

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez

GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed

VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz

MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31871

Mendoza, Miércoles 24 de Mayo de 2023

Normas: 26 - Edictos: 265

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	17
ORDENANZAS	54
DECRETOS MUNICIPALES	137
Sección Particular	140
CONTRATOS SOCIALES	141
CONVOCATORIAS	150
IRRIGACION Y MINAS	155
REMATES	156
CONCURSOS Y QUIEBRAS	160
TITULOS SUPLETORIOS	173
NOTIFICACIONES	178
SUCESORIOS	197
MENSURAS	207
AVISO LEY 11.867	215
AVISO LEY 19.550	216
REGULARIZACIONES DOMINIALES	221
LICITACIONES	222
FE DE ERRATAS (edicto)	228



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 745

MENDOZA, 21 DE ABRIL DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2022-06901998-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se presenta la Dra. Adriana Ángela, en representación del Banco Mendoza S.A, solicitando se active el procedimiento previsto en la Ley N° 9234, en virtud de la instancia conciliatoria dispuesta por la Primera Cámara de Apelaciones en lo Civil de Mendoza en los autos N° 251.738 "Banco Mendoza S.A c/ Provincia de Mendoza p/ Cumplimiento de Contrato" y su conexo N° 252.890 "Provincia de Mendoza c/ Banco Mendoza S.A p/ Cumplimiento de Contrato", ambos originarios del Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas;

Que el primero de los procesos fue iniciado por el mencionado Banco, demandando la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 6.110.396) e intereses legales desde la mora, con motivo del incumplimiento del Convenio suscripto el día 16/3/2004, ratificado por Decreto N° 431/2004, en el que la Provincia asumió el pago de la denominada "Cláusula de Indemnidad", precisando los créditos incluidos en esa garantía originariamente pactada en el contrato de transferencia accionaria de los ex bancos oficiales;

Que el segundo de los juicios, se origina con la demanda interpuesta por la Provincia de Mendoza contra el Banco de Mendoza S.A., por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON VEINTICINCO CVOS (\$1.672.621, 25) e intereses legales desde la mora, con causa en el incumplimiento del Banco de su obligación respecto de la Provincia pactada en la Cláusula Segunda del mismo Convenio;

Que el día 06/4/2022 se dictaron sendas sentencias de Primera Instancia, rechazando la acción de la Provincia y haciendo lugar parcialmente a la demanda del Banco por PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$5.936.569) con más sus intereses moratorios, respectivamente;

Que el importe por el cual se acoge la demanda del Banco se basa en la pericia contable producida en el juicio;

Que dicho dictamen pericial determinó los montos nominales abonados por el Banco por cada crédito, la fecha de pago de cada uno, su inclusión dentro de la indemnidad y los intereses a la fecha de la pericia;

Que ambas resoluciones fueron apeladas por Asesoría de Gobierno, en representación de la Provincia de Mendoza, fundando oportunamente sus agravios; Fiscalía de Estado también apeló.

Que estando los procesos con llamamiento de autos para sentencia, la Cámara interviniente dispone una instancia conciliatoria;

Que la sentencia, acogiendo la demanda del Banco, además de lo determinado en el citado Convenio y la referida Pericia Contable, se sustenta esencialmente en: la inviabilidad de la defensa de falta de legitimación activa planteada por la Provincia, dado que considera que no se configura el supuesto del Artículo 845 y cc del CCCN y en virtud de que el actor mantiene su personalidad jurídica; en que el crédito reclamado no se encuentra prescripto en los términos del Artículo 4023 del Código Civil y en que debe

desestimarse la exceptio non adimpleti contractus prevista en el Artículo 1201 del CCCN, en tanto la Provincia incumplido su obligación;

Que la sentencia, rechazando la demanda de la Provincia se fundamenta, principalmente, en que la actora incumplió con sus obligaciones y en que el Banco cumplió con su obligación -conforme el Artículo 742 del CC- al depositar en su Cese de Actividad Reglada el importe de capital reclamado;

Que el importe nominal de condena contra la Provincia asciende a PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$5.936.569), con más los intereses moratorios desde la fecha en que cada crédito fue abonado y hasta el efectivo pago, los que deberán calcularse a la tasa activa cartera general Nominal anual vencida a 30 días del Banco de la Nación Argentina (T.N.A.) hasta el día 01 de enero de 2018, fecha a partir de la cual deberán ser aplicados los intereses de la Ley 9.041.;

Que a efectos de determinar el monto "actualizado" de condena, se adjunta liquidación efectuada por el área contable de Fiscalía de Estado, la cual asciende a \$ PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$53.184.475) por capital e intereses calculados al 21/9/2022;

Que el crédito de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CON VEINTICINCO CVOS, (\$1.672.621,25) de la Provincia de Mendoza, con más sus intereses conforme liquidación adjunta -también realizada por Fiscalía de Estado-, asciende a PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS (\$15.639.516) al 21/9/2022, conforme punto a) de dicha liquidación; se aclara que Fiscalía de Estado toma como fecha de mora el 27/12/2007, que sería la fecha de la Orden de Pago en el Cese de Actividad Reglada del Banco;

Que analizadas las sentencias, se considera que existen fundamentos atendibles para procurar la revocación de la resolución que rechazó la demanda de la Provincia, considerando -por ende- que existen posibilidades de obtener un resultado positivo, sea en Cámara o en la Suprema Corte, dado que es claro que el Banco Mendoza S.A no ha cumplido debidamente con su obligación oponiéndose en reiteradas oportunidades al retiro de los fondos depositados en su Cese de Actividad Reglada, existiendo así mora del deudor y no del acreedor;

Que en orden 17 obra informe de la Sala III de la Comisión Valuadora, la que presta acuerdo a la propuesta transaccional por los montos establecidos en las condiciones 4ª y 6ª del orden 16 en los términos contemplados en el Artículo 4 de la Ley N° 9234;

Por ello, conforme con lo dictaminado en orden 06 por Asesoría de Gobierno y en orden 11/14 por Fiscalía de Estado;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Acuerdo Transaccional celebrado en el marco de la Ley N° 9234, entre el Dr. RICARDO CANET en representación de Asesoría de Gobierno de la Provincia de Mendoza y el BANCO MENDOZA S.A., representado por la Dra. ADRIANA G. ÁNGELA, el que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/05/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 969

MENDOZA, 15 DE MAYO DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-01228844-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la designación en el cargo de Director del Complejo Penitenciario II – San Felipe del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 06 obra Resolución N° 0319 de fecha 23 de febrero del 2023, emanada de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del citado Ministerio, proponiendo para el cargo de Director del Complejo Penitenciario II – San Felipe del Servicio Penitenciario Provincial de Mendoza al Oficial Prefecto S.C.P. y A. RODRIGUEZ PEREZ, JUAN PABLO;

Que dicha designación se realiza de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° y 27 de la Ley N° 7976, arts. 2° y 85 de su Decreto Reglamentario N° 1478/09 y artículo 12 inciso 16) de la Ley N° 9206;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 17;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por designado como Director del Complejo Penitenciario II – San Felipe del Servicio Penitenciario Provincial de Mendoza al Oficial Prefecto S.C.P. y A. RODRIGUEZ PEREZ, JUAN PABLO D.N.I. N° 22.559.111, propuesto mediante Resolución N° 0319 de fecha 23 de febrero del 2023, emanada de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad, a partir del 01 de marzo del 2023, que en copia certificada y como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Notifíquese el presente Decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3°: - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/05/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 771

MENDOZA, 24 DE ABRIL DE 2023

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Economía y Energía, Lic. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Economía y Energía, a partir de las 07:50 horas del día 24 de abril de 2023, mientras dure la ausencia de su titular, Lic. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ, al señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, DR. VICTOR IBAÑEZ ROSAZ.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Energía y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

DR. MAG VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

24/05/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1000

MENDOZA, 18 DE MAYO DE 2023

Visto el Expediente EX-2023-00318742-GDEMZA-DRNR#SAYOT, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el agente Ricardo José Abraham, C.U.I.L. N° 20-12833899-4, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se presenta el agente Ricardo José Abraham, C.U.I.L. N° 20-12833899-4, con el objeto

de renunciar a partir del 23 de enero de 2023 al cargo que desempeña, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que en orden 04 obra informe de situación de revista de la agente Ricardo José Abraham, C.U.I.L. N° 20-12833899-4.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en los Artículos 15 incisos m) y n), 58 y 59 del Decreto Ley N° 560/1973 y lo dictaminado por las Asesorías Legales de la Dirección de Recursos Naturales Renovables y la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada la renuncia, a partir del día 23 de enero de 2023, al agente Ricardo José Abraham, C.U.I.L. N° 20-12833899-4, al cargo Clase 07, Régimen Salarial 05, Código Escalafonario: 1-05-03, de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º - El Agente Ricardo José Abraham, deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º - Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento al agente Ricardo José Abraham, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
24/05/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1888

MENDOZA, 20 DE OCTUBRE DE 2022

Debiendo ausentarse de la Provincia la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a partir del día 20 de octubre de 2022, mientras dure la ausencia de su titular, Farm. ANA MARÍA NADAL, a la señora Ministra de Cultura y Turismo, Dra. NORA VICARIO.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por las señoras Ministras de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de Cultura y Turismo.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

DRA. NORA VICARIO

S/Cargo
24/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 509

MENDOZA, 28 DE MARZO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-08931667—GDEMZA-MSDSYD, en el cual obra la renuncia presentada por Da. ELIZABETH HILBING, con funciones en la Subsecretaría de Salud del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra la renuncia presentada por Da. Elizabeth Hilbing, DNI N° 27.949.686 a su cargo en la Subsecretaría de Salud, a partir del 10 de enero de 2023;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley N° 560/73;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada, a partir del 10 de enero de 2023, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia que se especifica:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE SALUD - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 015 – Cód. 15-8-07-19 – Analista Mayor.

Da. ELIZABETH HILBING, clase 1980, DNI N° 27.949.686, CUIL N° 27-27949686-3.

Artículo 2º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo

24/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 512

MENDOZA, 28 DE MARZO DE 2023

Visto el expediente EX-2019-04089917--GDEMZA-DSEC#MSDSYD, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la OBRA SOCIAL OMINT S.A. DE SERVICIOS, con el Servicio de Emergencias Coordinado del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 05 del expediente de referencia obran facturas y comprobantes de prestaciones realizadas por el Servicio de Emergencias Coordinado, en el año 2017, además se agrega copia de la Carta Documento por la que se procedió al reclamo correspondiente;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Servicio de Emergencias Coordinado ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la OBRA SOCIAL OMINT S.A. DE SERVICIOS, al Servicio de Emergencias Coordinado del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS (\$ 10.816,00), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 513

MENDOZA, 28 DE MARZO DE 2023

Visto el expediente EX-2019-00245660--GDEMZA-HELSAUCE#MSDSYD, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la entidad COBERTURA DE SALUD S.A., con el Hospital Escuela de Salud Mental "El Sauce" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 05 del expediente de referencia obra factura por prestaciones de servicios realizadas por el Hospital Escuela de Salud Mental "El Sauce", en el año 2017;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Hospital Escuela de Salud Mental "El Sauce" ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la entidad COBERTURA DE SALUD S.A., al Hospital Escuela de Salud Mental "El Sauce" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 10.732,00), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FAM. ANA MARIA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 620

MENDOZA, 10 DE ABRIL DE 2023

Visto el expediente 1942-H-09-04280, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA SANIDAD ARGENTINA, con el Hospital "Alfredo I. Perrupato" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 64/93 del expediente de referencia obra Certificado Oficial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, donde consta el extravío de la factura N° 57 y comprobantes por prestaciones de servicios realizadas por el mencionado Hospital, en los años 2002 y 2003;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Letrada del Hospital "Alfredo I. Perrupato" y la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA SANIDAD ARGENTINA, al Hospital "Alfredo I. Perrupato" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 14.386,32), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 626

MENDOZA, 10 DE ABRIL DE 2023

Visto el expediente EX-2023-00354822--GDEMZA-HMETRAUX#MSDSYD, en el cual obra la renuncia presentada por la Dra. LILIANA LUISA ASSENZA, a su cargo en el Hospital "Alfredo Metraux" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra la renuncia presentada por la Dra. Liliana Luisa Assenza, CUIL N° 27-16294741-4, al cargo en el Hospital "Alfredo Metraux", a partir del 23 de enero de 2023;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley N° 560/73;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 23 de enero de 2023, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia que se especifica:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL "ALFREDO METRAUX" - UNIDAD ORGANIZATIVA 13

CLASE 004 – Cód. 27-3-04-01 - Médica.

Dra. LILIANA LUISA ASSENZA, clase 1962, DNI N° 16.294.741, CUIL N° 27-16294741-4.

Artículo 2º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
24/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 723

MENDOZA, 19 DE ABRIL DE 2023

Visto el expediente EX-2023-01764667--GDEMZA-DSEC#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Dn. FABIAN ESTEBAN FLAVIANI, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se agrega detalle de primera liquidación de haberes jubilatorios del mes de marzo de 2023 y nota de renuncia de Dn. FABIAN ESTEBAN FLAVIANI, DNI N° 13.734.171, al cargo que ocupaba en el Servicio de Emergencias Coordinado del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de marzo de 2023, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, según Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SERVICIO DE EMERGENCIAS COORDINADO - UNIDAD ORGANIZATIVA 29

CLASE 009 – Cód. 15-5-01-03 – Servicios Generales.

Dn. FABIAN ESTEBAN FLAVIANI, clase 1957, DNI N° 13.734.171, CUIL N° 23-13734171-9.

Artículo 2º- Establézcase que Dn. FABIAN ESTEBAN FLAVIANI, DNI N° 13.734.171, CUIL N° 23-13734171-9, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Dn. FABIAN ESTEBAN FLAVIANI, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo
24/05/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Decreto N°: 843

MENDOZA, 28 DE ABRIL DE 2023

VISTO el Expediente: EX-2022-08498550-GDEMZA-MCYT (EXPEDIENTES ASOCIADOS EX-2023-1467923-GDEMZA-MCYT Y EX-2023-1435188-GDEMZA-MCYT), en el que se tramita la designación de Gerente de la Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza, dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que obran como antecedentes, actuaciones relativas a la Convocatoria a Concurso Abierto de Antecedentes para cubrir el cargo de Gerente de la Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza, de conformidad a lo dispuesto por Resolución N° MCyT 389/22.

Que en orden 06 obra copia digitalizada de Acta final de Concurso, del día 19 de Octubre de 2022 mediante la cual resultó electa la Sra. Gabriela Mini Lopez, D.N.I. N° 29.282.669.

Que se encuentra agregada la documentación personal y antecedentes de la Sra. Mini Lopez; en orden 07 obra nota de aceptación de cargo de Gerente de la citada Orquesta por parte de la Sra Gabriela Mini Lopez. En orden 08 copia digitalizada de la Resolución N° MCyT 522/22 aprobando el llamado a Concurso Abierto para cargo de Gerente de la Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza y declarando ganadora del mismo a la Sra. Mini Lopez Gabriela.

Que orden 09 obra planilla de costo salarial de Clase 003 (28-2-01-00); en orden 19 obra costo de la clase actualizado; en ordenes 23 y 28 obra intervención del Delegado de la Contaduría General de la Provincia; en orden 38 obra informe de la Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura y Turismo;

en orden 48 volante preventivo para hacer frente al gasto; en orden 53 obra comprobante de gastos.

Que en orden 60 obra Dictamen Legal emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Cultura y Turismo, en orden 72 obra copia de la Resolución N° MCyT 270/23 constando conversión de clases y creación de la Clase 003- Gerente de la Orquesta Sinfónica de Mendoza, en orden 73 obra comprobante de cargo y en orden 76 obra Subvolante de Imputación Preventiva.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el Régimen Escalonario de la Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza, Ley N° 5885, en sus Artículos 2, 3 y 6, Artículo 32 de la Ley N° 9433/23 y su Decreto Reglamentario N°490/23 en su Artículo 13,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Designese a partir de la fecha del presente decreto, a la Sra. MINI LOPEZ GABRIELA, D.N.I. N° 29.282.669, en el cargo Clase 003, GERENTE, Código Escalonario: 28-2-01-00, en la Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza, dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo de conformidad con el Llamado a Concurso Público, conforme a la Resolución N° MCyT 389/22 y la Resolución MCyT N° 522/22, donde se declara ganadora en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5885.

Artículo 2º. – El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la U.G.C.: CU6329– 41101-0; U.G.G.: CU0695 del presupuesto vigente año 2023

Artículo 3º.- El presente decreto deberá ser comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 4º.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º.-Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DRA. NORA VICARIO

S/Cargo
24/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 905

MENDOZA, 08 DE MAYO DE 2023

VISTO el EX-2021-05982943- -GDEMZA-MCYT, en el cual se solicita la designación del Sr. Augusto Pablo Carnevale, DNI N° 37.571.370, en el cargo de Segundo Fagot- Clase 003, de la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Mendoza, habiendo resultado el mismo ganador en primer lugar del Orden de Méritos, ello de conformidad a lo consignado en la Res de MCYT N° 526/22, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 5885; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 73 obra incorporada copia de Res. de MCYT N° 526/22 por medio de la cual se aprueba el procedimiento Concursal de referencia, cuyo llamado fuera autorizado conforme Res de MCYT N° 416/22; que en orden 75 obra documentación personal del Sr. Carnevale.

Que en orden 89 obran los cálculos correspondiente al Costo Salarial Total, por el período 2023, de una clase 03 de Músico; en orden 91 intervención de la Contaduría General de la Provincia; en orden 124 obra subvolante de imputación preventiva; y en orden 125 obra la correspondiente intervención de la Contaduría General de la Provincia. Y finalmente obra Resolución MCYT N° 228/23 activando el cargo de segundo Fagot- Clase 003- de la Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza.

Que en virtud de lo dispuesto por el Régimen Escalonario de la Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza, Ley N° 5885, en sus Artículos 2, 3 y 6 Art. 32 de la Ley N°9433/23 y su Decreto Reglamentario 490/23 en su Artículo 13, antecedentes y economías anuales necesarias corresponde dar continuidad al trámite.

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la conformidad de la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Cultura y Turismo;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Designese, a partir de la fecha del presente decreto, con carácter de efectivo, al Sr. Augusto Pablo Carnevale, DNI N° 37.571.370, en el cargo de Clase 003 – Segundo Fagot, Régimen 28, Agrupamiento 1, Tramo 06, Subtramo 09, con funciones en la Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza, dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo, de conformidad con lo resuelto por el Jurado en el Llamado a Concurso Público, conforme a la Resolución MCYT N° 526/22, la Resolución MCyT N° 416/2022, que aprueba el procedimiento concursal y el correspondiente orden de méritos y la Resolución MCYT N° 228/23 que activa el presente cargo, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5885.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la U.G.C.:CU6329-41101-0; U.G.G. CU0695 del Presupuesto vigente año 2023.

Artículo 3º- El presente decreto deberá ser comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DRA. NORA VICARIO

S/Cargo
24/05/2023 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

Resolución N°: 574

VISTO: el EE-2023-02919364 – Referenciado: Propuesta Actualización de Valores sin la emisión y firma de Actas Modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expte. de referencia la Dirección de Servicios Administrativos y la Dirección de Salud de OSEP, elevan a conocimiento y consideración una Propuesta mediante la cual la Obra Social de Empleados Públicos disponga la actualización de valores de los Convenios que tiene celebrado con los prestadores que conforman el Sistema de la Libre Elección distribuidas en toda la provincia de Mendoza, sin la emisión y firma de Actas Modificatorias de los mismos, observando las formalidades y pautas expresadas en Anexo I, Anexo II y Anexo III que se acompañan; con aplicación en una Primera Etapa a partir del 1º de abril de 2023 para los profesionales asistenciales que tienen suscrito o suscriban convenio directo con nuestra Repartición.

Que dicha medida implicaría por un lado, la incorporación de una nueva Cláusula a los Convenios de Prestaciones celebrados entre la OSEP y los profesionales asistenciales directos de la Libre Elección denominada Cláusula de Actualización de Valores, de naturaleza jurídica de adhesión y la cual deberá ser firmada por única vez por todos los prestadores alcanzados según se expresa en Anexo I de la presente Resolución.

Que por otro lado, la actualización de valores referida se dispondrá con las limitaciones que impongan las posibilidades técnico-financieras mediante Resolución del H. Directorio de OSEP y/o del Director General Ad Referéndum del H.D.; sin que ello signifique a posteriori la emisión de Actas Modificatorias que deban rubricarse entre las partes.

Que una vez consignados los nuevos valores se procederá a la notificación fehaciente al domicilio electrónico oportunamente denunciado por cada uno de los profesionales asistenciales en el marco de las indicaciones respectivamente fijadas en Anexo II y Anexo III de la presente norma legal surtiendo dicha acción, todos los efectos jurídicos de rigor.

Que en ese estado obra informe del Departamento de Convenios indicando premisas de implementación:

“Por la presente, se eleva propuesta mediante la cual la Obra Social disponga la actualización de valores de Convenios celebrados en forma directa con profesionales asistenciales de la libre elección distribuidos en toda la provincia de Mendoza, sin la emisión y firma de actas modificatorias de los mismos, a aplicarse a partir del mes de Abril de 2023.

La presente propuesta tiene como objetivo implementar la adhesión de profesionales asistenciales de la libre elección que mantienen convenio directo con la Obra Social, a la nueva modalidad de actualización de valores de las prestaciones convenidas, las cuales OSEP realiza en los convenios vigentes, conforme sus condiciones técnico-financieras.

Al respecto cabe destacar que se torna necesario modificar la modalidad contractual en ese sentido, como medida tendiente a complementar los procesos aplicados en la actualidad con el fin de mejorar la gestión de los convenios y sus circuitos administrativos.

Que en el último año y ante la necesidad de hacer uso de las nuevas herramientas se implementó la FIRMA DIGITAL, una solución tecnológica segura y confiable que permite firmar digitalmente documentos electrónicos y que logra garantizar la autoría e integridad de los documentos firmados digitalmente, permitiendo agilizar los tiempos.

Que se ha incrementado considerablemente la cantidad de prestadores bajo la modalidad de convenio directo y la frecuencia con la que se actualizan los valores de las prestaciones convenidas, las cuales se encuentran sujetas a variables como los acuerdos paritarios de los empleados públicos, el índice de inflación, valores de mercado, entre otros, por lo cual se propone readecuar los convenios.

Manteniendo por el momento la firma digital u ológrafa (en determinados casos), para las Prórrogas de los respectivos convenios.

Para ello se requiere Incorporar a los convenios directos que se encuentran actualmente vigentes, como así también para el caso de nuevos convenios, la Cláusula ACTUALIZACIÓN DE VALORES, la que quedará redactada de la siguiente forma:

1) INCORPORAR LA CLAUSULA ACTUALIZACIÓN DE VALORES la que quedará redactada de la siguiente forma.

Las partes acuerdan que OSEP actualizará los valores de las prestaciones convenidas detalladas en el ANEXO I- Nomenclador de prestaciones - determinando la vigencia de los mismos mediante Resolución del Honorable Directorio o Director General ad referendum del Honorable Directorio y notificados al prestador mediante correo electrónico, en concordancia con los valores consignados en el nomenclador de prestaciones SISAO.

OSEP actualizará el valor total de las prestaciones convenidas, rigiendo el valor a cargo de OSEP conforme vigencia consignada en la Resolución respectiva; y el valor de los coseguros a partir de la efectiva carga en el sistema de OSEP (SISAO).

Que la presente propuesta se implementará en forma gradual, comenzando con una primera etapa de ejecución con profesionales asistenciales de la libre elección que mantienen convenio directo con la Obra Social y consecuente y progresivamente con convenios con los que resulte viable aplicar esta modalidad.

Que se adjunta documentación anexa, Modelo de cláusula a incorporar, Declaración de correo electrónico y Modelo de notificación.

Que resulta importante realizar las modificaciones técnicas y en los sistemas de OSEP que se consideren necesarias, a fin de implementar los cambios mencionados, como así también la confección de procedimientos internos necesarios que complementen las presentes disposiciones.

Que teniendo en cuenta lo arriba descripto y considerando la necesidad de mejorar los procesos y la administración de los mismos, se torna necesario implementar la modificación contractual descripta.

Se solicita se remita al Área de Jurídica a fin de que se expida al respecto”.

Consideraciones Generales:

Que con la ejecución de lo proyectado en autos, se pretenden obtener entre otros los objetivos abajo descriptos, persiguiendo el fortalecimiento de la imagen, la seguridad y la eficiencia operativa del Sector:

- reducir la emisión de Actas Modificadorias de los Convenios de Prestaciones Asistenciales aprovechando los sistemas electrónicos, con bases de datos que permiten validar las instrucciones de pago, así como revisar y actualizar la normativa relativa a la fijación de valores.
- reducir el número de trámites a realizar por el prestador para acceder al pago y la cantidad de recursos empleados.
- limitar al máximo la posibilidad de errores susceptibles de provocar pérdidas de tiempo.

- administrar con eficiencia, eficacia y control el manejo de los recursos, cuya complejidad deberá ceñirse en el desarrollo de sus funciones a la demanda de las nuevas reglas imperantes.
- posibilitar la credibilidad y el aseguramiento de la calidad de los aspectos que se regulan, entre otras la estandarización de las actividades y el control sobre la documentación de carácter relevante que se debe fijar en la conducción transparente de los recursos financieros.

Que se tiene entonces por finalidad primordial, la simplificación de trámites, eficientizar el proceso de liquidación y pago de prestaciones asistenciales, propiciar la despapelización y el abordaje de los lineamientos propuestos a nivel provincial en materia de Modernización del Estado, utilizando las herramientas que proporciona la tecnología para su aplicación en los distintos procesos administrativos, aportando celeridad, seguridad, legalidad, minimizando distintas variables y optimizando recursos en el marco de la normativa consagrada al efecto.

Asimismo deben considerarse los principios de sencillez y eficacia consagrados en el ámbito del Derecho Administrativo, a fin de contemplar el avance de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y su uso en los procedimientos administrativos.

Que en ese contexto, la Dirección de Salud y la Dirección de Servicios Administrativos manifiestan los siguientes lineamientos:

- a solicitud de la Dirección General se conforma un equipo de trabajo interdisciplinario a fin de llevar a cabo la presente propuesta.

-la voluntad de la gestión actual de mejorar las condiciones de pago a los profesionales convenidos en virtud de considerarlos aliados estratégicos en la prestación de los servicios asistenciales que OSEP brinda a su numerosa población de Afiliados; posibilitando el mantenimiento de la continuidad en tiempo y forma de la cadena de pago, en el marco y cumplimiento de las cláusulas de los Convenios celebrados al efecto.

- que se trata de la implementación de un proceso de mejora continua que constará en principio de una Primera Etapa con injerencia solamente para los profesionales asistenciales referidos en esta Resolución, que se extenderá en sucesivas Etapas para su aplicación a las demás instituciones convenidas, con las que resulte viable aplicar esta modalidad como Poliambulatorios, Clínicas y Sanatorios, etc., hasta alcanzar en la práctica y operatividad, un nivel óptimo de máxima expresión y durante la cual se irán adecuando los distintos desarrollos en el Sistema SISAO.

- se destaca que los Convenios de Prestaciones oportunamente celebrados entre la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.) y los prestadores de la Libre Elección, se encuentran vigentes a la fecha y que no se han caído ninguna de sus Cláusulas.

- se establezca que la medida propuesta sea de carácter excepcional y restrictiva.

- se instruya a todas las áreas alcanzadas por las presentes disposiciones a fin de que adopten y observen las medidas pertinentes para el cumplimiento de las mismas.

Que teniendo en cuenta lo arriba descripto y considerando la necesidad de mejorar los convenios y la administración de los mismos, se torna necesario implementar la incorporación de la Cláusula propuesta.

Que se ha dado debida y oportuna intervención a la Secretaría de Asuntos Jurídicos de OSEP, la cual ha participado y asesorado en todo el proceso previo de implementación, colaborando en la redacción de las versiones preliminares y definitivas del Modelo de Cláusula Actualización de Valores del Convenio de Prestaciones, Modelo de Notificación y Denuncia de Domicilio Electrónico; manifestándose sin objeciones

jurídicas a los términos de la propuesta enunciada, motivo por el cual suscribe el presente de conformidad.

ENCUADRE LEGAL:

Resolución N°1257/17 H.D. OSEP: dispone la adhesión de la Obra Social de Empleados Públicos al Plan Estratégico de Modernización del Estado Provincial, del modo y en las condiciones previstas en el Art.5° del Decreto Provincial N°1756/2016.

Resolución HD-2020-1478 OSEP:

Artículo 1º: “Aprobar en todo el ámbito de la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia de Mendoza, la implementación de la Plataforma de Firma Digital Remota para su aplicación e integración que posibilite firmar desde los sistemas propios, los documentos que éstos generan como órdenes de prácticas, prescripciones, órdenes de internación, recetas, convenios...”

Carta Orgánica de OSEP Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias:

Art.2º- “La obra social de empleados públicos tiene como objeto principal asegurar la prestación de servicios médico-asistenciales que contribuyan a la preservación de la salud física y psíquica de sus afiliados, sin perjuicio de ampliarlo a otros beneficios sociales, con las limitaciones que impongan las posibilidades técnico-financieras y las reglamentaciones y resoluciones que se dicten. La OSEP podrá otorgar las prestaciones por sí o por medio de terceros.

Art.6º- Los servicios a que se refieren los artículos precedentes serán prestados en la medida de las posibilidades técnico-financieras de la repartición y de conformidad a sus reglamentaciones internas, los afiliados solamente tendrán derecho a la prestación de aquéllos que la repartición tenga instalados o contratados, no se reintegrarán gastos realizados al margen de lo preceptuado en este artículo, salvo casos de urgencia o excepcionalidad en lo que podrá reconocerse la totalidad o parte de lo gastado mediante resolución del directorio.,”

Art.7º- “La Obra Social de Empleados Públicos, no reconocerá a los Afiliados gastos que correspondan a servicios asistenciales recibidos fuera de la provincia cuando dichos servicios pudieran ser prestados dentro de ella. La reglamentación determinará las condiciones bajo las cuales tales gastos serán reconocidos”

Art.8º- “Para dar cumplimiento a los fines de esta Ley, la Obra Social podrá establecer aranceles mínimos a cargo del Afiliado para la prestación de servicios y contratar personal técnico a sueldo o arancel”.

Art.40º inc.a) -“Dictar reglamentos y normas generales para el desenvolvimiento de la Repartición en vista a los fines de su creación”; b) “Resolver en la organización y reglamentación de todo servicio que se cree, instale, autorice o contrate”; j)“Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley”;

Art. 47º inc. f) -“Proponer al Director General las medidas de orden económico y financiero que aseguren el normal desenvolvimiento de la Repartición”.

Ley N°9003 - Artículo 125º, 126º y 127º - de Procedimiento Administrativo de Mendoza - implica la eficacia de las notificaciones que se realicen de manera electrónica en el domicilio electrónico (casilla de correo).

Ley 9003 - Procedimiento Administrativo de Mendoza

CAPÍTULO III

CONSTITUCIÓN Y DENUNCIA DE DOMICILIOS

Art. 125º “Toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, sea por sí o en representación de terceros, constituirá en el primer escrito o acto que intervenga un domicilio, dentro del radio urbano del asiento de aquélla. Podrá denunciar domicilio electrónico, si prefiere ser notificado por este medio. Cuando las condiciones técnicas así lo permitan, de tal manera que se garantice el derecho pertinente, podrá la reglamentación exigir de manera obligatoria la constitución de dicho domicilio.

El interesado deberá además manifestar su domicilio real. Si no lo hiciere o no denunciare el cambio, las resoluciones que deban notificarse en el domicilio real se notificarán en el domicilio constituido. El domicilio constituido, podrá ser el mismo que el real.

En el caso de profesionales que representen o asistan al interesado, la constitución de domicilio electrónico podrá ser exigida por la administración.”

Art. 126º - “Si el domicilio no se constituyere conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior, o si el que se constituyese no existiere o desapareciese el local o edificio elegido, la numeración de los mismos o el domicilio electrónico no diere acuse o constancia de recibo, se intimará al interesado en su domicilio constituido o real, según la situación, para que constituya nuevo domicilio, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención o disponer su archivo según corresponda. A falta de todo domicilio se procederá de igual manera.”

Art. 127º - “El domicilio constituido producirá todos sus efectos, sin necesidad de resolución, y se reputará subsistente mientras no se designe otro.”

CAPÍTULO VIII

DE LAS NOTIFICACIONES

Art. 149º - Deberán ser notificadas:

- a) Las decisiones administrativas definitivas;
- b) Las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos;
- c) Las que dispongan emplazamientos, citaciones, vistas o traslados;
- d) Todas las demás que la autoridad así dispusiere, teniendo en cuenta su naturaleza e importancia.

Art. 150º - “Las notificaciones ordenadas en actuaciones administrativas deberán contener copia o transcripción íntegra de la resolución que se comunica, con la información de la carátula, numeración y oficina de radicación actual del expediente correspondiente, indicando también, en su caso, los recursos que se puedan interponer contra el acto, así como el plazo dentro del cual deben articularse los mismos. Si el acto agota la instancia administrativa deberá indicarse la acción y plazo disponible para su impugnación en sede judicial.

La omisión o el error en que se pudiere incurrir al efectuar tales indicaciones no perjudicarán al afectado, ni permitirá darle por decaído su derecho, salvo lo dispuesto en materia de prescripción.”

Art. 151º - “Si la notificación no fuera electrónica, el empleado designado para practicarla en el domicilio llevará por duplicado una cédula que cumpla los requisitos del Artículo 150º.”

Una de las copias, que fechará y firmará, la entregará a la persona a la cual deba notificar o, en su defecto, a cualquiera del domicilio, siempre que por su edad y apariencia sea capaz de recibirla. En la otra copia destinada a ser agregada al expediente, se pondrá constancia del día, hora, lugar e individualización y firma de la persona que la recibe, manifestando ser del domicilio y capaz de asumir la carga de entregarla

al destinatario del acto; o poniendo constancia de que se negó a hacerlo.

Cuando el notificador no encontrare la persona a la cual va a notificar y ninguna otra persona del domicilio quiera o pueda recibirla, la dejará en el buzón o por debajo de la puerta y, en su defecto, la fijará en la misma, dejando constancia en el ejemplar destinado a ser agregado en el expediente.

Cuando la notificación se realice por medio postal tradicional o correo electrónico, se agregará al expediente la correspondiente constancia de entrega o de despacho, emitidos por la oficina de correos o el sistema electrónico. En el primer caso, deberá serlo con el certificado de despacho y aviso de recepción fehacientes, para lo cual el documento a notificar deberá exhibirse en sobre abierto al agente postal habilitado, antes del despacho, quien los confrontará y sellará con las copias, que se agregarán al expediente. En el segundo supuesto, el sistema deberá emitir constancia de entrega en el correo del destinatario, sirviendo en su defecto la que se solicite y envíe el destinatario del acto.

Art. 152º - "El emplazamiento, la citación y las notificaciones a personas inciertas o cuyo domicilio se ignore se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial durante tres (3) días seguidos y se tendrán por efectuadas a los ocho (8) días, computados desde el siguiente al de la última publicación."

Art. 153º - "En caso de notificación irregular, si del expediente resultare que la parte interesada ha tenido conocimiento del acto que la motivó, la notificación surtirá efectos desde entonces."

Por ello; y atento lo dispuesto por el Art. 40º del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

EL

H. DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Tener por aprobada la propuesta elaborada de manera conjunta entre la Dirección de Servicios Administrativos y la Dirección de Salud, mediante la cual la Obra Social de Empleados Públicos disponga en la medida de sus posibilidades técnico financieras, la actualización de valores de los Convenios que tiene celebrados con los prestadores que conforman el Sistema de la Libre Elección distribuidas en toda la provincia de Mendoza, sin la emisión y firma de Actas Modificatorias de los mismos, observando las formalidades y pautas expresadas en Anexo I, Anexo II y Anexo III que forman parte integrante de la presente norma legal; con aplicación en una Primera Etapa a partir del 01 de abril de 2023 para los profesionales asistenciales que tienen suscrito o suscriban Convenios directos con nuestra Repartición:

ANEXO I: Modelo Cláusula Actualización de Valores de los Convenios de Prestaciones.

ANEXO II: Modelo Declaración de Domicilio Electrónico.

ANEXO III: Modelo de Notificación Electrónica.

ARTÍCULO 2º - Incorporar en consecuencia la Cláusula Actualización de Valores a los Convenios de Prestaciones Asistenciales que vinculan jurídicamente a la Obra Social de Empleados Públicos con los profesionales asistenciales que tengan suscrito o suscriban Convenio directo en el marco del denominado Sistema de la Libre Elección, quedando redactada en los términos expresados según Modelo de Cláusula aprobada como Anexo I en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º - Encomendar a la Dirección de Salud y a la Dirección de Servicios Administrativos, la realización de los actos útiles necesarios a fin de dar celeridad y optimización a los procedimientos aprobados en autos y al análisis e implementación de una Segunda Etapa; facultándolas a resolver

mediante la emisión de Resoluciones Internas Conjuntas, aquellas situaciones imprevistas y extraordinarias que pudieran surgir.

ARTÍCULO 4º - Instruir a la Dirección de Salud para que por intermedio de sus áreas técnicas pertinentes, se elabore un Procedimiento Interno que establezca las pautas y responsables firmantes previo a la carga de la actualización de valores en el sistema SISAO.

ARTÍCULO 5º - Comisionar a la Dirección de Comunicación y Servicios y al Departamento de Convenios de la Dirección de Salud, para que por su intermedio se lleve a cabo una difusión masiva a todos los profesionales alcanzados por las disposiciones de la Resolución aprobada en autos.

ARTÍCULO 6º - Disponer que las medidas adoptadas rigen a partir del 01 de Abril de 2023 en virtud de acciones preliminares ya desarrolladas, tratándose de la implementación de un proceso de mejora continua que constará en principio de una Primera Etapa con injerencia solamente para los profesionales asistenciales referidos en esta norma legal y que a posteriori se extenderá en próximas y sucesivas Etapas para su aplicación a las demás instituciones convenidas con las que resulte viable aplicar esta modalidad, como Poliambulatorios, Clínicas y Sanatorios, etc., hasta alcanzar en la práctica y operatividad, un nivel óptimo de máxima expresión y durante la cual se irán adecuando los distintos desarrollos en el Sistema SISAO.

ARTÍCULO 7º - Establecer que la presente norma legal reviste carácter de alcance excepcional y restrictivo.

ARTÍCULO 8º - Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones del Art.2º, Art.6º, Art.7º, Art.8º, Art.40º incs. a) b) y j) y Art. 47º inc. f) de la Ley N°4373/63 "Carta Orgánica" OSEP y sus modificatorias, Artículo 125º, 126º, 127º, 149º, 150º, 151º, 152º y 153º Ley N°9003 Procedimiento Administrativo de Mendoza.

ARTÍCULO 9º - Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza lo dispuesto en la presente Resolución, por intermedio de la Dirección de Comunicación y Servicios de la OSEP.

ARTÍCULO 10º - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N° 18 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 18-05-23

FDO.: CARLOS RAMÓN FUNES - Director General -- MARISA VILLAR - Secretaría General -- SERGIO BENITEZ - Dirección de la Salud -- RICARDO DANIEL HERNÁNDEZ - Dirección de Servicios Administrativos

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/05/2023 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 115

MENDOZA, 04 DE ABRIL DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2018-03291068-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 3080 Millán SA", en el

cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "MILLAN S A" CUIT 33-50385092-9, con nombre de fantasía Átomo, domicilio comercial en calle Fader N° 791, Guaymallén (M5521), Mendoza, y domicilio legal en Av. Mitre N° 659, 1° piso, oficina 1, Ciudad (M5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01897068-GDEMZA-INSPE%MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 3080, labrada en fecha 5 de junio de 2018, contra la firma "MILLAN S A" CUIT 33-50385092-9 mediante la cual se imputa infracción al comercio referido al detectarse la existencia del Libro de Quejas con su habilitación vencida (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que a orden n° 5 (D.E. INLEG-2018-02207242-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ) la firma infraccionada presentada descargo en el que expone que apela a la invalidez del acta hasta tanto no se dé lugar a la solicitud de morigeración del Tributo para realizar la renovación anual de la Rúbrica de los Libros de Quejas, considerenado que había un incremento de un 113% y resultaba excesivo; y el mismo se había presentado previo a los vencimientos de los libros. También realiza una serie de argumentaciones en torno a una imputación de infracción por productos vencidos que no ha sido realizada en el Acta N° 3080, por lo que no corresponde atender a las mismas.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que de la consulta practicada en nuestra Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) surge que la firma "MILLAN S A" CUIT 33-50385092-9 tramita la renovación del Libro de Quejas el día 14/02/2019, mediante Boleto serie AC N° 2621. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta pasado los ocho (8) meses de haber sido infraccionada, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que de dicha Base de Datos también se observa que el Libro de Quejas de la firma Millán S A de la sucursal infraccionada había estado habilitado hasta el día 28/02/2018. Es decir que, al momento de la inspección, el Libro de Quejas llevaba un poco más de tres (3) meses con su habilitación vencida.

Que la firma sumariada señala que en fecha 12/06/18, siete (7) días después del acta de infracción, presentó una Nota en esta Dirección en la que solicitaba la morigeración del Tributo para realizar la renovación anual de la Rúbrica de los Libros de Quejas, ya que había un incremento de un 113%, que resultaba por demás excesivo.

Que respecto de este planteo, cabe decir que el monto de las tasas e impuestos provinciales (impuesto automotor e inmobiliario, por ejemplo), que cobra esta Dirección y el resto de los organismos que componen el Estado Provincial, se encuentra determinado en la Ley Impositiva que cada año sanciona la Legislatura Provincial. Es por ello que mal puede solicitarse a esta Dirección que modifique los importes aprobados por la Legislatura sin que ello implique la comisión de un delito por parte de los funcionarios que

aquí trabajan.

Que el planteo realizado por la firma Millán debe ser canalizado por ante la Legislatura Provincial solicitando la modificación de la Ley Impositiva del correspondiente año.

Que este Organismo no tiene otra opción más que aplicar y cumplir la ley referida.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9432, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 10.000 a 323.000; 2. Moderado desde 323.001 a 980.000; 3. Grave desde 980.001 a 6.750.000; 4. Gravísima desde 6.750.001 hasta 13.050.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se valora el informe del Registro de Antecedentes realizado por la Subdirección de Contabilidad y Apremio de esta Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma "MILLAN S A" CUIT 33-50385092-9, presenta antecedentes a la Ley de Defensa del Consumidor, según D.E. (IF-2023-02338154-GDEMZAHABI%MGTYJ) de orden n° 13.

Que, por exhibir el Libro de Quejas con su habilitación vencida al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "MILLAN S A" CUIT 33-50385092-9, la sanción de multa equivalente a Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que no obstante ello, al considerar los antecedentes ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57º de la Ley 5.547, según Ley Impositiva N° 9432, Art. 10º), atento a lo cual se considera razonable imponer la sanción de multa, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Sesenta Mil con 00/100

(\$60.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,5% aproximado del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$13.050.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECCION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONGASE a la firma "MILLAN S A" CUIT 33-50385092-9, con nombre de fantasía Átomo, y domicilio legal en Av. Mitre N° 659, 1º piso, oficina 1, Ciudad (M5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 60.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C

ARTICULO 2º - INTIMESE por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITESE el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLIQUESE la presente resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, a costa del infractor, en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (artículo 47º Ley Nacional N° 24.240 - sustituido por el art. 119º de la Ley N° 27.701 B.O. 1/12/2022.).

ARTICULO 5º - INFORMESE al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva N° 9.432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBASE esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRESE al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFIQUESE al infractor la presente Resolución y ARCHIVESE.

Abogado Jorge Cipriano Viviant y Bustos

S/Cargo
24/05/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 117

MENDOZA, 05 DE ABRIL DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2018-03210619-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 3581 Industrial And Commercial Bank Of China (Argentina) SA", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) SA" CUIT 30-70944784-6, con domicilio real en calle Colón N° 385, Ciudad (M5500), Mendoza, domicilio legal en calle San Martín N° 941, Piso 2, Oficina 1, Ciudad (M5500), Mendoza y domicilio electrónico estudio@limaabogados.com.ar, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 4, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01441175-GDEMZA-INSPE%MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 3581, labrada en fecha 14 de mayo de 2018, contra la firma "INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) SA" CUIT 30-70944784-6 mediante la cual se imputa infracción al detectarse la exhibición del Libro de Quejas en mal estado y con su habilitación vencida, conforme la Resolución N° 13/2014 D.D.C. En el acta se deja constancia que se adjuntan dos (2) fotografías.

Que a orden n° 3 (IF-2018-01441339-GDEMZA-INSPE#MGTYJ) se adjuntan las dos (2) fotos probatorias en las cuales se observa el libro en mal estado y su fecha de vencimiento el día 11 de noviembre de 2016, ya que fue homologado el día 12 de noviembre de 2015.

Que a orden n° 6 (INLEG-2018-02166271-GDEMZA-MESYAS#MGTYJ) la firma infraccionada presenta descargo donde señala que "...el acta resulta formalmente errónea y contradictoria...", reconoce no haber actualizado el libro pero indica que la finalidad del mismo se encontraba cumplida, por lo que solicita no se aplique sanción.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de

Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que de la consulta practicada en nuestra Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) surge que la firma "INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) SA" CUIT 30-70944784-6 tramita la renovación del Libro de Quejas en fecha 12/07/2018, mediante Boleto serie AC N° 8653, según constancias de orden n° 12. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los cincuenta y nueve (59) días después de haber sido infraccionado, lo que permite tener por configurada y firma la imputación de autos.

Que se encuentra acreditado en las presentes actuaciones que la firma sumariada no exhibía un Libro de Quejas habilitado por esta Dirección ya que la habilitación del Libro que poseía había vencido en fecha 11/11/2016, es decir un año y medio antes de que se labrara el acta de infracción (14/05/2018). Dicha circunstancia es reconocida por la sumariada.

Que no se advierte ninguna incongruencia en el acta, como alega la sumariada, que conlleve un vicio que amerite la nulidad de la misma.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9432, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 10.000 a 323.000; 2. Moderado desde 323.001 a 980.000; 3. Grave desde 980.001 a 6.750.000; 4. Gravísima desde 6.750.001 hasta 13.050.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que por el incumplimiento detectado, se considera razonable imponer a la firma "INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) SA" CUIT 30-70944784-6, la sanción de multa equivalente a Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00), conforme lo permite la escala legal

correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$13.050.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECCION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONGASE a la firma "INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) SA" CUIT 30-70944784-6, con domicilio electrónico estudio@limaabogados.com.ar, la sanción de MULTA equivalente a PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMESE por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITESE el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLIQUESE la presente resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, a costa del infractor, en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (artículo 47º Ley Nacional N° 24.240 - sustituido por el art. 119º de la Ley N° 27.701 B.O. 1/12/2022.).

ARTICULO 5º - INFORMESE al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva N° 9.432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBASE esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRESE al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFIQUESE al infractor de la presente y ARCHIVESE.

Abogado Jorge Cipriano Viviant y Bustos

S/Cargo
24/05/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 118

MENDOZA, 05 DE ABRIL DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2018-03360359-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Actas C 3332 Y 3333 Kioscos Yes S.A." en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "KIOSCOS YES S.A." CUIT 30-71469082-1, con domicilio en calle Garibaldi N° 88, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-03355988-GDEMZA-INSPE%MGTYJ, rolan Actas de Infracción serie C N° 3332 - 3333 labradas en fecha 11 de octubre de 2018, contra la firma "KIOSCOS YES S.A." CUIT 30-71469082-1, por constatar la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: nueve (9) unidades de Levite sabor pera por 1.5 litros cada una, con vencimiento el día 04/08/2018; ocho (8) unidades de Levite sabor naranja por 600 mililitros cada una, con vencimiento el día 15/08/2018; diecisiete (17) unidades de Galletas marca Saladix por 30 gramos cada unidad, con vencimiento el día 09/07/2018; cinco (5) unidades de Snack de maíz sabor Pizzitas por 32 gramos cada unidad, con vencimiento el día 05/10/2018; tres (3) unidades de Galletas marca Saladix Cross por 30 gramos cada una, con vencimiento el día 19/09/2018; cinco (5) unidades de Galletas Saladix Cross por 74 gramos cada una, con vencimiento el día 22/09/2018; seis (6) unidades de Maní crocante marca Quento Snacks por 75 gramos cada una, con vencimiento 30/09/2018; tres (3) unidades de snacks Ser por 40 gramos cada unidad, con vencimiento el día 21/08/2018; cinco (5) unidades de snacks Ser Crema por 74 gramos cada una, con vencimiento el día 09/10/2018; dos (2) unidades de snack Saladix Panchitos por 65 gramos con vencimiento el día 04/10/2018, tres (3) unidades de bebida Power Ade por 995 mililitros con vencimiento el día 10/10/2018, cinco (5) unidades de bebida marca Gatorade sabor Naranja por 750 mililitros con vencimiento el día 13/09/2018, una (1) unidad de bebida Power Ade por 995 mililitros con vencimiento el día 01/08/2018, por lo que se imputa infracción al comercio por violación del artículo 3° del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5547. En el acta se deja constancia que se adjunta dieciocho (18) fotografías y que se destruye la mercadería.

Que a orden n° 4 mediante D.E. IF-2018-03359628-GDEMZAINSPE%MGTYJ, se adjuntan las fotografías mencionadas en el acta, en las que se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que a orden n° 6 según D.E. INLEG-2018-03557253-GDEMZAINSPE#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo donde esgrime: que reconocen la existencia de productos vencidos pero que están capacitando al personal para prestar más atención en las fechas de vencimiento; por lo cual pide que la sanción sea lo menos severa posible.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, exhibidos para la comercialización, el artículo 9 de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción, y el reconocimiento por parte de la firma infraccionada; llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configuradas las infracciones, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9432, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 10.000 a 323.000; 2. Moderado desde 323.001 a 980.000; 3. Grave desde 980.001 a 6.750.000; 4. Gravísima desde 6.750.001 hasta 13.050.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada"

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que a orden n° 12 y n° 13 se incorpora informe de la Subdirección de Contabilidad y Apremio de ésta Dirección, donde señala que la firma "KIOSCOS YES S.A." CUIT 30-71469082-1, registra antecedentes a la Ley de D.D.C., lo que merece ser tenido en cuenta.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario -10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y

Comercial Común De Tucumán, Sala II” Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017):: Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art.902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547, teniendo en cuenta que se constatan productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, resulta razonable imponer la sanción de multa a la firma “KIOSCOS YES S.A.” CUIT 30-71469082-1, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$40.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que no obstante ello, al considerar los antecedentes ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57º de la Ley 5.547, según Ley Impositiva N° 9432, Art. 10º), atento a lo cual se considera razonable imponer la sanción de multa, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Ochenta Mil con 00/100 (\$80.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,6% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 13.050.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECCION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONGASE a la firma “KIOSCOS YES S.A.” CUIT 30-71469082-1, con domicilio en calle Garibaldi N° 88, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMESE por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el

boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/ Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITESE el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLIQUESE la presente resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, a costa del infractor, en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (artículo 47º Ley Nacional N° 24.240 - sustituido por el art. 119º de la Ley N° 27.701 B.O. 1/12/2022.)

ARTICULO 5º - INFORMESE al infractor, según art. 177º de la ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva N° 9432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBASE esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRESE al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFIQUESE al infractor de la presente Resolución y ARCHIVESE.

Abogado Jorge Cipriano Viviant y Bustos

S/Cargo
24/05/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 121

MENDOZA, 12 DE ABRIL DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2018-02415215-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 3116 Nanclares Jerónimo" en el cual obran las actuaciones sumariales contra el comercio Minimarket propiedad de NANCLARES JERONIMO ALFREDO CUIT 20-31643718-5, con domicilio en calle Av. Las Heras N° 699, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-00176866-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 3116, labrada en fecha 13 de agosto de 2018 contra el comercio Minimarket propiedad de NANCLARES JERONIMO ALFREDO CUIT 20-31643718-5, a fin de que en el término no mayor a cinco (5) días hábiles inicie el trámite de rúbrica del Libro de Quejas,

conforme la Resolución N° 13/2014 D.D.C.

Que debido a que en nuestra Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) no se registra que el comercio emplazado hubiese tramitado el Libro de Quejas, es que se dispone una nueva inspección.

Que según el D.E. ACTA-2019-00797450-GDEMZA-INSPE#MGTYJ de orden n° 7 se labra Acta de Infracción serie "C" N° 3908 en fecha 18 de febrero de 2019, contra el comercio Minimarket propiedad de NANCLARES JERONIMO ALFREDO CUIT 20-31643718-5, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.), como así también por constatar la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: una (1) unidad de Gelatina sabor Durazno marca Las 3F Sandwiches con vencimiento en fecha 08/02/2019; una (1) unidad de Yogs Sancor Firme sabor Frutilla por 190 gramo con vencimiento el día 16/02/2019; siete (7) unidades de Alfajores Tofi blanco x 3 de 73 gramo cada unidad, con vencimiento el día 13/12/2018, por lo que se imputa infracción al comercio por violación del artículo 3° del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5547. En el acta se deja constancia que se adjunta cinco (5) fotografías y que se destruye la mercadería.

Que a orden n° 8 mediante D.E. IF-2019-00817829-GDEMZAINSPE%MGTYJ, se adjuntan las fotografías mencionadas en el acta, en las que se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que a orden n° 10 (D.E. INLEG-2019-00959191-GDEMZAINSPE#MGTYJ) la Sra. Barbini Susana Graciela presenta descargo en el que manifiesta haber "tomado el negocio los primeros días de enero con stock de mercadería creyendo que todo estaba en orden y los vencimientos controlados..." Informa que realizará los controles necesarios para no volver a estar en infracción y que el Libro de Quejas ya lo tramitó. Acompaña Boleto serie AC N° 2737, abonado en fecha 25/02/2019.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, exhibidos para la comercialización, el artículo 9 de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción, llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que el comercio Minimarket propiedad de NANCLARES JERONIMO ALFREDO CUIT 20-31643718-5, nunca tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que de dicha Base de Datos y de la documentación acompañada por la Sra. Barbini surge que ella sí tramitó el Libro de Quejas con el Boleto Serie AC N° 2737 de \$ 450 abonados en fecha 25/02/2019. Es decir, siete (7) días después de labrada el acta de infracción. Ahora bien, no se acompaña ninguna probanza que permita corroborar que la Sra. Barbini es la nueva titular del comercio.

Que configurada la imputación, respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configuradas las infracciones, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9432, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 10.000 a 323.000; 2. Moderado desde 323.001 a 980.000; 3. Grave desde 980.001 a 6.750.000; 4. Gravísima desde 6.750.001 hasta 13.050.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer al comercio Minimarket propiedad de NANCLARES JERONIMO ALFREDO CUIT 20-31643718-5, la sanción de multa equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que no pueden desconocerse las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado, por lo que se considera que la exhibición de productos vencidos listos para ser comercializados, debe ser juzgada con severidad. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptar es de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario -10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II" Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios - 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017):: Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art.902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547, teniendo en cuenta que se constatan productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, resulta razonable imponer la sanción de multa al comercio Minimarket propiedad de NANCLARES JERONIMO ALFREDO CUIT 20-31643718-5, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que por los incumplimientos ya analizados, se impone la sanción de multa TOTAL al comercio Minimarket propiedad de NANCLARES JERONIMO ALFREDO CUIT 20-31643718-5, conforme lo permite la escala legal de Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$ 25.000,00), por las infracciones verificadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 13.050.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECCION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONGASE al comercio Minimarket propiedad de NANCLARES JERONIMO ALFREDO CUIT 20-31643718-5, con domicilio en calle Av. Las Heras N° 699, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547 por violación de los artículos 4º, 6º, y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. y por violación del artículo 3º del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5547.

ARTICULO 2º - INTIMESE por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/ Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITESE el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLIQUESE la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMESE al infractor, según art. 177º de la ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva N° 9432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBASE esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRESE al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del

Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFIQUESE al infractor de la presente Resolución y ARCHIVASE.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
24/05/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 122

MENDOZA, 12 DE ABRIL DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2018-03989842-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 3478 Millán S A", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "MILLAN SA" CUIT 33-50385092-9, con domicilio comercial en calle Perú N° 3022, Ciudad (M5500), Mendoza, y domicilio legal en calle Av. Mitre N° 659, 1° piso, oficina 1, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, mediante D.E. ACTA-2018-03989671-GDEMZAINSPE%MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 3478, labrada en fecha 21 de noviembre de 2018, contra la firma "MILLAN SA" CUIT 33-50385092-9 mediante la cual se imputa infracción al comercio referido al detectar que el Libro de Quejas no se encontraba con su homologación actualizada, conforme la Resolución N° 13/2014 D.D.C.

Que la firma infraccionada presenta descargo en el que solicita se declare la nulidad del acta, hasta tanto se resuelva lo planteado en la Nota, presentada en febrero de 2018.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que de la consulta practicada en nuestra Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) surge que la firma "MILLAN SA" CUIT 33-50385092-9 tramitó la renovación del Libro de Quejas el día 14/02/2019, mediante Boleto serie AC N° 2621. Es decir, dos (2) meses y veinticuatro (24) día después de haber sido infraccionada lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que también de dicha Base de Datos se desprende que el Libro de Quejas de la sucursal infraccionado estaba habilitado hasta el día 28/02/2018. Es decir que, al momento de la inspección, el Libro de Quejas llevaba casi nueve (9) meses con su habilitación vencida.

Que la firma sumariada señala que presentó una Nota en esta Dirección a fin de solicitar la morigeración del Tributo para realizar la renovación anual de la Rúbrica de los Libros de Quejas, ya que había un incremento de un 113%, que resultaba por demás excesivo.

Que respecto de este planteo cabe decir que el monto de las tasas e impuestos provinciales (impuesto automotor e inmobiliario, por ejemplo), que cobra esta Dirección y el resto de los organismos que componen el Estado Provincial, se encuentra determinado en la Ley Impositiva que cada año sanciona la Legislatura Provincial.

Que es por ello que mal puede solicitarse a esta Dirección que modifique los importes aprobados por la Legislatura sin que ello implique la comisión de un delito por parte de los funcionarios que aquí trabajan. Un planteo como el que ha realizado la firma Millán S.A. debe ser canalizado por ante la Legislatura Provincial solicitando la modificación de la Ley Impositiva del correspondiente año.

Que este Organismo no tiene otra opción más que aplicar y cumplir la Ley referida.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9432, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 10.000 a 323.000; 2. Moderado desde 323.001 a 980.000; 3. Grave desde 980.001 a 6.750.000; 4. Gravísima desde 6.750.001 hasta 13.050.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se valora el informe del Registro de Antecedentes realizado por la Subdirección de Contabilidad y Apremio de esta Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma "MILLAN S A" CUIT 33-50385092-9, presenta antecedentes a la Ley de Defensa del Consumidor, según D.E. IF-2023-02318465-GDEMZAHABI%MGTYJ de orden n° 14.

Que por exhibir el Libro de Quejas con su homologación vencida al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "MILLAN SA" CUIT 33-50385092-9, la sanción de multa equivalente a Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que no obstante ello, al considerar los antecedentes ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57º de la Ley 5.547, según Ley Impositiva N° 9432, Art. 10º), atento a lo cual se considera razonable imponer la sanción de multa, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$60.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,5% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$13.050.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECCION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONGASE a la firma "MILLAN SA" CUIT 33-50385092-9, con domicilio legal en calle Av. Mitre N° 659, 1º piso, oficina 1, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 60.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMASE por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITESE el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLIQUESE la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMESE al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva N° 9.432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBASE esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRESE al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFIQUESE al infractor de la presente Resolución y ARCHIVASE.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
24/05/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 125

MENDOZA, 17 DE ABRIL DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2018-03680304-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3403 Wal-Mart Argentina Sociedad De Responsabilidad Limitada", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "DORINKA S.R.L." CUIT N° 30-67813830-0 (ex Wal-Mart Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada), con domicilio en calle Coronel Moldes N° 1023, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, y domicilio legal en calle Patricias Mendocinas N° 1221, 2º Piso, Dpto. 4, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-03679640-GDEMZA-INSPE#MGTYJ de estas actuaciones rola Acta de Infracción serie C N° 3403 labrada el 2 de noviembre contra la firma comercio "DORINKA S.R.L." CUIT N° 30-67813830-0 (ex Wal-Mart Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada), imputándosele infracción por incumplimiento de oferta (art. 7º de la Ley N° 24.240), al verificar que del listado de doscientos setenta y siete (277) productos que trabaja la firma del programa de Precios Cuidados, se detecta la existencia de un faltante de ciento cuarenta (140) productos de los cuales solamente 38 se encontraban informados en la Secretaria de Comercio. Que en el acta se deja constancia de que se anexa el listado, facilitado por la firma, para la inspección.

Que los productos faltantes que se corroboran en el listado adjunto al acta son los siguientes: Bolitas de pollo Granja 3 Arroyos por 300 gramos, Medallón de pollo Granja 3 arroyos por 450 gramos, Medallón de pollo Swift por 320 gramos, Avena instantánea 3 Arroyos por 350 gramos, Barra cereal sabor dulce de leche 3 Arroyos estuche por 21 gramos por 6 barras, Cereal Mix 3 Arroyos por 350 gramos, copos de maíz azucarados 3 Arroyos por 240 gramos, Aceite de girasol Cada Día por 900 cm³, Mayonesa light Cada Día doy pack por 500 cm³, Tomate perita en lata Arcor por 400 gramos, Sal fina light Dos Anclas estuche por 500 gramos, Sal gruesa Dos Anclas estuche por 1 kilo, tostada de arroz salada Dos Hermanos por 120 gramos, Mermelada de durazno frasco Dulcor por 454 gramos, dulce de membrillo light Emeth bandeja por 480 gramos, Te en saquitos Rosamonte por 25 unidades, Esencia de vainilla Yuspe por 110 cm³, Edulcorante en sobres Tuy Sweet por 200 unidades, mate cocido Cruz de Malta por 50 saquitos, Yerba mate suave Nobleza Gaucha por 500 gramos, Harina 000 Morixe por 1 kilo, Harina 0000 Morixe por 1 kilo, Cereales con vegetales Nestum por 200 gramos, Condimento para arroz La Parmesana sobre por 20 gramos, Provenzal en sobre La Parmesana por 25 gramos, Colonia dulces mimos Algabo Baby por 200 mililitros, Shampoo extra suave Algabo Baby por 755 mililitros, Oleo calcáreo por 250 mililitros, Oleo calcáreo por 500 mililitros, Pañales Huggies Classic m mega off 5 por 26 unidades, Pañales Huggies Classic xg face off 12 por 18 unidades, Pañales Huggies Classic xxg face off 8 por 17 unidades, Shampoo manzanilla Baby Sol por 250 mililitros, Toallas húmedas para bebés manzanilla Baby Sol por 60 unidades, Porrón retornable Quilmes por 340 cm³, Bebida alcohólica mixta gasificada Pronto Shake por 650 mililitros

vino bi varietal syrah cabernet Suter por 750 cm³, Vino Trapiche Alaris dulce cosecha rose por 750 cm³, Vino Trapiche Alaris dulce cosecha por 750 cm³, Agua saborizada con gas sabor lima limón H₂oh por 2.25 litros, Agua saborizada con gas sabor naranchelo H₂oh por 2.25 litros, Gaseosa de pomelo Paso de los Toros por 1.5 litros, Gaseosa lima limón sin azúcar 7up por 2.25 litros, Gaseosa Pepsi Black por 1.5 litros, Gaseosa Sprite sin azucres por 1.5 litros, Galletitas de vainilla con chips sabor chocolate Girotondo por 229 gramos, galletas dulces de avena y granola Okebon molino natural por 251 gramos, galletas Craker argentina por 102 gramos, galletitas María Dale por 145 gramos, galletitas salvado crackers Tía Maruca por 630 gramos, galletitas de salvado Mini Crackers en bolsa argentina por 250 gramos, postre chocolate con dulce de leche Sublime pack 2 por 100 gramos, postre dulce de leche con dulce de leche Sublime pack 2 por 100 gramos, crema de leche light la Tonadita por 350 gramos, manteca light la Tonadita por 100 gramos, yogur bebible entero frutilla sachet Tregar por 1 litros, queso rallado Primer Premio por 120 gramos, leche en polvo entera instantánea con vitamina a y d Purísima por 400 gramos, flan vainilla con caramelo lloy kids por 110 gramos, flan vainilla con dulce de leche lloy kids por 110 gramos, bolígrafo azul stick 026 1.0 mm. Filgo por 4 unidades bolígrafo negro stick 026 1.0 mm. Filgo por 4 unidades, bolígrafo retráctil azul Filgo por 1 unidad bolígrafo retráctil negro Filgo por 1 unidad, bolígrafo surtido stick 026 1.0 mm. Filgo por 4 unidades, cartuchos de tinta azul modelo europeo Filgo pack por 6 unidades, lapicera fuente jet pen Filgo por 1 unidad, lapicera roller tinta borrable Borraxión Filgo por 1 unidad, lápices de colores cortos Filgo por 12 unidades, lápices de colores cortos Filgo por 6 unidades, lápices de colores largos Filgo por 12 unidades, lápiz corrector Filgo por 1 unidad, lápiz negro sigma flex hb Filgo por 4 unidades, marcadores escolares Filgo por 10 unidades, marcadores escolares Filgo por 6 unidades, portaminas rexgrip 0,5 mm azul Filgo por 1 unidad, repuesto lapicera roller tinta gel borrable Borraxión Filgo por 1 unidad, resaltador lighter fine amarillo fluo Filgo por 2 unidades, resaltador lighter fine celeste fluo Filgo por 2 unidades, resaltador lighter fine naranja fluo Filgo por 2 unidades, resaltador lighter fine rosa fluo Filgo por 2 unidades, resaltador lighter fine verde fluo Filgo por 2 unidades, roller cartucho jet roller Filgo por 1 unidad, goma lápiz /tinta roja/azul bolsa por 2 unidades, gel capilar brillo & control incoloro Algabo pomo por 150 gramos, hisopos Algabo control tubo por 100 unidades, jabón líquido coco Algabo en doy pack por 300 mililitros, jabón líquido flower mix Algabo en doy pack por 300 mililitros, jabón líquido frutos Algabo en doy pack por 300 mililitros, polvo desodorante para pies Algabo Talquera por 100 gramos, quita esmalte c/ silicona humectante Algabo por 50 mililitros, shampoo Bubbie Gum Algabo Kids por 300 mililitros, desodorante masculino spray Dry Comfort plus 48 hs. Nivea 150 mililitros, papel higiénico doble hoja blanco Sweety 4 unidades por 30 metros, servilletas de papel Cartabella por 70 unidades, desinfectante cremoso Lisoform 12 por 450 mililitros, gel capilar fijación fuerte con provitamina b5 en pomo Life Quality por 150 gramos, hisopos familiares Qsoft por 100 unidades, hisopos para bebés Qsoft estuche por 30 unidades, acondicionador herbal Essences prolongado por 300 mililitros, shampoo herbal Essences prolongado por 300 mililitros.

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que el Acta describe en forma precisa los hechos constatados e identifica claramente la norma infringida. Allí claramente se verifica que la norma presuntamente infringida es el artículo 7° de la Ley N° 24.240 (incumplimiento de oferta) y también se corrobora que los faltantes han sido señalados en la Planilla adjunta al Acta. En el Acta se lee lo siguiente "la cual se anexa a la presente acta".

Que en lo que respecta a la oferta, el artículo 7° de la Ley N° 24.240 dispone que "La oferta dirigida a consumidores potenciales indeterminados, obliga a quien la emite durante el tiempo en que se realice, debiendo contener la fecha precisa de comienzo y de finalización, así como también sus modalidades, condiciones o limitaciones. La revocación de la oferta hecha pública es eficaz una vez que haya sido difundida por medios similares a los empleados para hacerla conocer. La no efectivización de la oferta será considerada negativa o restricción injustificada de venta, pasible de las sanciones previstas en el artículo 47° de esta ley." (Último párrafo incorporado por art. 5° de la Ley N° 26.361 B.O. 7/4/2008)"

Que por su parte, se debe recordar que el artículo 973° del C.C.C.N. refiere que "La oferta dirigida a personas indeterminadas es considerada como invitación para que hagan ofertas, excepto que de sus

términos o de las circunstancias de su emisión resulte la intención de contratar del oferente. En este caso, se la entiende emitida por el tiempo y en las condiciones admitidas por los usos.”

Que el Programa de Precios Cuidados, al que se ha adherido voluntariamente la firma Wal-Mart Argentina S.R.L., implica la asunción de un compromiso por parte de la empresa de ofertar una determinada cantidad de productos del Listado General de 566 productos que comprende el sistema, por un precio y durante un tiempo determinado (desde el 07/01/2019 hasta el 06/05/2019).

Que cabe aquí aclarar que el Convenio preveía la posibilidad de un faltante que equivalga al 20% de los productos. En lo que respecta a la cantidad de faltantes, la Cláusula Décima Segunda (INFRACCIONES) consagra que “En el marco del CONVENIO se considerará que la Empresa de Supermercados ha incurrido en infracción cuando:... b) No se encuentren ofertados, en una o más sucursales de la Empresa de Supermercados, al menos el OCHENTA POR CIENTO (80 %) de los productos previstos en el Anexo 2 del CONVENIO que sean objeto de fiscalización, conforme el procedimiento establecido en el Anexo 6 del mismo...”.

Que en el presente caso se corroboró la existencia de 101 productos faltantes injustificados (se toma en cuenta el número menor y no 102, ya que en la Planilla se contabilizó 140 productos, tomando en cuenta los 38 faltantes justificados) de un total de 277 productos que trabaja la firma, lo que implica un incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa que equivale al 36,46 %.

Que dicho volumen de productos faltantes resultan demostrativos, por sí solos, de un desinterés de la empresa sumariada de cumplir con la oferta de productos que, de manera pública y oficial, indicó que iba a cumplir.

Que al momento de confección del acta de infracción (02/11/2018) se encontraba en plena vigencia el Programa de Precios Cuidados.

Que se debe recordar que el artículo 8° de la Resolución N° 51/2019 de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación Argentina (RESOL-2019-51-APNSCI#MPYT), dispone que “Los incumplimientos al Programa “Precios Cuidados” serán sancionados de conformidad con las previsiones de la Ley N° 24.240.”

Que resulta una obviedad señalar que esta Dirección de Defensa del Consumidor es la autoridad de aplicación de la Ley Nacional N° 24.240 dentro del territorio de la Provincia de Mendoza, lo que justifica su intervención en el caso de marras.

Que sin perjuicio de ello, resulta importante resaltar que el art. 7 de la Resolución N° 51/2019 antes mencionada, dispone “Invítese a los Gobiernos Provinciales a fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las empresas de supermercados y proveedoras de productos de consumo masivo en el marco del Programa “Precios Cuidados”.

Que en lo que respecta a la cantidad de faltantes, la Cláusula Décima Segunda (INFRACCIONES) consagra que “En el marco del CONVENIO se considerará que la Empresa de Supermercados ha incurrido en infracción cuando:... b) No se encuentren ofertados, en una o más sucursales de la Empresa de Supermercados, al menos el OCHENTA POR CIENTO (80 %) de los productos previstos en el Anexo 2 del CONVENIO que sean objeto de fiscalización, conforme el procedimiento establecido en el Anexo 6 del mismo...”. Obsérvese que nuevamente aquí se habla de oferta.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que por todo lo expuesto, esta Dirección considera que corresponde sancionar a la firma "DORINKA S.R.L." CUIT N° 30-67813830-0 (ex Wal-Mart Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada), de conformidad con lo prescripto en el art. 47 inc. b) de la Ley N° 24.240, por la violación del art. 7 del mismo cuerpo legal, ya que el faltante de los productos indicados en el acta y su listado adjunto implica una violación de la oferta que el comercio sumariado se comprometió a mantener por un tiempo determinado.

Que el art. 47° de la Ley 24.240 dispone "Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000)..."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49° de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que se valora el informe del Registro de infracciones y antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma "DORINKA S.R.L." CUIT N° 30-67813830-0 (ex Wal-Mart Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada), sí presenta antecedentes (ver orden n° 13).

Que se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "DORINKA S.R.L." CUIT N° 30-67813830-0 (ex Wal-Mart Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada), conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Doscientos Mil Con 00/100 (\$200.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley N° 24.240, representa sólo un 4% del total.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

Que finalmente téngase presente lo establecido en el artículo 61° de la Ley 5.547 según el cual se dispone que "Se depositaran en una cuenta especial, habilitada a tal efecto, los montos obtenidos por los siguientes conceptos: a) multas por aplicación: 1) de la presente ley. 2) ley nacional n° 22.802. 3) ley nacional n° 24.240. 4) ley nacional n° 19.511. 5) ley provincial n° 1.118. 6) ley provincial n° 6981 creación del sistema integral de control de combustibles (SICCOM). 7) toda norma o disposición de la que sea organismo de aplicación la dirección de fiscalización, control y defensa del consumidor. (...)" (La negrita es propia).

POR ELLO, LA DIRECCION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONGASE a la firma "DORINKA S.R.L." CUIT N° 30-67813830-0 (ex Wal-Mart Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada), con domicilio legal en calle Patricias Mendocinas N° 1221, 2° Piso, Dpto. 4, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS DOSCIENTOS MIL con 00/100 (\$200.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por la violación al artículo 7° del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2° - INTIMESE por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61° de la Ley 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el

Organismo Recaudador ATM en el plazo de QUINCE (15) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITESE el pago de la multa impuesta, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLIQUESE la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMESE al infractor, según art. 177º de la ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva N° 9432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBASE esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRESE al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFIQUESE al infractor de la presente Resolución y ARCHIVESE.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
24/05/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 128

MENDOZA, 18 DE ABRIL DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2018-02041284-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 3800 Millán S A", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "MILLAN S A" CUIT 33-50385092-9, con nombre de fantasía Átomo, domicilio comercial en calle Ruta Nacional 7 N° 1748, Uspallata, Las Heras, Mendoza, y domicilio legal en Av. Mitre N° 659, 1º piso, oficina 1, Ciudad (M5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-02040106-GDEMZA-

INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 3800, labrada en fecha 19 de julio de 2018, contra la firma "MILLAN S A" CUIT 33-50385092-9 mediante la cual se imputa infracción al comercio referido al detectar la existencia del Libro de Quejas con su habilitación vencida desde el 01/03/2018 (Resolución N° 13/2014 D.D.C.) y al constatar la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: tres (3) unidades de Panceta ahumada fraccionada marca Lario con vencimiento en fecha 16/07/2018; tres (3) unidades de Queso Por Salud fraccionado con vencimiento el día 14/07/2018; tres (3) unidades de Queserísimo Light 4 quesos en hebras marca La Serenísima por 150 gramos cada unidad, con vencimiento el día 18/07/2018, por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5547. En el acta se deja constancia que se adjuntan cinco (5) fotografías.

Que a orden n° 4 mediante D.E. IF-2018-02040781-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjuntan las fotografías mencionadas en el acta, en tres de ellas se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos, y en las dos restantes se advierte que el Libro de Quejas tenía su habilitación vigente desde el día 01/03/2017 hasta el día 01/03/2018.

Que a orden n° 7 (D.E. INLEG-2018-02246720-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ) la firma infraccionada presentada descargo en el que expone que apela a la invalidez del acta hasta tanto no se dé lugar a la solicitud de morigeración del Tributo para realizar la renovación anual de la Rúbrica de los Libros de Quejas, considerenado que había un incremento de un 113% y resultaba excesivo; y el mismo se había presentado previo a los vencimientos de los libros. Luego expresa que la "...Dirección sanciona a la empresa que represento, sin valorar razonablemente las circunstancias de hecho y de derecho, ni los extremos reseñados al momento de la inspección por el Encargado de la Sucursal. Este le refirió al inspector que esos productos habían sido traídos a la sucursal recientemente por la Distribuidora encargada de las ventas de los mismos, por lo que no es responsabilidad de nuestra empresa que posean esa fecha de vencimiento impresa, y que con tan solo efectivizar una Toma de Muestra de los productos intervenidos como corresponde, saldría a la luz que SON APTOS O NO PARA EL CONSUMO, POR LO QUE NO DEBERIA INFRACCIONARSE A MILLAN S.A. SIN ANTES EFECTIVIZAR ESTA MEDIDA...Por lo expuesto, solicito que se declare la nulidad del acta de infracción, por incumplimiento de los arts. 38 y 39 de la Ley 9003, y por haber actuado con notable arbitrariedad y desviación de poder."

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que de la consulta practicada en nuestra Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) surge que la firma "MILLAN S A" CUIT 33-50385092-9 tramita la renovación del Libro de Quejas el día 14/02/2019, mediante Boleto serie AC N° 2621. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta pasado los seis (6) meses de haber sido infraccionada, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que la firma sumariada señala que en fecha 12/06/18 presentó una Nota en esta Dirección en la que solicitaba la morigeración del Tributo para realizar la renovación anual de la Rúbrica de los Libros de

Quejas, ya que había un incremento de un 113%, que resultaba por demás excesivo.

Que respecto de este planteo, cabe decir que el monto de las tasas e impuestos provinciales (impuesto automotor e inmobiliario, por ejemplo), que cobra esta Dirección y el resto de los organismos que componen el Estado Provincial, se encuentra determinado en la Ley Impositiva que cada año sanciona la Legislatura Provincial. Es por ello que mal puede solicitarse a esta Dirección que modifique los importes aprobados por la Legislatura sin que ello implique la comisión de un delito por parte de los funcionarios que aquí trabajan.

Que el planteo realizado por la firma Millán debe ser canalizado por ante la Legislatura Provincial solicitando la modificación de la Ley Impositiva del correspondiente año.

Que este Organismo no tiene otra opción más que aplicar y cumplir la ley referida.

Que también se debe señalar que su petición ingresó en fecha 12/06/2018 por lo que es falso lo argumentado en el sentido de que realizó el pedido antes del vencimiento de la habilitación de sus Libros, lo que aconteció en fecha 01/03/2018, es decir, tres meses antes.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, exhibidos para la comercialización, el artículo 9º de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que, por su parte, el artículo 3º del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción, y el reconocimiento por parte de la firma infraccionada; llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configuradas las infracciones, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la

autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9432, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 10.000 a 323.000; 2. Moderado desde 323.001 a 980.000; 3. Grave desde 980.001 a 6.750.000; 4. Gravísima desde 6.750.001 hasta 13.050.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada"

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que no se puede desconocer, las consecuencias que derivan de la ingesta de un producto en mal estado, por lo que debe ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario -10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II" Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios - 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017):. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art.902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que se valora el informe del Registro de Antecedentes realizado por la Subdirección de Contabilidad y Apremio de esta Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma "MILLAN S A" CUIT 33-50385092-9, presenta antecedentes a la Ley de Defensa del Consumidor, según D.E. (IF-2023-02530702-GDEMZAHABI%MGTYJ) de orden n° 16.

Que por el incumplimiento al artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547, teniendo en cuenta que se constatan productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, resulta razonable imponer a la firma "MILLAN S A" CUIT 33-50385092-9, la sanción

de multa equivalente a Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 50.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que, por exhibir el Libro de Quejas con su habilitación vencida al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "MILLAN S A" CUIT 33-50385092-9, la sanción de multa equivalente a Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que por los incumplimientos ut supra mencionados, se impone la firma "MILLAN S A" CUIT 33-50385092-9, la sanción de MULTA TOTAL equivalente a Pesos Ochenta Mil con 00/100 (\$ 80.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que no obstante ello, al considerar los antecedentes ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57º de la Ley 5.547, según Ley Impositiva N° 9432, Art. 10º), atento a lo cual se considera razonable imponer la sanción de multa, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100 (\$ 160.000,00), por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 1,2% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$13.050.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECCION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONGASE a la firma "MILLAN S A" CUIT 33-50385092-9, con nombre de fantasía Átomo, y domicilio legal en Av. Mitre N° 659, 1º piso, oficina 1, Ciudad (M5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 160.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. y por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMESE por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITESE el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar

ARTICULO 4º - PUBLIQUESE la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMESE al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la

presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva N° 9.432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBASE esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRESE al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFIQUESE al infractor de la presente Resolución y ARCHIVESE.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
24/05/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 133

MENDOZA, 20 DE ABRIL DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2018-02824543-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 2971 - 2972 Huang Xiaobiao" en el cual obran las actuaciones sumariales contra el comercio con nombre de fantasía "La Familia", propiedad de "HUANG XIAOBIAO" CUIT 20-94020178-1 y domicilio comercial en calle Colón N° 669, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-02824311-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rolan Actas de Infracción serie C N° 2971 - 2972 labradas en fecha 10 de septiembre de 2018, contra el comercio con nombre de fantasía "La Familia", propiedad de "HUANG XIAOBIAO" CUIT 20-94020178-1, por constatar la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: cuatro (4) unidades de Queso en Hebras marca La Serenísima Queserísimo por 150 gramos cada una, con vencimiento en fecha 14/08/2018; veintidós (22) unidades de Alimento de Soja sabor durazno Ades por 200 ml. cada unidad, con vencimiento el día 03/09/2018; dos (2) unidades de Snacks a base de patata marca Lays por 40 gramo cada unidad, con vencimiento el día 03/09/2018; doce (12) unidades de Sobres Sabor al horno de hierbas y ají marca Knorr por 23 gramos cada unidad, con vencimiento antes de 09/2018; dos (2) unidades de Sprite por 1 litro cada unidad, con vencimiento el día 21/06/2018; una (1) unidad de Fanta por 2.25 litro con vencimiento en fecha 07/09/2018; cinco (5) unidades de Bebida We sabor Citrus por 1.5 litro con vencimiento el día 06/09/2018; una (1) unidad de Bebida Láctea sabor banana marca Seremix por 1 litro con vencimiento en fecha 03/09/2018; una (1) unidad de Leche marca La Serenísima por 1 litro con vencimiento el día 08/09/2018; dos (2) unidades de Jugos de Limón marca Marolio por 500 ml. cada unidad, con vencimiento el día 24/07/2018; tres (3) unidades de Galletas Club Social por 24 gramos cada unidad, con vencimiento el día 06/09/2018; dos (2) unidades de Salchichas marca Granja Iris por 5 unidades cada una, con vencimiento en fecha 09/09/2018; cinco (5) unidades de Rebozador para horno por 500 gramos cada unidad, con

vencimiento el día 29/07/2018; una (1) unidad de Queso en Hebras marca La Serenísima Queserísimo Light por 150 gramos con vencimiento el día 15/08/2018, por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5547. En el acta se deja constancia que se adjuntan veinticuatro (24) fotografías.

Que a orden n° 4 mediante D.E. IF-2018-02825580-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjuntan las fotografías mencionadas en el acta, en las que se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que el proveedor infraccionado no presenta descargo ni prueba alguna contra la imputación de autos.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, exhibidos para la comercialización, el artículo 9 de la Ley N° 5.547 dispone que “Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto.”

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que “Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547.”

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción, y la falta de pruebas por parte del comercio infraccionado; llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configuradas las infracciones, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9432, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 10.000 a 323.000; 2. Moderado desde 323.001 a 980.000; 3. Grave desde 980.001 a 6.750.000; 4. Gravísima desde 6.750.001 hasta 13.050.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada"

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que derivan de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario -10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II" Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios - 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017):: Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art.902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que por el incumplimiento al artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547, teniendo en cuenta que se constatan productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, resulta razonable imponer la sanción de multa al comercio con nombre de fantasía "La Familia", propiedad de "HUANG XIAOBIAO" CUIT 20-94020178-1, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Ochenta Mil con 00/100 (\$ 80.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,6% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 13.050.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECCION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONGASE al comercio con nombre de fantasía "La Familia", propiedad de "HUANG XIAOBIAO" CUIT 20-94020178-1 y domicilio comercial en calle Colón N° 669, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 3º del Decreto N°

3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMESE por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/ Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITESE el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar

ARTICULO 4º - PUBLIQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMESE al infractor, según art. 177º de la ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva N° 9432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBASE esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRESE al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFIQUESE al infractor de la presente Resolución y ARCHIVESE.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
24/05/2023 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4145

VISTO:

El Expte/P. H.C.D. N° 2094-D-2023, caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO – VECINOS QUINTA SECCIÓN E/INFORME RECONOCIMIENTO Y COLOCACIÓN DE PLACA PASO DE LOS ANDES ESQUINA PUEYRREDÓN. (E.E. N° 12622-2023) y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante nota N° 8 de fecha 15 de mayo de 2023 pone en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 12622-2023 caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO – VECINOS QUINTA SECCIÓN E/INFORME RECONOCIMIENTO Y COLOCACIÓN DE PLACA PASO DE LOS ANDES ESQUINA PUEYRREDÓN, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 105° inc. 4) y concordantes de la Ley N° 1079.

Que en las actuaciones de referencia, vecinos de la 5ta sección de la Ciudad de Mendoza, comunican el fallecimiento de Juan Antonio Vidable, querido amigo del vecindario quien por más de 60 años se desempeñó como comerciante primero y luego como canillita del Diario Los Andes en la esquina de calle Pueyrredón y Paso de los Andes y solicitan el reconocimiento póstumo que se merece nombrando a la esquina donde se desempeñaba, con su nombre y colocando una placa recordatoria.

Que “Juancito” como todo el vecindario lo conocía fue una persona intachable, muy trabajadora, siempre atenta a las necesidades de cualquier persona, respetuoso del prójimo, de personalidad alegre, divertido, honesto, desinteresado, hizo que la vida le regalara un sinnúmero de amigos, ganándose el cariño y respeto de todo el vecindario.

Que conocido su fallecimiento, en el pasado mes de marzo, cantidad de personas se han acercado a brindarle pequeños homenajes.

Que es loable del canillita, oficio noble de quienes son el último eslabón de la cadena que une a los editores con los lectores, personajes de un paisaje urbano que resiste el paso del tiempo.

Que los hombres y mujeres que profesan el oficio de “vender diarios”, son dueños de noches y madrugadas, no conocen días de frío, lluvia o calor; salen a “ganarse el pan del día”. El oficio de canillita se aprende en una sola escuela: la calle. Quien lo oficia, lo hace con empeño sabiendo que es uno de los trabajos más duros y sacrificados.

Que tales razones, de significativa trascendencia, se amalgaman con la notable personalidad de Juan Antonio Vidable, fundada en valores éticos, circunstancias que animan al Departamento Ejecutivo a postular el merecido homenaje póstumo de sus conciudadanos y junto con su reconocimiento al de todos los canillitas de nuestra ciudad.

Que conforme lo prevé el artículo 78° de la Ley N° 1079 es atribución del H. Concejo Deliberante la imposición de nombres a calles, paseos, plazas y demás lugares de utilidad pública de jurisdicción municipal, siempre y cuando no signifiquen un homenaje a persona alguna en vida.

Que reunido este H. Concejo y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídas las y los concejales presentes y en atención a las consideraciones allí expuestas, no surgen objeciones que realizar, resultando oportuno la aprobación de la presente Ordenanza.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENA:

ART. 1°: Desígnese como “Esquina del canillita” en homenaje a Juan Antonio Vidable y a todos los canillitas de la Ciudad de Mendoza, que contribuyen cotidianamente con su labor, al espacio ubicado en la intersección Sur Este de calles Pueyrredón y Paso de los Andes.

ART. 2º: Por intermedio del Departamento Ejecutivo gestiónese la colocación de una placa recordatoria conforme lo ordenado en el artículo primero de la presente.

ART. 3º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA Veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

SOL SALINAS
VICEPRESIDENTE 1º HCD

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Boleto N°: ATM_7410413 Importe: \$ 1480
24/05/2023 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Ordenanza N°: 6

VISTO: EL EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 2.134/2.023, CARATULADO: SUBSECRETARIA DE FINANZAS Y HACIENDA. GESTIÓN: ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2.023, Y;

CONSIDERANDO: Que el Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio 2.023 ha sido confeccionado en un marco de consultas que entre la mayoría de las áreas involucradas en el Sistema Tributario. -Que el Departamento Ejecutivo Municipal propone fijar el valor de la Unidad Tributaria Municipal para el Ejercicio 2.023 en un monto de Pesos Cuatro con Cero Centavo (\$ 4,00) para todas las Tasas y Derechos. -

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA

ORDENA:

ARTÍCULO 1º. -APRUÉBASE LA ORDENANZA TARIFARIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO AÑO 2.023, ESTABLECIENDO EL VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA MUNICIPAL (U.T.M.) EN EL VALOR DE PESOS CUATRO CON CERO CENTAVO (\$ 4,00) CADA UNA DE ELLAS; TODO ELLO DE ACUERDO AL DETALLE ADJUNTO:

CAPÍTULO I

SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAÍZ

ARTÍCULO 1º.- FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAÍZ:

Los Servicios a la Propiedad Raíz se tributan en forma anual de acuerdo a lo establecido en este capítulo, cuyo valor total podrá ser abonado en un pago o en cuatro trimestres de acuerdo a lo detallado a continuación:

a) Pago anual anticipado, con vencimiento el 15 de mayo de 2023, con un descuento del 10%, librando a quienes hagan uso de esta opción, de futuros reajustes y perdiendo tal beneficio por pago fuera de término. -

b) Descuento adicional del 10% por encontrarse al día, librando a quienes hagan uso de esta opción, de

futuros reajustes y perdiendo tal beneficio por pago fuera de termino

PERÍODO VENCIMIENTO

Pago total anual 15 de mayo 2023.-

1o Trimestre: 15 de mayo 2023.-

2o Trimestre: 09 de junio de 2023.-

3o Trimestre: 11 de septiembre de 2023.-

4o Trimestre: 11 de diciembre de 2023.-

c) Jubilados, Pensionados y Discapacitados:

El Departamento Ejecutivo podrá eximir del pago, en un 50% de las Tasas por Servicios Municipales a la Propiedad Raíz, a los Pensionados por Vejez e Invalidez y a los Jubilados y Pensionados Provinciales y Nacionales que perciben el haber mínimo y posean vivienda única de tipo estándar registrada en este Municipio y a las personas con discapacidad beneficiarias del Sistema Nacional o Provincial siempre y cuando acrediten su condición como tal. -

La solicitud deberá ser renovada por el beneficiario anualmente, previa presentación de la documentación requerida, hasta 15 días antes del primer vencimiento de cada año. -

d) Los posibles sujetos que requieran este beneficio deberán presentar la siguiente documentación:

* Fotocopia de Escritura o de Dominio.

* Fotocopia de Documento.

* Fotocopia del Bono de Sueldo.

* Fotocopia del último impuesto municipal pago (de no poseerlo, presentar Certificado Libre de Deuda).

* En el caso de discapacidad, además, se deberá presentar copia del Certificado de Discapacidad expedido por las autoridades pertinentes.

e) Veteranos de Guerra de Las Islas Malvinas

El Departamento Ejecutivo podrá eximir del pago, en un 100% de las Tasas por Servicios Municipales a la Propiedad Raíz, a Veteranos de Guerra de Las Islas Malvinas.

La solicitud deberá ser renovada por el beneficiario anualmente, previa presentación de la documentación requerida, hasta 15 días antes del primer vencimiento de cada año. -

Según Ordenanza N° 081/2022

ARTÍCULO 2º.- Todas las propiedades del Departamento afectadas con la prestación de los Servicios Generales a la Propiedad Raíz que determina el Art. 104º del Código Tributario Municipal, deberán aforar anualmente:

a) Por metro lineal de frente o fracción 15 UTM

Adicionales: La base anteriormente mencionada se incrementará en el porcentaje resultante de la sumatoria según las características del inmueble que corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE %

b.1) Con frente a calle pavimentada o asfaltada 35

b.2) Con frente a calle compactada 25

b.3) Con frente a calle de tierra 20

b.4) Con edificio, propiedad horizontal 20

b.5) Baldío abierto 50

b.6) Baldío con cierre y vereda 35

b.7) Pasillos Comuneros: Todas las propiedades encuadradas como pasillos comuneros, pasajes de indivisión forzosa que sirvan de acceso a los frentistas, no tributarán Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz. Área de Catastro deberá encuadrar estas propiedades.

ARTÍCULO 3º.- Para los casos, en que, por razones de higiene, se preste el servicio de extracción de basura en lugares donde no se presten otros servicios generales, se abonará una tasa única anual de 250,00 UTM, (Doscientos Cincuenta con 00/100 U.T.M.)

SERVICIOS ESPECIALES ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 4º.- La Municipalidad de Santa Rosa ha celebrado convenio con las empresas prestadoras del servicio de alumbrado público, por lo que el mismo es aforado por dichas empresas.

AGUA DE REGADÍO Y CONSUMO HUMANO:

ARTÍCULO 6º. –

Ítem Detalle UTM

1)a) Por provisión de agua para consumo humano por red agua municipal para todos los pozos (Catitas Viejas, Ñacuñán, calle Guiñazú, calle Galigniana, El Divisadero y Esperanza Santarrosina, etc.) se abonará unatasa en forma trimestral 200

1.b) por derecho de conexión 500

2) Las tasas por provisión de agua para consumo humano del inciso 1, se tributarán trimestral con vencimiento:

PERÍODO VENCIMIENTO

Pago total anual 15 de mayo 2023.-

1o Trimestre: 15 de mayo 2023.-

2o Trimestre: 09 de junio de 2023.-

3o Trimestre: 11 de septiembre de 2023.-

4o Trimestre: 11 de diciembre de 2023.-

PROPIEDADES CULTIVADAS:

ARTÍCULO 7º.- Las propiedades cultivadas tendrán los siguientes beneficios:

- 1) Las propiedades cultivadas, con canal intermedio, afectadas con la prestación de los servicios municipales, abonarán hasta un máximo de (30 metros), por cada frente. -
- 2) Las propiedades cultivadas, sin canal intermedio, afectadas con la prestación de los servicios municipales, abonarán hasta un máximo de (50 metros), por cada frente. -

TRANSFERENCIAS E HIPOTECAS:

ARTÍCULO 8º.- Por los Derechos de Inscripción de Transferencias e Hipotecas, adjudicación de sucesiones, etc., se tributará por cada propiedad empadronada o no, conforme la siguiente tabla:

Ítem Detalle UTM

- 1 Transferencias 260
- 2 Hipotecas 260
- 3 Por fraccionamiento por c/ hijuela 260
- 4 Transferencia de fondo de Comercio e industria.

Según Cap. V, art. 125 y 126 C.T.M

Las certificaciones realizadas por Catastro, tendrán una validez de 30 días hábiles, vencidos los cuales deberá habilitarse la boleta de transferencia. Por cada nueva habilitación se deberá abonar un monto equivalente al 200% del Derecho de Transferencia. –

ARTÍCULO 9º.- En los casos en que las boletas consignen división de condominio o anticipo de herencia, tributarán por cada una 260,00 UTM (Doscientos sesenta con/00 UTM). -

CAPÍTULO II

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y HABILITACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O MECÁNICAS Y/O ELECTRÓNICA Y/O ELECTROMECAÑICAS.

ARTÍCULO 10º.- De conformidad a lo prescripto en el Artículo 117º del Código Tributario Municipal, se fijan los siguientes derechos de aprobación, control y/o habilitación de instalaciones eléctricas, mecánicas o electromecánicas.

Ítem Detalle UTM

- 1) Derechos de instalaciones, menores, complementarias o remodelaciones:
 - a) Casa de familia, Comercio u oficinas 650
 - b) Industrias, Conexión fuerza motriz para pozo, riego y otros. 850
 - c) Conexión provisoria para construcción. 550

d) Separación del servicio eléctrico Residencial 650

e) Comercial e industria 850

Ítem Detalle UTM

3) Por prestación de servicio de medición de ruidos molestos por cada 2 hs. o fracción: ordenanza nº 2101/2014 regulación de las actuaciones por ruidos molestos, vibraciones y contaminación sonora.

a) Diurno 200

b) Nocturno 250

DERECHOS ANUALES DE INSPECCIÓN Y SEGURIDAD

MOTORES EQUIPOS

ARTÍCULO 11º.- Por los motores y equipos eléctricos o de otro tipo instalados en todo negocio o industria permitidos, se abonará anualmente:

ítem Detalle UTM

a) Por cada HP. 20

b) Calderas y hornos deshidratadores cuando no se pueda determinar HP, abonarán por cada quemador. 100

Casos no contemplados en el Artículo 11º se cobrará:

c) Por boca 25

d) Por circuito 150

CAPÍTULO III

DERECHOS DE INSPECCIÓN, HABILITACIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES. -

ARTÍCULO 12º.- Los Derechos de Inspección, Habilitación y Control de seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles se tributan en forma anual de acuerdo a lo establecido en este capítulo, cuyo valor total podrá ser abonado en un pago o en cuatro trimestres de acuerdo a lo detallado a continuación:

a) Pago anual anticipado, con vencimiento el 10 de abril de 2023, con un descuento del 10%, librando a quienes hagan uso de esta opción, de futuros reajustes y perdiendo tal beneficio por pago fuera de termino. -

b) Descuento adicional del 10% por encontrarse al día, librando a quienes hagan uso de esta opción, de futuros reajustes y perdiendo tal beneficio por pago fuera de termino

PERÍODO VENCIMIENTO

Pago total anual 15 de mayo 2023.-

1o Trimestre: 15 de mayo 2023.-

2o Trimestre: 09 de junio de 2023.-

3o Trimestre: 11 de septiembre de 2023.-

4o Trimestre: 11 de diciembre de 2023.-

c) Para habilitaciones durante el año corriente, se imputará y cobrará desde el mes completo de alta según fecha de la resolución y/o decreto respectivo, al cierre del periodo anual, calculado de forma proporcional.

—

d) Para solicitar una nueva habilitación de cuenta municipal a nombre del mismo contribuyente, se deberá presentar libre deuda de patentes de comercio, de la cuenta anteriormente suscripta.-

e) Para bajas de patentes de comercio durante el año corriente, se pagará hasta el trimestre en curso, desde cuando inicia el trámite, siempre que esté aforado en el Ejercicio.

ARTÍCULO 13º.- Todo comercio, industria y/o actividad civil que se inicie en el Departamento, queda sujeta al pago de una tasa de habilitación en concepto de los servicios de inspección de seguridad e higiene, cuyo importe no será reembolsable.

En todos los casos de solicitud de habilitación se exigirá como requisitos mínimos:

a) Original y copia de plano aprobado por Obras Públicas y Privadas o relevamiento de plano firmado por profesional habilitado.

b) Original y copia de Escritura / Contrato de alquiler / Contrato de Comodato/Contrato de compra -venta.

c) Original y copia de documento nacional de identidad del titular.

d) Constancia de CUIL / CUIT.

e) Tramitar libretas sanitarias y curso de manipulación de alimentos, según C.A.A, está sujeto a la actividad y a lo que solicite la autoridad sanitaria de aplicación en el momento de la habilitación.

f) En el caso de corresponder presentar declaración de impacto ambiental que incluye:

F1) Manifestación general de Impacto Ambiental.

F2) Aviso de Proyecto.

F3) Informe de Partida.

Se tributará del 0.1% al 1 % del valor de la obra.

El pago de los aforos estipulados será condición para que el emprendimiento obtenga la habilitación.

Ordenanza N° 2101/2014

Ordenanza N° 2130/2015

Ordenanza N° 2196/2017

Quedan exceptuados de pago de lo estipulado en este punto los proyectos referidos a: Nuevas explotaciones Agrícolas y/o Ganaderas y todas las entidades sin fines de lucro. -

g) Toda otra documentación requerida que obedezca de la actividad comercial en cuestión, que en su desarrollo pueda generar un alto impacto en el entorno social y/o ambiental estará sujeto a lo dispuesto por la presente Ordenanza Tarifaria y demás Ordenanzas en vigencia. -

ARTÍCULO 14º.-La clasificación para el cobro del tributo de comercio por los derechos de inspección y control de seguridad e higiene de comercio, industria y/o actividad civil estará determinado por un valor, el que deberá ajustarse a las siguientes ponderaciones para las actividades principales, que serán aquellas que se encuentran inscriptas en el Registro de Habilitación e Inspección de todos los comercios e industrias y actividades civiles que se encuentran instaladas en jurisdicción del Departamento de Santa Rosa, pudiendo el Departamento Ejecutivo incorporar nuevas categorías de nivel superior, adicionales a las ya existentes, como consecuencia del constante desarrollo y crecimiento comercial e industrial de nuestro Departamento.

ARTÍCULO 15º.- A los efectos de la base de tributo se tendrá en cuenta para la clasificación de los comercios, industrias y actividades civiles, los siguientes factores:

* La superficie del terreno donde se encuentre instalado el establecimiento.

* La superficie cubierta por toda la actividad ocupada. La ubicación del establecimiento en el departamento, evaluándose las cualidades del medio y la relación existente entre zonas de actividad.

* La calidad de la construcción y la infraestructura del edificio utilizado.

* Cantidad de personas afectadas a la actividad.

* Modalidad, medios y volumen de bienes existentes, destinados y afectados a la actividad.

* Importancia del comercio con relación a otro del mismo ramo.

* El Departamento Ejecutivo queda facultado a reglamentar el presente régimen a fin de contemplar cualquier situación no prevista, como así también a disponer los medios pertinentes a efectos de tramitar estos permisos y controlar el cumplimiento de las obligaciones que se componen a los permisionarios. -

ARTÍCULO 16º.- Por los servicios de inspección sobre clasificación, habilitación y control de seguridad e higiene se cobrará en todos los comercios, industrias y actividades civiles establecidas en el ámbito departamental, los siguientes derechos de aplicación anual:

1) ABONOS Y PRODUCTOS PARA EL AGRO UTM

a) Depósitos, fábricas y manipuladores. 700

b) Oficina de representaciones de abonos y fertilizantes. 500

c) Principalmente orgánico (acopio y venta). 500

2) ACEITES UTM

a) Elaboración y/o fraccionamiento en establecimientos. 500

b) Fraccionamiento y envase. 400

c) Venta por mayor y menor. 500

3) ACEITUNAS UTM

a) Preparación y venta. 400

4) ACOPIADORES UTM

a) De bolsas, botellas, neumáticos y otros. 400

5) ACTIVIDADES NO ENCUADRADAS UTM

a) Por cada actividad no encuadrada en los ítems. de este apartado 2000

6) ACUMULADORES UTM

a) Armado, reparaciones y cargas. 400

b) Venta. 600

7) ACHURAS UTM

a) Venta 500

8) AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO UTM

a) Principalmente. 1000

9) AGUAS GASEOSAS UTM

a) Fábrica de más de dos (2) picos de llenado. 700

b) Fábrica de hasta dos (2) picos de llenado. 600

c) Venta de gaseosas o similares. 500

10) ALMACENES/ DESPENSA UTM

a) Principalmente 1000

b) Anexo a otro negocio 700

11) ANEXOS: Todo otro rubro o explotación comercial no prevista en los arts.

Anteriores se lo considerará anexo al rubro principal. UTM

a) Por cada uno. 500

12) APÍCOLAS UTM

a) Por extracción de miel en forma mecánica. 1000

b) Por extracción de miel en forma artesanal. 600

13) ARTEFACTOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS UTM

- a) Venta principal. 800
- b) Venta anexa a otro negocio. 500

14) ARTÍCULOS DEL HOGAR UTM

- a) Venta principal. 900
- b) Venta anexa a otro negocio. 500

15) ARTÍCULOS DE DEPORTE UTM

- a) Venta principal. 800
- b) Venta anexa a otro negocio. 700

16) ARTÍCULOS REGIONALES, ALFARERÍA, CERÁMICAS, MIMBRES UTM

- a) Venta principal. 600
- b) Venta anexa a otro negocio. 400

17) ASERRADEROS UTM

- a) Con fábrica de cajones. 450
- b) Principalmente. 400

18) AUTOMOTORES UTM

- a) Concesionarios o agencias de venta de automotores nuevos. 840
- b) Compra-Venta de automotores nuevos. 630
- c) Compra-Venta de automotores usados. 470
- d) Compra-Venta de automotores nuevos y usados. 790
- e) Venta de repuestos y accesorios Nuevos y usados. 600
- f) Chacharitas. 400

19) AUTOSERVICIOS UTM

- a) De combustible. 1200
- b) De otros artículos. 750

20) BARES Y CAFÉS UTM

- a) Bar o café. 500

- b) Bar con despacho de bebidas, únicamente. 450
- c) Cantinas concesionadas en clubes y demás establecimientos 400
- d) Anexo a otro negocio. 400

21) BAZARES UTM

- a) Bazar y menaje exclusivo. 500
- b) Venta por mayor. 550
- c) Anexo a otro negocio. 450

22) BICICLETERÍAS UTM

- a) Armado y venta. 550
- b) Reparación y/o venta de repuestos. 500
- c) Venta de repuestos principalmente. 400
- d) Reparaciones únicamente. 400

23) BILLARES Y SIMILARES UTM

- a) Billar, pool, por cada uno. 250
- b) Metegol o similares por cada uno. 200
- c) Cancha de bochas o bolos, por cada una. 200

24) BODEGAS UTM

- a) Categoría 1-Por capacidad real según habilitación hasta 10.000 HL. 15.000
- b) Categoría 2-Por capacidad real según habilitación de 10.001 a 20.000 HL. 20.000
- c) Categoría 3- Por capacidad real según habilitación 20.001 a 30.000 HL. 25.000
- d) Categoría 4- Por capacidad real según habilitación de 30.001 a 40000 HL. 30.000
- e) Categoría 5- Por capacidad real según habilitación con más 40001 HL. 35.000

25) BOUTIQUES UTM

- a) Venta principal. 750

26) CABAÑAS Y/O ALBERGUES -HOSPEDAJES

TRANSITORIOS/HOSPEDAJE UTM

- a) Alquiler de cabañas por unidad 2500

b) Hospedajes o albergues con menos de 5 habitaciones. 3500

c) Hospedajes o albergues con más de 5 habitaciones. 4500

27) CANCHA DE BOCHAS UTM

a) Por cada una. 500

b) Anexo de otro negocio. 400

28) CANCHA DE PADDLE UTM

a) Por cada una. 750

29) CANCHA DE FUTBOL 5 UTM

a) Por cada una. 750

30) CARNICERÍAS UTM

a) Venta principal. 550

b) Con venta de bovino, embutidos y chacinados. 630

c) Con venta de pollos, embutidos y chacinados. 630

d) Con venta de cerdo, embutidos y chacinados. 630

e) Con venta de cordero, embutidos y chacinados. 630

f) Anexo u otro negocio. 450

31) CARPINTERÍAS UTM

a) De madera, con fábrica y venta. 345

b) Con venta al por mayor. 470

c) Metálicas. 345

d) Anexo a otro negocio. 300

32) CARRITO – BAR O FOODTRUCKS /

Ordenanza N° 2220/2017 UTM

a) Exclusivo (Carrito remolcado). 700

b) Exclusivo (Vehículo Food trucks). 800

c) Con mesas y sillas. 500

d) Sin mesa y sillas. 400

33) CASAS DE ELABORACIÓN DE COMIDAS UTM

- a) Pizzerías, comidas rápidas, empanadas, milanesas, pastas, etc. 1500
- b) Elaboración de viandas. 500

34) CASAS ESTABLECIDAS UTM

- a) De enseñanza de baile. 600
- b) De fotocopias. 400
- c) De compra y venta de herramientas usadas. 500
- d) De créditos (particulares). 800
- e) De agentes de seguros. 800
- f) De fotografías. 500
- g) De ventas de celulares y accesorios. 750

35) COMPAÑÍAS DE SEGUROS UTM

- a) Agencias exclusivamente. 1500
- b) Anexo a otronegocio. 500

36) CONFITERÍAS UTM

- a) Venta de confituras y masas en general, bebidas, helados, etc. 640
- b) Elaboración de repostería. 550

37) CONSERVAS Y FRUTAS UTM

- a) Elaboración y envasado de frutas, verduras, hortalizas y legumbres. 900
- b) Embaladores de frutas, verduras y legumbres (exportadores). 1000

38) CORRALONES UTM

- a) Con venta de carbón, leña, pasto, forrajes, harinas y derivados. 700
- b) Con venta de materiales de construcción y sanitarios. 800
- c) Con venta de alimento para animales, Artículos de limpieza y otros. 600
- d) Reparto de productos de corralón. 350
- e) Anexo a otro negocio 600

39) COTILLÓN UTM

a) Principalmente. 550

b) Anexo a otro negocio. 450

40) CHACARITAS EN GENERAL UTM

a) Principalmente. 600

41) CLÍNICAS / SANATORIOS UTM

a) Prestadores privados sin internación. 1500

b) Prestación privada con internación. 3000

c) Clínicas / sanatorios sin internación. 1500

d) Clínicas / sanatorios con internación. 3000

42) CRIADEROS UTM

a) De aves o similares. 500

b) De animales de cuatropea menor. 500

c) De animales de cuatropea mayor. 650

43) CRISTALES, ESPEJOS Y AFINES UTM

a) Exposición, venta y colocación. 550

b) Venta principalmente. 500

c) Venta anexa a otro negocio. 400

44) DEPÓSITOS EN GENERAL UTM

(De bebidas, materiales de construcción, mercaderías, etc.)

a) Venta al por mayor. 1000

b) Venta al por menor. 900

c) Depósito de mayor envergadura (desde 250 m2). 1000

45) DECORACIONES, CORTINAS, TAPIZADOS UTM

a) Principalmente. 780

b) Anexo a otro negocio. 700

46) DETERGENTES, INSECTICIDAS Y DESODORANTES UTM

a) Fábrica y venta. 1000

b) Venta anexa a otro negocio. 600

47) DISTRIBUIDORES DE OTROS DEPARTAMENTOS

QUE INGRESEN A ESTE (por año). UTM

a) De cigarrillos, golosinas y otros. 1250

b) De gas envasado, tubos, garrafas, etc.). 1250

c) De licores y gaseosas. 2000

d) De productos lácteos. 1500

e) De artículos de tienda, bazar, etc. 1250

f) De neumáticos en general. 1500

g) De otros artículos no previstos en la presente. 1300

h) De productos alimenticios: caja contenedor o cisterna con aislamiento térmico y con equipo mecánico de frío. 1750

i) De productos alimenticios: caja, contenedor o cisterna, con aislamiento térmico y sin equipo mecánico de frío y con sistemas refrigerantes autorizados por la autoridad sanitaria competente. 1500

j) De productos alimenticios: caja, contenedor o cisterna, con aislamiento térmico y sin equipo mecánico de frío y sin sistema refrigerante. 1300

k) De productos alimenticios: caja sin aislamiento térmico 1200

l) De productos alimenticios: sin caja o playos. 1100

48) DISCOTECAS O SIMILARES / Ordenanza N° 2055/2013 – N° 2101/2014 UTM

a) Locales de clase A. 3500

b) Locales de clase B 3000

49) DISK-JOCKEY. UTM

a) Única categoría. 600

b) Filmaciones de eventos 650

50) DRUGSTORE UTM

a) Principalmente. 1000

b) Anexo a otro negocio. 600

51) EMBUTIDOS, CHACINADOS Y SALAZONES UTM

a) Elaboración de productos embutidos. 600

b) Elaboración de productos chacinados. 600

c) Elaboración de productos salazones. 600

d) Anexo a otro negocio. 500

52) ELABORACIONES EN GENERAL UTM

a) Elaboración y Venta principal de menor envergadura. 800

b) Venta anexa a otro negocio. 900

c) Elaboración y Venta principal de mayor envergadura

(superiores a 120.000 unidades, litros o kilos anuales) 2000

53) EMBOTELLADORA DE AGUAS Y MINERALES UTM

a) Venta principal. 1100

b) Venta anexa a otro negocio. 900

54) EMPACADORA

a) Empaque de frutas, verduras, hortalizas y legumbres 900

b) Galpón de empaque 1000

55) EMPRESAS (Personas Jurídicas),EXPLORACIONES UNIPERSONALES, SUCURSALES o REPRESENTANTES UTM

a) De banquetes o lunch, con salón. 2500

b) De banquetes o lunch, sin salón. 2200

c) De construcciones y/o instalaciones generales. 2100

d) De perforación. 6500

e) Comerciales o promotoras-representaciones. 2000

f) Pompas fúnebres. 1500

g) De publicidad. 1200

h) De nivelación y moto cultura. 2200

i) Prestatarias de energía eléctrica. 10100

j) Distribuidoras de gas natural. 10100

k) De telefonía celular. 10100

l) De correos. 10100

II) Telefónica. 10100

m) Prestatarias y/o concesionarias del servicio de distribución de agua y cloacas en centros urbanos. 10100

n) En localidades área concesión Aguas Mendocinas S. A 1500

ñ) De venta de gas natural comprimido. 4500

o) De multi-rubros (Drugstores), inclusive los siguientes rubros:

Kioscos, Almacén, Bar, Café, Rotisería y Minimarket. 1000

p) Proveedor servicio Internet por fibra óptica 8000

q) Proveedor servicio de internet por radio enlace (aire) 2500

r) Empresas de invernada a corral (FEEDLOT) 10000

56) EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS UTM

a) Están sujetos al pago de derecho de uso de andenes de la estación de ómnibus, conforme al siguiente detalle:

- Media distancia desde 1 Km. A 70 Km 5000

-Larga distancia desde 71 Km. 7000

El pago de este derecho se efectuará por anticipado en forma anual

Dichas declaraciones juradas deberán presentarse antes del 31 de enero de cada año.

b) Servicio de Trafic por cada unidad/anual. 2300

c) Servicio de Remis/Taxi/Taxi Flet por cada unidad/anual.

1º Categoría (Mas de 5 unidades vehiculares) 1200

2º Categoría (Menos de 5 unidades vehiculares) 800

57) ESTACIONES DE SERVICIO / Ordenanza N° 2130/2017- N° 2196/2017. UTM

a) Por cada boca de expendio:

1) Nafta 900

2) Gas Oil 800

3) Kerosén 800

4) GNC 700

b) Ventas de lubricantes. 600

c) Anexos repuestos y accesorios. 600

58) FÁBRICAS / Ordenanza Nº 2130/2017- Nº 2196/2017. UTM

a) Fábrica de plásticos 2500

b) Fábrica de artículos de barro (alfarería) 1000

c) Fábrica de alfajores y tabletas. 2000

d) Fábrica de escobas. 2000

e) Fábrica de caños. 2500

f) Fábrica de juguetes. 2000

g) Fábrica de jugos o similares. 2000

h) Fábrica de lácteos y derivados. 2000

i) Fábrica de papel higiénico. 2000

j) Fábrica de bebidas alcohólicas y no alcohólica. 2500

k) Fábrica de fiambres y embutidos. 2000

l) Fábrica de metalúrgica. 2.500,00

m) Fábrica de productos químicos. 2.500,00

n) Fábrica de productos alimenticios. 2.500,00

ñ) Fábrica de Alcoholes vínicos y derivados. 2.000,00

o) Fábrica de hielo. 2.000,00

p) Fábrica de muebles de madera. 2.000,00

q) Fábrica de muebles de metal. 2.000,00

r) Otras Fábricas no contempladas. 2.000,00

59) FARMACIAS UTM

a) Principalmente. 1500

b) Anexo perfumería. 700

60) FERRETERÍAS UTM

a) Venta en casas establecidas. 1500

b) Anexo de negocio. 800

61) FIAMBRERÍAS UTM

a) Venta principal. 800

b) Anexo 700

62) FIDEOS UTM

a) Venta de pastas frescas (ravioles, cappellettis, o similares, etc.). 600

63) FLORERÍAS UTM

a) Exclusivamente venta de flores naturales y artificiales. 450

b) Venta anexa 400

64) FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN UTM

a) De Jugos o similares. 1150

b) De Papel Higiénico. 900

c) De otros artículos. 900

d) Sustancias alimenticias. 900

65) FRIGORÍFICO. UTM

a) Venta principal. 3000

b) Anexo a otro negocio. 2000

66) GAS LICUADO (en tubos y/o garrafas) UTM

a) Venta principal. 950

b) Anexo a otro negocio. 650

67) GOMERÍAS UTM

a) Depósito y/o venta de cámaras y cubiertas. 700

b) Taller de compostura y emparche principalmente. 600

c) Taller de compostura, emparche de gomas, rechapados, vulcanizados o recauchutajes. 600

68) HABILITACIÓN DE TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO UTM

a) Caja contenedor o cisterna con aislamiento térmico y con equipo mecánico de frío. 1500

b) Caja, contenedor o cisterna, con aislamiento térmico y sin equipo mecánico de frío y con sistemas refrigerantes autorizados por la autoridad sanitaria competente. 1200

c) Caja, contenedor o cisterna, con aislamiento térmico y sin equipo mecánico

de frío y sin sistemas refrigerantes. 1100

d) Caja sin aislamiento térmico. 1000

e) Sin caja o playos. 850

69) HELADERÍAS UTM

a) Venta principal de helados, al paso o para consumir en el local. 1000

b) Anexo a otro negocio. 600

70) HERBORISTERÍAS/ DIETÉTICAS UTM

a) Venta principal. 600

b) Anexo a otro negocio. 500

71) HERRERÍAS UTM

a) Artísticas. 900

b) Composturas, allanamientos, llantas y herrados. 800

72) HIELO UTM

a) Depósito y venta. 700

b) Anexo 550

73) HOTELES UTM

a) Con menos de 5 habitaciones 3500

b) Con más de 5 habitaciones 4500

74) HORNOS DE LADRILLOS, BLOCK UTM

a) Venta principal. 1000

b) Anexo a otro negocio. 800

75) HUEVOS UTM

a) Depósito y/o venta. 650

b) Anexo a otro negocio. 600

76) INDUSTRIAS UTM

a) Industria Textiles, prendas de vestir e industria del cuero. 20000

b) Industria Muebles y productos de madera. 20000

- c) Industria Papel, productos del papel, imprentas y editoriales. 20000
- d) Industria de Sustancias químicas, derivados del petróleo, productos del caucho y plástico. 20000
- e) Industria de Productos minerales no metálicos. 20000
- f) Industria de Metal Mecánica. 20000
- g) Industria de Productos metálicos, maquinaria y equipos. 20000
- h) Industria de Productos de computación y accesorios. 20000
- i) Industria de productos alimenticios. 20000
- j) Industria de alcoholes y derivados. 20000
- k) Industria de productos agrícolas. 10000
- l) Otra Industria de mayor envergadura no contemplada. (superiores a 400 m2 cubiertos) 20000
- m) Otras Industria de menor envergadura no contemplada. 5000

77) IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS Y DE BODEGAS UTM

- a) Depósito y/o venta. 2050

78) IMPRENTAS UTM

- a) Principalmente con máquinas automáticas. 1000
- b) Con máquinas manuales. 800
- c) Anexo artículos de librería. 400

79) INSTITUCIONES UTM

- a) Bancarias oficiales y/o privadas. 10000
- b) Sucursales de agencias de créditos 8000
- c) Cooperativas prestadoras de servicio. 7500
- d) Sucursales bancarias oficiales y/o privadas. 10000

80) INSTITUTOS UTM

- a) De gimnasia por cada aparato. 150
- b) De bellezas. 800
- c) Otros por cada aparato. 130

81) INSTRUMENTOS MUSICALES UTM

a) Venta principal. 1800

b) Anexo a otro negocio. 800

82) INYECTABLES UTM

a) Locales. 500

b) A domicilio. 500

83) JARDINES MATERNALES E INFANTILES UTM

a) Jardines. 1000

84) JUGUETERÍA Y COTILLÓN UTM

a) Venta principal. 1000

b) Anexo a otro negocio 700

85) KIOSCOS UTM

a) De mampostería (para venta de cigarrillos, diarios, etc.). 1000

b) En locales particulares. 1500

c) Anexo a otro Negocio. 800

86) LABORATORIOS BIOQUÍMICOS UTM

a) Laboratorios bioquímicos. 1700

87) LANAS UTM

a) Venta principal. 700

b) Anexo a otro negocio. 500

88) LAVADEROS UTM

a) De automotores y /o engrase 1000

b) Anexo 600

89) LAVANDERÍA Y TINTORERÍA INDUSTRIAL UTM

a) Venta principal. 1000

b) Anexo a otro negocio. 800

90) LECHERÍA UTM

a) Venta en local. 650

91) LENCERÍAS UTM

a) Venta en casas establecidas. 850

b) Anexo a otro negocio 700

92) LEÑA UTM

a) Depósito y venta. 550

b) Anexo a otro negocio. 450

93) LIBRERÍAS UTM

a) Principalmente. 800

b) Anexa otro negocio. 600

94) LOCUTORIOS UTM

a) Por cada cabina. 600

b) Anexo a otro negocio por cada cabina. 400

95) LOTERÍA, QUINIELA Y OTROS JUEGOS UTM

a) Agencia. 1500

b) Sub-Agencia. 1000

c) Venta anexa a otro negocio. 800

96) LUBRICENTROS UTM

a) Principalmente. 800

b) Anexo otro negocio. 600

97) LUSTRADORES UTM

a) De calzado. 500

b) De madera y/o muebles. 600

98) MADERA UTM

a) Depósito y venta. 2100

99) MARMOLERÍA UTM

a) Venta principal. 3000

b) Anexo a otro negocio. 2500

100) MATADEROS UTM

- a) Ganado mayor con cámara de frío. 3000
- b) Ganado menor con cámara de frío. 3000
- c) Ganado mayor y menor con o sin cámara de frío. 4000

101) MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, DEPÓSITO Y VENTA UTM

- a) Venta principal. 2500
- b) Anexo a otro negocio. 2200

102) MERCERÍAS. UTM

- a) Venta de casas establecidas. 1000
- b) Anexo a otro negocio. 800

103) MODISTAS UTM

- a) Taller de costura. 800

104) MOTOCICLETAS Y MOTONETAS UTM

- a) Taller de reparaciones. 1000
- b) Venta de repuestos y accesorios. 1100
- c) Venta anexa a otros negocios. 600
- d) Venta de nuevos y usados. 1100

105) MUEBLES UTM

- a) Venta y depósito. 1600
- b) Venta y exposición exclusiva. 1200
- c) Compra-Venta de muebles usados. 1100

106) PANADERÍAS Y REPOSTERÍA UTM

- a) Venta de casas establecidas. 1250
- b) Con elaboración mecánica 1600
- c) Con elaboración mecánica de masas finas y repostería. 1650
- d) Con elaboración artesanal 800
- e) Con elaboración artesanal de masas finas y repostería. 1100

f) Anexo a otro negocio. 500

107) PAGO FÁCIL/ RAPIPAGO UTM

a) Principalmente, por cada uno. 1500

b) Anexo a otro negocio. 950

108) PAÑALERA UTM

a) Principalmente. 1000

b) Anexo a otro negocio. 750

109) PARRILLADAS/ PARRIPOLLO UTM

a) Con establecimiento comercial 1500

b) Sin local comercial 1000

110) PLAYA DE ESTACIONAMIENTO UTM

a) Principalmente. 2500

b) Anexo a otro negocio. 2300

111) PELOTOS INFLABLES UTM

a) Principalmente. 1100

b) Anexo a otro negocio. 1000

112) PELUQUERÍAS UTM

a) De caballeros, por cada sillón 1300

b) De damas, por cada sillón 1300

PENSIONES, RESIDENCIALES Y HOSPEDAJES UTM

a) Pensiones, residenciales y hospedajes por plazas 3000

113) PENSIONES, RESIDENCIALES Y HOSPEDAJES UTM

a) Pensiones, residenciales y hospedajes por plazas 3000

114) PERFUMERÍAS UTM

a) Venta principal. 1900

b) Anexo a otro negocio. 700

115) PESCADERÍAS UTM

a) Venta en puestos. 1600

b) Anexo a otro negocio. 1300

116) PILETA DE NATACIÓN UTM

a) Pileta de natación. 2000

b) Pileta de natación con predio recreativo. 2500

117) PINTURAS UTM

a) Depósito y venta. 2300

b) Venta anexa a otro negocio. 700

118) PREDIOS UTM

a) Educativos/ Recreativos/ Turísticos 2500

b) Eventos 3000

119) PRESTADORES DE SERVICIOS UTM

a) Plomeros. 1100

b) Gasistas habilitados. 1100

c) Electricistas. 1100

d) Albañiles. 1100

e) Instaladores de aires acondicionados matriculados. 1100

f) Cuidado de personas. 750

g) Maestro mayor de Obras matriculados. 1100

h) Arquitectos matriculados. 2600

i) Ingenieros matriculados. 2600

j) Agrimensores matriculados. 2600

k) Ambientalista 1100

l) Trabajos rurales en general. 600

m) Limpieza en general. 600

n) Trabajos agrarios en general. 600

ñ) Otros prestadores y/o actividades no comprendidas. 1000

o) Construcción en general. 1100

120) PRODUCTOS ENOLÓGICOS UTM

a) Venta principal. 2500

b) Anexo a otro negocio. 2000

121) PROFESIONALES UTM

1. Por cada placa. 1500

a) Profesionales. 1200

b) Técnicos. 1000

c) Oficiales Técnicos. 1000

122) RADIO EMISORAS UTM

a) Radioemisoras. 2500

123) RELOJERÍAS Y JOYERÍAS UTM

a) Venta principal. 1900

b) Venta anexa a otro negocio. 650

c) Compostura únicamente. 1200

124) REGALERÍAS UTM

a) Venta principal. 2200

b) Anexo a otro negocio. 900

125) RESTAURANTE UTM

a) Exclusivamente con más de 6 empleados 1º Categoría. 3600

b) Exclusivamente con 4 empleados 2º Categoría. 2600

c) Exclusivamente con 2 empleados 3º Categoría. 2000

d) Exclusivamente con 1 empleado 4º Categoría. 1600

e) Preparación de viandas. 500

126) SALADEROS Y CURTIEMBRES UTM

a) Saladeros y curtiembres en general. 1200

b) De tripas, únicamente. 900

127) SALAS VELATORIAS / Ordenanza N° 1387/2003 UTM

a) Por cada sala. 2700

128) SALÓN DE FIESTAS / Ordenanza N° 2055/2013 UTM

a) Salón de fiestas. 4500

129) SALÓN DE USOS MÚLTIPLES UTM

a) Exclusivamente. 4500

130) SANITARIOS UTM

a) Venta principal. 1800

b) Anexo a otro negocio. 800

131) SASTRERÍAS UTM

a) Con venta de artículos para hombres. 1600

b) Sin venta de artículos para hombres. 1500

132) SECADEROS DE FRUTAS Y HORTALIZAS UTM

a) Venta principal. 2000

b) Secadero de frutas con instalación mecánica y horno. 800

c) Secadero de frutas sin instalación mecánica ni horno. 750

d) Embaladores de frutas y legumbres (exportadores). 2000

e) Anexo de venta a otro negocio. 900

f) Galpón de empaque 1000

133) SEMILLERÍAS UTM

a) Con venta principal. 1700

b) Anexo a otro negocio. 1200

134) SERVICIO INMOBILIARIO UTM

a) Venta en locales principalmente. 2500

b) Anexo a otro negocio. 2300

135) SERVICIO DE DIVERSIÓN, ESPARCIMIENTO, CULTURAL Y DEPORTIVOS PRIVADOS UTM

a) Servicio de prácticas deportivas, canchas de paddle y tenis. 950

b) Servicio de prácticas deportivas. Canchas de fútbol. 900

c) Natatorios. 900

d) Gimnasios. 900

e) Salón de juegos infantiles. 900

136) SUPERMERCADOS UTM

a) Supermercado integral inferior a 500 m² 10000

b) Supermercado integral superior a 501 m² 15000

137) STANDS EN FIESTAS Y FESTIVALES de GRAN ENVERGADURA ORGANIZADOS POR EL MUNICIPIO UTM

Por evento Por día

Las categorías se clasifican según los siguientes parámetros:

a) Stand para RANCHOS grandes de comida para contribuyentes foráneos 5000

b) Stand para RANCHOS grandes de comida para contribuyentes del departamento 4000

c) Stand para comidas rápidas para contribuyentes foráneos. 3200

d) Stand para comidas rápidas para contribuyentes del departamento. 1200

e) Stand para venta de ropa, CD, promocionales, etc. 800

f) Artesanos foráneos que instalen stands, vendedores ambulantes o similares. 400

g) Artesanos residentes en el Departamento; y foráneos inscriptos en la "Ruta de Artesanos y Emprendedores" o quienes tengan convenio con la Municipalidad en el que establezcan expresamente su condición de exento. – Exento

138) STAND EN FIESTAS Y FESTIVALES de MENOR ENVERGADURA ORGANIZADOS POR EL MUNICIPIO abonarán solo el 70% del canon, de los ítems nombrados en el punto 13 UTM

Por evento Por día

Las categorías se clasifican según los siguientes parámetros:

a) Stand para RANCHOS grandes de comida para contribuyentes foráneos 3500

b) Stand para RANCHOS grandes de comida para contribuyentes del departamento 2800

c) Stand para comidas rápidas para contribuyentes foráneos. 2240

d) Stand para comidas rápidas para contribuyentes del departamento. 840

e) Stand para venta de ropa, CD, promocionales, etc. 560

f) Artesanos foráneos que instalen stands, vendedores ambulantes o similares. 280

g) Artesanos residentes en el Departamento; y foráneos inscriptos en la "Ruta de Artesanos y Emprendedores" o quienes tengan convenio con la Municipalidad en el que establezcan expresamente su condición de exento. – Exento

Todas las tarifas mencionadas en el punto anterior corresponden a los eventos organizados por la Municipalidad de Santa Rosa, Stand de Ventas y/o promoción de productos varios en exposiciones públicas, debidamente autorizados. En los casos de permanencia en el Stand por más de un día se abonarán al 100% cada uno de los días.

En caso de suspensión de los mencionados eventos debido a inclemencias climáticas, se reconocerá el pago del mismo, acreditándose al próximo evento INMEDIATO a la fecha de suspensión.

En el caso de las personas con Discapacidad, para ser beneficiados por la exención de las tasas correspondientes, deberán presentar fotocopia del Certificado de discapacidad y fotocopia del DNI e iniciar el pedido de este beneficio por Mesa de Entradas con la anticipación correspondiente. – Cabe aclarar que dicha exención aplicara para los primeros tres (3) puestos demarcados para cada evento

139) TALLERES EN GENERAL UTM

- a) Prótesis dental. 1.950,00
- b) Tornería. 1.950,00
- c) Radiadores. 2.000,00
- d) Tapicería. 2.000,00
- e) Talabartería. 1.000,00
- f) Electricidad y bobinado de motores. 1.950,00
- g) Reparación máquinas de calcular y escribir. 2.000,00
- h) Mecánicos. 1.950,00
- i) Pintura de automóviles. 1.950,00
- j) Chapería con taller de pintura. 2.000,00
- k) Lavarropas, cocinas, heladeras y similares. 2.000,00
- l) Afilador. 1.000,00
- m) Elásticos de automotores. 2.000,00
- n) Electricidad en general. 1.950,00
- ñ) Letreros y carteles luminosos. 2.000,00
- o) Banco de prueba para automotores. 2.000,00
- p) Metalúrgicos. 2.000,00

q) Marcos y cuadros. 1.000,00

r) Toneles y borda lesas. 1.000,00

s) Cerrajería. 1.000,00

t) GNC y Obleas. 2.000,00

140) TAMBOS UTM

a) Hasta 50 vacas lecheras y/o cabras. 2.200,00

b) Más de 50 vacas lecheras y/o cabras. 2.000,00

141) TELEVISIÓN POR CABLE UTM

a) Las empresas proveedoras del servicio de televisión por cable, quedarán al pago anual por derechos de inspección y control, de seguridad

e higiene 4000

b) Las empresas proveedoras del servicio de televisión por antenas, quedarán al pago anual por derechos de inspección y control, de seguridad e higiene por año. 10000

142) TIENDAS UTM

a) Tienda. 2000

b) Anexo a otro negocio. 900

c) Compra-venta de ropa usada. 1000

143) TINTORERÍAS UTM

a) Casa establecida. 2500

b) Sucursales. 2000

144) VEHÍCULOS AUXILIOS UTM

a) Principalmente. 2500

b) Anexo a otro negocio. 1500

145) VENTA DE AUTOMOTORES, MOTONETAS Y

MOTOCICLETAS UTM

a) Venta en locales principalmente. 2.500,00

b) Anexo a otro negocio. 2.000,00

146) VENTA DE VERDURAS Y FRUTAS UTM

a) Venta en locales. 1.500,00

b) Anexo a otro negocio. 600,00

147) VENTAS TRANSITORIAS "POR DÍA" UTM

Por las ventas transitorias en la vía pública, sin habilitación Municipal

a) 1º Cat: Stand para Rancho y comidas rápidas o similares en la vía pública. 1.000,00

b) 2º Cat: Stand para venta de ropa, CD, promocionales, etc. 500,00

c) Vendedor ambulante sin permiso anual vigente 260,00

d) Artesanos residentes en el Departamento, y foráneos que estén inscriptos en la "Ruta de Artesanos y Emprendedores" o tengan convenio con la Municipalidad, en el que establezca expresamente su condición de exento. Exento

148) VENTAS VARIAS UTM

Por las ventas no establecidas en otros incisos.

a) Por mayor volumen de exhibición de ventas, variedad de artículos. 2000

b) Por menor volumen de exhibición de ventas, solo un artículo. 1000

149) VENTAS DE REPUESTOS UTM

a) Repuestos de bicicletas. 2.200,00

b) Repuestos del automotor. 2.200,00

c) Repuestos de motos. 2.200,00

d) Otros repuestos no enunciados en los ítems anteriores. 2.200,00

150) VETERINARIA UTM

a) Veterinaria. 2.500,00

151) VINOS Y EXPOSICIÓN UTM

a) Depósito y venta. 1900

b) Vinos caseros y venta. 1200

c) Vinos artesanales y venta. 1200

d) Anexo a otro negocio. 1000

152) VIVEROS UTM

a) Por venta de plantas 2200

153) ZAPATERÍA Y ZAPATILLERÍA UTM

- a) Venta en casas establecidas. 2050
- b) Compostura con máquina. 1250
- c) Compostura sin máquina. 1050
- d) Anexo a otro negocio. 1000

VENDEDORES AMBULANTES (Ordenanza N° 2286/2018)

ARTÍCULO 17º.- En los casos en que el contribuyente realice actividad de comercio bajo la movilidad de Vendedor Ambulante según Ord. N° 2286/2018 este Municipio otorgará, de cumplir con todos los requerimientos, un Permiso con una duración de un año. A los fines de determinar dicho periodo se comenzará a contar en forma retroactiva a partir de la fecha de inicio del trámite, donde abona los aforos correspondientes a la referida gestión. El permiso será otorgado mediante Norma Legal.

Ítem Detalle UTM

- 1) Por año: las ventas ambulantes que se realicen en el Departamento por personas inscriptas en el registro municipal, utilizando cualquier modalidad de transporte, quedan sujetas al pago anual por derechos de inspección y control de seguridad e higiene. 1000
- 2) Renovación: 15 días antes del cumplimiento del plazo del inc. a), si desea continuar con la explotación, deberá abonar nuevamente el importe antes mencionado.

PASEO DE COMPRAS - ORD. N° 2160/16- Y FERIAS INSTALADAS EN PREDIOS PRIVADOS

ARTÍCULO 18º.-A los efectos tributarios Municipales y la Ordenanza Vigente aplicable a los paseos de compra y las ferias instaladas en predios privados, deberán abonar en la Municipalidad el siguiente canon:

1) PASEO DE COMPRAS UTM

- a) Derecho de Playa - 15000

El pago de este derecho se efectuará por anticipado en forma mensual.

- b) Stands para Venta de Indumentaria. 60000

La tarifa será abonada en forma anticipada por el Administrador del Paseo en forma mensual.

- c) Stands para venta de comida. 15000

La tarifa será abonada en forma anticipada por el Administrador del Paseo en forma mensual.

- d) Stands para venta de artículos varios, 15000

BIJOUTERIE ETC.

La tarifa será abonada en forma anticipada por el administrador de paseo en forma mensual.

- e) Stand para la venta de emprendedores y artesanos del Departamento: 500

La tarifa será abonada por cada titular del stand en forma mensual.

f) Servicio de transporte de pasajeros:

Hasta 20 Pasajeros 100

Más de 20 Pasajeros 300

La tarifa será abonada por cada ingreso al predio o descenso de pasajeros visitantes al mismo en forma anticipada. 300

2) FERIA HABILITADAS EN PREDIOS PRIVADOS UTM

a) Derecho de Playa- El pago de este derecho se efectuará por anticipado por cada día de actividad. 500

b) Stands para Venta de Indumentaria. La tarifa se abonará en forma anticipada por el Administrador por cada día de actividad. 2000

c) Stands para Venta de Comida. La tarifa será abonada en forma anticipada por el Administrador por cada día de actividad. 500

d) Stands para venta de artículos varios, CD, bijouterie, etc. La tarifa mencionada será abonada por el administrador por cada día de actividad. 500

e) Stand para la venta de emprendedores y artesanos del Departamento que no tengan tratamiento preferencial. La tarifa será abonada por cada titular por cada día de actividad. 50

f) Servicio de transporte de pasajeros hasta 20 pasajeros. La tarifa mencionada será abonada por cada ingreso al predio o descenso de pasajeros visitantes al mismo en forma anticipada. 100

g) Servicio de transporte de pasajeros más de 20 pasajeros. La tarifa mencionada será abonada por cada ingreso al predio o descenso de pasajeros visitantes al mismo en forma anticipada. 300

h) Dicho importe será abonado en el momento que salga aprobada la Feria con la disposición correspondiente.

CAPÍTULO IV

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MODALIDAD DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 19º.- De conformidad a lo prescrito en los Artículos 131º y 132º del Código Tributario Municipal, todo espectáculo público que se realice en el Departamento, previa solicitud, según Ordenanza N° 2243/2017 pagará por espectáculo:

1) BAILES UTM

a) Organizado por particulares, por cada espectáculo, dependiendo la envergadura del evento (más de 1000 personas). 1500

b) Otros eventos no contemplados organizados por particulares (peñas, cena show y otros). 1500

c) Organizado por establecimientos educacionales, sus cooperadoras, instituciones benéficas o similares, Iglesias o cultos religiosos del Departamento. (hasta 3 eventos al año). exento

2) CALESITAS UTM

- a) Por la instalación de calesitas en el Departamento exento

3) PARQUE DE DIVERSIONES UTM

- a) Por derecho de inspección y control de funcionamiento mensual o fracción 680

- b) Por día. 130

4) CIRCOS UTM

- a) Por cada función. 400

- b) Todo circo o parque de diversiones que se instale en el Departamento, deberá al solicitar el permiso correspondiente, dejar un depósito de garantía, cuyo monto será de: 1000

5) CARRERAS DE AUTOMÓVILES Y KARTING UTM

- a) Por cada reunión. 1500

6) CARRERAS HÍPICAS O DOMA DE POTROS UTM

(Juegos y Casinos Mendoza ley N.º 6362)

- a) Carreras hípicas por cada carrera. 1500

- b) Domas de potros, organizadas por particulares, por cada espectáculo, dependiendo la envergadura del evento (más de 500 personas). 1500

- c) Destrezas criollas, aparte campera, por cada espectáculo, dependiendo la envergadura del evento (más de 500 personas). 1500

7) MATCH DE BOX UTM

- a) Por cada reunión, con intervención de profesionales. 800

8) PARTIDOS DE FÚTBOL, BÁSQUET U OTROS UTM

- a) Por cada partido entre clubes locales. exento

- b) Por cada partido con clubes foráneos. 300

9) KERMESES UTM

- a) Por cada función. 300

10) REMATE GANADERO UTM

- a) Organizados por particulares, por cada evento.

Por cada evento 10000

11) TEATRALES UTM

a) Por cada reunión no comprendida en el inc. A del Art. 138° del Código Tributario Municipal. Exento

12) FOLKLÓRICAS UTM

a) Por cada reunión. Exento

b) Festival de la Cueca y el Damasco con intervención municipal. Exento

13) EXIMICIONES UTM

a) Escuelas, clubes sociales y deportivos e instituciones de beneficencia, Iglesias o cultos religiosos: eximir del pago a tres (3) espectáculos por año a cada uno.

b) Las notas solicitando permiso para realizar espectáculos públicos deberán ingresarse por Mesa de Entradas con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la realización del acto y/o evento.

ARTÍCULO 20º.-ESPECTÁCULOS O ACTIVIDADES NO PREVISTOS

14) ESPECTÁCULOS O ACTIVIDADES NO PREVISTOS UTM

a) Por cada espectáculo no previsto, se tributará. 1500

b) Eventos deportivos, de mayor envergadura (Rally, Vuelta ciclística, etc.), donde la Municipalidad:

1- Preste colaboración 4000

2- No preste colaboración 1500

c) La Municipalidad no otorgará el permiso correspondiente para la realización de cualquier espectáculo público, cuando no hayan sido canceladas las tasas correspondientes a los eventos realizados por los mismos contribuyentes en fechas anteriores

d) Por inspección sanitaria por uso de la pileta municipal, se abonará a partir de los 10 años de edad y por persona:

1. Por temporada. 300

2. Por mes 1500

3. Por día 20

e) Por uso de camping municipal se abonará, a partir de los diez (10) años de edad, por persona y por día:

1. Con derecho a uso de natatorio. 40

2. Sin derecho a uso de natatorio. 80

3. por cada carpa instalada. 20

CAPÍTULO V

DERECHOS DE EDIFICACIÓN Y OBRAS EN GENERAL

ARTÍCULO 21º.- Por los servicios municipales prescriptos en el Art. 140º del Código Tributario Municipal,

se tributará el 8/1000 (ocho por mil) del valor estimado de la obra, además de las inspecciones reglamentarias, conforme a las categorías previstas, cuyo valor por metro cuadrado se establece de la siguiente manera:

1) VIVIENDAS FAMILIARES, COMERCIALES E INDUSTRIALES UTM

- a) Primera categoría: Valor de la obra, calculado por m² 1820
- b) Segunda Categoría: Valor de la obra, calculado por m² 910
- c) Tercera Categoría: Valor de la obra, calculado por m² 605
- d) Cuarta categoría: Valor de la obra, calculado por m² 455

2) GALPONES UTM

- a) Primera Categoría: Valor de la obra, calculado por m² 800
- b) Segunda categoría: Valor de la obra, calculado por m² 600

3) TINGLADOS UTM

- a) Primera Categoría: Valor de la obra, calculado por m² 500
- b) Segunda categoría: Valor de la obra, calculado por m² 400

4) AZUFRADORAS UTM

- a) Valor de la obra, calculado por m² 400

5) CANCHA DE PADDLE UTM

- a) Única Categoría: Valor de la obra, calculado por m² 400

6) CANCHA DEPORTIVA DE CÉSPED SINTÉTICO UTM

- a) Única Categoría: Valor de la obra, calculado por m² 400

ARTÍCULO 22º. - DERECHO DE LOTEOS: Conforme a lo prescripto en el Art. 149º del Código Tributario Municipal, se abonará además del sellado de presentación por m² o fracción según el siguiente detalle, excluidas calles, ensanches, plazas y reservas municipales:

DETALLE UTM

Hasta 5000 m² 0.50

Desde 5001 m² hasta 20.000 m² 0.40

Desde 20.001 m² 0.25

ARTÍCULO 23º.-

ÍTEM PLANO MUNICIPAL O DE VIVIENDA PROGRESIVA UTM

Conforme a lo prescripto en el Art. 150° del Código Tributario Municipal, todo interesado en el plano municipal o de vivienda progresiva, abonará incluidas las inspecciones reglamentarias. 2000

ÍTEM PILETAS UTM

Conforme a lo prescripto por el Art. 142° del Código Tributario Municipal, todo recipiente destinado a contener líquidos u otros elementos a copiables, se valorizará por hectolitro de capacidad, conforme a la siguiente escala

- a) Piletas cilíndricas o cuadradas por HL. 7
- b) Depósitos de agua abiertos por HL. 5

Entiéndase en el caso de la vasija binaria, como en todo aquel recipiente que se ubique bajo techo, se cobrarán los derechos correspondientes, conforme al Art.38° de este capítulo.

ARTÍCULO 24°.-

ÍTEM INSPECCIONES UTM

- a) Por cada inspección no contemplada que deba realizar personal municipal, se cobrará. 180
- b) Por cada inspección de bromatología. 180
- c) Por cada inspección de Rentas. 180
- d) Por cada inspección de medio ambiente. 180
- e) Por cada inspección eléctrica para comercios 184

Cuando se soliciten inspecciones de obras iniciadas en otros ejercicios, deberá abonarse el valor que fije oportunamente la Ordenanza en vigencia al momento de solicitarse la inspección. -

Las inspecciones obligatorias en las obras a construir son:

- 1) Verificación de excavaciones y armaduras de columna.
- 2) Verificación de armaduras de vigas de fundación.
- 3) Verificación de armaduras de vigas de encadenado superior.
- 4) En caso de cubierta de loseta cerámica, verificación de malla metálica y electricidad.
- 5) Inspección sanitaria.
- 6) Final de obra.

En número de inspecciones a solicitar, dependerá de la complejidad de la obra.

ITEM PLANO MUNICIPAL KIOSCO UTM

- a) Los interesados en obtener el plano municipal para la construcción de kiosco, deberán abonar por derecho de carpeta-documentación (confección de planos) incluida inspección reglamentaria 1000

ARTÍCULO 25º.- DERECHOS DE USO DE KIOSCOS

En casos de kioscos en las condiciones del artículo 16º del Código Tributario Municipal, se abonarán los cánones y derechos en la forma allí establecida.

ARTÍCULO 26º.- PLANO DE RELEVAMIENTO

Se exigirá plano de relevamiento para toda construcción realizada con anterioridad al año 2000, inclusive, cuya superficie no se encuentre registrada por la Comuna, debiendo tributar el uno por ciento (1%) de la estimación del valor de la obra.

La determinación del valor de la obra, se hará conforme a la siguiente escala:

ÍTEM DETALLE UTM

- a) Construcción de ladrillo - m² 3.000,00
- b) Construcción de adobe - m² 1.100,00

Dada la antigüedad determinada, su presentación espontánea lo exime de la aplicación del Cap. IX Artículo 52º. -

En caso de presentaciones de relevamientos particulares que no posean la antigüedad enunciada precedentemente, se aforará conforme a lo dispuesto en el Artículo 21º. -

ARTÍCULO 27º.-CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO:

ÍTEM DETALLE UTM

- 1) Plano Municipal. 63
- 2) Presentación particular. 230

ARTÍCULO 28º. -Por los derechos de edificación de piletas o similares, se tributará, incluidas las inspecciones reglamentarias:

ÍTEM CONSTRUCCIONES DE MAUSOLEOS UTM

Por los derechos de estudio y aprobación de planos para la construcción de mausoleos, incluidas las inspecciones reglamentarias, se tributará. 1.400

ARTÍCULO 29º.- Fíjense los siguientes derechos de:

ÍTEM DETALLE UTM

- 1) Permiso de línea para cierre, por metro lineal o fracción. 4
- 2) Permiso de línea y nivel para construcción de vivienda y/o vereda, por metro lineal o fracción (Veredas: Vigencia Ord. N° 717/1994 – Plan Municipio Vecino) 5
- 3) Permiso para colocación de andamios en veredas. 160
- 4) Por construir puentes o cruces sobre cunetas, por cada uno (vigencia Ord. N° 717/1994- Plan Municipio-Vecino). 140

- 5) Por abrir o cerrar puertas, ventanas, portones, modificar los mismos, por cada uno. 50
- 6) Por permiso de remoción de piso. 200
- 7) Inspección de vivienda solicitada por el propietario. 160
- 8) Inspección de vivienda, solicitada por el inquilino. 120
- 9) Inspección de pozo séptico, por cada uno. 80
- 10) Inspección de vivienda colindante. 160
- 1) Por derechos de construcción de obradores o similares de carácter precario, por un término no mayor de un (1) año, por cada uno. 140

ARTÍCULO 30º.- TASAS DE CONSTRUCCIÓN Y REGISTRACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, SOPORTES DE ANTENAS Y EQUIPOS

COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

ESTRUCTURAS DE SOPORTE PARA ANTENAS UTM

1- TASA DE FACTIBILIDAD:

- a) Para telefonía fija, celular, radiotelefonía y similares. 3000
- b) Para cualquier otro tipo de soporte que no estén exentas 1500

2- HABILITACIÓN Y USO

- a) Para telefonía fija, celular, radiotelefonía y similares.

Antenas con estructura atirantada hasta 60 m. 75000

Antenas con estructuras atirantada con más de 60 m. 100000

Antenas con estructuras auto portante hasta 60 m. 75000

Antenas con estructura auto portante con más de 60 m. 100000

- b) Para cualquier otro tipo de soporte que no estén exentas UTM

De hasta 20 m. de altura 20000

De 20 a 40 m. de altura 30000

De más de 40 m. de altura 40000

- c) Instalación de shelters para telecomunicaciones, eléctricas o similares 75000

3- TASA DE VERIFICACIÓN ANUAL (para preservar y verificar condiciones de la estructura) UTM

- a) Para telefonía fija, celular, radiotelefonía, y similares de cualquier altura

b) Para cualquier otro tipo de soporte que no estén exentas

De hasta 20 m. de altura 5000

De 20 a 40 m. de altura 7500

De más de 40 m. de altura 10000

c) Para shelters y/o equipos de telecomunicaciones, eléctricos o similares. 30000

* Soportes exentos son las antenas domiciliarias.

ARTÍCULO 31º.-

1) Por construcción de obras de infraestructura lineal y/o vertical, se tributará por todo concepto del 0.1% al 10 % del valor de obra, de acuerdo a su envergadura, -

2) Obras de remodelación se tributará por todo concepto, del 0,1% y hasta el 10% del valor de la obra, de acuerdo a la envergadura. Por lo que se deberá acompañar un presupuesto de la obra de refacción. -

CAPÍTULO VI

DERECHOS INSPECCIÓN Y CONTROL DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 32º.- De conformidad a lo establecido por el Art. 151º del Código Tributario Municipal, fíjense los siguientes derechos de aplicación anual:

1) CON O SIN ILUMINACIÓN ARTIFICIAL UTM

1) Adosado al muro, por m² o fracción. 300

2) Saliente, por m² o fracción. 300

2) PINTADOS O GRABADOS EN MUROS, PUERTAS, VIDRIERAS Y

TOLDOS. UTM

1) Por m² o fracción. 300

3) LETREROS EN LA VÍA PÚBLICA UTM

1) Ubicación variable, por cada uno. 300

2) Ubicación fija, por m². 300

4) CARTELERAS, PAPELERAS O PANTALLAS UTM

1) Carteleras, por m² o fracción 300

2) Papeleras, por cada una. 300

ARTÍCULO 33º.- Por la publicidad en la vía pública o visible desde ésta, o interiores con acceso público en los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas o productivas, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción, de acuerdo a las siguientes escalas:

ÍTEM POR PUBLICIDAD EN VÍA PÚBLICA UTM

- a) Aviso realizado en vehículos de reparto, cargas o similares-motos 100
- b) Aviso realizado en vehículos de reparto, cargas o similares- automóviles 150
- c) Aviso realizado en vehículos de reparto o similares – furgón o camiones 400
- d) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares – semis 600
- e) Por aviso colocados en vehículo de transporte de pasajeros se pagará por aviso y por coche:

1. Exterior 100

2. Interior 75

ÍTEM PUBLICIDAD MÓVIL UTM

- a) Publicidad móvil, importe mínimo por mes o fracción 500
- a) Publicidad móvil, importe mínimo por año 3000
- b) Por el paseo de cada persona efectuando publicidad ya sea particular o con disfraz:

1. Importe mínimo por año 1500

2. Por día 100

ARTÍCULO 34º.-Por la propaganda que se realice en anuncios, prospectos o similares se pagará:

ÍTEM PROPAGANDA UTM

- a) Publicidad que se distribuya en el interior del comercio, para cada anunciante, por millar o fracción, por un periodo máximo a liquidar determinado por el Organismo Fiscal, no pudiendo superar éste los 2 meses. 200
- b) Distribución de publicidad y promoción domiciliaria y/o callejera, para cada anunciante, por millar o fracción por un período máximo a liquidar determinado por el Organismo fiscal, no pudiendo superar éste los 2 meses. 350
- c) Por la distribución de revistas con avisos publicitarios y ofertas comerciales siempre que se refiera a la misma actividad, se abonarán cada millar o fracción por un período máximo a liquidar determinado por el Organismo Fiscal, no pudiendo superar éste los 2 meses. 600
- e) Publicidad en entradas vendidas en espectáculos públicos por millar o fracción.200

ARTÍCULO 35º. –

ÍTEM PROPAGANDA UTM

Por la propaganda que se realice por medio de programas, volantes, tarjetas, horarios, muestras, folletos, catálogos, anuarios y guías que se distribuyan de cualquier forma en la vía pública o no, pagarán por millar o fracción. 250

ARTÍCULO 36°.-

ÍTEM PROPAGANDA UTM

Por los letreros ocasionales de venta y bandera de remate de propiedades raíces, muebles o semovientes, se pagará por m² o fracción. 250

ARTÍCULO 37°.-

ÍTEM PROPAGANDA UTM

Por cada vehículo destinado a publicidad y/o propaganda, cualquiera sea su clase o categoría, pagará. 450

ARTÍCULO 38°.-

ÍTEM PROPAGANDA UTM

Por los derechos de explotación de publicidad por empresas concesionarias anunciadoras. 450

CAPÍTULO VII

TASAS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN SANITARIA

ARTÍCULO 39°.-Por cada análisis que se efectúe en el Instituto Bromatológico Zona Este y según el tipo del mismo, por (Ordenanza N° 2071/2014 " Créase el Laboratorio Bromatológico Municipal") se pagarán los siguientes aranceles:

1) AGUAS UTM

a) Análisis fisicoquímico y bacteriológico completo. 900

b) Análisis fisicoquímico completo. 500

c) Análisis microbiológico completo. 500

d) Bacteriológico individual. 400

f) Análisis individual. 300

g) Análisis físicos-químicos casos especiales. 2000

2) BEBIDAS ALCOHÓLICAS. UTM

a) Análisis completo. 700

b) Análisis individual. 300

3) BEBIDAS ANALCOHÓLICAS. UTM

a) Análisis completo. 700

b) Análisis individual. 300

4) PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL. UTM

- a) Análisis completo. 800
- b) Análisis individual. 300
- 5) PRODUCTO DE ORIGEN ANIMAL. UTM

- a) Análisis completo. 800
- b) Análisis individual. 300
- c) Análisis de triquinosis. 550

ARTÍCULO 40º.-

ÍTEM SERVICIO INSPECCIÓN O ASESORAMIENTO Y/O CAPACITACIÓN PROFESIONAL SANITARIO UTM

- a) Se abonará por el servicio de inspección o asesoramiento profesional sanitario. 500
- b) Por dictado de curso de manipulación de alimentos por c/u. 280
- c) Por dictado de curso en domicilio particular. 200

ARTÍCULO 41º.- DISTRIBUCIÓN DE AGUA

Los beneficiados con este servicio, deberán pagar los siguientes tributos:

ÍTEM DETALLE UTM

- 1) Por cada tancada de agua hasta 8.000 lts. a propietarios de fincas, campos con animales, Emprendimientos productivos, deportivos o de esparcimiento. 300
- 2) Por cada tancada de agua potable de hasta 4000 lts. 200
- 3) Por cada tancada de agua potable de 4001 hasta 8000 lts. 250
- 4) Por cada tancada de agua de pozo de hasta 4000 lts. 150
- 5) Por cada tancada de agua de pozo de 4001 hasta 8000 lts. 200
- 6) Por fletes:
 - a) Hasta 10 Km. Ida + vuelta 50
 - b) Más de 10 Km. Y hasta 20 Km. Ida+ Vuelta 75
 - c) Mas de 20 Km., por Km. de recorrido Ida + Vta.25

Los contribuyentes de escasos recursos y para exclusivo uso humano gozarán un beneficio que consta de un descuento del 50% presentando constancia de Fichas A.P.R.O.S. actualizada para conocer la vulnerabilidad económica del contribuyente. La situación del contribuyente con ficha APROS queda sujeta a la verificación por parte de la trabajadora Social de este Municipio.

DERECHOS DE HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 42º.-Los servicios de salubridad, higiene y asistencia social, se abonarán como sigue.

1) POR DESINFECCIÓN UTM

a) Particulares hasta 100 m². 150

b) Desinfección de tanques, cañerías y cisternas. 200

c) Comercios hasta 100 m². 250

Por cada m² que exceda a los 100 m². 15

d) Industrias hasta 50 m². 450

Hasta 100 m². 500

Hasta 500 m². 1.600

Por cada m² que se exceda a los 500 m². 15

e) Baldíos hasta 200 m². 600

Por cada m² que exceda los 200 m². 15

f) Vehículos de transporte de pasajeros.

Escolar. 200

Urbano. 400

Internacional. 500

g) Vehículos transporte de sustancias alimenticias.

Camioneta – Furgón. 500

Camiones. 600

2) POR DESINSECTACIÓN UTM

a) Particulares hasta 100 m². 220

Por cada m² que exceda a los 100 m². 15

b) Comercios hasta 50 m². 350

Por cada m², que exceda a los 50 m². 15

c) Industrias hasta 50 m². 450

Hasta 100 m². 500

Hasta 500 m². 1.600

d) Baldíos hasta 200 m². 650

Por cada m² que exceda los 200 m². 15

3) DESRATIZACIONES UTM

a) Particulares hasta 100 m². 220

Por cada m² que exceda a los 100 m². 15

b) Comercios hasta 50 m². 350

Por cada m², que exceda a los 50 m². 15

c) Industrias hasta 50 m². 450

Hasta 100 m². 500

Hasta 500 m². 1.600

d) Baldíos hasta 200 m². 650

Por cada m² que exceda los 200 m². 15

4) POR DESINFECCIÓN DE CAMIONES UTM

a) Camión Jaula semi. 300

b) Camión y acoplado. 400

c) Vehículos utilitarios. 250

d) Vehículos particulares. 200

5) POR CADA LIBRETA UTM

a) De sanidad y habilitación. 160

6) POR CADA LIBRETA. UTM

a) De sanidad transitoria para personal golondrina incluida habilitación. 200

7) POR DESMONTE Y LIMPIEZA UTM

a) De lotes baldíos, por m². 115

8) POR SERVICIO DE TANQUE ATMOSFÉRICO (Ord. 1617/07): UTM

Por cada servicio total o parcial, de líquidos extraídos de pozo séptico. 200

CONTROL DE ZONOSIS

ARTÍCULO 43º.- LUCHA ANTIRRÁBICA

Observación Antirrábica: En caso de mordida por parte de animales domésticos (caninos o felinos), se mantendrán confinados durante el término de al menos 10 días desde la fecha de ocurrido el accidente. Lapso de tiempo que el animal debe ser controlado por un veterinario.

El tiempo estipulado del control antirrábico se debe a la eliminación del virus por la saliva, apareciendo de 2 a 5 días antes del comienzo de los síntomas clínicos. Debido a esto el animal debe ser observado por 10 días tomando como referencia el día 1, al día de la mordida.

Si al culminar el período y el paciente permanece vivo y sin síntomas clínicos se consideran que no existe riesgo de transmisión.

Existen dos alternativas ante esta situación:

Realizar el aislamiento del animal en el domicilio y llevar a cabo el control en la propiedad (1º, 5º y 10º día donde se debe abonar la inspección antirrábica). No deberá tener contacto con otro animal y las personas mantener distancia por posible mordida o algún tipo de accidente; sin dejar de brindarle a la mascota los requerimientos necesarios.

Llevar a la mascota a la Jefatura de Zoonosis para mantenerlo aislado en caniles de control antirrábico. En dicho lugar realizar los controles clínicos, pudiendo ser diarios y observar continuamente los posibles cambios comportas mentales y fisiológicas. Debidamente abonado.

1) CONTROL ANTIRRÁBICO UTM

Inspección antirrábica en el domicilio por día 40

Inspección antirrábica en la Jefatura de Zoonosis por día 60

ARTÍCULO 44º.-VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA

La ley Antirrábica Nacional 22953, manifiesta en el Art. 1 que es de interés nacional en todo el territorio de la República la lucha antirrábica. Además, en el Manual de Normas y procedimiento para la vigilancia, prevención y control de la Rabia del Ministerio de la Nación; manifiesta que la vacunación antirrábica animal es extensiva mediante programas permanentes de vacunación con el objetivo de vacunar un mínimo de 80% de la población canina/felina de un área geográfica particular. La vacunación debe ser realizada por los organismos oficiales de salud pública y el municipio (Área de Zoonosis), siendo gratuitas y de frecuencia de aplicación anual.

CONTROL POBLACIONAL

La ley Provincial 7603/06 declara a la Provincia de Mendoza como provincia No Eutanásica, adoptándose como método ético y eficiente para el control del crecimiento poblacional de animales domésticos, la esterilización quirúrgica en toda la provincia. Dicha tarea deberá ser gratuita y realizarse en puntos estratégicos de cada municipio. Por lo que es considerado poco ético pedir retribución monetaria por el servicio prestado. Además, el servicio debe ser realizado por profesionales veterinarios, en la especie canina y felina. No así en los animales de producción porque no corresponde al trabajo que se efectúa por parte de zoonosis por tratarse de animales con un fin productivo.

Por el momento la Municipalidad de Santa Rosa esta por inaugurar el Quirófano Fijo para realizar esterilizaciones quirúrgicas. Además, se cuenta con el servicio del Programa Nacional de Mascota Argentina, que realiza 400 castraciones en un mes en distintos distritos del Departamento; de forma gratuita.

ARTÍCULO 45º.- REGISTRO DE CANES Y FELINOS: Según Ordenanza N° 2303/2018 "Establece la

Normativa Aplicable a la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos"

ÍTEM CONTROL E INSPECCIONES UTM

a) Identificación e incorporación al registro de canes y felinos. 50

b) Atención básica 100

MULTAS UTM

a) Falta de certificado antirrábico 250

b) Abandono de mascotas muertos en la vía pública 750

c) Daños ocasionados por mordeduras a personas y/ u otro animal 1500

d) No registrar a las mascotas de su propiedad 400

e) No mantener las condiciones higiénico sanitarias de su mascota 750

f) Abandonar en la vía publica animales potencialmente peligrosos o sin licencia 1500

Según Ordenanza 003/2021 modificatoria de la Ordenanza 2303/2018

ARTÍCULO 46º.- TRIQUINOSIS

ÍTEM ANALISIS TRIQUINOSIS UTM

a) Análisis por animal 100

ARTÍCULO 47º.- PARQUE INDUSTRIAL SANTA ROSA

Por solicitud de radicación dentro del Parque Industrial Santa Rosa creado por ordenanza 1792/2009 y modificatorias 1924/2011,2087/2014 Y 25/2020, toda persona física o jurídica interesada en solicitar una unidad funcional dentro del Predio Municipal del Parque Industrial Santa Rosa (PISR) solicitará por Mesa de Entradas Municipal Nota Modelo Solicitud de Unidad Funcional y Formulario de Proyecto, los cuales para iniciar la solicitud de radicación deberá ingresar al Departamento de Rentas de la Comuna 300 UTM. –

ÍTEM PARQUE INDUSTRIAL SANTA ROSA UTM

a) Por cada solicitud de radicación. 300

Cabe aclarar que todo proyecto de inversión dentro del predio del PISR adquiere derechos y obligaciones relativos a los artículos 21º, 70º, 71º, 72º y 79º de la presente Ordenanza Tributaria Municipal. -

SANCIONES Y MULTAS: El régimen especial de sanciones previsto en la presente ordenanza no impide la aplicación de otras sanciones impuestas por normas jurídicas de orden municipal provincial y/o nacional que pudieran corresponder. Las multas o sanciones que se aplicarán a las empresas radicadas dentro del Parque Industrial Santa Rosa se efectuarán de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO IX Traspresiones y Multas, artículos 52º, 53º, 54º y 55º de la presente Ordenanza Tributaria Municipal. –

Los fondos provenientes de la aplicación de multas de las empresas radicadas dentro del Parque Industrial Santa Rosa se destinarán a la realización de las erogaciones que demanden el mantenimiento del Parque

Industrial y al Fondo de Reserva instituido oportunamente. -

Estos emprendimientos estarán sujetos a las siguientes reglamentaciones en vigentes:

Ley Provincial N° 5967 y Decreto N° 2109/1994

Ordenanza N°2067/2013

Ordenanza N°2130/2015

Ordenanza N°2196/2017

CAPÍTULO VIII

TASAS DE INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIENE

ARTÍCULO 48º.- FAENAMIENTO:

Los abastecedores del Departamento, abonarán un derecho por servicios prestados por la Comuna, por control sanitario e higiénico en mataderos autorizados, por cada animal faenado:

ÍTEM DETALLE UTM

- 1) Vacas, novillos, vaquillonas, terneros. 100
- 2) Lanares, caprinos. 60
- 3) Cerdos. 60
- 4) Faenamamiento para consumo propio. 40
- 5) Aves. 30

ARTÍCULO 49º.- INTRODUCCIÓN DE CARNE

Para el caso especial de los introductores al Departamento, las tasas serán las siguientes:

ÍTEM DETALLE UTM

- 1) Por cuarto. 30
- 2) Ganado menor por unidad. 20
- 3) Aves, por caja. 20
- 4) Pescados, por kg. 20
- 5) Chacinados, por cuelgas. 20
- 6) Otros, por unidad. 10

Las tasas por control sanitario e higiénico a que se refiere el presente artículo, deberán ser pagadas por anticipado, debiendo presentar el introductor responsable, ante la oficina de bromatología, la boleta que acredite dicho pago, sin cuyo requisito no se procederá al sellado de la mercadería introducida.

ARTÍCULO 50º.- TRANSPORTE DE PRODUCTOS COMESTIBLES:

Los vehículos destinados al transporte de reses, medias reses, cuartos, cortes y/o menudencias, deberán contar con la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria competente para cada uno de los tipos de mercaderías transportadas, debiendo abonar por cada habilitación y desinfección mensual, por la prestación de dicho servicio:

ÍTEM DETALLE UTM

- 1) Por cuarto. 30
- 2) Ganado menor por unidad. 20
- 3) Aves, por caja. 20
- 4) Pescados, por kg. 20
- 5) Chacinados, por cuelgas. 20
- 6) Otros, por unidad. 10

CAPÍTULO IX

TRANSGRESIONES Y MULTAS

ARTÍCULO 51º.- MULTAS RELACIONADAS CON DERECHOS DE EDIFICACIÓN Y OBRAS EN GENERAL

a) - CONSTRUCCIONES CLANDESTINAS:

De conformidad a lo prescripto en el Art. 145º del Código Tributario Municipal, se establecen los siguientes recargos:

- 1.1 - Las obras en ejecución o terminadas cuya documentación haya sido presentada espontáneamente y no ha sido aún aprobada, sufrirán un recargo del 200% (doscientos por ciento) de la tasa que corresponda.
- 1.2 - Las obras en ejecución o terminadas sin documentación, previamente presentada, sufrirán un recargo del 600% (seiscientos por ciento) de la tasa que corresponda. –

2) TRANSGRESIONES AL CÓDIGO EDIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD SANTA ROSA:

1. Cuando la documentación técnica presentada en el expediente contenga errores y/o diferencia a partes existente del edificio construido sin que haya registrado la oportuna comunicación en el expediente o libro de obra por el responsable técnico de la obra. –

ÍTEM DETALLE UTM

- a) Primera reincidencia. 580
- b) Segunda reincidencia. 1050
- c) Tercera reincidencia. 1550
- d) Mayor número de reincidencia. 2900

2.2-Por ejecutar ampliaciones y o modificaciones no proyectadas y/o no presentada en los planos que han sido aprobados sin haberse sido modificados.

2.2.1- Modificaciones menores, superficie cubierta modificadas ampliaciones menores a los 5 m².

ÍTEM DETALLE UTM

- a) Primera reincidencia. 580
- b) Segunda reincidencia. 1050
- c) Tercera reincidencia. 1550
- d) Mayor número de reincidencia. 2900

2.2.2- Modificaciones mayores, superficie cubierta modificadas ampliaciones menores a los 5 m²

a) Primera infracción

ÍTEM DETALLE UTM

- a) De 5 a 99 m² 700
- b) De 10 a 14.99 m² 1300
- c) De 15 a 49.99 m² 2700
- d) Desde 50 m² 2900

B. Segunda infracción

El doble de lo indicado para la primera infracción

C. Tercera infracción

ÍTEM DETALLE UTM

- a) Primera infracción. 1100
- b) Segunda infracción. 1850
- c) Tercera infracción. 3100
- d) Mayor número de infracción. 4850

El triple de lo indicado para la primera infracción

D. Cuarta infracción

El quintuple de lo indicado para la primera infracción

2.3- Por introducir en la obra y sin permiso previo modificaciones en las partes vitales de las mismas como ser aprovechamiento no autorizado de muro, cambio de vigas o columnas, supresión de algunos elementos resistentes, anulación de algunos muros sismo resistentes, etc.

2.3.1- Modificaciones de un elemento estructural.

Con estructura a la vista

ÍTEM DETALLE UTM

- a) Primera infracción. 880
- b) Segunda infracción. 1050
- c) Tercera infracción. 1550
- d) Mayor número de infracción. 2900

Sin estructura a la vista.

ÍTEM DETALLE UTM

- a) Primera infracción. 850
- b) Segunda infracción. 1350
- c) Tercera infracción. 2350
- d) Mayor número de infracción. 3100

2.3.2- Modificación en más de un elemento estructural:

Con estructura a la vista.

ÍTEM DETALLE UTM

- a) Primera infracción. 1100
- b) Segunda infracción. 1850
- c) Tercera infracción. 3100
- d) Mayor número de infracción. 4850

Sin estructura a la vista

ÍTEM DETALLE UTM

- a) Primera infracción 1600
- b) Segunda infracción 2600
- c) Tercera infracción 5100
- d) Mayor número de infracción 7100

2.4- Por no solicitar la línea de edificación, el nivel de vereda y/o inspecciones obligatorias establecidas en el presente código:

ÍTEM DETALLE UTM

- a) Primera infracción. 600
- b) Segunda infracción. 975
- c) Tercera infracción. 1600
- d) Mayor número de infracción. 2600

1. Por cubrir el pozo absorbente con la losa de hormigón sin solicitar inspección previa a la Dirección de Obras Públicas y Privadas.

ITEM DETALLE UTM

- a) Por pozo. 450

1. Por ausencia del letrero obligatorio de obra según lo establece el presente código.

ITEM DETALLE UTM

- a) Primera infracción. 450
- b) Segunda infracción. 700
- c) Tercera infracción. 1100
- d) Mayor número de infracción. 1500

1. Por actos tendientes a obstaculizar y/o impedir el trabajo de los inspectores municipales de obra por infracción.

ITEM DETALLE UTM

- a) Por infracción. 500

2. Por no cumplir las órdenes impartidas por los inspectores en relación a lo establecido en el presente código.

UTM

- a) Por infracción. 580

2.9- Por no acatar la orden de paralización de obra.

UTM

- a) Primera notificación. 2100
- b) Segunda notificación. 3100
- c) Tercera notificación. 4100

2.10- Por no tener los planos aprobados en la obra.

UTM

- a) Primera notificación. 450
- b) Segunda notificación. 700
- c) Tercera notificación. 1000

2.11- Por derrumbe parcial o total causado por deficiencia de ejecución, de los materiales empleados y por modificaciones de la estructura aprobada.

UTM

- a) Por infracción. 600

2.12 -Por la permanencia de escombros y materiales de construcción en los calzados y/o veredas obstaculizando la circulación de vehículos y/o personas.

UTM

- a) Primera infracción. 600
- b) Segunda infracción. 850
- c) Tercera infracción. 1100
- d) Mayor número de infracción. 1600

1. Por no retirar el cerco provisorio de la obra cuando la misma haya finalizado.

UTM

- a) Por infracción. 600

2. Cuando se compruebe en el cartel obligatorio de obra un nombre en calidad de propietario, profesional y/o constructor o subcontratista distinto al que figura en el expediente municipal aprobado.

UTM

- a) Por infracción. 600

2.15- Por no cumplir en la obra con la separación de colindancia y demás disposiciones establecidas respecto de este tema en el presente código.

UTM

- a) Primera infracción. 450
- b) Segunda infracción. 700

2.16 Por no construir cierre en terrenos baldíos.

UTM

a) Por metro lineal. 850

2.17- Por no demoler carnizas y/o paramentos antirreglamentarios o que represente peligro a la seguridad pública.

UTM

a) Por infracción. 600

2.18- Por cortar o trasladar un árbol sin permiso previo.

UTM

a) Por infracción. 1000

2.19- Por no contar con la vereda reglamentaria.

UTM

a) Por m² 15

2.20- Por infracciones o deficiencias por no ejecutar sub-muraciones.

UTM

a) Por infracción. 600

2.21- Por infracción a la exigencia del código para la playa de estacionamiento de vehículos.

UTM

a) Por infracción. 600

2.22- Por falta de limpieza y/o desmonte en terreno baldíos.

UTM

a) Por infracción y por m². 15

2.23- Por falta de reparación en cierre de terrenos veredas, y/o puentes.

UTM

a) Por infracción. 580

2.24- Por no acatar las órdenes impartidas por el Departamento Ejecutivo Dirección, y/o Jefatura de Departamentos.

UTM

a) Primera infracción. 600

b) Segunda infracción. 1200

c) Tercera infracción. 1700

2.25- Por la falta de instalación, funcionamiento y/o funcionamiento deficitario de compactadores.

UTM

a) Por infracción. 450

2.26- Por falta de cumplimiento a las prevenciones contraídas.

UTM

a) Por infracción. 450

1. Por utilización de espacios obligatorios para cochera o estacionamiento en el interior del predio con otro uso distinto al enunciado, por cada unidad cambiado de uso.

UTM

a) Por cada unidad. 850

2.28- Por falta de cierre en edificios en construcción o abandonados.

UTM

a) Primera infracción. 600

b) Segunda infracción. 850

c) Tercera infracción. 1100

2.29- Por no cumplir con los valores de resistencia y asentamiento declarado en plano de estructura.

UTM

Primera infracción. 600

Segunda infracción. 950

Tercera infracción. 1700

2.30- Por utilización por materiales no aprobados, alterados o combinados.

UTM

a) Por infracción. 1100

2.31- Las instalaciones eléctricas clandestinas declaradas espontáneamente sufrirán una multa del 200% del aforo correspondiente para la instalación.

2.32- Al profesional a cargo de la Dirección Técnica de una instalación eléctrica le corresponderá una multa equivalente al 400% del aforo original de la instalación cuando utilice material no reglamentario.

2.33- Por obra con principio de ejecución con anterioridad al otorgamiento del permiso municipal

solicitando, encontrándose en trámite el mismo, el propietario deberá pagar una

Multa correspondiente al 300% y el profesional a cargo de la Dirección Técnica equivalente al 200% en ambos casos, en referencia al aforo de construcción liquidado.

2.34- Por obras clandestinas en construcción sin cubierta de techo le corresponderá una multa al aforo de la superficie construida en infracción en los siguientes porcentajes.

a) Por presentación espontánea del infractor. 300%

b) Cuando la clandestinidad es verificada por la dirección de obra pública y privada. 400%

2.35- Para obra clandestina con cubierta de techo construido le corresponderá una multa equivalente al aforo de la superficie construida en infracción en los siguientes porcentajes:

a) Por presentación espontánea del infractor. 500%

b) Cuando la clandestinidad es verificada por la dirección de obra pública y privada. 800%

2.36- En caso que se desvirtúe la categoría, superficie y/o presupuesto de la obra a realizar con el objeto de eludir parcialmente el pago de aforos, esto sufrirá una multa equivalente al 300% del aforo total de la obra que se sumará al aforo que le corresponda a la construcción en ejecución.

1. Al propietario por no presentar planos de instalación sanitaria dentro de los plazos fijados por la comuna.

UTM

Multa 700

2. Por no iniciar la construcción de las instalaciones sanitarias exigidas por la comuna dentro del plazo de 6 meses cuando cuente servicio en calle frentista.

UTM

Multa 1400

2.38-

2.39- Al propietario y al constructor citado en el plano de instalación sanitaria aprobados en el municipio por construir, alterar, remover o modificar cualquier parte o accesorios de la instalación sin previa instalación de la comuna.

UTM

Multa 450

2.40- Al propietario del inmueble por no ejecutar trabajos exigidos por la comuna vinculada con las instalaciones domiciliarias.

UTM

Multa 450

2.41- Al propietario por no corregir defectos o fallas de las instalaciones que le sean imputables:

UTM

Multa 550

2.42- Al propietario cuando se verifique que no utiliza en la obra el servicio de profesionales habilitados.

UTM

Por infracción 1000

2.43- Al propietario y al constructor por no presentar el plano definido cuando el original hubiese sufrido modificaciones una vez modificado por la oficina de instalaciones sanitarias:

UTM

Por infracción 1000

2.44- Al propietario y al constructor citado en la carátula del plano de instalaciones sanitarias aprobados en el municipio, por no retirar de la oficina o no devolver en términos el plano o el croquis de instalaciones sanitarias domiciliarias observadas o no dar cumplimiento a todas las observaciones formuladas en los mismos.

UTM

Multa 450

1. Al constructor y al propietario del inmueble o establecimiento si correspondiera por cubrir instalaciones sin autorización.

UTM

Por infracción 1000

a) Al constructor por no solicitar las inspecciones obligatorias.

UTM

Por infracción 700

b) Al propietario del inmueble o establecimiento o al constructor por no desagotar, desinfectar, segar o cubrir debidamente los sumideros, pozos para extraer agua, pozos negros o cualquier otro receptáculo análogo al existente; o por incurrir en ocultamiento respecto de su existencia. -

UTM

Por infracción 700

c) Al propietario del inmueble o establecimiento cuando se comprobare la existencia de pozos no autorizados.

UTM

Por infracción 700

d) Al propietario de inmueble o establecimiento por no colocar tanque de reserva reglamentario o cuando el mismo se instale en contravención con los reglamentos vigentes.

UTM

Multa 450

e) Al propietario del inmueble o establecimiento en el cual se utiliza el servicio de agua corriente para uso especial que no le hubieren sido concedidos expresamente.

UTM

Multa 700

f) Al propietario del inmueble o establecimiento por vertimiento en la calzada de líquidos residuales en general industriales o cloacales o aguas negras.

UTM

Multa 1200

g) Al consorcio de propietarios o propietarios de un edificio comprendido en el régimen de propiedades horizontales por no reparar desperfectos o deficiencias en las instalaciones sanitarias de propiedad común, una vez emplazados por las oficinas de instalaciones sanitarias del municipio y vencido el plazo que se acuerde en cada caso.

UTM

Multa 2100

1. Al propietario del establecimiento que no realizare las instalaciones depuradoras de líquidos residuales para que estos cumplan con las condiciones físicas y químicas exigidas, como para su volcado a la red cloacal.

UTM

Por infracción 3100

a) Al propietario del establecimiento por no mantener en condiciones de buen funcionamiento las instalaciones de depuración, testificación etc.

UTM

Por infracción 1100

b) Al propietario del inmueble o establecimiento por no realizar la obturación o sellado del pozo que se encuentra en desuso.

UTM

Multa 850

c) Al constructor y/o propietario cuando una inspección debiera reiterarse y repetirse por haber sido solicitada indebidamente.

UTM

Por infracción 450

d) A la empresa, particular, propietario, etc. que realicen obras en los espacios de dominio público subterráneos, a nivel o aéreos de jurisdicción municipal sin autorización escrita de la dirección del municipio, correspondiente.

ÍTEM DETALLE UTM

a) Por infracción y unidad de obra. 2100

b) Por infracción y hasta 20 m² lineales. 1100

c) Por metro que exceda a los veinte (20) metros anteriores. 100

e) A la empresa profesional, constructor matriculado y propietario que no repare la calzada, vereda o cuneta luego de realizado los trabajos de instalaciones de los servicios sanitarios, eléctricos, gas, etc. sin restituir con los materiales correspondientes el estado original de las partes afectadas. -

ÍTEM DETALLE UTM

a) Por infracción en calzada en m² unidad mínima. 2100

b) Por infracción vereda o cuneta por metro cuadrado unidad mínima. 1100

c) A los valores anteriores se le agregara el 205 de recargo por cada día de atraso que corra a partir de la fecha de vencimiento del aplazamiento con la reaparición.

2.59- Al propietario o particular que arroje basura o escombros en lugares no permitidos.

ÍTEM DETALLE UTM

a) Por infracción y hasta V2 Mtro. Cúbico 500

b) Por infracción desde el V2 Mtro. cúbico en adelante 2100

a) Al propietario o particular que saque la basura en recipiente no autorizado o horario no establecido.

UTM

Por infracción 500

b) Al que sin autorización previa del municipio ocupe de forma indebida la vereda o calzada con vallas, materiales, andamio, escombros etc.

ÍTEM DETALLE UTM

a) Por infracción. 500

b) Por omisión del primer emplazamiento y por día de demora. 450

ARTÍCULO 52º.- MULTAS E INFRACCIONES POR USOS DE LA VÍA PÚBLICA-SERVICIOS PÚBLICOS.

-

Por alteración o modificación a la vía pública y/o contaminación del medio ambiente provocando el deterioro del paisaje, ocasionando obstrucción de acequias o sistemas de regadíos que impiden el buen mantenimiento y riego del arbolado público, será motivo de infracción con la pena de multa por cada situación:

1) INFRACCIONES EN LA VÍA PÚBLICA UTM

- a) Derrame de aguas servidas (cloacas). 1200
- b) Derrame de aguas negras. 1200
- c) Por obstruir la vía pública con arrojamiento de escombros y basura. 500
- d) Por dejar y mantener vehículos fuera de uso que entorpecen la libre circulación de los transeúntes o vehículos. 500
- e) Por arrojar basura en lugares prohibidos. 500
- f) Por quemar basura u hojas que atenta con el medio ambiente. 1000
- g) Por otros casos no contemplados. 500

REINCIDENCIA 100 % POR CADA INFRACCIÓN

2) MULTAS POR OBSTRUCCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA. UTM

- a) Por depositar vehículos en estado de desuso o abandono en la vía pública, se abonará en concepto de multas, una vez realizada la inspección la suma de 500
- b) Por mantener vehículos por cualquier tipo de reparación (talleres mecánicos) en la vía pública, se abonará en concepto de multas por día una vez realizada la inspección, la suma de: 500
- c) Por depositar material pétreo, tierra y cualquier otro tipo de material que obstruya la circulación en la vía pública, sin señalización, se abonará en concepto de multas, por cada infracción, una vez realizada la inspección, la suma de: 500
- d) Por depositar residuos domiciliarios fuera de la hora habitual de recolección establecida, se abonará en concepto de multa la suma de: 450
- e) Cobro a los comercios, rubro "Supermercados" por el volumen de basura producida, mayor a uno (1) metro cúbico, se abonará por día en concepto de multas, una vez realizada la inspección, 1550
- f) Por arrojar a las acequias los residuos provenientes de la limpieza de veredas, jardines y arbolado público o privado, se abonará por día en concepto de multas, una vez realizada la inspección, la suma de: 550
- g) Por arrojar cualquier tipo de residuos en lugares públicos, fiscales o privados, cuya permanencia constituyan un peligro para la seguridad y/o la salubridad pública, se abonará en concepto de multas, previa constatación, 750
- h) Por ocupación de veredas con vallas, andamios y/o cierre de obra, cuando sea necesario para la ejecución de los trabajos, se abonará por todo concepto y por m² de superficie ocupada 40,00 UTM. Dicha autorización se otorgará por el término de 90 días y será renovable. Cuando la ocupación no esté vinculada directamente a una propiedad, el derecho lo abonará la empresa que realice el trabajo. 40

3) MULTAS POR ARROJO DE ESCOMBROS UTM

a) Cuando se arrojen escombros, residuos o basura terrenos baldíos, se abonará en concepto de multas por cada camionada, más el derecho establecido en el apartado precedente, la suma de 550

4) MULTAS POR DAÑOS AL ARBOLADO PÚBLICO UTM

a) Por poda del arbolado público, sin autorización por cada uno de ellos. 750

b) Por dañar el arbolado público (colocación de cruza calles, publicidad en general) o cualquier otro elemento que afecte o dañe la vida de la especie arbórea (clavos, alambres, cintas, pintura, etc.) 430

4) LIMPIEZA Y DESMONTE DE LOTES BALDÍOS

ÍTEM DETALLE UTM

a) Será responsabilidad del propietario del lote, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación de mantener limpio y realizar cierre perimetral para evitar inconvenientes que se generan al no estar cerrado el mismo, caso contrario estará sujeto a la aplicación de multa por un valor de 2000

b) Lo efectuará el Municipio, cuando el contribuyente haya sido emplazado y no haya dado cumplimiento en diez (10) días hábiles desde la fecha de notificación, debiendo abonar, por m² o fracción. 50

ARTÍCULO 53.- TRANSGRESIONES AL CÓDIGO ALIMENTARIO ARGENTINO Y ORDENANZAS MUNICIPALES RELACIONADAS. -

SALUD Y MEDIO AMBIENTE, BROMATOLOGÍA-

Ley 18284 – Decreto N° 2126/71 C.A.A.

Ordenanza Municipal N° 2059/2013

Ordenanza Municipal N° 2043/2013

Ordenanza Municipal N° 2220/2017

Por las infracciones abonarán:

ÍTEM UTM

a) Falta de higiene en establecimiento elaborados, expendedores y depósito de alimentos. 600

b) Expendio de alimentos alterados, contaminados, adulterados, falsificados o sin rotulación:

1) Al elaborador responsable. 1500

2) Al propietario responsable. 1500

c) Expendio de alimentos mal conservados. 1500

d) Expendio de alimentos vencidos. 1000

f) Personal sin indumentaria reglamentaria. 500

- g) Falta de higiene en cámara frigorífica. 1000
- h) Falta de higiene en utensilios, equipos y maquinarias, etc. 600
- i) Elaboración y/o expendio en locales sin habilitación municipal. 500
- j) Presencia de animales en los locales de venta y/o elaboración de alimentos. 300
- k) Transporte de sustancias alimenticias en vehículos No Aptos y/o sin habilitación municipal 1500
- m) Por falta de Libretas Sanitarias y/o libretas sanitarias vencidas. 250
- n) Faenamiento clandestino:
 - Al elaborador 600
 - Al comerciante que fraccione. 850
- ñ) Falta de higiene en locales públicos. 800
- o) Falta de sellado Municipal de carnes. 250
- p) Falta de sellado municipal en tarjetas embutidos. 250
- q) Falta de baños en locales. 600
- r) Por otras infracciones no especificadas. 800
- s) Por reincidencias a las infracciones establecidas.
 - 1) Segunda infracción, el doble de lo indicado para la primera infracción
 - 2) Tercera infracción, el triple de lo indicado para la primera infracción
 - 3) Cuarta infracción, el cuádruplo de lo indicado para la primera infracción.

ARTÍCULO 54º.- TRANSGRESIONES A LAS DISPOSICIONES REGLAMETARIAS PARA CORRALES PÚBLICOS MUNICIPALES-ORDENANZA Nº 99/1986.- FERIA GANADERA

ÍTEM UTM

MULTAS POR TENENCIA DE ANIMALES DE CORRAL EN ZONA URBANA (equinos, porcinos bovinos, ovinos, conejos) UTM

Por cada animal de cuatropes mayor y por día, una vez realizada la inspección, se abonará la suma equivalente a 800

Por cada animal de cuatropes menor y por día, una vez realizada la inspección se abonará la suma de: 600

MULTAS POR TENENCIA DE AVES DE CORRAL EN ZONA URBANA UTM

Por tenencia de aves de corral por día, una vez realizada la inspección, se abonará la suma equivalente 500

POR RETIRO DE ANIMALES UTM

Por el retiro de animales muertos, menores en el interior de inmuebles, se pagará. 400

Por el retiro de animales mayores muertos en el interior de inmuebles se pagará. 900

Por la captura de ganado mayor, menor y otros en la vía pública o por secuestro se pagará:

1) Ganado mayor por unidad. 1200

2) Ganado menor por unidad. 600

3) Por traslado de cada animal. 520

4) Otros animales. 320

CAPÍTULO X

DERECHOS DE CEMENTERIO

Por los derechos de cementerio y mantenimiento, salvo las excepciones previstas por el Artículo 180º del Código Tributario Municipal, por cada cadáver, se tributará:

ARTÍCULO 55º. - CONCESIÓN DE NICHOS EN ALQUILER:

Por los derechos de concesión de nichos por cinco (5) años, por orden correlativo de numeración, además de los accesorios, se tributará: (quedan prohibidos los alquileres en reserva).

a) PABELLONES CON GALERÍA Y SIN LÁPIDA (en cualquier fila). UTM

1) Adultos. 850

2) Párvulos. 650

b) POR ALQUILER DE NICHOS QUE SE DESOCUPEN (en cualquier fila). UTM

1) Adultos. 650

2) Párvulos. 600

c) POR ALQUILER DE NICHOS ESPECIALES UTM

1) Especiales. 900

d) DERECHOS DE CEMENTERIO: UTM

SERVICIO DE MANTENIMIENTO 200

Conjuntamente con el alquiler, el responsable deberá abonar a este Municipio, un canon por servicios de mantenimiento por el mismo periodo, según el siguiente detalle:

En el caso de traslados y/o reducciones, el cobro del alquiler será proporcional.

ARTÍCULO 56º.- RENOVACIÓN DE ALQUILER DE NICHOS

a) Por la renovación de alquiler de nichos, por el término de cinco (5) años, pagarán el mismo monto que el indicado en el artículo anterior. –

b) Queda expresamente establecido que NO se otorgarán eximiciones ni condonaciones por los aforos correspondientes a alquileres de nichos, SIN EXCEPCIÓN de ningún tipo.

c) Conjuntamente con la renovación de alquiler, el responsable deberá abonar a este Municipio, un canon por servicios de mantenimiento por el mismo periodo, según lo establece el Art.56.

ARTÍCULO 57º.- CONCESIÓN DE SEPULTURAS EN ALQUILER

Por los derechos de concesión del uso de sepulturas, y ornamentación se tributará:

a) ADULTOS UTM

1) Sepultura común de 2 x 1m., concesión hasta cinco (5) años. 310

2) Sepultura común de 2 x 1 m., concesión hasta cinco (5) años por ser infecto-contagioso. 450

b) PÁRVULOS UTM

1) Sepultura común de 1 x 1m., concesión hasta cinco (5) años. 179

2) Sepultura común de 1 x 1 m., concesión hasta cinco (5) años por ser infecto-contagioso. 220

c) DERECHOS DE CEMENTERIO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO 150

Conjuntamente con el alquiler, el responsable deberá abonar a este Municipio, un canon por servicios de mantenimiento por el mismo periodo, según el siguiente detalle:

ARTÍCULO 58º.- RENOVACIÓN DE ALQUILER DE SEPULTURAS

a) Por la renovación de sepulturas, por el término de hasta cinco (5) años, se tributará el mismo valor establecido en el artículo anterior, incisos a y b, ítem

b) El Departamento Ejecutivo podrá conceder el uso de SEPULTURA COMUN que establece el Art. 58° inc. a), ítem 1y2, inc. b), ítem 1 y 2 y art. 59° en forma GRATUITA, a aquellas personas de escasos recursos económicos, que acrediten dicha situación mediante encuesta del Departamento de Desarrollo Social y certificado de pobreza.

c) Conjuntamente con la renovación del alquiler, el responsable deberá abonar a este Municipio, un canon por servicios de mantenimiento por el mismo periodo, según lo establece el art. 58.

d) En el caso de traslados y/o reducciones, deberá encontrarse al día, con los alquileres que correspondan. Pudiéndose cobrar de forma proporcional.

ARTÍCULO 59º.- DERECHOS DE CONCESIÓN DE TERRENOS PARA MAUSOLEOS, BÓVEDAS Y PILETAS.

ITEM DETALLE UTM

a)1) Por los derechos de concesión a perpetuidad de terrenos para construcción de mausoleos, además

de los accesorios, se tributará. 10000

2) Mausoleos, terrenos de 3,00 x 3,00 m.

b)1) Con la compra del terreno, el responsable deberá abonar un canon por

Servicios de Mantenimiento por cada extinto que ingresa por el mismo periodo que nicho o sepultura, que asciende por cada uno: 300

2) Por la concesión de terrenos para la construcción de bóvedas y/o piletas, además de los accesorios, el particular deberá abonar por única vez la suma de:

3) Bóvedas y/o piletas subterráneas y/o sobre elevadas, terrenos de 1,60 x 3,20 m. 5000

c)1) Con la compra del terreno, el responsable deberá abonar un canon por Servicios de Mantenimiento por el mismo periodo que nicho o sepultura por cada extinto que ingresa, que asciende por cada uno: 300

2) En el caso de concesiones de terrenos para construcción de piletas y/o mausoleos, la ubicación de los mismos se otorgará a los solicitantes, en el momento de comenzar la construcción.

El adquirente deberá realizar las obras dentro del término de 12 meses posteriores a la compra del terreno, vencido dicho plazo perderá automáticamente al derecho debiéndose notificar dicha situación. En los casos en que, a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza, existan terrenos adquiridos que aún no hayan comenzado con la construcción de los mismos, la Municipalidad deberá citar a los responsables a fin de notificar la extinción del derecho. En ningún caso tendrán derecho a devolución de lo que hubiese pagado para la adquisición del mismos.

MULTAS:

1) Por la permanencia y ocupación del cementerio con materiales de demolición (escombros) se aplicará una multa a los responsables autorizados para la construcción y/o a los titulares propietarios de terrenos en forma solidaria y mancomunada de: 400 UTM. –

ARTÍCULO 60º.-DERECHOS DE INHUMACIÓN

Por derechos de servicio de inhumación, por cada ataúd, se pagará por única vez:

a) EN MAUSOLEOS UTM

1) Adultos. 700

2) Párvulos. 600

3) Urnas. 500

b) EN BÓVEDAS O PILETAS UTM

1) Adultos. 500

2) Párvulos. 450

3) Urnas. 400

c) EN NICHOS UTM

1) Adultos. 400

2) Párvulos. 400

3) Urnas. 400

d) EN SEPULTURAS UTM

1) Adultos. 400

2) Párvulos. 400

3) Urnas. 400

ARTÍCULO 61º.-DERECHOS DE EXHUMACIÓN

Por exhumación, salvo las excepciones previstas por el art. 180 del código tributario municipal, por cada cadáver, se tributará:

a) DE MAUSOLEOS, BÓVEDAS O PILETAS UTM

1) Adultos. 650

2) Párvulos. 550

3) Urnas. 450

b) DE NICHOS UTM

1) Adultos. 400

2) Párvulos. 400

3) Urnas. 400

c) DE SEPULTURAS UTM

1) Adultos. 350

2) Párvulos. 350

3) Urnas. 350

ARTÍCULO 62º.-DERECHOS DE TRASLADO

Por traslado, salvo las excepciones previstas por el art. 180 del código tributario municipal, por cada cadáver, se tributará:

1. TRASLADOS INTERNOS: Por los cadáveres provenientes de mausoleos, bóvedas, piletas, nichos y sepulturas. Los cuales se realizarán de forma EXCEPCIONAL(1) con un tiempo prudencial mínimo 5 años, justificando el motivo, ya que tiene que haber pasado un tiempo determinado para garantizar que el cadáver se encuentra en un estado de descomposición avanzado, de forma que el traslado del cuerpo no suponga ningún riesgo para la salud pública, se tributará:

a) A MAUSOLEOS, BÓVEDAS O PILETAS UTM

- 1) Adultos. 650
- 2) Párvulos. 550
- 3) Urnas. 450

a) A NICHOS UTM

- 1) Adultos. 400
- 2) Párvulos. 400
- 3) Urnas. 400

c) A SEPULTURAS UTM

- 1) Adultos. 350
- 2) Párvulos. 350
- 3) Urnas. 350

2. TRASLADOS EXTERNOS: Por traslados de cadáveres de los Cementerios Municipales, con destino a otros del Departamento, de la Provincia o fuera de ella o a crematorio, los cuales se realizarán con un tiempo prudencial mínimo de 5 años, justificando el motivo, ya que tiene que haber pasado un tiempo determinado para garantizar que el cadáver se encuentra en un estado de descomposición avanzado, de forma que el traslado del cuerpo no suponga ningún riesgo para la salud pública, se tributará:

DETALLE UTM

- 1) Adultos. 850
- 2) Párvulos. 600
- 3) Urnas. 450

(1) Deterioro de infraestructura y mampostería del lugar donde se encuentran depositados los restos del extinto ante cualquier solicitud del presente capítulo el contribuyente deberá encontrarse al día, con los alquileres que correspondan. Si existiesen períodos adeudados deberán cancelarse los mismos en su totalidad, pudiéndose realizar pagos proporcionales.

ARTÍCULO 63º - DERECHOS DE INTRODUCCIÓN: Por la introducción de cadáveres no radicados en el Departamento, o provenientes de otros cementerios, dentro y fuera de la Provincia, se tributará:

ARTÍCULO 64º.- DERECHOS POR REDUCCIÓN DE RESTOS: Fíjese para la reducción de cadáveres en urnas, las siguientes escalas de valores:

- 1) Cadáveres procedentes de mausoleos, bóvedas, piletas o nichos:

Casos superiores a treinta (30) años a la fecha de fallecimiento

DETALLE UTM

1) Adultos. 1000

2) Párvulos. 800

2) Cadáveres procedentes de sepulturas:

Casos superiores a treinta (30) años a la fecha de fallecimiento

DETALLE UTM

1) Adultos. 950

2) Párvulos. 750

Queda estipulado que se podrán ingresar como máximo 2 (dos) extintos reducidos por nicho ante cualquier solicitud del presente capítulo el contribuyente deberá encontrarse al día, con los alquileres que correspondan. Si existiesen períodos adeudados deberán cancelarse los mismos en su totalidad, pudiéndose realizar pagos proporcionales.

ARTÍCULO 65º.-DERECHOS PARA UTILIZACIÓN DE DEPÓSITO

Para el uso del depósito con ataúdes y urnas, se cobrará en los casos en que la Municipalidad no tenga existencia de nichos o en casos excepcionales, los siguientes derechos por períodos de hasta treinta (30) días o fracción:

DETALLE UTM

1) Adultos. 250

2) Párvulos. 250

3) Urnas. 250

Se deja establecido que dicho uso no podrá exceder de noventa (90) días, caso contrario será inhumado en tierra por la Comuna.

ARTÍCULO 66º.-DERECHOS POR LIBRAMIENTO DE CERTIFICADOS

Por libramiento de certificados de concesiones a perpetuidad se pagará un sellado aplicable en el mismo que será:

DETALLE UTM

1) Mausoleos, bóvedas y piletas. 160

2) Duplicados de certificados. 130

ARTÍCULO 67º.-DERECHOS POR TRABAJOS DE ORNATOS

Por los derechos a efectuar trabajos de ornamento, en los cementerios locales, se pagará conforme a la siguiente escala:

DETALLE UTM

- 1) Refacción de mausoleos, bóvedas o piletas. 1800
- 2) Nichos para adultos (ornamentación uniforme). 400
- 3) Nichos para párvulos (ornamentación uniforme). 300

1) Ornatos que se efectúen sobre sepulturas y nicho, en todos sus tipos, sobre el presupuesto del valor de la obra pagarán el 30% en ningún caso el aforo será inferior a 185 UTM. El derecho determinado en este artículo no será de aplicación cuando se realicen trabajos de pintura, reparación o revoque, demolición de ornamentos, impermeabilización de muros o techos, cambio de vidrios, dar patina al bronce, reparación de grietas y trabajos de conservación que no alteren la capacidad, la estructura de la bóveda o panteón.

2) En los casos en que no se soliciten permisos para trabajos de ornamentación los importes establecidos en los incisos 1), 2) y 3), serán incrementados en el 100% en carácter sancionatorio. Este importe deberá ser cancelado en el momento en que la Administración así lo disponga.

3) Se entiende por ornamentación uniforme: mármol o granito gris, uno o dos floreros, cruz y foto.

ARTÍCULO 68º.-El Departamento Ejecutivo, en cumplimiento con el Art. 177 del Código Tributario Municipal, podrá implementar las medidas necesarias, para ceder gratuitamente alquileres de los nichos y sepulturas por un periodo máximo de 20 años; podrá ceder terrenos de cementerio, para uno de ellos (nicho, sepultura, pileta) por única vez a los empleados de esta Comuna que:

- 1) Se encuentren en actividad
- 2) O se hayan jubilado como agentes municipales

Este beneficio no alcanza ante casos de traslado interno, externo o reducciones, ni el canon por servicios de mantenimiento. Dichos beneficios rigen para todos los empleados municipales jubilados o en actividad en Planta Permanente dentro del Escalafón Municipal Vigente, tanto de la Jurisdicción 01 como la 02.-Cuando soliciten terrenos para piletas (sobre elevada o subterránea), el beneficio para empleado municipal se le otorgara solo un terreno por empleado y en caso de familia Municipal solo uno por núcleo familiar. -

ARTÍCULO 69º.-

1) Los derechos de cementerio deberán ser abonados antes de que se efectúe el servicio, en forma total o el responsable podrá acceder a los planes de pago vigentes en la presente Ordenanza, a los efectos de cancelar los mismos. El Departamento Ejecutivo podrá otorgar facilidades de pago hasta en doce (12) cuotas, para los alquileres establecido en los Artículo

56º, Art. 57º, 58º y 59º pudiendo optar por las siguientes FACILIDADES DE PAGO:

- a) Por pago en 3 cuotas, sin interés de financiación.
- b) Por pago en 4 a 6 cuotas con un interés de financiación del 2.5% directo mensual.
- c) Por pago en 7 hasta 11 cuotas con un interés de financiación del 3% directo mensual.
- d) Por pago en 12 con un interés de financiación del 3.5% directos mensuales. Las cuotas serán mensuales y consecutivas.

1) En caso que el responsable haya optado por un plan de pago para cancelar los derechos correspondientes, y el mismo se caiga, el Departamento Ejecutivo queda autorizado a exhumar los restos,

enviándolos a fosa común. El tiempo de espera para la cancelación será de seis meses a partir de su vencimiento o caída del plan de pago, previa comunicación por los medios que el D.E. estime convenientes. En este supuesto, el responsable no podrá reclamar la devolución del importe abonado hasta esa fecha. En este supuesto, si el responsable desea regularizar, se deberá considerar nuevamente la suma total por derechos de cementerio más los recargos que correspondan.

2) Queda autorizado el D.E. para conceder un plazo de seis meses a contar desde el vencimiento del alquiler de nichos y/o sepulturas para que sus deudos puedan renovar sus derechos, pagando conforme a lo establecido en la presente Ordenanza. Al vencerse dicho plazo, los restos serán exhumados y colocados en fosa común. Para llevarse a cabo esta disposición, previo a todo, deberá efectuarse las publicaciones en uno o más diarios para conocimiento de los deudos o fijarse edictos municipales en puertas de acceso en los distintos cementerios del Departamento.

3) Si el fallecimiento se produjese en días no laborales, los restos serán dejados en depósito y el encargado del cementerio notificará a los deudos que deberán concurrir a la Municipalidad o Delegaciones municipales, el primer día hábil siguiente, a efectos de regularizar el trámite correspondiente.

4) En caso de exhumación y traslado de cadáveres inhumados en nichos o sepulturas comunes, estos lugares quedan a beneficio de la Comuna. El otorgamiento de una nueva concesión estará sujeto a la cancelación total de la deuda anterior, si existiere, por los derechos de nicho o sepultura desocupada.

5) Se considera párvulo al menor de hasta 12 años de edad, inclusive.

CAPÍTULO XI

TASAS POR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 70º.- De conformidad a lo prescripto en el Art. 182º del Código Tributario Municipal, se establecen las siguientes tasas en concepto de tasas por actuaciones administrativas:

1)a) Por todo trámite o gestión realizada ante la Municipalidad que origine actividad administrativa, se abonará y que no estén previstos en los puntos siguientes.

b) Por incorporación de documentación por foja. 4

2) Con formación de cada pieza administrativa UTM

a) Apertura de negocio. 300

b) Cambio de domicilio comercial. 150

c) Transferencia de comercio e industria. 300

d) Baja o cierre de comercio e industria. 150

e) Bajas parcial agregado de anexos. 150

f) Conexiones domiciliarias (agua, gas, luz, cloacas). 200

g) Solicitud de desarchivo de expedientes. 200

h) Por actualización de previas (cambio de titularidad, etc.) 200

i) Solicitud de instrucciones para efectuar loteos. 2000

- j) Inspecciones oculares motivadas en denuncias, en general. 200
- k) Reclasificación de comercio. 300
- l) Reclasificación de industria. 600
- m) Extensión de certificados en general. 150
- 3) Sin formación de cada pieza administrativa inherente a:
 - a) Otras actuaciones (Carnet de Conducir) 130
 - b) Extensión de certificados carnet. 150
 - c) Libre de Deuda Municipal para Licitaciones y contratación directa contemplada en el art. 144 inc. a) Ley 8706 superiores al 40% de la suma fijada en la Ley General de Presupuesto. 260
 - d) Cursos y capacitaciones en general 160
- 4) Por reiteración de inspecciones rechazadas de la Dirección de Obras Privadas.
 - a) Extensión de certificados en general, por cada uno. 200
 - b) Por cada solicitud de eximición de derechos (jubilados del 50% de servicio). -
Vivienda única de tipo estándar al día- Exento
 - c) Por solicitud de reconsideración de multas. 175
 - d) Por solicitud de prórrogas, en general. 175
 - a) Solicitud de revisión/ Reconsideración/ Apelación/ Aclaración, S/Decreto o Resolución Municipal, salvo por cuestiones laborales. 300
 - b) Solicitud de Habilitación de Temporada de Pileta - Piscina en Club. 500
- 5) PRE-FACTIBILIDAD DE COMERCIO/INDUSTRIA, ETC: UTM
 - a) Solicitud de Dictamen Técnico, para Evaluación, Sondeo Empresarial,
SIN FORMAR (ni abonar Derechos) DE EXPEDIENTE DE HABILITACIÓN
DE ESTILO. Como toda Factibilidad, ésta mantendrá vigencia por 60 Días, y podrá ser usada para Gestión de: Habilitación. 700
 - a) Solicitud de estado de cancel, p/cada padrón, ficha de comercio o cementerio (y/o Libre Deuda). 150
 - b) Por formulario de categorización para procedimiento de evaluación de impacto ambiental. 300
 - c) Por presentación estudio de Impacto Ambiental, (Aviso de proyecto, Manifestación General de Impacto

Ambiental e Informe de partida), el proponente deberá abonar las tasas administrativas por presentación de la documentación. Por presentación de Estudio de Impacto Ambiental Informe de Partida, el proponente deberá abonar el monto establecido según categoría.

d. 1 Cat. 1: Comprende establecimientos de menos de 300 m² de superficie cubierta. 450

d. 2 Cat. 2: Comprende establecimientos de 300 m² hasta 1.000 m² de sup. Cubierta AA. 1000

d. 3 Cat. 3: Comprende establecimientos de más de 1.000 m² de sup. Cubierta. 1500

d. 4 Por realización de inspecciones ambientales, por cada una. 400

3) Sin formación de cada pieza administrativa inherente a:

ARTÍCULO 71º. - Se eximen de estas tasas los casos previstos en el Art. 185º del Código Tributario Municipal. -

CAPÍTULO XII

DERECHOS DE CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS

ARTÍCULO 72º. - De conformidad a lo prescripto en el Art. 186º del Código Tributario Municipal, se fijan los siguientes derechos de aplicación anual, por contraprestación de servicios:

1) MEDIDAS DE CAPACIDAD, MEDIDAS COMERCIALES UTM

a) De hasta cinco (5) litros. 20

b) De más de cinco (5) litros. 30

2) SURTIDORES DE EXPENDIO DE NAFTA, GAS- OIL,

KEROSENE O COMBUSTIBLES INFLAMABLES. UTM

1) De flujo continuo, por cada uno. 600

3) MEDIDAS DE TANQUES DE DISTRIBUCIÓN DE LÍQUIDOS UTM

1) Líquidos inflamables, por m³. 250

2) Líquidos no inflamables, por m³ 250

MEDIDAS PONDERALES: Balanzas de mostrador, incluidas sus pesas:

4) BALANZAS UTM

1) De hasta 2 Kg. 80

2) De hasta 15 Kg. 120

3) De más de 15 Kg. 220

5) BÁSCULAS (incluidas sus pesas propias, con balancín indicador y contrapeso) UTM

- 1) Hasta 500 Kg. 600
- 2) Más de 500 Kg. 1200
- 3) Más de 3000 kg. 620
- 4) En todos los casos, cuando se cobra pesadas al público, cualquiera sea su capacidad. 620

CAPÍTULO XIII

RENTAS DIVERSAS

SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 73º. - Por los servicios especiales que se soliciten, retiro de escombros; materiales; y acarreo de tierra solicitada por el vecino etc., se pagará:

ÍTEM RETIRO DE ESCOMBROS, TIERRA, MATERIALES, y ACARREO DE TIERRA, ETC. UTM

Por cada camionada cargada y transportada con vehículos Municipales. Hasta un máximo de 2 por solicitud 600

- 1) Por flete hasta 10 Km. 200
- 2) Por flete más de 10 Km. Por cada km debe adicionarse 20

ARTÍCULO 74º. Por pedido de erradicación de forestales, autorizado por la Dirección Provincial de Recursos Naturales

Renovables y se tendrá en cuenta el pago de Tasas Municipales que se encuentre al día, se pagará:

ÍTEM ERRADICACIÓN DE FORESTALES UTM

- a) Por erradicación de forestales de mediano desarrollo, siempre que existan motivos suficientemente acreditados por cada uno. 400
- b) Por erradicación de forestales a de mayor desarrollo (diámetro, mayor 80 cm.), en las mismas condiciones que el inciso precedente 500
- c) Por retiro de toscones, el municipio no se responsabiliza por roturas de veredas u otro elemento que esté involucrado en el momento que se efectúe el retiro del mismo. 500

ARTÍCULO 75º.- ORDENANZA N° 1227/01 "Servicio de Máquinas viales Municipales" Como máximo 2 horas por alquiler

ÍTEM ALQUILER DE MÁQUINAS MUNICIPALES UTM

- 1) Por hora de alquiler de cargadora 2 mts (sábados y domingos solamente). - 1500
- 2) Por hora de alquiler de cargadora 1 mts (sábados y domingos solamente). - 1000
- 3) Por hora de alquiler de moto niveladora (sábados y domingos solamente). - 1800
- 4) Por hora de alquiler de moto niveladora chica (sábados y domingos solamente). - 1600

- 5) Por cada camionada cargada con la pala cargadora (en días de semana). - 500
- 6) Por hora de alquiler de la mini cargadora. -. 1000
- 7) Por hora Alquiler de Fumigadora de 2000 lts. con tractor (sábado y Domingo). 1000
- 8) Por hora Alquiler de Desmalezadora con tractor (sábado y Domingo). 700
- 9) Por hora Retroexcavadora (en días de semana, sábado y domingo) 1500

VENTA DE PLANOS, FOLLETOS, PUBLICACIONES VARIAS Y OTROS

ARTÍCULO 76º.- Fíjense los siguientes valores:

ÍTEM DETALLE UTM

- 1) Folletos impresos de cada código. 35
- 2) Planos de cada distrito. 100
- 3) Planos del Departamento. 100
- 4) Por sacar fotocopias, por cada una. 12
- 5) Por publicaciones y/o edictos municipales. 65
- 6) Por la venta de registro de comercio de inspección de comercios, por cada uno. 350
- 7) Por copias heliográficas de planos municipales, por cada uno. 65
- 8) Ordenanza Tarifaria y Código Tributario. 65

ARTÍCULO 77º.- SALÓN MUNICIPAL – POLIDEPORTIVO- S.U.M. 12 DE OCTUBRE- AUDITORIO MUNICIPAL- S.U.M C.I.C. 12 DE OCTUBRE- S.U.M C.I.C. LAS CATITAS-S.U.M C.I.C LA DORMIDA

Por el alquiler del salón municipal incluido la compensación de gastos de luz, limpieza, previo pago del locatario de: seguro del espectador, A.A.D.I.C.A.P.I.F. y S.A.D.A.I.C., si correspondiere:

ÍTEM 1

SALÓN MUNICIPAL UTM

- a) Por cada baile o espectáculo artístico. 5000
- b) Espectáculos culturales, incluidos los folclóricos. 1200
- c) Fiestas familiares, por cada reunión. 3000

Los empleados de la Municipalidad que estén en Planta Permanente para eventos propios debidamente justificados y acreditados abonarán el 40 % del canon por alquiler del Salón Municipal (cónyuge, ascendiente y descendiente primer grado), siempre que presenten copia del DNI del solicitante, bono de sueldo, libre deuda municipal y documentación. Se aplicará el presente enunciado como máximo a un (1) evento por año y por agente.

El uso del Salón Municipal será sin cargo para los actos de colación de las escuelas. Las Escuelas estarán exentas del pago del alquiler del Salón Municipal solamente para 3 (tres) eventos en el año, por cada escuela. Por el resto de los eventos deberán abonar el canon correspondiente. -En caso que las Escuelas soliciten el Servicio de una Empresa de Banquete, la misma deberá abonar las Unidades Tributarias correspondientes por el alquiler del Salón Municipal sin excepción alguna.

En todos los casos los usuarios se harán responsables por los daños ocasionados por el mal uso de las instalaciones, a cuyo efecto deberá dejar un valor de garantía cuyo monto equivalente a 16000 UTM, a través de un documento. El mismo podrá consistir en dinero en efectivo y para el caso de personas físicas residentes o domiciliadas en el Departamento, podrán depositar como garantía un documento.

Si el monto dejado en garantía no alcanzase a cubrir los daños ocasionados, los usuarios serán responsables por la diferencia, la que deberá ser ingresada en esta Municipalidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la deuda.

Si no se hubiesen producido daños, la Comuna deberá devolver el monto o documento depositado en garantía dentro de los cinco (5) días hábiles de solicitado su reintegro por el usuario, previo informe de la Oficina de Servicios Públicos respecto de las condiciones en que fue recibido el salón por la Comuna y presentación de comprobante de pago de S.A.D.A.I.C. y A.A.D.I.C.A.P.I.F., sin excepción. El salón municipal deberá entregarse antes de las 12:00 hs. del día siguiente de realizado el evento en las mismas condiciones de higiene en que se recibió. Las notas solicitando el alquiler del salón municipal, deberán presentarse por Mesa de Entradas con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles a la fecha de realización del evento.

ÍTEM 2

S.U.M 12 DE OCTUBRE UTM

- a) Otro salón de usos varios de propiedad del Municipio 1000

ÍTEM 3

S.U.M C.I.C. 12 DE OCTUBRE UTM

- a) Otro salón de usos varios de propiedad del Municipio 1000

ÍTEM 4

S.U.M C.I.C. LAS CATITAS UTM

- a) Otro salón de usos varios de propiedad del Municipio 1000

ÍTEM 5

S.U.M C.I.C LA DORMIDA UTM

- a) Otro salón de usos varios de propiedad del Municipio 1000

ITEM 6

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL UTM

- a) Por cada evento o actividad recreativa. 2000

- b) Por uso de la pileta. 1300
- c) Por uso de churrasqueras y espacio deportivo. 1300

ÍTEM 7

AUDITORIO UTM

- a) Derecho de uso de Sala 2 (200 localidades sentadas)
 - a.1) Días martes a jueves
 - a) Turnos de hasta 6 horas. 1320
 - b) Turnos de más de 6 horas. 1760
 - a.2) Días viernes, sábados, domingos y feriados
 - a) Turnos de hasta 6 horas. 1760
 - b) Turnos de más de 6 horas. 2200
- b) Derecho de uso de Sala (80/100 localidades sentadas)
 - b.1) Días martes a jueves
 - a) Turnos de hasta 6 horas. 800
 - b) Turnos de más de 6 horas. 1000
 - b.2) Días viernes, sábados, domingos y feriados
 - a) Turnos de hasta 6 horas. 1000
 - b) Turnos de más de 6 horas. 1300
- c) Derecho de uso de equipamiento: a los valores establecidos precedentemente (puntos a y b), se adicionará en concepto de servicio complementario, los siguientes
 - a) Servicio de sonido básico. 1800
 - b) Servicio de iluminación básico. 1429
 - c) Servicio de proyector y pantalla 1429

Con respecto al uso del Auditorio se abonará el 50% del canon enumerado en los puntos a, b, c. Para Asociaciones Civiles, Clubes, Escuelas de Danzas, Iglesias, cuyo evento sea declarado de interés departamental, solamente 3 (tres) eventos en el año, por cada institución.

ARTÍCULO 78º.- FERIA GANADERA

1. Por los remates de ganado efectuados en el Departamento, el o los responsables deberán abonar el UNO POR CIENTO (1%) del valor total de las ventas, el que deberá ser ingresado en Departamento Rentas de la Comuna, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha del remate; vencido dicho

plazo, se podrán aplicar las actualizaciones y recargos por mora correspondientes. -

2. Se deja constancia que, para la realización de cualquier remate, los responsables deberán obtener el permiso correspondiente, el que deberá ser solicitado por lo menos con siete (7) días de anticipación. Únicamente se puede otorgar el permiso con libre deuda municipal, incluida la generada por remates anteriores.

3. Vigencia Ordenanza N° 1441/2004 (Dto. N° 444/04):

a) Cobro canon por uso de las instalaciones de la feria ganadera. UTM

El canon se fija para el uso diario en 20 (veinte) UTM 20

En los casos que deba realizarse pesaje, se fija en 20 (veinte) 20

Lavado y desinfección de cada camión jaula y acoplado 750

camión jaula semi: 850

jaula de doble piso 950

vehículos menores: 650

Servicios de maquinarias (chimangos, silos, rolos) ganaderas por día 500

Todos los productores estarán exentos de este canon, 48 horas antes y 72 horas después del día de remate organizado por el Municipio. Se fija como canon para ganado menor el 50% (cincuenta por ciento) de lo dispuesto en los puntos 2 y 3. Lo recaudado por todo concepto que provenga de la Feria Ganadera, será depositado en una cuenta especial para mantenimiento y mejoras en el predio. El 1.00 % ya fijado en el CAPITULO IX, art. 53°, inc. 4, ítem a) por contraprestación de servicios, deberá ser depositado en la misma cuenta dispuesta para el mismo fin.

ARTÍCULO 79°.- PROGRAMA SUPLEMENTAR (Expte. N° 1243/2020)

El programa "SUPLEMENTAR" destinado a los productores ganaderos del departamento de Santa Rosa, que permite acceder a un suplemento alimentario de calidad, con lo cual el productor podrá mejorar las condiciones del rodeo, realizar destetes anticipados, engorde de terneros, vacas o vaquillonas, optimizando la nutrición para obtener un mejoramiento cualitativo y cuantitativo en el ganado que se vea reflejado en las ganancias. Este propósito tendrá carácter permanente, se busca contribuir al mejoramiento del peso diario por animal, logrando incorporar un agregado de valor a sus terneros, novillos, vacas o ganado menor, movilizandolos los mercados locales abasteciendo a la población del departamento.

UTM

1) Por restitución de subsidio de bosa de alimento: 440 UTM. 440

2) Documentos para solicitud de subsidio requerido por Desarrollo económico.

a). Formato Contrato de Subsidio Reembolsable y Pagaré

b). D.N.I (en el mismo deberá figurar el domicilio donde se encuentra la unidad productiva y estar en el departamento de Santa Rosa)

c). Título de propiedad del establecimiento donde se encuentra la unidad productiva o documento que

avale la tenencia o posesión de la tierra.

d). Libre deuda municipal.

e). Lo recaudado por todo concepto que provenga de este Subsidio reembolsable, será depositado en una cuenta especial para continuar con la elaboración y fabricación de alimento.

ARTÍCULO 80º.- ACARREO DE MATERIAL PÉTREO

1.a) Vigencia Ordenanza N° 1091/99 (insistida por Ordenanza N° 1131/2000:

Por acarreo de material pétreo (ripio, arena), los contribuyentes podrán solicitar dicho material, y que se tributarán de la siguiente forma:

a)-El monto mencionado en el Inc. 1 del presente artículo, quedará sujeto a las modificaciones que se produzcan en los precios de gasoil y material pétreo a los efectos de que la comuna pueda cubrir los costos mínimos que ocasiona el presente servicio. Dichas modificaciones de precios deberán ser informadas al Departamento de Rentas.

2)-En los casos en que las familias de escasos recursos no pudieran abonar el arancel correspondiente, se deberá contar con la aprobación del Departamento de Acción Social de la Municipalidad, resultando el Poder Ejecutivo autorizado por el H.C.D, debiendo comunicarse con posterioridad. –

a) El material pétreo (ripio, arena) destinado a familias de escasos recursos, previa solicitud por Mesa de Entradas y realización de encuesta social correspondiente, emitida por el Departamento de Acción Social de la Municipalidad, se tributará:

ACARREO DE MATERIAL PÉTREO UTM

1)- Por cada acarreo de 6 m³ 1400

ACARREO DE MATERIAL PETREO UTM

2) Por cada acarreo de 6 m³ 1000

ARTÍCULO 81º.-

1- COLECTIVO MUNICIPAL: Ordenanza N° 1562/06.-

1)- El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Santa Rosa, brindará el servicio del colectivo municipal a los colegios primarios del Departamento, abonando solo el combustible conforme al recorrido, una sola vez al año, subordinado a la disponibilidad del rodado.

2)- En el caso de que el mismo colegio, requiera dicho servicio en otra ocasión, dentro del mismo año, deberá abonar el importe previsto en el inc. a, ítem 1 del presente artículo.

a) Cuando el servicio del colectivo municipal sea requerido por colegios no previstos por Ordenanza N° 1562/06 y/o por entidades estatales, entidades intermedias y organismo no gubernamentales, y que cuenten con la autorización del Ejecutivo Municipal, deberán abonar:

DETALLE UTM

a.1) Por Km. Recorrido ida y vuelta colectivo de 19 butacas. 30

a.2) Por Km. Recorrido ida y vuelta colectivo de más 20 butacas. 50

a.3) Por Km. Recorrido ida y vuelta mini bus de 19 butacas. 30

b)-Aquellas Instituciones del Departamento que soliciten el Micro Municipal deberán hacerse cargo del almuerzo o cena del chofer Municipal que conduce el colectivo. -

2 -OTRAS MOVILIDADES OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD

DETALLE UTM

a) Por transporte otorgado por el municipio, para determinados viajes, por km recorrido ida y vuelta 20

CAPÍTULO XIV

DERECHO POR OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO CAPÍTULO. -

ARTÍCULO 82º.- De conformidad a lo prescripto en el artículo 174, del Código Tributario Municipal, se fijan los siguientes derechos de aplicación:

DETALLE UTM

a) Por la ocupación en la vía pública, con cables, con postes, con caños u otras instalaciones aéreas o subterráneas, para servicio eléctrico, internet, telefónico, telegráfico, audio, fibra óptica, transmisión de datos, gas, agua, cloacas y otros, abonaran mensualmente:

1) Por metro de longitud, por cada cable, caño, o similar 0,048

2) Por cada poste de línea aérea, gabinete o cámara 0,7434

CAPÍTULO XV

TRANSGRESIONES A LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LA LEY PROVINCIAL DE TRÁNSITO N° 9024/2017.-

ARTÍCULO 83º.-FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la incorporación de multas de tránsito como multa sui generis determinadas en Unidades fijas, conforme al valor pecuniario establecido por la provincia de Mendoza en la Ley Impositiva, de acuerdo a lo instruido por el art. 85 de la Ley de Tránsito N° 9024//2017 y su Decreto Reglamentario N° 326/2018, en Ordenanza Tarifaria Anual Municipal como sección anexada independiente y diferenciada del resto de multas. -

ARTÍCULO 84º.- Establézcase las siguientes tasas retributivas para la actuación administrativa frente al Primer Juzgado Administrativo de Tránsito Municipal de Santa Rosa:

DETALLE UTM

a) Por copia de expedientes de tránsito (infracciones o accidentes u otra actuación administrativa) 02

b) Por presentación de Oficios por A.E.V. como prueba de parte 160

c) Por presentación de descargos 160

No corresponde el cobro de presentación de descargos cuando el motivo del mismo implique marcar un error de identificación en la titularidad de la infracción.

No corresponde el cobro de la tasa de actuación administrativa cuando existiese el beneficio de litigar sin gasto, o si el juez lo solicita como medida de mejor proveer al momento de presentar el oficio.

CAPÍTULO XVI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 85º.-La presente Ordenanza Tarifaria tiene vigencia a partir de la fecha de su promulgación. –

ARTÍCULO 86º.-Todo propietario o empresa que procediese a la rotura de calles hormigonadas o pavimentadas, será responsable por el término de cinco (5) años por su conservación. –

ARTÍCULO 87º. -Por los casos en que se deba aplicar multas por infracciones a las Ordenanzas Municipales y/o Código Alimentario Argentino, las mismas serán reguladas de acuerdo a la gravedad de la falta dentro de la escala de valores que determina el Código Tributario Provincial y la Ley Impositiva anual de la Provincia. -

ARTÍCULO 88º.- FACILIDADES DE PAGO

El pedido de facilidades de pago de tributos sólo procederá si se cumplen los siguientes requisitos:

a) Establézcase un monto mínimo de 450 UTM para acogerse al plan de pago.

b) Podrá optarse por las siguientes formas de pago:

Por pago en 3 cuotas, sin interés de financiación.

Por pago en 4 a 6 cuotas con interés de financiación del 2.5% directo mensual.

Por pago en 7 hasta 11 cuotas con un interés de financiación del 3% directo mensual.

Por pago en 12 hasta 24 cuotas con un interés de financiación del 3.5% directo mensual.

Por el pago en 25 a 40 cuotas con un interés de financiación del 3.5% directo mensual. Solo para el caso de contribuyentes donde su aforo anual es igual o mayor a un millón de pesos (\$1.000.000). El importe mínimo de cada cuota no podrá ser inferior de 225 UTM. Las cuotas serán mensuales y consecutivas.

c) El contribuyente que desee solicitar plazos mayores en planes de pago a los autorizados por esta Ordenanza, en casos excepcionales o cuando se trate de deudas con valores significativos, deberá iniciar expediente administrativo que contemple tal pedido. Su aprobación queda sujeta al Poder Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante.

d) Autorice al Poder Ejecutivo a producir la Caducidad de pleno derecho de todos los planes de pago que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza posean más de tres (3) cuotas vencidas impagas, (equivalentes a 90 días), volviendo la deuda a su estado original.

ARTÍCULO 89º.- El Honorable Concejo Deliberante en coordinación con el Área de Medio Ambiente del Municipio podrá implementar las medidas necesarias a fin de que se determinen en el Departamento, el tratamiento y ubicación de escombros y residuos.

ARTÍCULO 90º. -Toda disposición relativa a multas, infracciones, sanciones, se regirá por analogía, según las disposiciones del Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza. -

ARTÍCULO 91º.-El valor de la Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.) será de pesos cuatro con 00/100 (\$

4,00). -

ARTÍCULO 92º. -Los contribuyentes que se encuentren al día con los Servicios a la Propiedad Raíz y/o Patentes de Comercio e Industria y paguen en término el período correspondiente, gozarán de un 10% de descuento, sobre el mismo Capítulo I art.1 inciso 1) y Capítulo III art. 12 inciso 1).

ARTÍCULO 93º.-Los contribuyentes por Servicios Municipales a la Propiedad Raíz y/o Patentes de Comercio e Industrias, podrán optar por las formas de pago según lo dispuesto en el Art. 1º y Art. 12.

ARTÍCULO 94º.-Los propietarios y/o responsables de inmuebles empadronados y/o comercios e industrias, no deberán registrar deuda alguna para la iniciación de cualquier trámite referido a los mismos, o en su defecto suscribir Plan de Facilidades de acuerdo con las normas vigentes al respecto. Se exceptúan los siguientes casos:

a) Conexiones eléctricas, de agua y gas. –

b) Las deudas de Patentes de Comercio se consideran personales en el caso que el titular del comercio no fuese el propietario, tenedor o poseedor, por lo tanto, se pueden realizar nuevas habilitaciones, no así en el caso de transferencias de Comercios que deben encontrarse al día para la correspondiente habilitación.

c) Las Deudas de Patentes de comercio contempladas por los Decretos de aislamiento, social, preventivo y obligatorio dispuesto por normativas del Gobierno Nacional y/o Provincial en el año 2020, y 2022 deberán estar al día como mínimo al 31/12/2019 para cualquier gestión municipal.

ARTÍCULO 95º. -Las deudas por Servicios Municipales y Patente de Comercio serán giradas a la Oficina de Apremio, para el cobro por esa vía, a partir del 1º de enero del año siguiente al de su vencimiento.

ARTÍCULO 96º.- MULTAS Y SANCIONES

a) Por el pago de contado de multas del ejercicio, dentro de los 30 días de su notificación, se realizará un descuento del 20% sobre el mismo. Por pago fuera de término se adicionará un interés del 1.5% mensual.

b) Por el pago de multas vencidas de ejercicios anteriores y notificadas:

a) Se autorizará la posibilidad de otorgar a PAGOS DE CONTADO una condonación del 60% del recargo por mora generados desde el vencimiento de la notificación de la multa.

b) Se autorizará la posibilidad de otorgar PLANES DE PAGO, con un máximo de tres (3) cuotas, con vencimientos mensuales, abonando la primera en el momento de generación de la facilidad. Por pago de las cuotas fuera de término se adicionará un interés del 1.5% mensual.

ARTÍCULO 97º.-Cuando se presenten transferencias de inmuebles, deberán cancelarse las deudas que registren los mismos, hasta el trimestre en curso inclusive. –

ARTÍCULO 98º. - RECARGO POR MORA

Sobre las deudas vencidas y no abonadas, se aplicará, en concepto de recargo por mora el Uno y medio por ciento (1.5%) por mes o fracción de mes, a partir de la fecha de vencimiento de la obligación, quedando derogada toda norma anterior que se oponga a la presente. –

ARTÍCULO 99º.-Autorícese al Departamento Ejecutivo a prescribir a pedido de parte aquellas deudas anteriores al 1 de enero de 2017 y que, habiendo realizado las gestiones necesarias conducentes a su efectivo cobro, las mismas hayan sido infructuosas, en los siguientes rubros:

* Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz Derechos de Comercio e Industria y/o actividades civiles.

* Derechos de Publicidad.

* Tasas derivadas de Cementerio.

* Deudas de difícil gestión de cobro.

ARTÍCULO 100º.- EXENCIONES:

Todas las eximiciones solicitadas, que no estén contempladas en Código Tributario Municipal, cualquiera sea su naturaleza, serán autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 101º.- Exímase del abono de tasas municipales de Propiedad Raíz, a contribuyentes que sean locadores de inmuebles a dependencias municipales

ARTÍCULO 102º.- El Departamento Ejecutivo queda facultado para prorrogar los vencimientos de Tasas y Derechos que se estipulan, en hasta sesenta (60) días corridos, cuando lo considere necesario, debiendo en tal caso, dictarse el instrumento legal correspondiente y remitir la información al Honorable Concejo Deliberante. –

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A SUS EFECTOS Y DESE AL LIBRO DE ORDENANZAS. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES EX CONCEJAL SERGIO ADRIÁN MORALES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MENDOZA, A LOS DOS DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -

DEBORA QUIROGA
Presindeta H.C.D.

DANILO R. PARRAGUEZ
Pro Secretario H.C.D.

Boleto N°: ATM_7407493 Importe: \$ 51240
24/05/2023 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 712

MENDOZA, 23 de mayo de 2023

Vista la Sanción N° 4145/2023, recaída en Expediente H.C.D. N° 2094-D-2023 y Expediente Electrónico N° 12622-2023 caratulado "INTENDENCIA-ELEVA INFORME – RECONOCIMIENTO Y COLOCACION DE PLACA PASO DE LOS ANDES ESQ PUEYRREDON";

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EN EJERCICIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción Nº 4145/2.023.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. HORACIO MIGLIOZZI
PRESIDENTE HCD EN EJERCICIO DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CDAD DE MZA

LIC. ERICA ROJAS
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto Nº: ATM_7410431 Importe: \$ 280
24/05/2023 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Decreto Municipal Nº: 1093

SANTA ROSA, Mza., 11 de mayo de 2.023.

Visto la Ordenanza Nº 006/2.023, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza., adjuntada al Expediente Municipal Nº 2.134/2.023, mediante la cual se aprueba Ordenanza Tarifaria Municipal para el Ejercicio 2.023; y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Asesoría Letrada informa al respecto, de la compulsa no surge impedimento legal a su valides, dado que su objeto, no contradice la moral y las buenas costumbres (Art. 10 del Código Civil y Comercial de la Nación) debiera observarse lo dispuesto por el Art. 05 del CCCN, sugiriendo dictar norma legal pertinente, conforme a lo establecido por Ley 1.079, Art. 105, Inc. 5). -

Atento a ello y en uso de las Atribuciones Conferidas:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO Nº 1.- PROMULGAR LA ORDENANZA Nº 006/2.023, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza., y téngase en Vigencia para la Municipalidad de Santa Rosa, Provincia de Mendoza y cuya copia corre agregada y forma parte integrante del presente Decreto; deberá observarse lo dispuesto por el Art. 05 del CCCN, conforme a lo establecido por Ley 1.079, Art. 105, Inc. 5); Adjuntada al Expediente Municipal Nº 2.134/2.023.-

ARTÍCULO Nº 2.- Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Municipal. -

María Flor Destéfanis
INTENDENTA MUNICIPAL

SECRETARIA DE GOB. Y ADM.

Magdalena Elizabeth Ascurra

Boleto N°: ATM_7402348 Importe: \$ 560
24/05/2023 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

“AGROTIS SOCIEDAD ANONIMA”.- De conformidad al art. 10 de la ley 19.550: comuníquese la constitución de una Sociedad Anónima en fecha 16 de mayo de 2023. 1- Socios: Orestes Miguel Nomikos, de nacionalidad argentina, documento nacional de identidad número 17.640.777, nacido el 14 de agosto de 1966, con C.U.I.T. N° 20-17640777-9, de 56 años de edad, quien manifiesta ser de estado civil casado, de profesión Lic. En administración de empresas, con domicilio real en Larrea 1050, Barrio La Delia, Casa 8, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza, República de Argentina y Clara Argerich, de nacionalidad argentina, documento nacional de identidad número 21.374.709, nacido el 19 de mayo de 1970, con C.U.I.T. N°27-21374709-1, de 52 años de edad, quien manifiesta ser de estado civil casada, de profesión Lic. En turismo, con domicilio real en Larrea 1050, Barrio La Delia, Casa 8, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza, República Argentina.- 2- Denominación: Agrotis S.A. 3- Domicilio Legal: Rioja 979, 1er piso, oficina 1, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República de Argentina.- 4- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Agrarias: mediante la explotación de actividades vitícolas, olivícolas, frutícolas, hortícolas, cerealeras, forrajeras, pastura, y cualquier otra actividad agraria que implique producción de frutos y realización de cultivos incluso industriales como así mismo instalación de bodega y de planta de fraccionamiento, actividades de forestación, actividades de ganadería en todas sus etapas comprendiendo hacienda vacuna, lanar, caprina, caballar y porcina entre otras así como también la explotación de granja, cabañas, tambos, con toto el alcance que permita la actividad. b) Comerciales: mediante la compra venta, representación, consignación, permuta, concesión, comercialización de productos, subproductos y/o servicios de terceros o de la sociedad relacionados con el objeto de su operación en cualquiera de sus etapas y utilizando los medios que se estime convenientes, la comercialización, distribución, importación de insumos, maquinarias, herramientas, repuestos, partes, piezas y accesorios, la compra, venta, importación y exportación, permuta, alquiler, leasing, ya sea por cuenta propia o en representación de terceros de bienes muebles de fábrica, de comercio, de industria, modelos, diseños y procedimientos industriales, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades autárquicas, incluyendo el acopio, guarda y almacenamiento, en depósitos propios o de terceros, de las mercaderías que adquiera, dentro o fuera del país, el preparado, subdivisión, logística, distribución y comercialización de tales productos;- c) Mandato: Celebrar mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, gestión y distribución de bienes y todas las operaciones, tramites, gestiones y actos jurídicos necesarios o convenientes, entre ellas la inscripción, compra u, obtención de marcas, licencias, autorizaciones, contratación de personas, trabajos u obras, convenios, alquileres, u otras para la consecución directa o indirecta del fin social y de objetivos de expansión futura, y todas aquellas relacionadas con el objeto social sin más que la limitación establecida por la legislación vigente. Representar a terceros como comisionista, mediador, agente, factor, distribuidor o en cualquier otra forma. mediante la representación, distribución, agencia, comisiones, consignaciones, concesiones, actuar como traders, franchising y mandatos para la gestión de negocios de terceros, inscripción, representación y explotación de patentes, marcas de fábrica relacionadas directa o indirectamente con las actividades y productos relacionados con su objeto social; - d) Servicios: la producción y prestación de servicios de diverso tipo, como servicios de consultoría, capacitación, recursos humanos, y toda especie de servicios de consulta, estudio, investigación, informes, proyectos, asesoramiento y capacitación, servicios de Gerenciamiento de proyectos agrícolas de terceros, asesoramiento, marketing, gestión, ventas, administrativos, informáticos, técnicos y profesionales, utilizando cuando sean necesarios servicios, insumos, productos o mercaderías comprados para tal finalidad o recibidos de prestatarios. Los asesoramientos en las áreas de conocimiento antes indicados serán prestados por intermedio de profesionales con título habilitante cuando así se requiera y mediante la realización y organización de ciclos de enseñanza, capacitación, perfeccionamiento, cursos, congresos, coloquios, simposios, seminarios, disertaciones o ediciones gráficas en las materias antes indicadas. Para el desarrollo de esta actividad podrá la sociedad realizar acuerdos y convenios con centros similares del país y del exterior; -e) Industrial: mediante la elaboración, industrialización, transformación, manufactura, fabricación y utilización productos y subproductos derivados de actividades agrarias, incluyendo sin limitación, vinos, frutas, aceitunas e industrias derivadas o conexas en cualquiera de sus ramas o aspectos; así como la

fabricación, extracción, producción y elaboración de los frutos, minerales, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias agrícolas, ganaderas, mineras, madereras, metalúrgicas, químicas, textil, construcción, plástica, papelería y de la alimentación en general. f) Importación y Exportación: la sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto o material que se relacione directa o indirectamente con su objeto social. - g) Inmobiliaria: mediante la construcción, compra, venta, permuta, administración y/o locación de todo tipo de bienes inmuebles, complejos habitacionales, casas, departamentos y demás, inclusive los comprendidos bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, urbanizaciones, clubes de campo, tiempo compartido y barrios privados; construcciones, edificaciones y demoliciones; campos, viñedos y fincas; administración, comercialización y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; refacciones, reciclaje, restauraciones y modificaciones de dichos inmuebles, ya sean con capital propio, de terceros o asociada a terceros. h) Financiera, de Inversión y Fiduciaria: mediante la financiación de toda clase de operaciones relacionadas con su objeto, prendaías, hipotecarias u otras de cualquier tipo ya sean propias de terceros o asociados a terceros, pudiendo constituir y/o participar en sociedades o Fideicomisos de cualquier tipo, ya sea como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o en cualquier otra que se dicte en el futuro en su reemplazo o que requiera de la intermediación de ahorro público. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- 5- Plazo de duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 6- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$300.000) El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$2.400.000), representado por DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (2.400.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS UNO (\$1) cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. - Los socios suscriben el 100 % del capital social e integran el 25% en el acto de constitución.- 7-Órgano de administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos.- La Asamblea debe designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección.- Los Directores en su primera reunión podrán designar un Presidente y distribuir los restantes cargos que estimen convenientes entre los demás miembros que lo integren y cuando el Directorio cuente con más de un Director Titular además del Presidente, se designará quién ocupará el cargo de Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate.- Se designa para integrar el primer Directorio como titular y en el cargo de Presidente al señor: Orestes Miguel Nomikos, documento nacional de identidad número 17.640.777, y Director Suplente la señora: Clara Argerich, documento nacional de identidad número 21.374.709. Constituyen domicilio especial en Rioja 979, 1er piso, oficina 1, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República de Argentina.- 8- Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente.- 9- Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma.- 10) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el treinta y uno de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_7404051 Importe: \$ 3520
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de **“EL CUARTO MANDAMIENTO SRL”**, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: Antonio Rafael MATCOVICH, CUIT: 24-24973212-1, DNI: 24.973.212, Argentino nacido en Mendoza el 17/12/1975, mayor de edad, Ingeniero Mecánico, casado en primeras nupcias con la señora Valeria Analía Baho, domiciliado en calle Ruta de los Patos 2793, Barrio Cordillera,

Luzuriaga, Maipú, Mendoza; Edgardo Javier MATCOVICH, CUIT: 20-27487207-2, DNI: 27.487.207, Argentino nacido en Mendoza el 04/06/1979, mayor de edad, mecánico, casado en primeras nupcias con la señora María Alejandra Vázquez, domiciliado en calle Aristóbulo del Valle 552, Barrio Villa Teresa I, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza; Luis Alberto MATCOVICH, CUIT: 20-30176419-8, DNI: 30.176.419, Argentino nacido en Mendoza el 05/07/1983, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con la señora María Clara Gutiérrez, domiciliado en calle Cordón del Plata 5152, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza; y la señora Vanina Alicia MATCOVICH, CUIT: 27-26366906-7, DNI: 26.366.906, Argentina nacida en Mendoza el 04/01/1978, mayor de edad, comerciante, divorciada de sus primeras nupcias del señor Ceferino Damián Aramayo, domiciliada en calle Aristóbulo del Valle 591, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza.- 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 10 de mayo de 2023.- 3°) DENOMINACIÓN: "EL CUARTO MANDAMIENTO SRL".- 4°) DOMICILIO: El domicilio social, legal y domicilio fiscal ha sido fijado en calle Francia 471, Godoy Cruz, Mendoza.- 5°) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades:-AUTOMOTORES.-ALQUILER.-COMERCIAL.-MANDATARIA.- INVERSIÓN. -IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Su duración será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro público de Sociedades y Comerciantes.- 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00).- 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La Administración y Representación de la Sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, los que estarán en sus funciones por tiempo indeterminado, hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital.- 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde.- 10°) DESIGNACIÓN DE GERENTE: Se designa como GERENTE TITULAR al señor Luis Alberto MATCOVICH, y como GERENTE SUPLENTE al señor Antonio Rafael MATCOVICH, con datos consignados, que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital.- 11°) GERENTE: DERECHOS. OBLIGACIONES: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los Directores de las Sociedades Anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios.- Los gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según la organización de la gerencia y la reglamentación de su funcionamiento establecida por contrato, según lo determina el Artículo 157 de la Ley 19.550 (t.o. 1984).- 12°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de Marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_7389876 Importe: \$ 1200
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

MANY SERVICIOS S.A.S.: 1) Constitución: 12/04/2023. 2) Socia: NERINA VANESA MONTENEGRO, DNI 30.835.644, CUIL 27-30835644-8, de nacionalidad argentina, edad 39 años, nacida el el 26/03/1984, con domicilio real en MZ A Casa 12 B° KOBÉ, Luzuriaga, Maipú, Mendoza. 3) Denominación: MANY SERVICIOS S.A.S. 4) Domicilio Social: MZ A Casa 12 B° KOBÉ, Luzuriaga, Maipú, Mendoza. 5) Objeto Social: Transporte, Construcción, Inmobiliarias, Comerciales e Industriales, Agropecuarias, Actividades De Paisajismo Y Servicios De Mantenimiento Conexos, Mandato, Consultoría, Administración E Intendencia, Licitaciones. 6) Duración: 99 años desde la fecha de su constitución. 7) Capital Social: Es de pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00), representando por 200 (doscintas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos mil (\$ 1.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la socia conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349, dicho importe ha sido suscripto en su totalidad, e integrado en un 25%, o sea pesos cincuenta mil (\$50.000). 8) Órgano de Administración: Administrador Titular: NERINA VANESA MONTENEGRO. Administrador Suplente: GENARO AGUSTÍN MONTENEGRO 9) Representación Legal: Administrador Titular. 10) Órgano de Fiscalización: Prescinde. 11) Fecha de cierre: 31 de Diciembre.

Boleto N°: ATM_7401439 Importe: \$ 480
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

“**AUTOCTONO S.A.S.**” Comunicase constitución de una SAS: 1 PABLO NICOLAS PERALTA JIMENEZ, argentino, DNI 35.466.992,; ALEJANDRO GERMNA PELLIZZER Argentino, D.N.I. 34.756.764 2) Fecha Constitución: 2 de Mayo de 2023 3) Denominación Social “AUTOCTONO S.A.S.”4) Domicilio Legal: en la jurisdicción de la Ciudad de Mendoza 5) Domicilio Sede Social: en General Paz 8458 Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 6) Objeto Social: A) COMERCIAL: Fabricación, fraccionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas. Comercialización y distribución de productos relacionados con la actividad Agrícola – Frutícola. Fabricación, distribución y comercialización de productos regionales, incluido la cerámica y cueros. B) TURISMO C) PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Prestación de servicios gastronómicos. D) ORGANIZACIÓN DE EVENTOS: E) FINANCIERO: Consiste en tomar dinero con o sin interés, financiar la realización de todo tipo de proyectos o servicios relacionados con el objeto antes detallado.7) Duración: de NOVENTA Y NUEVE (99) años desde la inscripción. 8) Capital Social: De \$250.000, representado por 100 acciones ordinarias. 9) Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) El Socio Pablo Nicolas Peralta Jimenez suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones, representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social e integra en este acto un veinticinco por ciento (25%) en dinero en plazo fijo. El socio Alejandro German Pellizzer suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones, representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social e integra en este acto un veinticinco por ciento (25%) en dinero en plazo fijo Del total del capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) mediante deposito en un plazo fijo, 10) La administración: Será ejercida por Pablo Nicolas Peralta Jimenez, como Gerente titular, y como Gerente suplente Alejandro German Pellizer 10) Cierre de Ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_7403899 Importe: \$ 760
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

PREMOLDEADOS SUSTENTABLES 6 SAS. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada en fecha 22 de agosto de 2019 y subsanación y regularización por acta de subsanación de fecha 18 de mayo de 2023. CONSTITUCIÓN: Documento privado con firma certificada de fecha 22/8/2019 y subsanación por documento privado con firma certificada de fecha 18/05/2023. 1.- Edgardo Joaquín Bancalari, CUIT N° 20-27969276-5, argentino, nacido el 08/04/1980, de profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en la calle 25 de mayo 439 d°3 Dorrego, Guaymallén, provincia de Mendoza y Joel Liebermann, CUIT N° 20-27369601-7, argentino, nacido el 14/04/1979, de profesión Arquitecto, estado civil unión de hecho, con domicilio en la calle Mansilla 1588, Godoy Cruz, provincia de Mendoza. 2.- “PREMOLDEADOS SUSTENTABLES SAS”. 3.- Sede social: 25 de mayo 439 d°3 Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$200.000, representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no

endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales con representación indistinta: Administrador titular: Edgardo Joaquín Bancalari, CUIT N° 20-27969276-5 Argentino, nacido el 08/04/1980, con domicilio real en 25 de mayo 439 dº3 Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Joel Liebermann, CUIT N° 20-27369601-7, argentino, nacido el 14 de abril de 1979, con domicilio real en Mansilla 1588, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Argentina, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7404746 Importe: \$ 1240
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

ACDC EMPRENDIMIENTOS S.A.S. - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado: 1º) SOCIOS: El Sr. Silvio Andrés Peinado Manzur, Documento Nacional de Identidad Número 30.012.947 CUIT/CUIL Número 20-30.012.947-2 de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 16.10.1983, estado civil soltero, empresario, con domicilio en calle 25 de mayo 786 de Vista Flores, Tunuyán, Provincia de Mendoza. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Por instrumento privado de fecha 12/05/2023. 3º) DENOMINACIÓN: ACDC EMPRENDIMIENTOS S.A.S. 4º) DOMICILIO: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en calle 25 de mayo 786 de Vista Flores, Tunuyán, Provincia de Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: 1) SERVICIOS, 2) COMERCIAL, 3) DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, 4) INMOBILIARIA, 5) CONSTRUCTORA, 6) VITIVINICOLA, 7) AGRICOLA GANADERA. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), representado por dos mil (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100 (pesos cien), valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción. 8º) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular: Silvio Andrés Peinado Manzur, D.N.I. N° 30.012.947, con domicilio en calle 25 de mayo 786 de Vista Flores, Tunuyán, Provincia de Mendoza y Director Suplente: María Cristina Utrero García, D.N.I. N° 30.802.527, con domicilio en 9 de Julio 160 de Vista Flores, Tunuyán, Provincia de Mendoza. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 9º) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la Sindicatura. 10º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: cierra 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7406150 Importe: \$ 640
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

LA COCINA DE PETRONA S.A.S Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificadas mediante instrumento privado con las siguientes estipulaciones: 1) Socios: CROTTA ASIS Alejandro Marcelo, DNI 16.577.763, CUIT 20-16.577.763-9, argentino, nacido el 3 de mayo de 1964, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en calle Flores 541 departamento 2 PB, Godoy Cruz, Mendoza, constituyendo dirección electrónica crotta210@gmail.com; SANCHEZ Andrea Rosa, DNI 22.684.425, CUIT 27-22.684.425-8, argentina, nacida el 23 de marzo de 1972, profesión: comerciante, estado civil: divorciada, con domicilio en calle Los Huarpes 2038 B° San Javier, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza constituyendo dirección electrónica mangunga720@yahoo.com; LUCERO Nery Omar, DNI 21.377.838, CUIT 20-21.377.838-3, argentino, nacido el 10 de diciembre de 1969, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en B° Arcoiris, manzana A, casa 40, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza, constituyendo dirección electrónica neriomarlucero@hotmail.com; 2) Fecha de acto constitutivo 18 de Mayo 2023; 3) con denominación LA CASA DE PETRONA SAS; 4) Con domicilio legal y fiscal calle Italia 5879, local 27 y 28, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; 5) Objeto social dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos, franquicias, fideicomisos, de colaboración empresarial celebrados con terceros y/o de administración de negocios de terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, venta en comisión o

consignación, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de mercaderías o bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversiones, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte. 6) El Capital Social es de pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de peso uno (\$1.-), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerle prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. 7) Suscripción de Capital: Los socios CROTTA ASIS, Alejandro Marcelo; SANCHEZ Andrea Rosa ; LUCERO Nery Omar suscriben el 100% del capital de acuerdo a los siguientes detalles: Los socios integran al 100% en efectivo, CROTTA ASIS Marcelo suscribe la cantidad de PESOS CIEN MIL (100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, equivalente a PESOS CIEN MIL (\$100.000); SANCHEZ Andrea Rosa suscribe la cantidad de PESOS CINCUENTA MIL (50.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, equivalente a PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000). LUCERO Nery Omar suscribe la cantidad de PESOS CINCUENTA MIL (50.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, equivalente a PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000); 8) Organismo de Administración y representación: La Administración y representación de la sociedad estará integrada por plazo indeterminado por: Administrador titular: LUCERO Nery Omar, Administrador suplente a: CROTTA ASIS Alejandro Marcelo; 9) Organismo de Fiscalización: La sociedad prescinde del organismo de fiscalización.; 10) Fecha de cierre del ejercicio económico 30 de Abril de cada año

Boleto N°: ATM_7405882 Importe: \$ 1680
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el 20 de Mayo de 2023 comparecen los señores PANCERA JULIAN LAUTARO con DNI: 46.280.624, C.U.I.T: 20-46280624-9, con domicilio real en calle Arístides Villanueva 153 de la ciudad de Mendoza provincia de Mendoza, Argentina, soltero, argentino, mayor de edad, comerciante y NESTOR ADRIAN PANCERA DNI 24.708 570 CUIT: 20- 24708570-0, con domicilio real en calle Arístides Villanueva 153 de la ciudad de Mendoza provincia de Mendoza, Argentina, comerciante, de estado civil casado , argentino, mayor de edad, constituyendo dirección electrónica ecmartinez2013@gmail.com.- La sociedad se denomina **GRUPO TRADICION RURAL SAS** " y tiene su domicilio Social en Calle Arístides Villanueva 153 de la ciudad de Mendoza , Provincia de Mendoza, Argentina..Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y

(k) Transporte. Plazo de duración 99 años. El Capital Social es de pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta Administrador titular Gerente PANCERA JULIAN LAUTARO con DNI: 46.280.624, C.U.I.T: 20-46280624-9, y Administrador suplente a, NESTOR ADRIAN PANCERA DNI 24.708 570 CUIT: 20-24708570-0 Todos por plazo indeterminado. Prescinde del órgano de fiscalización. Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7406156 Importe: \$ 840
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: SAS, constituida el día 19/05/2023, por instrumento privado con firmas certificadas. Los socios: 1 RENZO JOAQUIN MATAR COSTA, DNI N° 43.279.492 , de nacionalidad argentino, nacido el 23/03/2001, domiciliado en calle Urquiza 695, B° Jardín de Urquiza, Villa Nueva , Guaymallen, Provincia de Mendoza, 2) AGUSTIN RODRIGO MATAR COSTA, DNI N°44.757.112 , de nacionalidad argentino, nacido el 10/03/2003, domiciliado en calle Urquiza 695, B° Jardín de Urquiza, Villa Nueva, Guaymallen, Provincia de Mendoza, 3) PAULA VICTORIA MATAR, DNI N° 43.076.854, de nacionalidad argentina, nacido el 22/10/2000 domiciliado en calle Necochea 1109, San José , Guaymallen, Provincia de Mendoza 4) BRUNO ROMAN MATAR, DNI N°44662769, de nacionalidad argentino, nacido el 14/12/2002 domiciliado en calle Necochea 1109, San José , Guaymallen, Provincia de Mendoza. 2.- **“HEREDEROS DEL SABOR”** 3.- Francisco de la Reta 969, San José, Guaymallen, Mendoza. 4.- Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- 50 años. 6.- Capital de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 3.000 valor nominal cada una y con derecho de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administradora titular: Matar Paula Victoria con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Renzo Joaquin Matar Costa, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo de dos (2) años. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7407478 Importe: \$ 1120
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Qutec 1010 SAS. Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: FUNES JULIO CESAR, argentino, nacido el 03 de octubre de 1956, con Documento Nacional de Identidad N° 12.187.768, CUIT: 20-12187768-7, de profesión comerciante,

estado civil casado, con domicilio en B° Jardín Victoria, Manzana C, Casa 20, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, FUNES PABLO SEBASTIÁN, argentino, nacido el 19 de Abril de 1982, con Documento Nacional de Identidad N° 29.420.230, CUIT N° 20-29420230-8, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio Cerro Juncal, 1010 1B, Maipú, provincia de Mendoza y la señora ROSELL MONTSERRAT JUANA MARÍA, argentina, nacida el 20 de mayo de 1992, con Documento Nacional de Identidad N° 36.756.368, CUIT N° 27-36756368-6, de profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio Cerro Juncal, 1010 1B, Maipú, provincia de Mendoza.- 2º) Fecha de instrumento de constitución: 16 de mayo de 2023.- 3º) Denominación: QUTEC 1010 S.A.S.-4º) Domicilio: Cerro Juncal, 1010 1B, Maipú, Mendoza. 5º) Objeto social: I) Comerciales; II) Transporte, Distribución y Logística; III) Mandatarias.- 6º) Duración: 99 años.- 7º) Capital Social: Pesos Trescientos mil (\$300.000), representado por trescientas (300) acciones de Valor Nominal Pesos mil (\$1.000) por acción, con derecho a un (1) voto cada una, ordinarias, nominativas no endosables.- 8º) Órgano de administración: ROSELL MONTSERRAT JUANA MARÍA, argentina, nacida el 20 de mayo de 1992, con Documento Nacional de Identidad N° 36.756.368, CUIT N° 27-36756368-6, como Gerente Titular y como Gerente Suplente a FUNES PABLO SEBASTIÁN, argentino, nacido el 19 de Abril de 1982, con Documento Nacional de Identidad N° 29.420.230, CUIT N° 20-29420230-8, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio Cerro Juncal, 1010 1B, Maipú, provincia de Mendoza. La administración durará en su cargo por tiempo indeterminado. - 9º) Representación Legal: ejercida por el órgano de administración; 10º) Órgano de fiscalización: La sociedad Prescinde. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre.

Boleto N°: ATM_7407505 Importe: \$ 800
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Café y Momentos SAS. Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: CARRERAS DAVID ANGEL, argentino, nacido el 28 de noviembre de 1976, con Documento Nacional de Identidad N° 25.666.560, CUIT: 20-25666560-4, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en B° 25 de septiembre, Manzana A, Casa 1, Las Heras, provincia de Mendoza, DÍAZ GISEL NATALÍ, argentina, nacida el 29 de julio de 1985, con Documento Nacional de Identidad N° 31.432.444, CUIT N° 27-31432444-2, de profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio B° 25 de septiembre, Manzana A, Casa 1, Las Heras, provincia de Mendoza y la señora GUTIERREZ SHEILA LUCIANA, argentina, nacida el 16 de Marzo de 1983, con Documento Nacional de Identidad N° 29.914.981, CUIT N° 27-29914981-7, de profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en Patricias Mendocinas n°1817, Capital de Mendoza, de la misma provincia.- 2º) Fecha de instrumento de constitución: 16 de mayo de 2023.- 3º) Denominación: Café y Momentos S.A.S.-4º) Domicilio: B° 25 de septiembre, Manzana A, Casa 1, Las Heras, provincia de Mendoza. 5º) Objeto social: I) Comerciales; II) Transporte, Distribución y Logística; III) Mandatarias.- 6º) Duración: 99 años.- 7º) Capital Social: Pesos Trescientos mil (\$300.000), representado por trescientas (300) acciones de Valor Nominal Pesos mil (\$1.000) por acción, con derecho a un (1) voto cada una, ordinarias, nominativas no endosables.- 8º) Órgano de administración: DÍAZ GISEL NATALÍ, argentina, nacida el 29 de julio de 1985, con Documento Nacional de Identidad N° 31.432.444, CUIT N° 27-31432444-2, como Gerente Titular y como Gerente Suplente a CARRERAS DAVID ANGEL, argentino, nacido el 28 de noviembre de 1976, con Documento Nacional de Identidad N° 25.666.560, CUIT: 20-25666560-4. La administración durará en su cargo por tiempo indeterminado. - 9º) Representación Legal: ejercida por el órgano de administración; 10º) Órgano de fiscalización: La sociedad Prescinde. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre.

Boleto N°: ATM_7408321-1 Importe: \$ 800
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

SHOW ON SA. Comunicase la constitución de una sociedad anónima, conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: MARTIN EDUARDO GUERRERO, titular del documento nacional de identidad n° 29.875.649, de nacionalidad argentina, nacido el 30 DE SPETIEMBRE DE 1980, de 43 años de edad,

quien manifiesta ser de estado civil CASADO, y estar domiciliado en calle FELICIANI 2010, departamento de GODOY CRUZ, Mendoza, de profesión COMERCIANTE y el señor CRISTIAN BRIAN BEE, con documento nacional de identidad N° 25.538.268, argentino, nacido el VEINTIUNO de SEPTIEMBRE de 1976, de 47 años de edad, de estado civil SOLTERO, de profesión MAESTRO MAYOR DE OBRAS, con domicilio en calle MARTINEZ DE ROSAS 2075, CAPITAL, Mendoza.. 2) Fecha del acto constitutivo: 23/05/2023. 3) Denominación: SHOW ON SA 4) Domicilio Social Azopardo 470, Godoy Cruz de esta Provincia 5) Objeto Social: A) SERVICIOS: mediante el desarrollo de eventos musicales, montaje de escenarios y estructuras de para sonido e iluminación, ambientación de eventos sociales, multimedia, coordinación de eventos, servicio de mantenimiento de equipos de audio e iluminación, B) VENTA: equipos musicales, iluminación, estructuras metálicas, rodados nuevos y usados. 6) El capital social suscrito se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100. (\$400.000,00), representado por UN MIL ACCIONES de un valor nominal de CUATROCIENTOS PESOS (\$400,00) cada una. - Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN voto por acción. b) MARTÍN EDUARDO GUERRERO, suscribe SEISCIENTAS (500) acciones por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) y CRISTIAN BRIAN BEE, suscribe QUINIENTAS (500) acciones por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.00).- Los socios integran el 25% del capital social en este acto, es decir la suma de PESOS CIEN MIL SEISCIENTOS (\$100.000,00) en PLAZO FIJO, obligándose a integrar el saldo en el plazo de dos años a partir de este acto. 7) Órgano de Administración: Presidente a MARTIN EDUARDO GUERRERO y como Vicepresidente CRISTIAN BRIAN BEE y Director Suplente a María del Pilar Godoy. Los comparecientes manifiestan a) que aceptan las designaciones efectuadas; b) Que declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, en los términos del artículo 293 del Código Penal; c) que a los fines de hacer efectiva la garantía establecida por el artículo décimo primero de este estatuto social, depositan cada uno, en dinero efectivo, el importe equivalente al uno por ciento (1%) del capital social; d) Que constituyen domicilio especial en la sede social, para lo que firman al pie en prueba de conformidad; e) Que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas expuestas políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F N° 11/2011).10) Organización de la representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente o del socio que lo remplace. 11) Fecha de cierre de ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7408546 Importe: \$ 1240
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JAZRAF SAS: Instrumento constitutivo privado de fecha 23/05/2023 1.- Scaraffia Alejandra Helena, de 49 años, casada, de nacionalidad Argentina, de profesión Médica Oftalmóloga, con domicilio en calle Elpidio Gonzalez 2711- Barrio Los Teros Casa 17 – Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina, DNI 23.849.059, CUIT N° 27-23849059-1; 2.- Denominación: "JAZRAF SAS". 3.- Con sede social en Calle Mitre 540, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto de la sociedad: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (e) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración de la sociedad: 99 años. 6.- Capital de \$170.000,00, representado por 170 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Director Titular y Presidente: Scaraffia Alejandra Helena, con domicilio especial en la sede social; Director suplente: Molina Villegas Maria Laura, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde de la sindicatura. 9.- Fecha de cierre del ejercicio social: 30 de septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7409555 Importe: \$ 560
24/05/2023 (1 Pub.)

CONSTITUCIÓN: Contrato Constitutivo de “**PRODUCTOS CONGELADOS S.A.S.**”. fecha del acto constitutivo 24/04/2023. 1.MYRIAN EDITH MURANO, nacionalidad: argentino, fecha de nacimiento: 30/05/1969, Documento Nacional de Identidad N° 20.831.456, C.U.I.T. N° 23-20831456-4, estado civil: casada, profesión u ocupación: comerciante, domicilio real: calle Guayaquil 264, Planta Baja 4, Coronel Dorrego, Guaymallén de esta Provincia de Mendoza2.- “**PRODUCTOS CONGELADOS S.A.S.**”.. 3.- Calle Coronel Dorrego número 1717, Distrito Dorrego, Departamento de Guaymallen, de esta Provincia de Mendoza, Provincia de Mendoza. 4.- a) **COMERCIALES:** Fabricación, Compra, venta, exportación, consignación, representación, provisión, suministro y/o distribución de productos congelados y/o de subproductos alimenticios, mercaderías, insumos, materias primas, tanto por mayor como por menor; administración de marcas y patentes, para lo cual tendrá amplias facultadas para inscribirse en los registros respectivos, sean municipales provinciales, nacionales o internacionales. Mediante la explotación de negocios con venta por mayor y/o menor: tiene por objeto ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Tomar y/o dar concesiones y/o provisión de servicios de y a restaurantes, comedores escolares, industriales y empresarios, como la provisión de refrigerios. - Racionamiento de crudo, comprende el aprovisionamiento integral de alimentos y elementos para el abastecimiento de comedores y afines. 5.- 99 años. 6.- Capital se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), y estará representado por DOSCIENTAS (200) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$100,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. 7.- GERENTE TITULAR a MIRIAM MURANO. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7404105 Importe: \$ 1360
23-24/05/2023 (2 Pub.)

DISVEN SUPERMERCADO MAYORISTA S.A.S fecha del acto constitutivo 27/04/2023. 1. NOEL CASIMIRO VEDIA CRUZ, nacionalidad: argentina, fecha de nacimiento: 22/06/1988, Documento Nacional de Identidad N° 43.775.500, C.U.I.T. N° 20-43775500-1, estado civil: casado, profesión u ocupación: comerciante, domicilio real: calle Pellegrini número 125, Departamento de Lujan de Cuyo, de esta Provincia de Mendoza 2.- “**DISVEN SUPERMERCADO S.A.S.**”.. 3.- Calle Coronel Dorrego número 1717, Distrito Dorrego, Departamento de Guaymallen, de esta Provincia de Mendoza, Provincia de Mendoza. 4.- a) Compra, venta, distribución, importación, exportación, y todo tipo de comercialización al por mayor y al por menor, de todo tipo de sustancias alimenticias, artículos de primera necesidad, perfumería, librería, electrodomésticos, artículos de computación, decoración, y en general todos los productos y mercaderías de venta habitual en grandes cadenas de supermercados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto” 5.- 99 años. 6.- Capital se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), y estará representado por DOSCIENTAS (200) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$100,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. 7.- GERENTE TITULAR a NOEL CASIMIRO VEDIA CRUZ. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7404667 Importe: \$ 1120
23-24/05/2023 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Comisión Directiva del **CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL GUAYMALLEN** convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 18 de Junio de 2022 a las 11 horas en la sede de la entidad sito en Carril Nacional 6770, Guaymallén, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del día: 1) Lectura y consideración del acta anterior , elección de 2 socios para refrendar el acta junto con Presidente y Secretario, 2) Lectura y Consideración de memoria por el período cerrado al 31 de Octubre de 2022. 3) Tratamiento de Balance General, cuenta de gastos y recursos por el período cerrado al 31 de Octubre de 2022. 4) Lectura y consideración de informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 5) Explicación y

responsabilidad por el llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término. 6) Elección de autoridades. Mendoza, 16 de Mayo de 2022

Boleto N°: ATM_7400431 Importe: \$ 360
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

EI FORASTERO S.A. CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de junio de 2.023 a las 20 horas, en la sede social a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente controle, apruebe y suscriba la correspondiente acta de asamblea; 2) Consideración de la documentación completa según art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550 (t.o.), correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de julio de 2.012, 31 de julio de 2.013, 31 de julio de 2.014, 31 de julio de 2.015, 31 de julio de 2.016, 31 de julio de 2.017, 31 de julio de 2.018, 31 de julio de 2.019, 31 de julio de 2.020, 31 de julio de 2.021 y 31 de julio de 2.022; 3) Remuneración de directores; 4) Destino de las ganancias líquidas y realizadas; 5) Elección de Directores

Boleto N°: ATM_7405667 Importe: \$ 1800
24-29-30-31/05 01/06/2023 (5 Pub.)

(*)

WHT S.A. Convocase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 12 de junio de 2023 a las 14,00 horas, en primera convocatoria y a las 15,00 horas en segunda convocatoria, en Ruta Provincial 15 km 32, Agrelo, Departamento Lujan de Cuyo, Mendoza o eventualmente y para el caso que algunas situaciones impidan la presencia de accionistas o alguno de estos opten por participar en los términos del artículo 15° del Estatuto Social (a distancia) se efectuará a través de la plataforma corporativa "Google meet" en la misma fecha y horario, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1°) Designación de las personas que firmaran el Acta; 2°) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022; 3°) Consideración de los resultados del Ejercicio 2022 y de la propuesta del Directorio sobre la aplicación de los resultados no asignados al 31 de diciembre de 2022; 4°) Consideración de la gestión de los Directores y del Síndico Titular que actuaron durante el ejercicio 2022 y hasta la celebración de la Asamblea; 5°) Consideración de los honorarios de los Directores y del Síndico por las funciones desempeñadas en el ejercicio 2022; 6°) Elección de cinco (5) directores titulares, tres (3) por las acciones Clase A y dos (2) por las acciones Clase "B" y tres (3) directores suplentes, dos (2) por las acciones Clase "A" y uno (1) por las acciones Clase "B"; en todos los casos hasta la Asamblea General Ordinaria que trate los estados contables del ejercicio a cerrar el 31 de diciembre de 2025; 7°) Elección del Síndico Titular para el ejercicio 2023 a propuesta de las Acciones ordinarias Clase "A", 8°) Elección del Síndico Suplente para el ejercicio 2023 a propuesta de las Acciones ordinarias Clase "B". La presente convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas será publicada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Ante la eventualidad de efectuar la Asamblea mediante videoconferencia se informa a continuación el correo electrónico habilitado para que los accionistas comuniquen su asistencia antes del 07 de junio de 2023 a las 20:00 horas, y ante cualquier duda o consulta previa a la Asamblea, que los accionistas y demás participantes puedan tener: jht@wht.com.ar. Por último, los accionistas recibirán las instrucciones a fin de poder participar de la misma mediante el sistema descrito. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_7406086 Importe: \$ 5200
24-29-30-31/05 01/06/2023 (5 Pub.)

(*)

FALFER S.A. – Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en el domicilio social de calle Salta 1.753, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza para el día 14 de junio de 2023 a las 08:00 horas en primera convocatoria y 09:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2-Tratamiento y

consideración de los documentos contables previstos en el artículo 234 inc. 1 de la Ley General Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad finalizado el 31 de diciembre de 2022; 3-Consideración de los Resultados del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2022; 4- Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración de acuerdo con el cuarto párrafo del art. 261 de la Ley 19550; 5- Renovación de autoridades; 6- Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7406264 Importe: \$ 2000
24-29-30-31/05 01/06/2023 (5 Pub.)

(*)

WINE PARTNERS S.A. Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Junio de 2023 a las 11:00 horas en el local social para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de la documentación prevista en el Art. 234, inc. 1º de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de Abril de 2021 y 2022; 3) Consideración de los Resultados de los Ejercicios 2021 y 2022; 4) Consideración de la gestión del Directorio y su retribución; 5) Designación de los miembros del Directorio por el término de tres ejercicios; 6) Suscripción del acta de asamblea extraordinaria por todos los presentes.

Boleto N°: ATM_7407442 Importe: \$ 280
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

WINE PARTNERS S.A. Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Junio de 2023 a las 11:00 horas en el local social para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de la posibilidad de aumentar el capital en la suma de DOLARES DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (USD 230.000,00); 3) Modificación del artículo quinto del estatuto social; 4) Aprobación del texto depurado del estatuto social; 5) Designación de personas autorizadas para gestionar la inscripción del aumento de capital ante el Registro Público de Comercio y la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza; 6) Suscripción del acta de asamblea extraordinaria por todos los presentes.

Boleto N°: ATM_7407447 Importe: \$ 280
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Convocatoria El Consejo de Administración de la **COOP. RURAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA BARRIO RIVADAVIA LIMITADA**, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el próximo 17/06/2023, en su sede social, sito en Galigniana s/n. Barrio Rivadavia, Rivadavia, Mendoza, a partir de las 16.00 horas, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1º) Designación de dos asociados para que en forma conjunta con Presidente y Secretario suscriban el acta de Asamblea. 2º) Consideración de Asamblea fuera de término. 3º) Lectura y consideración de Memorias y Balances Generales correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el: 30/06/2020; 30/06/2021 y 30/06/2022. 4º) Consideración de los Proyectos de Distribución de los ejercicios a tratar. 5º) Renovación total del Consejo de Administración, siete consejeros titulares y dos suplentes., por finalización de mandatos. Además elección de Sindico titular y suplente respectivamente. 6º) Analisis y consideración de la Resolución 242/22, de la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza. LEÓN HECTOR Secretario LEON FRANCISCO Vice-Presidente a/c.

Boleto N°: ATM_7407489 Importe: \$ 400
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

El **Club Etiec** convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de Junio del 2023, a las 16:00 horas, en primera convocatoria y 17:00 horas en segunda convocatoria en la sede legal del Club situada en calle Rivadavia 58 del Departamento de Maipú, provincia de Mendoza. Para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para que junto con el presidente y el secretario firmen el acta. 2) Presentación fuera de término. 3) Tratamiento y consideración de Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe de Auditor del ejercicio regular finalizado el día 31 de diciembre de 2022. 4) Renovación de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7407643 Importe: \$ 320
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

El **Consejo Directivo de Liceo Rugby Club** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10/06/2023 a las 10:00hs, la que se realizará en la sede social, sita en calle Boedo s/n, 200 mts. de Vieytes, Lujan de Cuyo, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el Acta de Asamblea; 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos, Padrón de socios, Informe de los Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 2022.

Boleto N°: ATM_7408587 Importe: \$ 640
24-29/05/2023 (2 Pub.)

(*)

CONSORCIO GUALTALLARY ASOCIACION CIVIL Convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 13 de junio de 2023, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, por falta de quórum en la primera, a través de la plataforma Meet, con el fin de considerar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea; 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término, responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas que lo complementan, Inventario, Padrón de Socios, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre 2022. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7409035 Importe: \$ 480
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD AMISTAD Y ARMONIA**", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de junio de 2023 a las 15.00 hs. en primera convocatoria y a las 16.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de Calle Libertador Norte N° 29 - 1° Barrio 13 de Diciembre, distrito Ciudad, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2- Consideración y Aprobación de la Memoria: a) desde el día 01/04/2022 al día 31/03/2023; y 3- Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado al día: a) 31/03/2023.

Boleto N°: ATM_7409171 Importe: \$ 360

24/05/2023 (1 Pub.)

La comisión directiva de la **Asociación Civil Convivir** convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de junio de 2023 a las 19:30 hs. en Paso de Los Andes 2853 de Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza. El orden del día será el siguiente: 1- Elección de dos asambleístas para que junto con el presidente y la secretaria firmen el acta de la asamblea. 2 – Lectura del acta anterior. 3 – Lectura y consideración de la memoria y balance del Ejercicio N° 22 (2020 – 2021). 4 – Lectura y consideración de la memoria y balance del Ejercicio N° 23 (2021 – 2022).

Boleto N°: ATM_7402390 Importe: \$ 560
23-24/05/2023 (2 Pub.)

INVERSORA PASIP S.A. De conformidad a lo dispuesto en reunión de Directorio de fecha 18 de mayo de 2023, cuya acta obra pasada en el Libro de Actas de Directorio N° 02; Convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 27 de junio de 2023 a las diez horas (10:00 hs.), a realizarse en el Salón de Usos Múltiples del Área Institucional del Parque de Servicios e Industrias Palmira- PASIP, cuyo domicilio es Ruta Nacional N° 7 y Carril San Pedro, Localidad Palmira, Departamento Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, con el siguiente Orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente controlen, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea. Segundo: Tratamiento de la renuncia de los miembros del Directorio y Síndica titulares. Tercero: Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los que corresponda por el término de dos años. Cuarto: Aumento de Capital Suscripto. Siendo el cierre del Registro de Asistencia a Asamblea para dar cumplimiento al art. 238° de la Ley de Sociedades Comerciales – Comunicación participación – el veintidós (22) de junio de 2023 a las dieciocho (18) horas. La asamblea se realizará en primera convocatoria a la hora indicada, con la presencia de los accionistas que representan mayoría de acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurran, para una hora después de la señalada precedentemente.

Boleto N°: ATM_7406063 Importe: \$ 3000
23-24-29-30-31/05/2023 (5 Pub.)

Union Vecinal Nueva Esencia Asociacion Civil CONVOCA a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 04/06/2023 a las 11:00 horas, en la sede del Barrio Quinta Esencia VIII Calle Milagros 4006, Los Corralitos, Guaymallen, Ciudad de Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: punto 1) Comunicacion reunion con directivos de Corralcoop para el ordenamiento del padron de consumidores y plano de obra (2) Costos a asumir por los vecinos para el expediente en la Municipalidad de Gauymallen con el fin de obtener la factibilidad de la urbanizacion y obtencion de los servicios publicos.

S/Cargo
23-24-29/05/2023 (3 Pub.)

La Petrona S.A. Convoca en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 16 de junio de 2023, a las 13 horas, en el domicilio de calle San Martín 122 Godoy Cruz, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Elección de número e integrantes del Directorio, titulares y suplentes. 2º) Autorización de enajenación de bienes muebles e inmuebles de la sociedad. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, cualquiera sea el número de acciones presentes. El Directorio. Nélida Gubiotti Presidente.

Boleto N°: ATM_7403744 Importe: \$ 1400
22-23-24-29-30/05/2023 (5 Pub.)

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 del Contrato Social de **SUR TRUCKS S.R.L.**, de fecha 03 de Abril del 2.019, se llama a REUNION de Socios, el día 16 de Junio del 2.023, en el domicilio de calle

Francia N° 164 de San Rafael, Mendoza, a las 10:00 horas; a fin de tratar el siguiente Orden del Día:- 1.- Petición de Cese en su función, a la Fiduciaria del "Fideicomiso de Administración Don Marcelo", formalizado por Escritura N° 161, de fecha 28 de Diciembre del 2.021, ante el Notario Antonio H. Albero, a fojas 458 del Registro Notarial N° 146 a su cargo; conforme lo establecido en el Artículo Séptimo – Punto 7.9 inciso d), y Aceptación de la misma.- 2.- Designación de nuevo Fiduciario.- Y 3.- Establecer plazo para la Transmisión de los Bienes fideicomitidos al nuevo Fiduciario.-

Boleto N°: ATM_7404609 Importe: \$ 1800
22-23-24-29-31/05/2023 (5 Pub.)

MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Convócase a los señores accionistas de Montemar Compañía Financiera S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de la entidad sita en Avenida San Martín 1152 de la ciudad de Mendoza el día 15 de junio de 2023 a las 17.30 horas en primera convocatoria y a las 18.30 horas en segunda convocatoria, y eventualmente solo para el caso de que las condiciones sanitarias impidan una reunión presencial para esa fecha, la misma se celebrará en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "zoom", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia conforme se señala seguidamente. Todos los accionistas en cualquier caso deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio de la sede social en cualquier día hábil de 10 hs. a 16 hs. o sólo en caso de imposibilidad a la dirección de correo electrónico claudia.diaz@montemarciafin.com.ar en cualquier día hábil y en igual horario. La convocatoria se realiza a fin de considerar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente. 2º) Tratamiento y consideración de las razones que motivaron la convocatoria fuera del término previsto en el artículo 234 inc. 1) de la ley 19.550. 3º) Consideración de la Memoria Anual, Inventario General, Estados de Situación Financiera consolidados y separados, Estados de Resultados consolidados y separados, Estados de Otros Resultados Integrales consolidados y separados, Estados de Cambios en el Patrimonio consolidados y separados, Estados de Flujos de Efectivo consolidados y separados, Notas a los Estados Financieros consolidados y separados, Anexos a los estados financieros consolidados y separados, Informe de los Auditores Independientes sobre los Estados Financieros consolidados y separados e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al quincuagésimo quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022. 4º) Tratamiento y consideración del Resultado del ejercicio. 5º) Retribución a los miembros del Directorio y tratamiento del pago por encima del límite legal. 6º) Retribución a los miembros de la Comisión Fiscalizadora. 7º) Consideración de lo actuado por el Directorio y Comisión Fiscalizadora en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2022. 8º) Lectura de los artículos 264 y 286 de la ley 19.550 y del artículo 10 de la ley 21.526. 9º) Determinación del número de Directores titulares y suplentes. Elección de los mismos por vencimiento del término de duración de los cargos vigentes. 10º) Elección de Síndicos titulares y suplentes. 11º) Ratificación de la designación de Auditor Externo y contador certificante.

Boleto N°: ATM_7401426 Importe: \$ 5800
18-19-22-23-24/05/2023 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Irrigación. Expte: EX-2023-03711622--GDEMZA-DGIRR, DEL POZO, JOSÉ MANUEL. Tramita Solicitud de Permiso de perforación de pozo nuevo. Perforará a 220m de profundidad en 10" de diámetro para Uso Agrícola, en su propiedad ubicada en Calle Rincón del Indio y Vías del Ferrocarril, Real del Padre, San Rafael, Mendoza. NC: 17-99-00-4600-560340. Para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7407515 Importe: \$ 320
23-24/05/2023 (2 Pub.)

Irrigación. Expte: EX-2023-03712654--GDEMZA-DGIRR, DEL POZO, JUAN HORACIO. Tramita Solicitud de Permiso de perforación de pozo nuevo. Perforará a 220m de profundidad en 10" de diámetro para Uso Agrícola, en su propiedad ubicada en Calle "13" ó La Inda y Los Andes, Real del Padre, San Rafael, Mendoza. NC: 17-99-00-3800-320440-0000-6. Para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días

Boleto N°: ATM_7408336 Importe: \$ 320
23-24/05/2023 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Martillero Elías Javier Sebastián Vaquer, Mat. 2729, con Domicilio legal en calle Alpatocal 3325 Ciudad Mendoza, comunica por 3 días que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (antes Fiat Crédito Compañía Financiera S.A.) art. 39 Ley 12.962 y conf., Art. 2229 del código Civil y Com. SUBASTARA VIA ELECTRONICA mediante la pagina WEB: www.subastascordoba.com.ar por ejecución de prendas, comenzado el día 06/06/2023 a las 10 hs y finalizando el 08/06/2023 a partir de las 11 hs de los automotores que se detallan a continuación, en el estado en que se encuentran y exhiben: 1) FIAT ARGO DRIVE 1.3 SEDAN 5 PUERTAS AÑO 2020 DOMINIO AE 172 HC CON BASE DE \$1.200.000 POST. MIN \$20.000.- 2) FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT SEDAN 4 PUERTAS AÑO 2018 DOMINIO AD 196 HI CON BASE DE \$1.800.000 CON POST. MIN \$20.000.-, contado seña 10%, comisión 10% y gastos Verificación Policial, gastos informe de dominio, multas y patentes, Tasa de Administración de la Pág. 2% S/Precio dentro de las 24 hs finalizada la subasta a cargo del comprador. Saldo a las 48 Hs. De la forma en que se indicara, bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdidas de las sumas entregadas a favor de la vendedora sin previa notificación.. Siendo los gastos de deuda de patentes (imp. Docente y/o Formulario381 si correspondiere) impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuesto de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por tramites de cautelares y gastos de transferencia a cargo del comprador. Habiendo sido exhibidos los automotores en el estado y visto en que se encuentran, no se aceptaran reclamos posteriores por diferencia de año, modelo, tipo, ni estado del vehículo. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Entrega una vez cancelada el saldo del precio y presentación de la transferencia a favor del comprador por ante el registro nacional de la propiedad del automotor; pasados los 15 días hábiles de la entrega del certificado para la inscripción los gastos de depósito son a cargo del comprador (\$ 1.000 diarios) Exhibición 05 de JUNIO DE 2023 de 15 a 18 hs en calle HIGUERITA 1547/43 BUENA NUEVA entre calle Roca y Carril G. Cruz. GUAYMALLÉN, Mendoza con turno previo al Martillero Informes Martillero Elías J. S. Vaquer Tel: 2615502132 Mail: martilleroeliasvaquer@yahoo.com

Boleto N°: ATM_7409616 Importe: \$ 3840
24-30/05 01-05/06/2023 (4 Pub.)

Alejandro Ricardo Leyes, Martillero Mat. 2274, orden del JUZGADO DE PAZ DE VILLA NUEVA Secretaría Única, Autos N O 37494 caratulados Nuestra Pampa S.A c/ Chosco Araya Andrea Elizabeth p/Ej. Hip. "Rematará día Dos de Junio próximo a las 9: 30 HS, A VIVA VOZ en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322, 100% de un inmueble de propiedad del demandado, que se ubica en calle Tropero Sosa 289, Guaymallén, Mendoza con los límites y medidas agregados en autos. Superficie s/t 29,55 mts2 Inscripciones: Registro de la Propiedad a la Matrícula N O 400011393, Padrón Territorial 04-29474-0,NC 04-07-02-0038-000016-0000-2, Padrón Municipal N 39802, Aysam 059-3122124-000-3 Gravámenes: Hipoteca U\$S 43.000 a favor de la actora. Embargo U\$S 63.000 en autos de fecha 16/02/23.DEUDAS: \$ ATM \$ 73593,13, AYSAM \$1.091, Municipalidad de Guaymallén \$ 148.443,37, actualizable al momento del pago. Mejoras: sobre la propiedad pisa casa habitación tres dormitorios, dos baños, cocina, living, garaje techado, resto patio, habitada por la demandada y familia -AVALUO FISCAL: \$ 1.664.638 .BASE DE LA SUBASTA: \$ 14.700.000 de donde partirán las ofertas que deberán ser de PESOS CIEN MIL (\$100.000) o mayores En dicho acto el adquirente deberá abonar en el acto de subasta el 10% de la seña, 3% de comisión y el 4,5% del Impuesto Fiscal y el saldo al aprobar la

subasta; que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la subasta. se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Queda prohibida la compra en comisión. Exhibición 1/06/23 de 09 hs a 11 hs. Informes juzgado o martillero Beltrán 1808 5 2 Godoy Cruz -Tel .2615080535.

Boleto N°: ATM_7381367 Importe: \$ 4000
23-24-29-30-31/05/2023 (5 Pub.)

LUISA JOSEFINA PALLERES, Martillera Mat. 2633, designada en Autos N° 4505 caratulados "PADILLA PALLERES EMILIANO c/ SUCESORES DE CAÑADAS CARMEN ALICIA P/ EJECUCION PRENDARIA", orden Juzgado GEJUS-1 de San Rafael, rematará DOCE (12) DE JUNIO próximo de 2.023 a las 11:00 Hs. en el Subsuelo del palacio de Tribunales de Justicia, Ala Este, a viva voz y al mejor postor, con una BASE de \$ 15.592.863 y el incremento de las ofertas no puede ser inferior a \$ 100.000.-, un inmueble con edificio, ubicado en el departamento de General Alvear Mendoza, Distrito San Pedro del Atuel, en calle Pública N° 2, a 961mts. al Oeste de Ruta N°143, con una superficie S/T de 97 has.5.054,00m2. y S/P N°8059 año 1987 de 97has 6.701.27. Límites: N-O: en 504,10m. con calle Pública N°2: O: en línea quebrada de tres tramos, que miden 287,46m., 594,05m y 525,12m. respectivamente con Estado Nacional Argentino, frente a calle proyectada; S-E: EN 1.440,55m. c/ Estado Nacional Argentino y N-E: en 1.003m. c/ Estado Nacional Argentino. INSCRIPCIONES: Matrícula: N° 5.732/18. Padrón Territorial N° 18/01206-2, Nomenclatura Catastral N° 18-99-00-0800-350390-0000-7. Irrigación: eventual para 97has.6701,27m2 -Río Atuel-Canal San Pedro-Padrón General N°53456- Padrón Parcial N° 0005-Plano de Riego N°4974-Código Contable N°3070. NO TIENE POZO. DEUDAS: ATM: \$ 410.043,31 más intereses a la fecha de su efectivo pago; Irrigación: \$ 389.956,27 más intereses a la fecha de su efectivo pago. GRAVAMENES: B-1) EMBARGO: autos N° 185.602 "BANCO CREDICOP COOP. LTDO. C/ CAÑADAS CARMEN ALICIA P/ CAMBIARIA del 1º Juzg. de Paz de San Rafael Mendoza. B-2) EMBARGO: en Autos N° 154.165 carat. "HOSIS ADOLFO OLIVIO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/CAMBIARIA s/EMBARGO PIESA SEPARADA" del Juzg. De Paz Letrado y Tributario de Gral. Alvear. B-4, B-5 y B-9) en Autos N°4.475 carat. "PADILLA EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA" del 5º Juz. Civ., Com. Y Min. de San Rafael. B-8). EMBARGO: en Autos N° 201.029, carat. "LEGAJO-STICCA, CELINA Y OTS. c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCIONES del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civ. de San Rafael. B-10) EMBARGO: en Autos N°201.135 carat. CORREA RAUL EDUARDO Y OT. c/ SUCESORES DE CARMEN ALICIA CAÑADAS: LOPEZ JORGE N., VALERIA A. LOPEZ Y SERGIO F. LOPEZ p/EJECUCION DE HONORARIOS" del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civil de san Rafael. B-11) EMBARGO: en Autos N°201.322 carat. "STICCA DE CORREA, CELINA STELLA Y OTS. c/LOPEZ NORBERTO Y OTS. p/EJECUCION DE HONORARIOS" del 1º Trib. Gest. Jud. Asoc. en lo Civil de San Rafael. MEJORAS: el inmueble está totalmente nivelado, cuenta actualmente con 90 has. aproximadamente cultivadas, con cuadros alternados de ciruelos y membrillos en distintos ciclos, con sistema tradicional de plantación. Los cuadros están bordeados por acequias y trincheras de álamos, en muy buen estado de limpieza, la toma de agua al ingreso de la propiedad es de cemento y compuerta metálica. Con las labores culturales de la época, y en este momento con la colocación de riego por goteo y cortavientos con postes de madera y tela. Posee una edificación de 200m2 aprox., construida en material cocido, mezcla de adobones y ladrillos huecos, con vigas y cimientos, techo de losa, en parte de madera, paredes sin revocar, piso de cemento y en partes de tierra, a la planta alta se accede por escalera de mampostería, sin terminar y sin aberturas. La planta baja cuenta con un salón, sin aberturas, piso de tierra, paredes sin revocar. No es habitable. A continuación existe un galpón con techo de madera en mal estado, piso de tierra y portón metálico corredizo destinado a depósito. CONDICIONES DE VENTA: el adquirente deberá en el acto de subasta depositar 10% de seña, 3% de comisión de martillero; el saldo de precio, el 4,5 de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido por la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuesto a la transferencia de bienes inmuebles, deberán depositarse al momento en quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del bien a nombre del comprador,

bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.288 del CPCCT. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Prohibida la compra por comisión. Consultas Martillera, tel. 260 4657735.

Boleto N°: ATM_7400309 Importe: \$ 8800
22-24-29-31/05 02/06/2023 (5 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día 01 de Junio próximo a las 10:00 hs, Orden del TERCER JUZGADO DE GESTION ASOCIADA CIVIL autos Nro. 313.832 CARATULA: BOLADO RAUL C/ MORRISON FRANCOIS MARCEL JEAN P/EJ DE HON en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martín 322 , acciones que le corresponden al demandado en la sociedad Finca Vista Flores S.A., BASE: \$ 300.000, con ofertas mínimas de \$ 50.000, y al mejor postor. Oferente deberá pagar 10% seña, 10% comisión, resto al aprobarse la subasta. Queda excluida la posibilidad de la compra en comisión lo cual se hará constar en los edictos haciéndose saber al martillero que la adjudicación del bien deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. - informes juzgado o martillero tel 2615080535

Boleto N°: ATM_7386183 Importe: \$ 960
18-22-24/05/2023 (3 Pub.)

Alejandro Ricardo Leyes, Martillero Mat. 2274, orden del JUZGADO DE PAZ DE VILLA NUEVA Secretaría Única, Autos N° 35669 ASOCIACION DE PROPIETARIOS BERMEJO PIAZZOLA C/ URBANOWICKZ VERONICA LAURA P/EJ EXPENSAS". Rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO A LAS 10:00 hs, A VIVA VOZ en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322, 100% de un inmueble de propiedad del demandada, que se ubica en calle Mathus Hoyos 4200 (Barrio La Toscana Lote 11 Mzna E) El sauce Guaymallen Mendoza con los límites y medidas agregados en autos. Superficie s/t 241,50 mts 2 Inscripciones: Registro de la Propiedad a la Matrícula N° 352849/4, Padrón Territorial 04-92101-1, Padrón Municipal 98923 Aysam 059-325365-000-4.NC 04-13-04-0009-000017-0000-1. AVALUO FISCAL \$39.582. Gravámenes: Embargo \$ 120.000 en autos de fecha 5/4/22.DEUDAS: \$ ATM \$1.100, AYSAN \$ 27.765, Municipalidad de Guaymallen \$ 111.250, Expensas: \$ 399.300 actualizable al momento del pago. Mejoras: sobre la propiedad pisa terreno baldío (barrio cerrado con seguridad en el ingreso del mismo) BASE DE LA SUBASTA: \$ 3.000.000 de donde partirán las ofertas que deberán ser de PESOS CIEN MIL (\$100.000) o mayores ,en caso de no haber oferentes por la base sin base En dicho acto el adquirente deberá abonar en el acto de subasta el 10% de la seña, 3% de comisión y el 4,5% del Impuesto Fiscal y el saldo al aprobar la subasta; y tramitar – a su cargo- el certificado catastral previo a la inscripción registral; Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la subasta.. Queda prohibida la compra en comisión.Exhibicion 06/6 de 10 hs a 12 hs.Informes juzgado o martillero Beltran 1808 5 2 Godoy Cruz .Tel .2615080535

Boleto N°: ATM_7386185 Importe: \$ 3600
22-23-24-29-30/05/2023 (5 Pub.)

Javier Fabián Roux, Martillero Público Mat. 2594, Enajenador en éstos autos N° 45.629 caratulados "EL FRUTAL S. R. L., EL CERRITO S. A., PRUNE S. R. L. y DORA ASSENZA DE RAMOS P/ QUIEBRA POR EXTENSION", rematará TREINTA DE MAYO DE 2.023, ONCE HORAS, A VIVA VOZ, en el Sector del Edificio de Tribunales destinado a tal efecto, según Resolución N° 185/06 de la Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de ésta Segunda Circunscripción Judicial, los inmuebles individualizados a fs. 3763 (identificados como inmuebles 4, 5, 6 y 7), con las bases determinadas a fs. 3378/3385, reducidas en un 20 % (art. 264, inc.III, CPCC y T), y al mejor postor. Inmediatamente de efectuada la subasta el comprador deberá abonar al martillero el 10 % de seña y el 3 % de comisión, extendiendo este último el recibo correspondiente y posteriormente acompañar carta de pago en autos. Saldo de precio, 4,5 % conforme la disposición del Art. 6 inc. "h" de la ley 9.432 y el 3 % del impuesto a

las ganancias al aprobarse el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Art. 287/288 del CPCC y T. Además, deberán oblargarse los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. Prohíbese la compra en comisión (Art. 268 CPCC y T.). Admítanse ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Juzgado con por lo menos dos días de anticipación a la fecha de subasta (art. 212 de la L. C. Q.).

PRIMER INMUEBLE: ubicado sobre calle N° 2 (entre Ruta Nac. N° 143 y calle Larga Vieja), Cañada Seca, San Rafael, inscripto bajo la Matricula N° 24707/17, Padrón Territorial 17/13958-1; Nomenclatura Catastral 17-99-00-2600-440820; Superficie s/t y s/p N° 17/7075 de 16 Has. 750 m2, con los siguientes límites: Norte: ptos. 2-3 en 503,30 mts. con Máximo Ojeda y otros; Sur: ptos. 4-1 en 500,00 mts. con Celedonio y Ramón Juárez; Este: ptos. 3-4 en 293,40 mts. con Salvador Manqui y otro; Oeste: ptos. 2-1 en 349,60 mts. con Calle N° 4. Mejoras: sobre el terreno se levanta una construcción de material cocido, con vigas y columnas de H°A°, compuesta por dos dormitorios, cocina, baño externo. Techo de tablas con barro, piso emporlado. El terreno se encuentra plantado con ciruelos variedad Dagen, de entre 8 y 15 años aproximadamente de antigüedad, actualmente en estado de abandono, sin riego ni trabajo alguno; alambrados perimetrales en regular estado. Terreno parejo. Servicios: derecho de riego definitivo para toda su extensión, P.G: 30.884. No posee pozo. Cuenta con el servicio de energía eléctrica. La misma se encuentra frente a calle de tierra y posee alumbrado público. Estado ocupacional: por el Sr. Alesis Jaquer y grupo familiar. Se subasta el 50 % de la propiedad correspondiente a Dora Noemí Assenza de Ramos. Base de Remate: \$ 3.600.000,00.

SEGUNDO INMUEBLE: ubicado sobre calle N° 1 (a 500,00 mts. de Ruta Nac. N° 143), Cañada Seca, San Rafael, inscripto bajo la Matricula N° 13235/17, Padrón Territorial 17/41810; Nomenclatura Catastral 17-99-00-2600-580710; Superficie s/t de 10 Has. 5219 m2 y s/p N° 17/35763 de 10 Has. 5489 m2, con los siguientes límites: Norte: en 552,25 mts. con Miguel Moreno; Sur: en 537,55 mts. con Luis Ramos y otros; Este: en 189,60 mts. con Pedro Palleres; Oeste: en 198,55 mts. con Calle Pública N° 1. Mejoras: en el terreno no se observan edificaciones, plantado con aproximadamente 9 Has. de duraznos de fábrica de 6 años, sobre lado sur y oeste dos hileras de damascos, todo lo mencionado en estado de abandono, sin riego ni trabajo alguno; alambrados perimetrales en buen estado en lados este, oeste y norte. Resto terreno en blanco, encontrándose el mismo parejo. Servicios: la propiedad posee derecho de riego eventual para 10 has. 5.219 m2. P.P: 688 - P.G.:8777. No posee pozo ni desagüe. La misma se encuentra frente a calle de tierra y posee alumbrado público. Estado ocupacional: libre de ocupantes. Se subasta el 50 % de la propiedad correspondiente a Dora Noemí Assenza de Ramos. Base de Remate: \$ 2.800.000,00.

TERCER INMUEBLE: ubicado sobre calle Larga Vieja (entre callejón Ramos y calle Publica N° 1), Cañada Seca, San Rafael, inscripto bajo la Matricula N° 2121/17, Padrón Territorial 17/07366-9; Nomenclatura Catastral 17-99-00-2600-350660; Superficie s/t de 5 Has. 5700 m2 y s/p N° 17/60459 de 5 Has. 5812,17 m2, con los siguientes límites: Norte: en 66,55 mts. con Calle Larga Vieja; Sur: en 64,05 mts. con Río Atuel; Este: en 855,20 mts. con Alfredo Roco Fernández y otros; Oeste: en 872,40 mts. con Ramón González Diez y otro. Mejoras: sobre el terreno se levanta una construcción de material cocido, en regular estado de conservación, con vigas y columnas de H°A°, compuesta por dos dormitorios, cocina, comedor, baño. Techo mezcla con membrana, piso cemento llaneado, carpintería madera. El terreno se encuentra plantado con ciruelos variedad Dagen de 17 años aproximadamente de antigüedad, en regular estado de conservación. Alambrados perimetrales en regular estado. Servicios: la propiedad posee derecho de riego eventual para 5 has. 5812 m2, P.P: 126 - P.G: 51083. No posee pozo ni desagüe. Cuenta con el servicio de energía eléctrica y agua potable. La misma se encuentra frente a calle de tierra y posee alumbrado público. Estado ocupacional: libre de ocupantes (según informe obrante a fs. 3.715) Se subasta el 100 % del inmueble. Titular registral: El Cerrito S.A. Base de Remate: \$ 5.280.000,00.

CUARTO INMUEBLE: ubicado sobre calle Larga Vieja s/n (entre callejón Ramos y calle Publica N° 1), Cañada Seca, San Rafael, inscripto bajo la Matricula N° 37394/17, Padrón Territorial 17/07515-1; Nomenclatura Catastral 17-99-00-2600-390640-0000-7; Superficie s/t de 7 Has. 9.993 m2 y s/p N° 17/60459 de 7 Has. 8.215,53 m2, con los siguientes límites: Norte: en 254,10 mts. con Calle Larga Vieja; Sur: en 252,30 mts. con Ali David Rodríguez; Este: en 314,00 mts. con Ramón González Diez; Oeste: en 304,19 mts. con Oscar Manuel Sánchez Selles. Mejoras: sobre el terreno se levanta una construcción precaria de material cocido, con vigas y columnas de H°A°, 98 m2 cubiertos según plano; techo mezcla y membrana, piso cemento llaneado, carpintería madera, actualmente en estado de abandono y en mal estado. El terreno se encuentra plantado con ciruelos variedad Dagen de 17 años aproximadamente de antigüedad, en regular estado de conservación. Alambrados perimetrales en mal

estado. Servicios: la propiedad posee derecho de riego eventual para 7 has. 9.993 m2, P.P: 127 - P.G: 47793. No posee pozo ni desagüe. Cuenta con el servicio de energía eléctrica y agua potable. La misma se encuentra frente a calle de tierra y posee alumbrado público. Estado ocupacional: libre de ocupantes. Se subasta el 100 % del inmueble. Titular registral: El Cerrito S.A. Base de Remate: \$ 6.800.000,00. Hágase saber a los ocupantes de los inmuebles que deberán desocupar los mismos en el término de diez días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ordenar su lanzamiento. Más informes Secretaria Autorizante, Secretario Dr. Alberto Pérez, Sindico Gabriel Marcelo Aybar, Tel. 260-4577988 o Enajenador, Segovia N° 253, Tel. 260-4588367, San Rafael, Mendoza. Fdo. Dra. Mariela A. Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM_7387012 Importe: \$ 14600
19-22-23-24-29/05/2023 (5 Pub.)

Alejandro Ricardo Leyes, Martillero Mat. 2274, orden del CUARTO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA Secretaría Única, Autos NO 251628 caratulados MENDOZA FIDUCIARIA SA (FID. DEL FID. DE ASIST. A LA CAD. DE VALOR VIT.) C/ BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ROSA S.A P/ EJECUCIÓN HIP" Rematará día Dos de Junio próximo a las 10:00 HS, A VIVA VOZ en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322, 100% de un inmueble de propiedad del demandado, que se ubica en calle Publica s/n distrito La dormida Departamento Santa Rosa, Mendoza con los límites y medidas agregados en autos. Superficie 20 hectareas 9433 mts2 Inscripciones: Registro de la Propiedad a la Matrícula 371267/11, Padrón Territorial 11-046786, NC 1-99-00-0800-480520-0000-7 , Irrigacion Pozo N 11-717 Gravámenes: Hipoteca \$ 400.000 a favor de la actora .Embargo \$ 586.000 en autos de fecha 29/08/22.DEUDAS:ATM \$ 32859,54 Irrigacion \$ 301.831,74,actualizable al momento del pago. Mejoras: Terreno inculto se observa en parte resto de viñedos en estado de abandono hay un galpón de material de aproximadamente 10x30 mts y casa de material dos habitaciones baño ,cocina ,living habitada por el Sr Cristian Lencina en calidad de préstamo -AVALUO FISCAL: \$ 6.557.401.BASE DE LA SUBASTA: \$ 6.557.401 de donde partirán las ofertas que deberán ser de PESOS CIEN MIL (\$100.000) o mayores En dicho acto el adquirente deberá abonar en el acto de subasta el 10% de la seña, 3% de comisión y el 4,5% del Impuesto Fiscal y el saldo al aprobar la subasta; que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la subasta. se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Queda prohibida la compra en comisión. Exhibición 1/06/23 de 12hs a 14 hs. Informes juzgado o martillero Beltrán 1808 5 2 Godoy Cruz -Tel .2615080535.

Boleto N°: ATM_7385328 Importe: \$ 4400
12-16-18-22-24/05/2023 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Primer Juzgado Procesos Concursales, a cargo de la Dra. Lucía Sosa. En autos CUIJ: 13-06858744-6 (011901-1253995) caratulados "BLANCH RIOS JONATHAN DANIEL P/ CONCURSO PEQUEÑO" hace saber: con fecha 25/04/2022 se presentó el concurso de BLANCH RIOS, JONATHAN DANIEL, D.N.I. N°34.063.270; C.U.I.T. N° 20-34063270-3; fecha de apertura: 23/05/22. Reprogramación: 10/05/23. Los posibles acreedores tienen hasta el 18/08/2023 para presentar verificaciones a Sindicatura (art. 14: 3 LCQ) y hasta el 04/09/23 para presentar impugnaciones. Síndico contador Alejandro Roberto Garbuio, domicilio legal: Montevideo 127, 6 Piso, Of. 9, Ciudad, Mendoza. Atención: martes, miércoles y jueves de 8 a 12. Teléfonos: 4984489- 2616599953. Correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar Se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 08 a 10 (Acordada 08/07/2019. Excmá Primera Cámara de Apelaciones).

Boleto N°: ATM_7407512 Importe: \$ 1600
24-29-30-31/05 01/06/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.727 caratulados: "QUIROGA FEDERICO DANIEL P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 19 de abril de 2023, se ha declarado la quiebra al Sr. FEDERICO DANIEL QUIROGA, con D.N.I. N° 39.383.935. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en VIAMONTE N° 68, 1º PISO, OF. N° 4. SAN MARTÍN. MENDOZA, días y horarios de atención MARTES Y JUEVES, de 08:30 a 12:30 horas. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. (0263) 154682889. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26109 Importe: \$ 4600
23-24-29-30-31/05/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.269 caratulados: "ZAPATA WALTER ALEXIS P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 25 de ABRIL de 2022, se ha declarado la quiebra a WALTER ALEXIS ZAPATA con D.N.I. N° 36.731.329. Síndico designado en autos, Contadora MARIELA FERNANDA LINARES, con domicilio legal calle y de atención sita en atención sito en CALLE LAS HERAS 600, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención: Lunes, Miércoles y Jueves de 16 a 19 hs., Cel 2615061823. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiomlinares@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. - PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL POR CINCO DIAS.

C.A.D. N°: 26110 Importe: \$ 4600
23-24-29-30-31/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 355 de los autos CUIJ N° 13-01906067-9 (011901-1250198), caratulados "GIL, PEDRO P/ QUIEBRA DEUDOR", en fecha 27 de febrero de 2023 fue presentado proyecto de distribución de fondos reformulado en cumplimiento de lo ordenado a fs. 348. Publíquense edictos por DOS DIAS en el Boletín oficial (art. 218 LCQ).

Boleto N°: ATM_7405660 Importe: \$ 320
23-24/05/2023 (2 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07198793-5(011903-1022148) caratulados "DIAZ NESTOR VIRGILIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL" Se hace saber: 1) En fecha 28/04/2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. DIAZ NESTOR VIRGILIO, DNI 30.091.209, CUIL 20-30091209-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 23/03/2023 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/06/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 26/07/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 21/09/2023 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_7404234 Importe: \$ 2400
23-24-29-30-31/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 78 de los autos CUIJ N° 13-07198808-7 (011902-4359122) caratulados: "CORIA JOSE MIGUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 2 de mayo de 2023. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. JOSE MIGUEL CORIA, DNI N°38.306.504; CUIL N°20-38306504-7. V. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 11 DE AGOSTO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 8 DE NOVIEMBRE DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE DICIEMBRE DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz- Jueza - Síndica Contadora LILIANA MORALES con dirección de correo electrónico: lilianaesmo@yahoo.com.ar. Domicilio: Alem 1477, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 261-3969280 y 261-156634408. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26112 Importe: \$ 4800
23-24-29-30-31/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 43 de los autos CUIJ N° 13-07150689-9 (011902-4359056) caratulados: "NAVAS ELIAN NAHUEL EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 19 de abril de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. ELIAN NAHUEL EDUARDO NAVAS, DNI N° 36.964.950; CUIL N°20-36964950-8. V. Fijar el día 30 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 31 DE JULIO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 29 DE AGOSTO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 26 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 9 DE NOVIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE NOVIEMBRE DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz- Jueza - Síndico Contador ALBERTO ORLANDO SALACETA con dirección de correo electrónico: contadorsalaceta@yahoo.com.ar. Domicilio: San Martín 924, 4to piso Of A y B, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 2614723630. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26113 Importe: \$ 5000
23-24-29-30-31/05/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 43/53 autos N° 13-07194902-2 caratulados: "NARVAEZ MARIA LOURDES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de abril de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MARIA LOURDES NARVAEZ, DNI N° 40.877.421, CUIL N° 27-40877421-2 con domicilio en Manzana J- Casa 31, Barrio La Gloria, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... 15°) Fijar el día 26 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 9 DE AGOSTO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones

recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 5 DE OCTUBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 3 DE NOVIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 17 DE NOVIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 4 DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 5 DE FEBRERO DE 2024. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior .. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. LUIS RAMON ZARCO DOMICILIO: Alem N° 25, 5° piso, oficina 6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26114 Importe: \$ 6600
23-24-29-30-31/05/2023 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - en autos CUIJ: 13-07210673-8 (011901-1254393) caratulados "ANIEVAS CLAUDIA MARIA EUGENIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. ANIEVAS, CLAUDIA MARIA EUGENIA, DNI 26.507.172, CUIL 23-26507172-4 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 12/04/2023; 3) fecha de apertura: 10/05/2023; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTICUATRO DE JULIO DE 2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día OCHO DE AGOSTO DE 2023 (art. 366 CPCCT); 8) para la hipótesis de que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, se establece el día DIEZ DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 10 HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria presencial (art. 370 CPCCT). Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_7406145 Importe: \$ 2400
23-24-29-30-31/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 225 de los autos N° 1021806 caratulados DIGIFLEX S.A P/ QUIEBRA A se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30/03/2023. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.Declarar la Quiebra de DIGIFLEX S.A.,CUIT N° 30-71683660-2, con domicilio social en calle VIDELA CORREA 146, CIUDAD, MENDOZA...VII. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes ante el Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VIII.Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes formuladas, habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED. IX. Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales; dictándose sentencia de

verificación de créditos el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2023. X. Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2023. XI. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél, para que procedan a la entrega de los mismos al Síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XII. Ordenar a la Fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XIII. Disponer la PROHIBICION DE HACER PAGOS a la fallida, lo que serán ineficaces en caso de hacerse...XVII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 de la LCQ. Oficiése por Secretaría. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE DE MODO SIMPLE (Art. 26 y 273 ap. 5° LCQ) Fdo. Juez Dr. Pablo González Masanés.- Sindicatura: Cdor. FRIAS CARLOS EXEQUIEL, días y horarios de atención son los LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente DE 08 A 10 HORAS (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, 5 PISO, OFICINA 6, CIUDAD, Mendoza., telf. 2614234207 / 2615090736, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com.FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 26100 Importe: \$ 7200
22-23-24-29-30/05/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.720 caratulados: "NAIM CLAUDIA ALEJANDRA P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 04 DE ABRIL DE 2023, se ha declarado la quiebra a la Sra. CLAUDIA ALEJANDRA NAIM, con D.N.I. N° 20.801.188. Síndico designado en autos, Contadora IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención sito en BOULOGNE SUR MER 260, 1° PISO, OF. 4, Gral. San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17:00 a 19:30 hs.. en el domicilio indicado precedentemente. celular 2634519234, teléfono fijo 0263-4433378. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26104 Importe: \$ 4600
22-23-24-29-30/05/2023 (5 Pub.)

AUTOS N° 42.425 CARATULADOS "GUTIERREZ LAURA ANABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA" TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, a cargo del Dr. Lucas Río Allaiame-Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Corina Beltramone, se ha dictado la siguiente resolución: General Alvear, Mendoza, 04 de mayo de 2023.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) I. Declarar la QUIEBRA de Laura Anabel GUTIERREZ, D.N.I. N° 35.057.292, CUIT N° 27-35057292-4, domiciliada en

Ruta 143 Sur e Illia, de la ciudad de General Alvear, provincia de Mendoza, empleada del Hospital Regional de General Alvear. Constituyendo domicilio legal en calle 26 de Julio N° 201, de General Alvear, Mendoza. - III) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. - V) Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que será ineficaces en caso de hacerse los mismos. X. Fijar el día CINCO (05) DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522, Síndico designado en autos: Cdr. Claudio Santarossa con domicilio en calle Independencia 121 del Departamento de General Alvear, provincia de Mendoza, y el domicilio electrónico denunciado siendo el mismo: claudiosantarossa@gmail.com, con días de atención al público: Lunes, y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 horas.

C.A.D. N°: 26111 Importe: \$ 5000
22-23-24-29-30/05/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.740 caratulados: "FERNANDEZ DANIEL ALBERTO P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR.", el día 20 de abril de 2023, se ha declarado la quiebra a DANIEL ALBERTO FERNANDEZ, con D.N.I. N° 30.920.636. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Calle 9 de Julio 385, Gral. San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634632016, teléfono fijo 263 4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26101 Importe: \$ 4600
19-22-23-24-29/05/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 9.744 caratulados: "SOSA MARIA RAMONA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 02 de mayo de 2023, se ha declarado la quiebra a MARIA RAMONA SOSA, D.N.I. N° 22.376.792. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal y de atención en Av. Mitre 279, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días miércoles y jueves de 10.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular 2634500205. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26102 Importe: \$ 4400
19-22-23-24-29/05/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas autos N° 13-07031329-9 caratulados: "PAVEZ CARLOS RAMON P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Mayo de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CARLOS RAMÓN PAVEZ, DNI 16.470.352, CUIL 20-16470352-6 con domicilio en Manzana C-Casa 7, Barrio Paula Albarracín, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 31 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 14 DE AGOSTO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 10 DE OCTUBRE DE 2023. 17°) Fijar el día 8 DE NOVIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 23 DE NOVIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 7 DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 8 DE FEBRERO DE 2024. Aclárase que los plazos

establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SCHILARDI, DANIEL ESTEBAN DOMICILIO: Pte. Santiago Derqui N° 79 – Godoy Cruz – Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiobusajm@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26108 Importe: \$ 6800
19-22-23-24-29/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs.28 de los autos 1021798 caratulados "GONZALEZ LINARES LUIS ARIEL P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. DECLARAR la quiebra de LUIS ARIEL GONZALEZ LINARES, DNI N° 32.360.510, CUIL: 20-32360510-7; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 17/10/2022. Dr. Pablo González Masanés,. Regístrese. Notifíquese de modo simple (arts. 26 y 273 ap. 5° LCQ). A fs. 65: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII.. II. Fijar el VEINTISÉIS DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, al mail denunciado al momento de la aceptación de cargo o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2023.. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal.REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 09/05/2023. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdora. YACÍÓFANO SILVINA, DNI N° 20.357.214, días y horarios de atención son los LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, PISO 5, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614234207 / 2615462927, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 26089 Importe: \$ 7800
18-19-22-23-24/05/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.298 caratulados: "BAYARRI CARLOS EMANUEL P/ QUIEBRA VOL.", el día 02 de julio de 2019, se ha declarado la quiebra a CARLOS EMANUEL BAYARRI, con D.N.I. N° 35.514.253. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal y de atención en Av. Mitre 279, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días miércoles y jueves de 10.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular 2634500205. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26098 Importe: \$ 4400
18-19-22-23-24/05/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.793 caratulados: "MURADAS VANESA CLAUDIA P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 04 DE AGOSTO DE 2021, se ha declarado la quiebra a VANESA CLAUDIA MURADAS con D.N.I. N° 22.226.455. Síndico designado en autos, Contadora SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal calle y de atención sito en atención Chacabuco 545 de San Martín, Mendoza, días y horarios de atención Martes y Jueves de 16 a 18 hs, Cel 2634542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico rsilvi2001@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. - PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL POR CINCO DIAS.

C.A.D. N°: 26099 Importe: \$ 4400
18-19-22-23-24/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ N° 13-05435350-7 caratulados: "BECERRA BENEGAS JORGE RAUL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 4 de Diciembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BECERRA BENEGAS JORGE RAUL, D.N.I. N° 31.287.671. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 75 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 16 de Mayo de 2023. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la reprogramacion de fecha 18/08/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor MAYMO, LEONARDO con dirección de correo electrónico: estudiomaymo@hotmail.com; y domicilio legal en calle Pedro Molina N.º 461, PB, Of. N.º 8, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4235482/02615251219. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26103 Importe: \$ 6000
18-19-22-23-24/05/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 66/76 autos N°13-07110729-3 caratulados: "CHAVEZ JESUS CEFERINO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 20 de abril de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de JESÚS CEFERINO DANIEL CHAVEZ, DNI 31.563.011, CUIL 20-31563011-9 con domicilio en Manzana E- Casa 2, Blanca Esperanza, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 28 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 11 DE

AGOSTO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 9 DE OCTUBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 7 DE NOVIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 22 DE NOVIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 6 DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 7 DE FEBRERO DE 2024. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. HAMAME, OMAR CRISTIÁN DOMICILIO: JULIAN BARRAQUERO 147 CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: hamamesrl@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26105 Importe: \$ 6600
18-19-22-23-24/05/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 143 autos N° 13-06786238-9 caratulados: "ABARSA DINO FABIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de Mayo de 2023. ... procédase a la reprogramación de las fechas, a la cual el concursado, sindicatura y demás interesados deberán sujetarse, según el siguiente cronograma a) Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el SIETE DE AGOSTO DE 2023 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día UNO DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico... Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. MANZUR, LUIS HÉCTOR DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26106 Importe: \$ 4200
18-19-22-23-24/05/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 74/84 autos N°13-07198712-9 caratulados: "RIVAS GABRIELA CEFERINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 27 de abril de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GABRIELA CEFERINA RIVAS, DNI N° 28.688.727, CUIL N° 27-28688727-4 con domicilio en Espejo 1374, 1er Piso, Dpto. 1, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la

entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 24 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 8 DE AGOSTO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 4 DE OCTUBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 2 DE NOVIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 16 DE NOVIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 1 DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 2 DE FEBRERO DE 2024. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MANTOVAN, FLAVIO ALEJANDRO DOMICILIO: OLASCOAGA N°824, CIUDAD, MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: flavio.mantovan@fce.uncu.edu.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26107 Importe: \$ 6800
18-19-22-23-24/05/2023 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza, República Argentina, informa que en los autos CUIJ: 13-06985689-0((011903-1021901)) "JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. P/MEGA-CONCURSO EN J: 1020991 JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. P/ MEGACONCURSO P/ AUTORIZACIÓN DE VENTA DE ACCIONES", en fecha 20 de abril de 2023, se ha resuelto autorizar la venta del 99,9987% del paquete accionario de PRETENSADOS ARGENTINOS S.A. - PREAR- en los términos y condiciones del convenio de fs. 7/15, su anexo de fs. 21/27 y sentencia de fs.323/346, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES (USD 6.000.000) o su equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día previo al pago, sometiéndose la autorización de venta al procedimiento de mejora de oferta. Los interesados en adquirir el paquete accionario podrán mejorar el precio de la oferta que glosa en autos, debiendo presentar en forma presencial sus ofertas mediante sobre en estos autos hasta las 10:00 hs. del DÍA 28 DE JUNIO DE 2023, en la Secretaría del Tribunal sito en Av. España N°480, 2º Piso Ala Norte, Of. 16, ciudad de Mendoza. Las ofertas deberán ser presentadas en formulario <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=644165076a93581d77dfa0ac> con patrocinio letrado, junto con el comprobante que acredite el depósito del 10% de la base de la oferta de compra, en sobre cerrado. El sobre deberá ser identificado con los datos de este expediente, indicando número, carátula y los datos del Tribunal. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en concepto de seña; es decir, la suma de USD 600.000 o su equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día previo al pago mediante depósito judicial en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado (CUIJ N° 52073440030) y como perteneciente a estos autos, en la cuenta en dólares N° 9838975534, CBU N° 0110606651098389755345 y en la cuenta en pesos N° 9938975438, CBU N° 0110606650099389754386. Si existieren ofertas, el mismo día 28 de junio de 2023 a las 11.00 hs. se

procederá por Secretaría a la apertura de los sobres en forma actuada. De la mejor oferta se dará vista por cinco días a Vectis S.A. para que manifieste si ejercerá su derecho de igualarla y ser preferido. Cumplido este último plazo, el Tribunal declarará con cuál de los oferentes puede la concursada celebrar la venta autorizada. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la oferta queda sujeta a los siguientes términos y condiciones: El precio no puede ser inferior a USD 6.000.000 o su equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día previo al pago, debe ser cancelado en un solo pago dentro del plazo de 120 días a contar del dictado de la resolución que autoriza la venta y no queda sujeto a condicionamiento o deducción alguna. El pago de los pasivos comunes entre PREAR y la concursada no podrá ser repetido en ningún caso por PREAR, el adquirente, sus vinculadas, cesionarios o subrogantes. Publicar por 5 días alternados en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en un diario de amplia circulación nacional. Firmado: Pablo Gonzalo GONZÁLEZ MASANÉS, JUEZ.

Boleto N°: ATM_7390936 Importe: \$ 6600
12-16-18-22-24/05/2023 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal, en autos CUIJ: 13-07161394-6 011901-1254345 "SANTANDER MATIAS MARTIN P/ CONCURSO CONSUMIDOR", hace saber que: 1) en fecha 25/04/23 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. MATIAS MARTIN SANTANDER, DNI 32.192.909, C.U.I.L. 20-32192909-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 10/02/23; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 26/06/23 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 24/07/23 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 21/09/23 a las 10 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucia Raquel Sosa, Juez.

Boleto N°: ATM_7400616 Importe: \$ 1800
18-19-22-23-24/05/2023 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES – PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL — Autos CUIJ: 13-07179489-4 (011903- 1022119) – MAGNONI DOMINGO ANTONIO P/CONCURSO PEQUEÑO – Fecha de apertura del concurso: 04/04/2023 del Sr. Domingo Antonio Magnoni; DNI N° 12.783.028, C.U.I.T. N° 20-12783028-3. Fecha de presentación: 02/03/2023. Fechas fijadas: Hasta 21/06/2023, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico mediante correo electrónico a Sindicatura o a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la SCJM. Hasta 05/07/2023, fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico: Contador Evangelina Beatriz Ruiz, DNI N°18.270.570, Matrícula N° 2985 S.C.J. Domicilio: Cobos 630, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Días y Horarios de atención: Lunes, Martes y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. Tels. 4310344 – 2616750473, mail evaruiz5@yahoo.com.ar. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 hs. para presentar en forma presencial las peticiones de verificación y formular impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (Acordadas de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Fdo: Dr. Pablo González Masanés - Juez, y Dra. María Candelaria Pulenta – Secretario.

Boleto N°: ATM_7400626 Importe: \$ 3000
18-19-22-23-24/05/2023 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 de la ciudad de San Rafael,

Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 202068" ABARZUA ALBERTO OMAR C/ SUCESTORES DE ZUÑIGA DOMINGO Y ZUÑIGA MARIA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" NOTIFICA a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la causa, la sentencia de fs. 161, la que en su parte pertinente dice: "San Rafael, 24 de abril de 2023. Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1º) HACER LUGAR a la demanda promovida en autos por el Sr. ALBERTO OMAR ABARZÚA, en consecuencia, declarar que el actor ha adquirido por prescripción adquisitiva, desde el día 05/07/2004, el dominio respecto del inmueble cuyos titulares registrales son los Sres. Domingo Zuñiga y María Zuñiga de Sánchez, respecto del inmueble ubicado en Av. Ballofet n° 2266, de San Rafael, que forma parte de la Matrícula N° 16.144/17- Asiento A-1 del Folio Real de San Rafael, parte de la Fracción E, según mensura para Título Supletorio Ley 14159 confeccionado por el agrimensor Norberto Monsalvo, Mat. 1468, con fecha 06 de Noviembre de 2.019, debidamente aprobado por Catastro de la Provincia, EXPTE. N° 2019- 05864626-GDEMZA-DGCAT-ATM, Superficie según mensura: 224,99m2, Superficie según título: 224,99m2, Padrón Rentas: 17/62808-2, Padrón Municipal: 208 Secc.47, comprendido dentro de los siguientes límites y medidas lineales: NORTE: en 25, 00 mts. con fracción A; SUR: en 25,00 mts con País S.A; NOROESTE: 9,79 mts. Con Moisés Zúñiga y Otros, y al SURESTE: en 9,79 mts. con Avda. Ing. Balloffet. 2º) FIRME la TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA presente resolución, y acompañadas que sean las conformidades profesionales, ofíciase al Registro de la Propiedad a los efectos de que se inscriba el inmueble referido en el punto precedente a nombre del Sr. ALBERTO OMAR ABARZÚA D.N.I. 8.513.893, debiendo procederse previamente a la cancelación de la inscripción que figura a nombre de los titulares registrales, respecto de la superficie usucapida. 3º) IMPONER las costas originadas por la sustanciación del proceso en el orden causado. 4º) DIFERIR la regulación de honorarios profesionales, hasta tanto se aporten al proceso las pautas económicas suficientes para tal fin. NOTIFIQUESE MEDIANTE EDICTOS, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Poder Judicial por una sola vez (art. 72 inc. II y IV y conc. del C.P.C.C.yT.). Notifíquese por cédula de oficio a las partes y a la Defensora Oficial en la forma de estilo. OFICIESE. Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti –Juez”.

Boleto N°: ATM_7403914 Importe: \$ 1040
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA La Sra. Juez del Tribunal de Gestión Asociada Civil N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de esta ciudad de Mendoza, en autos N° 275.632 caratulados "ROBERT ANTONIO RICARDO Y FERNANDEZ ELISABETH LIDIA C/ASOCIACIÓN CIVIL ESTO ES AMISTAD P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle JUAN DE LA CRUZ VIDELA S/N o conocida como calle PESCARA n°12.460 de CRUZ DE PIEDA, MAIPÚ, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 13 de abril del 2023, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Juan de la Cruz Videla s/n o conocida también como calle Pescara N° 12.460, Cruz de Piedra, Maipú, provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Fdo.: Dra. SIMON Graciela Beatriz- Juez". DATOS DE INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: Asiento n° 11.346, Tomo 69 C. fojas 27,28 y 136, de Maipú, matrícula 0700533357, superficie s/ título 4.144,46 m2 y según plano de mensura 4.095,30 m2. MT DRA. MARÍA LAURA IBAÑEZ SECRETARIA

Boleto N°: ATM_7409026 Importe: \$ 2600
24-29-31/05 02-05/06/2023 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA- CUARTO, autos 406083 caratulados AMARFIL GRACIELA C/ BARROSO JUAN AMERICO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA",NOTIFICA Y CITA a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, todos los que se consideren con derecho

sobre el inmueble sito en Ascasubi 1746, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza, nomenclatura catastral 04-11-01-0005-000048-0000-6, como recaudo se transcribe la resolución: "Mendoza, 24 de Junio de 2021., proveyendo a fs. 49, De la demanda instaurada y sus modificaciones de fs. 29, 39, 45 y 47, CORRASE TRASLADO al demandado por el término de VEINTE (20) DIAS. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Ascasubi N° 1746, Jesús Nazareno, Guaymallén, inscripto en la Matrícula de Folio Real N° 357690-04, Asiento A-1 de Guaymallén, la iniciación del presente proceso. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario UNO. (Art. 209 ap. II inc a) C.P.C.C.T.).

Boleto N°: ATM_7404005 Importe: \$ 2000
22-24-30/05 01-05/06/2023 (5 Pub.)

GEJUAS N° 3, N° 313994, BARRERA PEDRO JUSTO C/ RIDOIS CARLOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, notifica "Mendoza, 19 de Septiembre de 2022. I... - II... - III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). ... - Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle PASCUAL TOSO N° 773, SAN JOSE, GUAYMALLEN, MENDOZA, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUENSE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). ... - NOTIFÍQUESE Fdo. Dra. Silvana Márquez Morosini – Juez "Mendoza, 31 de Marzo de 2023. VISTOS, CONSIDERANDO: ... - RESUELVO: I- Declarar a los herederos del Sr. CARLOS ADRIANO RIDOIS; U.S. Puede declararlos como personas inciertas. (art. 69 C.P.C. y concordantes). II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. Silvana Márquez Morosini – Juez..

Boleto N°: ATM_7404013 Importe: \$ 3600
22-24-30/05 01-05/06/2023 (5 Pub.)

JUEZ: DRA. CECILIA LANDABURU. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA SEGUNDO de la Primera Circunscripción de Mendoza, Ciudad- Mendoza, en Autos N° 271044 , CARATULADOS: " LUNAS PATRICIA MABEL C/ ZAPATA MARIA ELVIRA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" HACE SABER A LOS TERCEROS POSIBLES INTERESADOS, la siguiente resolución: "Mendoza, 29 de Junio de 2021. ... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Lisandro de la Torre N° 86 – Distrito Ciudad – Departamento de las Heras, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno....DRA. CECILIA LANDABURU Juez." Titular Registral: Zapata María Elvira Inscripción Registral: N° 29031 Fs. 97 Tomo 6 de Las Heras.

Boleto N°: ATM_7404062 Importe: \$ 1600
22-24-30/05 01-05/06/2023 (5 Pub.)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de Mendoza, en autos N° 254279 caratulados OCAMPO ANDREA VALERIA C/ OCAMPO PEDRO REGALADO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. NOTIFICA a TERCEROS INTERESADOS, que se pretende usucapir el inmueble ubicado en Calle Espejo 240, departamento de Guaymallén Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el N° 12663/4 asiento A-1, a nombre de PEDRO REGALADO OCAMPO

Boleto N°: ATM_7388173 Importe: \$ 800
12-16-18-22-24/05/2023 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTO: BOLETÍN OFICIAL – DIARIO “LOS ANDES”- TÍTULOS SUPLETORIOS PUBLICAR DIEZ DÍAS A INTERVALOS REGULARES DURANTE CUARENTA DÍAS SEGUNDO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, AUTOS N° 1.014.383, CARATULADOS: “QUIROGA, MARIO ALBERTO C/ FRANCISCO RICARDO HERRERA Y OTS. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” DICTÓ A FS. 159: “GRAL. SAN MARTÍN, (MENDOZA) 21 DE SEPTIEMBRE DE 2.017. HACE SABER A TERCEROS INTERESADOS Y A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN RUTA PROVINCIAL N° 50 S/N°, ALTO VERDE, GRAL. SAN MARTÍN, MENDOZA, ANOTADO COMO 2DA. INSC. AL N° 14045, FS. 470, T°66 – C DE SAN MARTIN, FECHA 20/09/1965, CON LÍMITES: N: RUTA PROVINCIAL N°50; E: FLAVIO HERNÁN BRITOS; O: FRANCISCO RICARDO, JUAN GILBERTO Y HECTOR OSCAR HERRERA CANTALEJOS; S: INOCENCIO OLMOS; CITANDO A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL MISMO, POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS PARA QUE COMPAREZCAN, RESPONDAN Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 168, 21, 74, 75, 210 INC. 3° Y 212 DEL C.P.C.) FDO. DRA. ANA MARÍA CASAGRANDE – SECRETARIA.- SAN MARTÍN (MZA.), 21 DE ABRIL DE 2023

Boleto N°: ATM_7363386 Importe: \$ 4800
28/04 05-10-18-24-31/05 01-06-09-15/06/2023 (10 Pub.)

Dr. Oscar Eduardo Vázquez, Juez del 12° Juzgado Civil, Comercial y Minas, Primera Circunscripción Judicial, en autos N° 258.087 caratulados “TRICAZA RICARDO IVAN C/ OLIVA GALLEGOS RAMON P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” notifica a todos los que se consideran con derecho a los inmuebles a usucapir, que se enumeran a continuación: 1) Inmueble ubicado en B° Oliva Gallegos, MZA “A”, CASA 4, BERMEJO. Guaymallén, Mendoza, constante de una superficie según plano de mensura para Título Supletorio N° 04 – 58160 de 442.93 m2, limitando la propiedad inmueble NORTE: con Severiano Rodríguez en 34,16m; SUR: con Ramón Oliva Gallegos en 34,23m, al ESTE: con Calle VI en 12,92m y al OESTE: con Matías Hernández 12,99m; inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz la matrícula n° 53.685/4, asiento A – 1 de Guaymallén. 2) Inmueble ubicado en B° Oliva Gallegos, MZA “C”, LOTE 1, Bermejo, Guaymallén, Mendoza, constante de una superficie según plano de mensura para Título Supletorio N° 04 – 58238 de 198,12 m2, limitando la propiedad inmueble NORTE: con Calle VII en 15,90m; NE: calle VII y Calle VI en 4,85m; SUR: con Ramón Oliva Gallegos y Aníbal Alberto Luna en 17,69m, al ESTE: con Gabriel Mauricio Altavilla en 14,89m y al OESTE: con Calle VI 5,85m; inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz la matrícula n° 53.685/4, asiento A – 1 de Guaymallén. 3) Inmueble ubicado B° Oliva Gallegos, MZA “C”, CASA “11”, Bermejo, Guaymallén, Mendoza, constante de una superficie según plano de mensura para Título Supletorio N° 04 – 58155 de 208,83 m2, limitando la propiedad inmueble NORTE: con calle VII en 11,36m I SUR: con Antonio Feliz Contigliani en 11.07m, al ESTE: con Ramón Oliva Gallegos en 19.04m y al OESTE: con Armando Cabrillana 18.43 m; inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz la matrícula n° 53.685/4, asiento A – 1 de Guaymallén; conforme proveído de fs. 20, que en su fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 12 de Abril de 2023. Proveyendo la demanda de autos: De la demanda instada en autos, córrase TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 209 y conc. del CPCCT). NOTIFIQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del CPCCT.- (ART. 68 INC. 1) a) del CPCCyT).- Publíquense edictos CINCO VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Cítese asimismo a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Guaymallén a los efectos dispuestos por el art.209, ii - b) del CPCCT, quienes deberá comparecer a ejercer sus derechos dentro del mismo plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Cumpla la actora con la colocación de un cartel

indicativo (medidas 100 x 100 centímetros) en el que se indique en forma clara: número y carátula del expediente, Juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida (art. 209 II d) del CPCCT.- Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. A los efectos de lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, hágase saber que en la cédula a confeccionar deberá transcribirse el presente texto: Conforme lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, se le informa que: A Ud. se le ha iniciado un reclamo judicial, que debe contestar por escrito en el plazo que indica la resolución antes transcripta, con la asistencia y firma de un abogado. Domicilio del Tribunal: Patricias Mendocinas 550 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3° piso. Ala Norte. Oficina 38 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza. Ante cualquier duda puede concurrir a la Oficina de Informes ubicada en el Hall Central de la Planta Suelo del Palacio de Justicia, o comunicarse a la línea telefónica gratuita de información: 08006665878. Hágase saber que la petición a la que se provee puede descargarse del sistema MEED bajo el identificador N° MJDSQ232115, FXLME232115. Fdo. Dr. OSCAR EDUARDO VAZQUEZ – JUEZ”.

Boleto N°: ATM_7383671 Importe: \$ 9200
12-16-18-22-24/05/2023 (5 Pub.)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA. en el EXPEDIENTE N° 204550 “PAEZ MARIA ELENA C/ SUCESORES DE LLANTEN ESPINOSA BLANCA ANGELA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, CITA por el plazo de VEINTE (20) DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ley (art. 209 inc. II.- a) del CPCCT), a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, que consta de una fracción dentro de un terreno de mayor superficie a nombre de la titular registral Blanca Angela Llantén Espinosa, inscripto en el REGISTRO PÚBLICO y ARCHIVO JUDICIAL de la Provincia en el Tomo 109 A fs. 423 1º inscripción N°22342 de San Rafael, ubicado en calle La Pichana s/nº Cañada Seca, Nom. Catastral N° 17-99-00-2100-490350- 0000-6, Superficies: según mensura y título: 4609,67m2, Limites: Norte en 72,65 metros con Llantén Espinoza Blanca Angela, Sur con 72,87 metros con calle La Pichana, Este con 63,50 metros con Llantén Espinoza Blanca Angela, y Oeste 63,50 metros con Pérez Oscar, padrón de rentas: 67/53456-0, Padrón Municipal: no tiene, según plano Expte. N° 2019- 06824769-GDEMZA-DGCAT-ATM, confeccionado por el Agr. Norberto Monzalvo Derecho de Riego: si tiene, definitiva.

Boleto N°: ATM_7385210 Importe: \$ 2600
12-16-18-22-24/05/2023 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, Secretaria Cinco, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, ordenó en los Autos N°, 35.626, caratulados "ANTA, NESTOR ALEXIS Y OTRA C/ MANUEL ANTA P/ Prescripción Adquisitiva", NOTIFICAR la iniciación de la demanda a Orlanda ANTA, Jose Lorenzo ANTA y Antidio ANTA y/o posibles herederos, mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DIAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). Fdo.: Dr. Lucas A. Rio Allaime. Juez."

Boleto N°: ATM_7385748 Importe: \$ 1800
15-17-19-22-24/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, C.P. 5600, en Autos N° 61.960, caratulados: "NOGUEROL, ARMANDO Y OTS. C/ CANTERA DEL SUR SOCIEDAD,

RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” Hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble objeto de autos, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz de San Rafael, Mendoza, como segunda inscripción N° 20063 fs.802 T° 128B, situado en calle 25 de Mayo s/n de Cuadro Benegas, el cual consta de superficie según mensura de 2 has. 8170,97 m2 y según título de 1 has. 4880,5205 m2, identificado con el padrón de rentas N° 17/11082-6.

Boleto N°: ATM_7385761 Importe: \$ 1600
12-16-18-22-24/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE MENDOZA, EN AUTOS N° 255444 CARATULADOS GIANGIOBLE HECTOR RAFAEL - BRUNA VICTOR EDUARDO Y ARAUJO ROLANDO DANIEL C/ COVIN Y ASOC. SRL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA NOTIFICA a los posibles terceros interesados sobre el inmueble que se pretende usucapir sito en calle La Pampa esquina Tandil s/n°, B° Municipal, El Challao, Las Heras, Mendoza; superficie según mensura de 3ha 3.301,58m2, identificado registralmente con matrículas N° 129.519, 135.927, 135.925, 135.924, 124.480, 124.481, 124.479, 124.477, 129.520, 129.518, 135.926, 129.517, a nombre de COVIN Y ASOC. S.R.L CUIT 30-69464319-8.

Boleto N°: ATM_7389064 Importe: \$ 1200
12-16-18-22-24/05/2023 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL ASOCIADA de FAMILIA de la Tercera Circunscripción Judicial - Dra. Cinta Barriga Minervini - Con Juez de Familia, notica y hace saber que en los autos N° 61402/2023 caratulados: “PLAZA ESTRELLA, DANA ELIZABETH C/ PLAZA, ERNESTO FABIAN P/ Supresión de nombre o apellido”, en actuaciones N° 1408461 se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del C.C. y C.), con el fin de hacer saber que la Sra. DANA ELIZABETH PLAZA ESTRELLA, DNI N° 43.279.302, ha solicitado la supresión de su apellido paterno “PLAZA”. Podrán formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación. Fdo. Dra. Cinta Barriga Minervini, conjuez de Familia.

Boleto N°: ATM_7400755 Importe: \$ 640
24/05 26/06/2023 (2 Pub.)

(*)

COMUNICO INSCRIPCIÓN MARTILLERO. DOCJU-2023-03631963-GDEMZA-DPJ#MGTYJ. Monica Beatriz Saez. DNI 21.035.867, Argentina, casada, con domicilio real en B° Pórtico del Sol I. Mza D C11, El Challao. Las Heras, Mendoza, de profesión Martillera Pública, Corredora y Tasadora, con el objeto de dar publicidad, e informar que ha iniciado la solicitud de inscripción de Martillero Público en la Dirección de Persona Jurídica de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7408502 Importe: \$ 480
24-29-31/05/2023 (3 Pub.)

(*)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL ASOCIADA de FAMILIA de la Tercera Circunscripción Judicial - Dra. Cinta Barriga Minervini - Con Juez de Familia, notica y hace saber que en los autos N° 61402/2023 caratulados: “PLAZA ESTRELLA, DANA ELIZABETH C/ PLAZA, ERNESTO FABIAN P/ Supresión de nombre o apellido”, en actuaciones N° 1408461 se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del C.C. y C.), con el fin de hacer saber que la Sra. DANA ELIZABETH PLAZA ESTRELLA, DNI N° 43.279.302, ha solicitado la supresión de su apellido paterno “PLAZA”. Podrán formularse oposiciones dentro de los quince (15) días

hábiles, contados desde la última publicación. Fdo. Dra. Cinta Barriga Minervini, conjuez de Familia

Boleto N°: ATM_7401488 Importe: \$ 640
24/05 26/06/2023 (2 Pub.)

(*)

A Herederos de BARROSO FELIX. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-3774765. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7408016 Importe: \$ 400
24-29-30-31/05 01/06/2023 (5 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 15.812 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MONDIAL DOMINIO 014-IFH S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es CALDERON GABRIEL DARIO DNI 20256564 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MONDIAL DOMINIO 014-IFH en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_7404694 Importe: \$ 360
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Orden Tribunal de Gestión de Paz Primero (7° Juzgado de Paz), autos N° 253830 caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO SND-279 P/ EJEC. LEY 8018" notifica al titular registral del dominio SND-279. BARRERA OSCAR FABIAN D.N.I. 20.709.051 demandado, con domicilio REAL José E. Díaz S/N, B° La Colina de Oro M-B C-30, Maipú, Mendoza. Y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído de fs.26: Mendoza, 25 de agosto de 2017. EMPLAZASE al titular registral a retirar el vehículo denunciado en el plazo de VEINTE DÍAS. NOTIFIQUESE. Notifíquese POR EDICTOS a quien se considere con derecho sobre el bien secuestrado, para que en el plazo de VEINTE DIAS retire el automotor, todo bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 8018.- NOTIFIQUESE.- Fdo: Dr. Emiliano Guiñazú - Secretario

Boleto N°: ATM_7404148 Importe: \$ 360
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 15.828 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO A038DTB S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es PAREDES MICAELA LOURDES DNI 38760488 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO A038DTB en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_7404695 Importe: \$ 360
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

ORDEN JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ – PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL EN AUTOS N° 9052 caratulados MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 970 IQT P/ EJECUCIÓN LEY 8018"notifica a titular registral del dominio 970 IQT Sr. MALDONADO DOMINGO ALEJANDRO DNI N° 20563103 con domicilio en CADETES CHILENOS 788, DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA -REAL, el siguiente proveído"... : Mendoza, 05 de octubre de 2020. EMPLÁZASE al titular del titular del vehículo objeto de autos, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra (Playa de Secuestros Municipal San Agustín), en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado. En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 Inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado Municipal, procediendo a realizar la venta en pública subasta. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS. NOTIFÍQUESE. Y a fs12 el tribunal proveyó: Mendoza, 15 de Junio de 2021 Téngase por AMPLIADA la demanda en la legitimación pasiva; quedando interpuesta contra MALDONADO DOMINGO ALEJANDRO DNI 20563103, art. 164 del C.P.C.C. y T. , en su carácter de titular registral del automotor. NOTIFÍQUESE. Téngase presente el nuevo domicilio REAL del demandado denunciado; practíquense en el mismo las medidas y/o resoluciones pendientes en autos.- Fdo .DRA. ELDA ELENA SCALVINI Juez

Boleto N°: ATM_7404164 Importe: \$ 720
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 15.819 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A040RYR S/ Ejecución Ley 8018 emplaza al titular/es registral/es LOPEZ ADRIAN ADOLFO DNI 35560162 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A040RYR en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_7404167 Importe: \$ 360
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Orden TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, autos N° 257157, caratula "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR CORVEN DOMINIO 849-GED P/ EJEC. LEY 7208", notifica al titular registral del dominio: 849-GED, Sr. HERNANDEZ FRANCO ARMANDO, DNI 36.814.817, Demandado, con domicilio REAL en B° AMUPPOL II, M: B ACSA 20, SAN ROQUE MENDOZA, y a quienes se consideren con derechos sobre el bien automotor, el siguiente proveído en fs. 16: "Mendoaz, 10 de Junio de 2021. Téngase presente y agréguese informe de dominio acompañado. Téngase por AMPLIADA la demanda en la legitimación pasiva; quedando interpuesta contra HERNANDEZ FRANCO ARMANDO DNI 36814817, art 164 del C.P.C.C Y T., en su carácter de titular registral del automotor. NOTIFÍQUESE. Téngase presente el nuevo domicilio REAL del demandado denunciado; practíquense en el mismo las medidas y/o resoluciones pendientes en autos.- Téngase presente que se goza del beneficio de litigar sin gastos. EMPLÁZASE al titular del vehículo objeto de autos, para que en el plazo de VEINTE DIAS, a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra (Playa de Secuestros Municipal San Agustín), en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado. En caso de no

comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado Municipal, procediendo a realizar la venta en pública subasta. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DIAS. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Antun Valeria Elena Juez y a fs.20: Mendoza, 26 de Agosto de 2022 Téngase por AMPLIADA la demanda en la legitimación pasiva; quedando interpuesta contra HERNANDEZ FRANCO ARMANDO, DNI 36.814.817, art. 164 del C.P.C.. y T., en su carácter de titular registral del automotor. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. VALERIA ELENA ANTÚN Juez.-

Boleto N°: ATM_7404168 Importe: \$ 880
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 17.692 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR OPEL ASTRA DOMINIO SGS-317 S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es SOSA OSCAR IBAR - L.E. 6822035 y a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR OPEL ASTRA DOMINIO SGS-317, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 17.689 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FIAT SUPEREUROPA DOMINIO UPL-092 S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es ZUÑIGA JOSE ANGEL D.N.I. Nro. 35197106 a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR FIAT SUPEREUROPA DOMINIO UPL-092, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 17.694 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR PEUGEOT 307 DOMINIO FAC-061 S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es MIRANDA IVAN ALEJANDRO DNI 36.961.788 y a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR PEUGEOT 307 DOMINIO FAC-061, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo

24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 17.690 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FIAT UNO DOMINIO RHR-662 S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es GODOY DANIEL OSVALDO - D.N.I. 29341268 y a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR FIAT UNO DOMINIO RHR-662 en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo

24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Orden 3° Juzgado de Paz, autos N° 257071 Caratulados: "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR DOMINIO 354-CHG EJEC. LEY 8018", notifica al titular registral del dominio 354-CHG, Sra. ALBORNOZ RAMONA CRISTINA, DNI: 10.038.756, demandado, con domicilio REAL B° Los Almendros, M-B, C-6, Tupungato, Mendoza. Y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído de fs.12: MENDOZA, 03 de Mayo de 2.018.- EMPLAZASE al titular registral HONDA TITAN dominio 354CHG, MOTOR N° JC30E51010743, CUADRO N° 9C2JC30501R010743, Sra. ALBORNOZ RAMONA CRISTINA, DNI: 10.038.756, domiciliada en B° Los Almendros, M-B, C-6, Tupungato, Mendoza; en VEINTE DÍAS a partir de su notificación a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, retire el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado. En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa pasando a propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en pública subasta. Notifíquese. III- Publíquese edictos en el Boletín Oficial convocando a "quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido." En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a éste en dicha publicación. Fdo: Dra. Paula Iribarne – Secretario. Y a fs. 26 el tribunal proveyó: Mendoza, 08 de Febrero de 2019. Agréguese y téngase presente el oficio informado, a sus efectos. Téngase por ampliada la presente demanda en relación a ALBORNOZ RAMONA CRISTIN. Notifíquese las medidas pendientes en autos en el domicilio real denunciado. Fdo. JUEZ SUBROGANTE

S/Cargo

24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Orden Sexto Juzgado De Paz, autos N° 259875, caratula "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR DOMINIO 090 IHJ P/ EJEC. LEY 7208", notifica al titular registral del dominio 090 IHJ, SR. FUICA JOSE LUIS, DNI 16.694.909, Demandado, con domicilio REAL en B° MEGAFON M-B, C-16, VISTALBA LUJAN DE CUYO, MENDOZA, y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído de fs. 8: Mendoza, 06 de Agosto de 2021. Emplazase al titular registral en el término de VEINTE DIAS, a fin de que retire el bien automotor individualizado en la demanda bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 5° de la ley 8018. A tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho art.: "... En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del estado en condición de bien mostrenco dentro de los procedimientos definidos en este artículo debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta. "Sin perjuicio de tal notificación procédase a la publicación edictal por una vez en el Boletín Oficial (art. 5° ley 8018), convocando a quienes se consideran con derecho sobre el bien para que lo retiren en el plazo referido...NOTÍFÍQUESE. - Fdo. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE

LUQUEZ Juez. Y a fs.14 el juzgado proveyó: Mendoza, 09 de junio de 2022. Amplíese la demanda con respecto la persona denunciada SR. FUICA JOSE LUIS en el Informe acompañado, con DNI 16.694.909, a quien deberá notificársele la demanda en el domicilio denunciado. Fdo. DR. GUSTAVO SATLARI Secretario

S/Cargo
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

AUTOS 259.730 "BRUNA GAVINO ROMULO C/ CARRIZO MOLINA MARCELO ALBERTO P/ DAÑOS Y PERJUICIOS" JUZGADOS DE PAZ LETRADOS-SEXTO. Se notifica al Sr. Marcelo Alberto Carrizo Molina, DNI: 40.272.087, persona de ignorado domicilio, lo siguiente: A fs. 209 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 14 de Febrero de 2023... VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda por indemnización de daños y perjuicios incoada por BRUNA GAVINO Rómulo contra CARRIZO MOLINA, Marcelo Alberto y AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA, esta última a los términos del contrato de seguro, en consecuencia, condenar a éstos a pagar a la parte actora, en el término de DIEZ DIAS días de quedar firme y ejecutoriada esta resolución, la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL DIEZ (\$ 123.010), con más los intereses legales, esto es TASA UVA (Ley 9041), que serán computados desde la obligación se hizo exigible - día del hecho - y hasta el momento de su efectivo pago. - II. Las costas deben ser soportadas por la parte demandada vencida, por ser ley. - III. Regulares honorarios profesionales a los Dres. Federico COLONNESE y Manuel GUARDIOLA en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES (\$ 36.903) en forma conjunta. A los Dres. Leandro FERRARA y Vicente FERRARA en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 25.832) en forma conjunta y a la SEPTIMA DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 25.832). Calculados sobre el monto por el cual se admite la demanda, sin perjuicio de los complementarios (art. 13 y 19 de la Ley Arancelaria). Regular honorarios al perito Ingeniero Mecánico, Jorge DI CATALDO y al perito Contador Nicolás HUERTA en la suma de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS UNO (\$ 23.701) a cada uno de ellos. (art. 184 del C.P.C.C. y T. - ¼ - mínimo legal-). REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- Fdo: DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. Juez"

Boleto N°: ATM_7408343 Importe: \$ 800
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

En los autos N°: 42.877 caratulados "ADMINISTRACION DE HABERES SA C/ SCOLARO JORGE EMMANUEL S/ Proceso Monitorio", ordena a fs. 36 NOTIFICAR al demandado: SCOLARO JORGE EMMANUEL, D.N.I. N°37.965.214 la sentencia monitoria dictada a fs. 20 que reza: En Ciudad, Mendoza, a los 08 días del mes de Junio del 2.022. RESUELVO: 1º) Téngase al Dr. OCTAVIO BILLI, abogado Mat. N° 5343, por ADMINISTRACIÓN DE HABERES S.A., con el patrocinio letrado de la Dra. Gianina Bravi, matr. 9252, atento al escrito ratificadorio digitalizado. Téngase por constituido domicilio legal junto a mi Letrado Patrocinante en calle Gral. Espejo 509, 3º piso Dpto. F, Ciudad, Mendoza. Asimismo, constituyo domicilio electrónico en octavio.billi@bya-abogados.com y domicilio procesal electrónico en mi matrícula 5343. 2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$ 99.100.-, con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (13/05/22_) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses. 3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$ 29.700.-, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) 4º) A lo demás solicitado oportunamente. 5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y

conmínasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 6º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.), así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1º de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041) 7º) Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados. 8º) Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17 9º) A los fines de compulsar y retiro de autos, estese a lo dispuesto por el artículo 56, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), a lo demás solicitado, téngase presente 10º) Hágase saber a las partes que por acordadas 29528 y 29747 este Tribunal ha implementado el sistema de expediente electrónico el cual al día de la fecha opera a través de la plataforma lurix, haciendo saber que todo su contenido puede ser visualizable mediante el acceso a lurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de lurix on-line. Notifíquese. Dr. Pedro Javier Urquizu. Juez.

Boleto N°: ATM_7407534 Importe: \$ 5280
24-31/05 05/06/2023 (3 Pub.)

(*)

Decimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería en AUTOS N° 159333, CARATULADOS "MANCINELLI ROSA GLADYS S/ Adquisicion de dominio por usucapion abreviado." cita por edictos por tres (3) días más uno en razón de la distancia a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y Diario de la Provincia de Mendoza, a GREGORIO GONZALEZ (titular registral) y lo herederos y/o terceros interesados sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle Calvento 238 oeste, Villa Krause, departamento Rawson, San Juan, con Nomenclatura Catastral de Origen N° 04-46-610770, e inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo el N° 2604, F°4, T°11 -Rawson- año 1950, a Nombre de Gregorio Gonzalez.- Cuyos LÍMITES Y MEDIDAS son: NORTE: Con calle Calvento, punto 1-2 y mide 10,13 metros, SUR: Con parcela N° 04-46-582782, punto 3-4 mide 9,85 metros, ESTE: Con parcela N° 04-46 600770, punto 2-3, mide 55,71 metros, OESTE: Con parcela N° 04-46-600760, punto 1-4 mide 55,80 metros.- Con una superficie s/m: 557,00 m2.- Bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se designara defensor Oficial. en caso de incomparencia (art. 305 Ley 988-O). San Juan, Noviembre de 2021. Fdo. Dra. Amanda Rosa Dias-JUEZ.

Boleto N°: ATM_7409544 Importe: \$ 480
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 17.678 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FIAT DUNA DOMINIO SCW-570 S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es LOPEZ RODRIGO SEBASTIAN - D.N.I. 32652376 y a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR FIAT DUNA DOMINIO SCW-570, en el plazo de VEINTE DIAS

A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-01325531-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 2776 El Asador de la Colón S.A.". Se NOTIFICA a "EL ASADOR DE LA COLON S.A." CUIT 30-71571878-9, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 3 de mayo de 2023 RESOLUCION N° 138-EX/ 2023 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONGASE a la firma "EL ASADOR DE LA COLON S.A." CUIT 30-71571878-9 con domicilio en calle Av. Colón N° 248, Capital (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de la D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMESE por la presente al pago de la multa impuesta, debiendo abonarla en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITESE el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLIQUESE la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMESE al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva N° 9.432, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBASE esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRESE al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFIQUESE al infractor de la presente Resolución y ARCHIVESE. Fdo. Mgrter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
24-29-30/05/2023 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-03613197-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 3378 Diego Gabriel Gerez". Se NOTIFICA a "GEREZ DIEGO GABRIEL" CUIT 20-22367158-7, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 19 de abril de 2023 RESOLUCION N° 129-EX/ 2023 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONGASE al comercio con nombre de fantasía "Lobby Club" propiedad de "GEREZ DIEGO GABRIEL"

CUIT 20-22367158-7 con domicilio en calle Av. San Martín N° 366, Capital (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS VEINTISIETE MIL con 00/100 (\$ 27.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8° de la Ley N° 8.750, por violación de los artículos 1° y 2° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2° - IMPONGASE al comercio con nombre de fantasía "Lobby Club" propiedad de "GEREZ DIEGO GABRIEL" CUIT 20-22367158-7 con domicilio en calle Av. San Martín N° 366, Capital (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de la D.D.C. ARTICULO 3° - INTIMESE por la presente al pago de las multas impuestas en los artículos 1° y 2°, debiendo abonarla en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 4° - ACREDITESE el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 5° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 6° - INFORMESE al infractor, según art. 177° de la Ley N° 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$ 2.600,00 según Ley Impositiva N° 9.432, Artículo 10°, punto 2 inc A abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 7° - INSCRIBASE esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8° - REGISTRESE al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 9° - NOTIFIQUESE al infractor de la presente Resolución y ARCHIVESE. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

24-29-30/05/2023 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL GEJUAF DE GODOY CRUZ DE FAMILIA, en autos n°29000/2022 (13-06880262-2) GEJUAF GODOY CRUZ-PRIMERA caratulados: LUCERO, SILVIA BEATRIZ C/ BAEZ, IGNACIO P/ DIVORCIO UNILATERAL" notifica a BAEZ IGNACIO D.N.I. N° 8.239.326, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: Mendoza, 4 de Mayo de 2023 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. IGNACIO BAEZ, L.E.8.239.326, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.CCYT. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión ordenado en el proveído de fecha 03 de Octubre de 2022, conforme lo dispuesto por el art. 72 del CPCCYT. III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT. COPIESE, NOTIFIQUESE.-Fdo.: Dra. Daniela Peralta JUEZ GEJUAF Godoy Cruz. Y el juzgado proveyó: Mendoza, 3 de Octubre de 2022 Proveyendo en forma íntegra actuación N° 840532: Téngase a la SRA LUCERO SILVIA BEATRIZ por presentada, parte y domiciliada. Téngase presente el domicilio legal constituido.

Téngase por incorporada la prueba instrumental acompañada. Proveyendo escrito portal N° 220231: Téngase presente los informes acompañados. Téngase presente el domicilio real del demandado sito en Rafael Obligado 561 – El Resguardo, Las Heras, Mendoza Atento el estado de la causa, de la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los efectos del mismo y la fecha de separación de hecho denunciada, córrase traslado al Sr. BAEZ, IGNACIO por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C. (Arts. 171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). NOTIFÍQUESE. Notifíquese lo dispuesto en el presente proveído a la Séptima Defensoría Civil. Pase al Receptor a sus efectos. Fdo.: Dra. Marisa Daniela Peralta Juez GEJUAF de Godoy Cruz.

S/Cargo

24-31/05 05/06/2023 (3 Pub.)

A herederos de: Martinez Juan Carlos Cita la oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales. Bajo apercibimiento legal Expte. N° 2023-3619729 cinco publicaciones- Boletín Oficial Firmado: Jorge Daniel Eduardo Gonzalez Coordinador ejecutivo Oficina técnica previsional Gobierno de Mendoza

Boleto N°: ATM_7401901 Importe: \$ 400

23-24-29-30-31/05/2023 (5 Pub.)

A Herederos de VILLAVERDE, MARIO VALENTIN. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023- 3703878. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7404142 Importe: \$ 400

23-24-29-30-31/05/2023 (5 Pub.)

A Herederos de GOMEZ, ADOLFO UVALDO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-3745221. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM_7406237 Importe: \$ 400

23-24-29-30-31/05/2023 (5 Pub.)

El Tribunal de Gestión Asociada de Paz N° 1, en los autos N° 16.941, caratulados "GRIPPO MARIA BELEN C/ FILIZZOLA FRANCO Y TOYOTA COMPAÑIA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. FILIZZOLA, FRANCO, DNI N° 40.220.776, el siguiente proveído: a fs. 12 el Tribunal proveyó: Mendoza, 21 de diciembre de 2022. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente el escrito ratificatorio en formato digital acompañado. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS (con más ONCE DIAS en razón de la distancia). con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Autorízase a notificar la presente demanda conforme lo dispuesto por el art. 71 del C.P.C.C.T. (carta documento), debiendo suscribir la misma el profesional patrocinante. Asimismo, se deberá acompañar los link's correspondientes a la demanda y documentación y el procedimiento para descarga de los mismos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Cítese en garantía a TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. A fs. 55 proveyó: Mendoza, 27 de Abril de 2023. VISTO Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada FRANCO FILIZZOLA DNI 40.220.776 resulta ser de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley.- III- Fecho, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.-

NOTIFIQUESE. Fdo. DRA. LINA ELENA PASERO. Juez. Link de Descarga demanda: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=WICQV161435 Link de Descarga documentación: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=TUZCA161435 Juzgado: Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz. Domicilio del Juzgado: San Martín 322 6º Piso Ala oeste, Ciudad, Mendoza.- Línea de información gratuita: 0800-666-5878. Oficina de Informes: San Martín 322 P.B.

Boleto N°: ATM_7402369 Importe: \$ 2640
19-24-31/05/2023 (3 Pub.)

Juez integrante del TERCER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° ((012053-313869) MICIELI MARIO ALEJANDRO Y FLAVIA MABEL CALLEJON AMBOS P.S.H.M. MICIELI CALLEJON ROCIO LEONOR C/ SEGURA ARIEL Y OTROS P/ DAÑOS Y PERJUICIOS NOTIFICA/CITA a las co-demandadas Sras. SOFÍA ORNELLA CATANIA, DNI 35184440 y MARISA NATALIA SOMBRA, DNI 30343335, personas de ignorados domicilios en los autos N° 313869, caratulados "MICIELI MARIO ALEJANDRO Y FLAVIA MABEL CALLEJON AMBOS P.S.H.M. MICIELI CALLEJON ROCIO LEONOR C/ SEGURA ARIEL Y OTROS P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", las siguientes resoluciones: "Mendoza, 20 de Abril de 2023. VISTOS: CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Declarar a las Sras. SOFÍA ORNELLA CATANIA y MARISA NATALIA SOMBRA personas de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo.: Dr. Alfredo Fernando Dantiacq Sanchez - Juez".- "Mendoza, 09 de Septiembre de 2022. Téngase a la Dra. Natalia D. Santander, en nombre y TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA representación de Mario Alejandro Micieli, D.N.I. 23.429.386 y Flavia Mabel Callejón, D.N.I. 23.589.624, quienes comparecen en representación de su hija menor Rocío Leonor Micieli Callejón, D.N.I. 51.707.439, acreditando personería con escrito ratificatorio, por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado.- De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 206 y ccds. del C.P.C.C.Y.T). Requerir a los profesionales de la parte actora y demandada que informen su mail y teléfono de contacto y el de sus representados. (art. 21 del CPCCT).- NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De conformidad con lo normado por el art. 204 inc. I del C.P.C.C.Y.T póngase en conocimiento de la A.T.M, Caja Forense y Colegio de Abogados el inicio de las presentes actuaciones. NOTIFIQUESE EN FORMA OFICIOSA. Dese intervención al Ministerio Fiscal. Oportunamente, dese intervención a la Sra. Asesora de Menores.- Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268.. Fdo: Dr. Alfredo Fernando Dantiacq Sanchez - Juez".

Boleto N°: ATM_7401849 Importe: \$ 3480
19-24-31/05/2023 (3 Pub.)

EDICTO: JUEZ INTEGRANTE DEL TERCER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA en autos N° CUIJ: 13-06922052-9 ((012053-313481)) ANTOLIN OSCAR ALBERTO C/ VENIERS ANGELA HAIDEE - VENIERS AGUEDA ELSA Y VENIERS AMABLE CONSTANZO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA/CITA a TERCEROS INTERESADOS del decreto que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 agosto de 2022.- "...De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCCyT). (...) Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en sobre Ruta 60 S/N, en el departamento de Maipú, Mendoza, - Distrito

Cruz de Piedra, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). Publicación CINCO DÍAS en forma alternada en BOLETIN OFICIAL. Fdo. DIANTACQ SANCHEZ Alfredo Fernando - JUEZ.

Boleto N°: ATM_7402205 Importe: \$ 2000
22-24-29-31/05 02/06/2023 (5 Pub.)

Sexta Cámara Laboral Primera Circunscripción Mendoza autos 161609 caratulados FERREYRA NOELIA LUCIA C/ ULLOA GUILLERMO ALEJANDRO JESUS Y OT P/ DESPIDO Notifica al Sr. ULLOA GUILLERMO ALEJANDRO JESUS, DNI 23.067.319 demandado de ignorado domicilio las siguientes resoluciones. Fs. 26 Mendoza, 23 de Noviembre de 2022.- RESUELVE: 1) Tener a la demandada ULLOA GUILLERMO ALEJANDRO JESUS, DNI 23.067.319 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 2, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. GABL DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara. Fs. 2. Mendoza, 04 de Marzo de 2021. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. IDENTIFICADOR N°_ FOFNJ241520 DOCUMENTACION Notifíquese, siendo responsabilidad del presentante la confección de la presente cédula. DAOS DR. GONZALO A. BALLARINI LINARES Secretario.

S/Cargo
19-24-31/05 05-08/06/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF GODOY CRUZ, Expte N° 55861/23, "ZARATE MANUEL LUCIANO C/PAVEZ ANDRADE ANA DEL CARMEN P/ DIVORCIO UNILATERAL", NOTIFICAR A: ANA DEL CARMEN PAVEZ ANDRADE, persona de ignorado domicilio, el proveído de autos: "Mendoza, 12 de Mayo de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. PAVEZ ANDRADE, ANA DEL CARMEN, DNI 92.593.101 a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C. II.- De la demanda de divorcio unilateral contra la Sra PAVEZ ANDRADE, ANA DEL CARMEN, D.N.I. 92.593.101, por el término de CINCO (5) días para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 13, 19 y 20 ley 9120; y arts.74 y cc CPCyT) III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial en el Boletín Oficial y en la pagina oficial del Poder Judicial una vez al mes por el lapso de dos meses, juntamente con el traslado de la pretensión(Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T. A tal fin acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y firmado será diligenciado por el Tribunal. IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C. COPIESE, NOTIFIQUESE. DRA. ELEONORA SÁEZ. Juez GEJUAF Godoy Cruz".

S/Cargo
19-24-31/05/2023 (3 Pub.)

EXPTE 15926, CARATULADOS "MARTINEZ MIGUEL ANGEL C/ LOPEZ ADRIAN P/ CAMBIARIA" TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA , SE NOTIFICA AL SEÑOR LOPEZ ADRIAN, DNI: 33.583.284, LOS SIGUIENTES RESOLUTIVOS: a fs. 6 "Mendoza, 01

de Septiembre de 2022. AUTOS Y VISTOS:(...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO:” I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por MARTINEZ MIGUEL ANGEL y en consecuencia condenar al accionado LOPEZ ADRIAN al pago del capital reclamado de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), más intereses legales, IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio. III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales de las Dras. GISELA CASÁ en la suma de pesos VEINTE MIL (\$ 20.000) y CARLA FUGAZZOTTO en la suma de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000), con más los intereses e IVA que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 2 y 19 Ley 9131), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), suma comprensiva del capital reclamado en autos más la suma PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses LEGALES y costas del juicio. VIII.- Oficiese por Secretaría del Tribunal al BNA Suc. Tribunales a fin de abrir cuenta en los presentes obrados. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada Fdo. Juez Sobrogrante.- A fs. 21 “Mendoza, 13 de Marzo de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que el actor en autos, solicita se notifique por edictos a la demandada Sr. LOPEZ ADRIAN, D.N.I. N° 33.583.284, en razón de no haber sido posible ubicar el domicilio actual del mismo. Sostiene que se han realizado infructuosas gestiones para localizarlo. Las circunstancias señaladas se acreditan suficientemente con los informes de policía de Mendoza y Secretaría Electoral. Que el dictamen del Sr. Agente Fiscal, que se adjunta digitalmente al presente decreto, se expide favorablemente sobre el asunto. Por ello y, por lo dispuesto en el Art. 69 del CPCCyT, RESUELVO: I. Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II. Declarar que LOPEZ ADRIAN, D.N.I. N° 33.583.284 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs.3 (Art. 69 y Art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III. Vencido el plazo de las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE OMÍTASE DE LISTA.”

Boleto N°: 07373396 Importe: \$ 4800
16-19-24/05/2023 (3 Pub.)

La municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N°567/75, cita por el término de 5 (cinco) días a beneficiarios del ex agente MENDEZ, OMAR OSVALDO, para reclamos de Haberes Pendientes Expte. Electrónico N° EE-19896-2022.

Boleto N°: ATM_7403931 Importe: \$ 600
22-23-24-29-30/05/2023 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana M. GABRIELA LOPEZ DE BABOLENE en Expediente Administrativo N° 1952-2018. caratulados: “RIERA ALBERTO Regularización Dominial”, notifica y cita al titular y /o sus herederos y/ o a todos los terceros interesados

en propiedad ubicada en CALLE LINIERS Nº 1215, FRACCION 1, DISTRITO CHACRAS DE CORIA, DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO individualizado en Padrón de Rentas Nº 06-24817-3, nomenclatura catastral es 06-03-01-0107-000070-0000-9 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Nº 30702, fs 17, Tº 61-A del Departamento de LUJAN DE CUYO en fecha 21/05/1987, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO Nº 505 DISTRITO CARRODILLA, MODULO Nº 1 CAU, PARQUE CIVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.

Boleto Nº: ATM_7386333 Importe: \$ 2200
10-18-24-31/05 07/06/2023 (5 Pub.)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestion Asociada de la Ciudad de Mendoza en autos Nº 309.635, caratulados "MARANO ELVIRA PETRONA C/ CARMONA DIAZ MARCELA BERTA,- DIAZ RAUL HUGO - CARMONA DIAZ EDUARDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA la siguiente resolución: " Mendoza, 21 de Abril de 2023. VISTOS, CONSIDERANDO... RESUELVO: I- Declarar a los herederos de Sr. Raúl Hugo Díaz puede declararlos como personas inciertas. (art. 69 C.P.C. y concordantes). II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Maria Eugenia Guzmán. Jueza.-

Boleto Nº: ATM_7392139 Importe: \$ 1200
16-19-24/05/2023 (3 Pub.)

Mendoza, 11 de Marzo de 2022. (...) RESUELVO: I.- Tener a la presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios legal y procesal electrónico denunciados. Por ratificado. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por HERRERA, FERNANDO VÍCTOR y en consecuencia condenar al accionado RETA, MAURICIO LUIS, DNI 28.793.080, al pago del capital reclamado de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000), con más intereses calculados a Tasa Activa del Banco Nación, costos y costas del juicio. III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución, (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.). V.- Regular los honorarios profesionales de las Dras. M. AGOSTINA MUR RAMÍREZ y ANA LICIA LUCENTINI en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500), A CADA UNA DE ELLAS, con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago, (arts. 19 Ley 9131 y 33 Inc. III CPCCyT), más IVA en caso de corresponder, sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en el punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas. A tal efecto facúltese el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. VIII.- Por Secretaría del Tribunal, OFÍCIASE electrónicamente al BNA a fin de que realice la apertura de la cuenta judicial de autos. NOTIFÍQUESE en

el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. Se oficia al BNA

Boleto N°: ATM_7392970 Importe: \$ 3240
16-19-24/05/2023 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO DE PAZ N°1 - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN. En los autos N°: 12.488 caratulados "ADMINISTRACION DE HABERES SA C/ MENDOZA MARCELA ANDREA S/ Proceso Monitorio", ordena a fs. 24 NOTIFICAR: RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que MARCELA ANDREA MENDOZA, DNI 26.128.863, es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, (art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III.-Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. A fs. 05 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 28 de Septiembre de 2021. RESUELVO: I.- Tener presente y agregar el pago del impuesto de sellos, por cumplido. Téngase presente lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por ADMINISTRACIÓN DE HABERES S.A. ; y en consecuencia condenar a la accionada MENDOZA MARCELA ANDREA, DNI N°26.128.863, al pago del capital reclamado de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$85.000), más intereses LEGALES, calculados a la tasa activa del BNA, IVA en caso de corresponder, costos y costas del proceso. III.- Hágase saber a la ejecutada que dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerla por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO BILLI, en la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500) y de la Dra. GIANINA BRAVI en la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000) con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19, 31 y cc Ley 9131), más IVA en caso de corresponder, sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en el punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$145.000), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. Cúmplase la medida ordenada respetando el distanciamiento social y protocolos de actuación. A tal fin, autorizar el auxilio de la fuerza pública y el allanamiento de domicilio denunciados con habilitación de día y hora, todo en caso de ser necesario y respetando las medidas de distanciamiento e higiene. VIII.-Téngase presente las personas autorizadas con los límites, alcances y efectos del art. 56 del C.P.C.C. y T. IX.-Oficiése al BNA, por intermedio de Secretaría del Tribunal, a fin de proceder a la apertura de cuenta judicial. Hágase saber que a través del sistema SINEJ el profesional podrá consultar los datos de la cuenta bancaria, una vez cumplida la orden de apertura por el BNA. X.- NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada NOTIFÍQUESE

Boleto N°: ATM_7393408 Importe: \$ 4680
16-19-24/05/2023 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL PRIMERO DE MENDOZA, CUIJ: IJ: 13-05463595-2((012051-267836)) "PROVINCIA DE MENDOZA C/ MARECOS LUCIANO AUGUSTO P/ REPETICIÓN DE PAGO". NOTIFICA A MARECOS LUCIANO AUGUSTO D.N.I. 33.103.264 DE

IGNORADO DOMICILIO, FS 7: "MENDOZA, 15 DE DICIEMBRE DE 2020. DE LA DEMANDA DE CONOCIMIENTO INTERPUESTA TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS CON CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO PARA QUE COMPAREZCA, RESPONDA, OFREZCA PRUEBA INSTRUMENTAL Y CONSTITUYA DOMICILIO PROCESAL ELECTRÓNICO (ARTÍCULOS 21, 74, 75, 160, 161 Y CONCORDANTES DEL CCCYT NRO. 9001) FDO. DRA. GRACIELA SIMÓN. JUEZ". A FS. 10: "MENDOZA, 25 DE MARZO DE 2021. TÉNGASE POR MODIFICADA LA DEMANDA EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS. TÉNGASE PRESENTE LA PRUEBA DOCUMENTAL ACOMPAÑADA Y LO MANIFESTADO PARA SU OPORTUNIDAD Y POR CUANTO DERECHO CORRESPONDA. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE DECRETO CONJUNTAMENTE CON EL DE FOJAS 7. FDO. DRA. GRACIELA SIMÓN. JUEZ". A FS 28: "MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2023. AUTOS VISTOS RESUELVO: I.-DECLARAR AL SR. MARECOS LUCIANO AUGUSTO, D.N.I. 33.103.264 ES PERSONA DE DOMICILIO IGNORADO. II- NOTIFÍQUESE EL TRASLADO DE LA DEMANDA Y DEL PRESENTE AUTO POR MEDIO DE EDICTOS, A PUBLICARSE EN EL BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES POR EL TÉRMINO DE TRES DIAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA; Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ART. 69 Y 72 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. III- OPORTUNAMENTE DESE LA INTERVENCIÓN QUE POR LEY CORRESPONDA A LA DEFENSORÍA DE POBRES Y AUSENTES QUE POR TURNO CORRESPONDA. FDO: GRACIELA SIMÓN . JUEZ". EDUARDO CASADO SECRETARIO

S/Cargo

15-18-24/05/2023 (3 Pub.)

EX-2022-07862551- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. NOTIFICAR AL Agente Penitenciario S.C. S. HERRERA CHIRINO, FRANCO PAUL, DNI: 33.760.430 lo decretado por el Directorio de la IGS a orden 37: MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2.023.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. GUSTAVO SARLI. DIRECTOR VOCAL. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE. INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD. Se le hace saber que en el presente Sumario Administrativo se ha solicitado la sanción EXPULSIVA DE CESANTIA conforme la tramitación del Sumario Administrativo ordenado por Resolución n° 896/22 obrante a orden 16. A todos los efectos pertinentes solicítense al sumariado que remita documentación conforme el plazo señalado ut-supra para presentar alegatos vía mail a mentradas-igs@mendoza.gov.ar Fdo. Diego Asensio Secretario de la Inspección General de Seguridad.

S/Cargo

22-23-24/05/2023 (3 Pub.)

EX- 2022-08366034-GDEMZA-DGSERP#MSEG. NOTIFICAR al AGENTE Penitenciario S.C.S GONZALEZ, NELSON FABIAN DNI 28225384"lo decretado por el Directorio de la IGS a orden 42: MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2.023.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. GUSTAVO SARLI. DIRECTOR VOCAL. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE. INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD. Se le hace saber que en el presente Sumario Administrativo se ha solicitado la sanción EXPULSIVA DE CESANTIA conforme la tramitación del Sumario Administrativo ordenado por Resolución n° 1/23 obrante a orden 15. A todos los efectos pertinentes solicítense al sumariado que remita documentación conforme el plazo señalado ut-supra para presentar alegatos vía mail a mentradas-igs@mendoza.gov.ar Fdo. Diego Asensio Secretario de la Inspección General de Seguridad

S/Cargo
22-23-24/05/2023 (3 Pub.)

EX-2022-06949572- -GDEMZA-DGSERP#MSEG. NOTIFICAR AL Agente Penitenciario S.C. S. AGENTE S. C. S. CORRALES COLLADO, FEDERICO VICTOR, DNI: 30.343.780 lo decretado por el Directorio de la IGS a orden 39: MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2.023.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. GUSTAVO SARLI. DIRECTOR VOCAL. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE. INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD. Se le hace saber que en el presente Sumario Administrativo se ha solicitado la sanción EXPULSIVA DE CESANTIA conforme la tramitación del Sumario Administrativo ordenado por Resolución n° 18/23 obrante a orden 16. A todos los efectos pertinentes solicítense al sumariado que remita documentación conforme el plazo señalado ut-supra para presentar alegatos vía mail a mentradas-igs@mendoza.gov.ar Fdo. Diego Asensio Secretario de la Inspección General de Seguridad.

S/Cargo
22-23-24/05/2023 (3 Pub.)

JUEZ 3° JDO. CIVIL RIVADAVIA (Terc. Circ. Judicial). EXPTE. CUIJ N° 13-07145945-9 (032003 -31827), "HONORATO ANA ELVIRA C/ SANTIAGO SISQUES Y MARTA ELENA SISQUES P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" cita a todos los que se consideren con derecho, de ignorado domicilio, respecto del bien inmueble ubicado en calle Cura s/n, Distrito Barriales, departamento de Junín, Provincia de Mendoza, constante de una superficie según título de: 1ha. 0955,50 m2 (conforme se consignó en plano N° 09-13156) y según mensura de: 1ha. 1432,45 m2 (según se consignó en plano N° 09-13156); con derecho de riego definitivo para 1ha. 0955 m2 por Rio Tunuyán Inferior, Canal Matriz Independencia, Rama Cruz Bodega, Desagüe Cardozo, C.C.: 2131/0064 P.P.: 113 P.G: 83548 Plano 1796-S. No tiene pozo- RUE: No inscripto - A nombre de Marta Elena Sisques; inscripto en Rentas: Padrón 09-01990-2 a nombre de Santiago Sisques y María Elena Sisques; padrón municipal no tiene; nomenclatura catastral N° 09-99- 00-0500-500400-0000-1; inscripto el dominio en la Dirección de Registros Públicos como 4° Inscripción y Marginal N° 3.570, fs. 117, Torno 24 de Junín; con límites y medidas perimetrales: Norte: calle pública en 261,76 m.; Oeste: calle Cura en 17,94 m y Gregorio Zabala, Antonio Marabini y Raimundo Centeno en 32,84 m; Sur: Gregorio Zabala en 57,91 m y Encarnación Faundez de Olgado en 204,90 m; Este: Juan Carlos Cortopassi en 45,94 m. Cíteselos a fin que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal en el término de DIEZ DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 214 del C.P.C.). Fdo. Dra. Claudia Alicia Ambrosini - Juez."

Boleto N°: ATM_7386942 Importe: \$ 6800
17-19-22-24-29-31/05 01-05-07-09/06/2023 (10 Pub.)

Juez 3° GE.JU.AS. de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° 310.936, caratulados: "FERREYRA LAURA LILIANA C/ SOTELO HECTOR CLEMENTE Y MOLINA MARIA ELENA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a los PRESUNTOS HEREDEROS DE HECTOR CLEMENTE SOTELO declarados personas inciertas, la siguiente resolución: "Mendoza, 08 de Septiembre de 2022. ...-I.- Por presentado, parte y domiciliado al Dr. CARLOS A. MENGHINI en representación de la Sra. LAURA LILIANA FERREYRA, a mérito del escrito de ratificación acompañado. ...- Téngase presente el plano de mensura apto para título supletorio, la copia certificada de informe de dominio y gravámenes y las boletas de pago de gabelas de ley acompañados. Agréguese. II.-....-III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a los presuntos herederos del Sr. SOTELO HECTOR CLEMENTE y a los herederos denunciados en autos de la Sra. MOLINA MARIA ELENA por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)....-....- Hágase saber a los posibles

interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Castro Barros S/N, General Ortega, Maipú, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Maipú, en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE”.- Mendoza, 23 de Marzo de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ...-RESUELVO: I- Declarar a los presuntos herederos del Sr. SOTELO HECTOR CLEMENTE personas inciertas. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo: Di Pietro Ana Carolina.

Boleto N°: ATM_7376105 Importe: \$ 5200
05-10-17-24-31/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ MIGUEL ANGEL ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231287

Boleto N°: ATM_7387303 Importe: \$ 200
18-19-22-23-24/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DUARTE RICARDO ARIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231288

Boleto N°: ATM_7388160 Importe: \$ 200
18-19-22-23-24/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MUZABER MIRTA GLADYS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231292

Boleto N°: ATM_7392177 Importe: \$ 200
18-19-22-23-24/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DAFFRA OSCAR ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231294

Boleto N°: ATM_7396479 Importe: \$ 200
18-19-22-23-24/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de IBAÑEZ ISIDRO HIGINIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231296

Boleto N°: ATM_7396756 Importe: \$ 200
18-19-22-23-24/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de KOTLIK BERTA NORMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231290

Boleto N°: ATM_7399513 Importe: \$ 200
18-19-22-23-24/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GUEVARA LUIS JOAQUIN Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231298

Boleto N°: ATM_7400383 Importe: \$ 200
18-19-22-23-24/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NIETO QUIROGA CRISTIAN Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231291

Boleto N°: ATM_7400600 Importe: \$ 200
18-19-22-23-24/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARPINELLO MARTHA FELIZA
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231295

Boleto N°: ATM_7400614 Importe: \$ 200
18-19-22-23-24/05/2023 (5 Pub.)

La Sra. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la ciudad y Dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 62340 caratulados "GELIS, HUGO RICARDO C/ ASOCIACION CULTURAL, LA COMARCA S/ DE CONOCIMIENTO ESPECIAL" hace saber a los posibles interesados la iniciación del presente proceso, respecto inmueble inscripto en el tomo 107 C, a fs. 475, asiento 22.625, del folio real de San Rafael, ubicado en Carmona S/N, San Rafael, Mendoza, Titular Registral: Gelis, Ricardo Mario; Pretendiente: Asociación Cultural La Comarca; Plano de mensura para título supletorio: 17/58179, con visación en fecha 17/09/20 08; Superficie pretendida: 3ha. 6707,10m2. Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona Inat – Juez..

Boleto N°: ATM_7385255 Importe: \$ 1400
12-16-18-22-24/05/2023 (5 Pub.)

foja: 4 CUIJ: 13-05347466-1 ((010401-161379)) LLANEZA ROMINA IVANNA C/ PASTOR MANUEL ERNESTO Y OT P/ DESPIDO *105518943* Mendoza, 12 de Noviembre de 2020. Proveyendo el escrito inserto al pie de la firma visible en IURIX ONLINE: A lo solicitado por la parte actora, estése a las constancias de fs. 3.- Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada, representada por el DR. MATÍAS PEREYRA CARLOMAGNO, matrícula N° 6612. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá la Dra. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI, de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. En cumplimiento de lo previsto en la Acordada N° 28243 sobre Notificaciones Accesibles, hágase saber al demandado que el Tribunal se encuentra ubicado en San Martín 322, segundo piso Ciudad de Mendoza, y que ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita 0800-666-5878.- Se hace saber que la presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y que tiene plazos e contestación, por lo cual deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia, la cual será notificada a este mismo domicilio. A fin de visualizar el escrito de demanda presentado, deberán acceder al sistema MEED con su usuario y contraseña y en la pestaña "Descarga de Documento" ingresar el siguiente código identificador: JETON212330 DOCUMENTACION,

LNCYN111415 PODER. Notifíquese a cargo de la parte actora debiendo acompañar cédulas por el MEED debidamente firmadas y consignar el código identificador en las mismas. Fdo.: DRA. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI, Juez de Cámara. foja: 5: Mendoza, 12 de Abril de 2021. Proveyendo el escrito presentado por MEED Visibilidad: Publicable Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=WEPGL111342. Téngase presente la AMPLIACION demanda. Téngase presente la prueba acompañada para su oportunidad. NOTIFIQUESE la misma conjuntamente con el traslado de la demanda ordenado a fs. 4, debiendo consignar el siguiente código identificador: WEPGL111342 (ampliación de demanda). Fdo.: DRA. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI, Juez de Cámara. Mendoza, 28 de Junio de 2021...Visibilidad: Publicable Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=IWUWB16199 Téngase presente lo solicitado. Téngase presente la MODIFICACION DE LA DEMANDA. Téngase presente el desistimiento de la acción contra Fideicomiso Las Tacas. Fdo.: DRA. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI, Juez de Cámara. foja: 21: Mendoza, 03 de Octubre de 2022. AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal, lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.; RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que el codemandado Sr. MANUEL ERNESTO PASTOR D.N.I.: 08.368.806, resulta ser persona de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley (cinco días), la presente resolución y lo ordenado a fs 4, 5 y 9 (art 36 del CPL) III- Fecho, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE en la matrícula 6612. DRA. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI Juez de Cámara.

S/Cargo

18-19-22-23-24/05/2023 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas en autos N° 254.775 caratulados: "GOMEZ LUIS AFEL P/ SUCESIÓN", declara la apertura del proceso sucesorio ab- intestato del Sr. GOMEZ LUIS AFEL, D.N.I. N° M 6.786.872. Cita a los herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_7356683 Importe: \$ 200

24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. SILVINA JESUANA GOMEZ, con D.N.I. N° 30.242.048, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 275.733.

Boleto N°: ATM_7400893 Importe: \$ 200

24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 277.121 "VIDELA ANA MARIA Y SERRANO ALBERTO ANGEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes VIDELA ANA MARIA, DNI N° 13.734.168 Y SERRANO ALBERTO ANGEL, DNI N° 10.331.028, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de

Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial. Dr. MARTÍN COLOMER Secretario de Procesos

Boleto N°: ATM_7388265 Importe: \$ 280
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SANCHEZ IGNACIO MARDOQUEO, con D.N.I. N°6.739.880, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 275290 "SANCHEZ IGNACIO MARDOQUEO P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_7392059 Importe: \$ 200
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07224738-2 (032003-43674), cita herederos, acreedores de JUANA ALICIA PUECH y ALDO ARBOIT y a todos los que se concideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994) DRA. NATLIA LOURDES GARCIA OLIVERI - JUEZ.

Boleto N°: ATM_7404283 Importe: \$ 160
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA EUGENIA GUZMAN Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra CHAVERO ABDONA ESMERALDA DNI 5.872.487 y Sr QUIROGA PEDRO BERNARDINO DNI 8.021.221, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 310339 "CHAVERO ABDONA ESMERALDA - QUIROGA PEDRO BERNARDINO P/ SUCESIÓN" Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial.

Boleto N°: ATM_7398392 Importe: \$ 280
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 315.801, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, OSCAR SEGUNDO AGUERO, D.N.I. N° 6.905.982, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. MARINA SANCHEZ - CONJUEZ

Boleto N°: ATM_7407470 Importe: \$ 200
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 315.618, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ADRIANA EDITH GARCIA, DNI N° 16720041 , para que se presenten y acrediten tal

circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN -juez

Boleto N°: ATM_7407483 Importe: \$ 200
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 252699 cita y emplaza a herederos y acreedores de PEREZ BAEZ ROSA NIEVES, con DNI 8301561 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DR. GUSTAVO BOULLAUDE.- JUEZ.

Boleto N°: ATM_7407482 Importe: \$ 160
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N°315607 cita y emplaza a herederos y acreedores de GARCIA DEMONTE RICARDO, con DNI 6860918 y de DEMONTE MARIA ADELA, con DNI 3577186 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARÍA EUGENIA GUZMAN- JUEZ.-

Boleto N°: ATM_7407490 Importe: \$ 200
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-1696 "SALMIN MAGDALENA JADILLI P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. SALMIN MAGDALENA JADILLI D.N.I. : 4.378.298, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_7407598 Importe: \$ 120
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07210459-9 (032003-43631), cita herederos, acreedores de HUGO JULIO ALCALDE y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7407604 Importe: \$ 160
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 255.513 caratulado "QUIROGA JORGELINA ESTRELLA P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de JORGELINA ESTRELLA QUIROGA y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_7407597- Importe: \$ 200
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 315847 cita y emplaza a herederos y acreedores de LAZARO RAUL JORGE, con DNI 12138720 y de LO PRESTI ANA MARIA, con DNI 12954130 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA VERONICA VACAS- JUEZ.

Boleto N°: ATM_7407712-1 Importe: \$ 200
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 315402 caratulados "MAYORGA NORBERTO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de NORBERTO MAYORGA, DNI N° 10.586.295 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. MARÍA VERÓNICA VACAS -JUEZBOLETIN OFICIAL.Fdo. Vacas Maria Verónica

Boleto N°: ATM_7401469 Importe: \$ 200
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN CARLOS ARAYA, con D.N.I. N° 7.945.121, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 414.083 "ARAYA JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN". Fdo dra MARIA PAULA CALAFELL Juez.

Boleto N°: ATM_7401473 Importe: \$ 240
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 315412 caratulados "CALISE NICOLAS HECTOR Y ARANCIBIA MARTHA ALICIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de NICOLAS HECTOR CALISE, DNI M 6.871.791 y MARTHA ALICIA ARANCIBIA, LC N° 4.298.628 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. MARINA SANCHEZ - CONJUEZ.BOLETIN OFICIAL

Boleto N°: ATM_7401480 Importe: \$ 200
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 274.328 "JAS ANGEL AURELIO Y BECERRA TERESA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes JAS ANGEL AURELIO, DNI N° 6.874.353 Y BECERRA TERESA, DNI N° 8.784.493, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7401511 Importe: \$ 240

24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

DRA CAROLINA DI PIETRO Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CHISARI IRMA NIEVES DNI 6626180 y Sr. ROPERO MANUEL JOSE DNI 6852157, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° "315754 CHISARI IRMA NIEVES Y ROPERO MANUEL JOSE P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_7402350 Importe: \$ 240
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 277407 "FERREYRA CLAUDIO FABIAN P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FERREYRA CLAUDIO FABIAN DNI 20.857.830 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Erica Vazquez. Secretaria de Procesos.

Boleto N°: ATM_7401539 Importe: \$ 280
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 277399 "TOSONI BEATRIZ NELIDA Y MIRANDA ANSELMO OSVALDO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes TOSONI BEATRIZ NELIDA DNI 8.367.808 y MIRANDA ANSELMO OSVALDO DNI 6.826.142 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_7403962 Importe: \$ 280
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra SAMBRANO GRISELDA DEL CARMEN con DNI 4.432.926, y del Sr FERNANDEZ JUVENAL con DNI 93.613.474, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-315990. Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial. FIRMADO GENTILE MARIA BELEN

Boleto N°: ATM_7404116 Importe: \$ 240
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CAMPOS AGUILA SERGIO MARIO, con D.N.I. N° 94.578.110, haciéndoles saber que deben presentarse ante el

Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274697 CAMPOS AGUILA SERGIO MARIO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_7405684 Importe: \$ 200
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 274741 “BAEZ WALTER OSVALDO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BAEZ WALTER OSVALDO DNI 29.036.430 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_7405694 Importe: \$ 240
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 276823 “SANTAROSSA DELIA AURORA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante SANTAROSSA DELIA AURORA DNI 2.514.772 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7406152-2 Importe: \$ 240
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. Cargo N°:7303367/2023, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad, Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-316005.

Boleto N°: ATM_7406177 Importe: \$ 200
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 414.669 "BOCCHINI JUAN ONILDO Y BOCCHINI ALFREDO JAVIER P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Juan Onildo BOCCHINI DNI 6.884.295 y Alfredo Javier BOCCHINI DNI 25.514.649 que acrediten por en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Urrutia. Juez.

Boleto N°: ATM_7406207 Importe: \$ 160
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. UBALDE NELLY ESTHER, DNI F 3.036.610, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su

derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 128.529 "TOTERA VICTOR HUGO Y UBALDE NELLY ESTHER P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_7406211 Importe: \$ 200
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. MARIA TERESA CARLOTA HELLIN con D.N.I. N° 2.515.948 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 414.649 "HELLIN MARIA TERESA CARLOTA P/ SUCESION". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez.-

Boleto N°: ATM_7406229 Importe: \$ 240
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 270482 "RIVEROS CALIXTO ROBERTO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes RIVEROS CALIXTO ROBERTO – D.N.I. 11.115.926 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte

Boleto N°: ATM_7406232 Importe: \$ 240
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. DE ROCCI ESTHER DOMINGA con D.N.I. N°3.056.479 y HECTOR RAMON SANCHEZ con D.N.I N°6.861.604, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 275873 "DE ROCCI ESTHER DOMINGA Y SANCHEZ HECTOR RAMON P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_7406240 Importe: \$ 240
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 277421 "RODRIGUEZ OMAR MARIO P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante RODRIGUEZ OMAR MARIO DNI 4.515.693 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte

Boleto N°: ATM_7406243 Importe: \$ 240
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil de la Ciudad de Mendoza en autos N° 254.187 caratulados "CUSA NANFRO

MARTÍN DAVID C/ BONTORNO SALVADOR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” NOTIFICA a Aldo Gerardo Vigari, Antonio Bontorno Speciale y Josefa Bontorno de Rodriguez (personas declaradas de ignorado domicilio) y a los posibles sucesores de José Bontorno Speciale, María Bontorno y Vicente Santos Bontorno (personas declaradas inciertas) las siguientes resoluciones: Fs. 75: Mendoza, 14 de Noviembre de 2022. RESUELVO: 1º) Declarar a Aldo Gerardo Vigari, Antonio Bontorno Speciale y Josefa Bontorno de Rodriguez, como personas de ignorado domicilio. 2º) Declarar a los posibles sucesores de José Bontorno Speciale, María Bontorno y Vicente Santos Bontorno, como personas inciertas. 3º) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "LOS ANDES", conjuntamente con el decreto de fs. 35 de autos, en su parte pertinente. 4º) Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. Fdo. Dra. SALVINI Beatriz Fernanda- Juez Fs. 35: Mendoza, 06 de Septiembre de 2021. De la demanda interpuesta, su ampliación y modificación, TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Fdo. Dra. SALVINI Beatriz Fernanda- Juez. Datos del inmueble que se pretende usucapir: situado en calle Leandro N. Alem S/N, distrito Las Tortugas, departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Asiento A-1 de la matrícula N° 389480 de Folio Real

Boleto N°: ATM_7407463 Importe: \$ 1920
24-31/05 05/06/2023 (3 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 207.041 caratulados “Sánchez Ocaña Eduardo p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Eduardo Sánchez Ocaña (DNI 93.699.104), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_7407464 Importe: \$ 280
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 272572 “AVELLANEDA ANA EDITH P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes AVELLANEDA ANA EDITH – D.N.I. 12.458.983 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7407468 Importe: \$ 240
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de o bienes dejados por el causante Sr. RETA MARCELINO ALEJANDRO, con D.N.I. N° 6.865.763, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza), acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274560 RETA MARCELINO ALEJANDRO P/ SUCESIÓN.-CASADO CASATTI Eduardo Jesús. Juez.-

Boleto N°: ATM_7407469 Importe: \$ 240

24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. FORQUERA NELIDA FLORENCIA con DNI 4.134.172 y el Sr SUAREZ JOSE SIMON con DNI 6.682.195, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053 - 315431.

Boleto N°: ATM_7407487 Importe: \$ 240

24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI–JUEZ, en autos N° 276.994 “TORRUBIAS TABARES MARIA DEL CARMEN Y GUTIERREZ ANTONINO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes TORRUBIAS TABARES MARIA DEL CARMEN DNI: 93.628.458 Y GUTIERREZ ANTONINO DNI: 6.900.365 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso -Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7407488 Importe: \$ 240

24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. HILDA TERESA MARIN, con D.N.I. N°4.978.043 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270855 “LARA HUGO ADOLFO Y MARIN HILDA TERESA P/SUCESIÓN”

Boleto N°: ATM_7407301 Importe: \$ 200

24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sras. JUANA OLIVERAS, con D.N.I. N° 8.351.260 y LIDIA FANNY LUQUEZ D.N.I N° 3.048.952, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 275684 “OLIVERAS JUANA Y LUQUEZ LIDIA FANNY P/SUCESIÓN”

Boleto N°: ATM_7407497 Importe: \$ 240

24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JULIO FLORES IMPA DNI 93051027, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ:

13-07105459-9 ((012054- 413845)). FLORES IMPA JULIO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafó. Juez.

Boleto N°: ATM_7407525 Importe: \$ 240
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO D ELOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 42180 caratulados " ANAYA JOSE ANDRES Y SASTRE FILOMENA P/ SUCESION" CITA Y EMPLAZA A HEREDERTOS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES JOSE ANDRESANAYA (L.E. n° 3.363.058) y FILOMENA SASNTRE (L.C. 8.561.809) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION .- FDO DR. LUCAS RIO ALLAIME .- JUEZ .-

Boleto N°: ATM_7408353 Importe: \$ 240
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Sra. Conjueza del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 4.656 caratulados: "RODRIGUEZ SANTIAGO p/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Santiago RODRIGUEZ, DNI N° M6.901.380, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días hábiles a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT). Fdo.: Dra. Romina Marcela Roggerone – Conjueza

Boleto N°: ATM_7407606 Importe: \$ 280
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Sra. Conjueza del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 4.646 caratulados: "FORQUERA FRANCISCO Y LEONOR PELETAY p/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Sr. Francisco FORQUERA, DNI 3.369.240 y Sra. Leonor PELETAY, DNI 2.267.661, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días hábiles a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT). Fdo.: Dra. Romina Marcela Roggerone – Conjueza

Boleto N°: ATM_7408387 Importe: \$ 280
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. LANOIX ELSA, DNI F 2.970.224, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 275.934 "LANOIX ELSA P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_7407688 Importe: \$ 200
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. Juan Pablo Santiago Civit – JUEZ, en autos N° 277241 CARATULADOS SALINAS JUAN CARLOS Y ROJO ROSA ELINA P/ SUCESIÓN. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SALINAS JUAN CARLOS DNI 8368491 Y ROJO ROSA ELINA DNI 10803920 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7407753 Importe: \$ 280
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 207.014 caratulados “Hernández Roberto Ramón p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Roberto Ramón Hernández (DNI 11.920.574), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_7408541 Importe: \$ 280
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARIA ALLEGRIINI, con D.N.I. N° 10.039.040, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 275.952. Fdo. MARINARO, Andrés Esteban

Boleto N°: ATM_7408601 Importe: \$ 200
24/05/2023 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará 750,00m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. Propietarios: CELESTINO SEGUNDO ORDAS Y NICOMEDES SAD. Pretendiente: VICTOR MARTIN LALIK. Ubicación: Avenida Libertador Sur N° 137 – Ciudad – General Alvear. Límites: Norte: JOSE BELMONTE, OBRA SOCIAL EMPLEADOS PUBLICOS, PIÑEIRO GOMEZ MARCIAL Y HORACIO EDGARDO LOPEZ; Sur: ALFREDO HORACIO OLIVERA, Este: AVENIDA LIBERTADOR SUR, Oeste: JUAN SERAFIN CORTES Y JOSE BELMONTE. Junio 6 Hora 13:00. EX-2023-03401486- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7409031 Importe: \$ 600
24-29-30/05/2023 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará Título I: 1.247,52 m², Título II: 160,47 m², propietario MARIA DEL ROSARIO PELAEZ de GARCIAINDIA, ubicada Avenida Remo Falciani N° 551, La Dormida, Santa Rosa, Junio 03, hora 12. Expediente EX2023-03434217- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7406234 Importe: \$ 240
23-24-29/05/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 2 ha. 3360.65 m², para obtención título supletorio ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MEDOZA (Art. N° 236 inc. a Código Civil Comercial de la Nación), pretendida por CARLOS ENRIQUE TRICAZA. Ubicada calle San Martín s/n° a 415.50 m al Este de calle Di Cesare y a 1264.46 m al oeste de calle Argentina, costado Sur, Distrito Colonia Las Rosas, Departamento Tunuyan. Límites: Norte: calle San Martín en 83.18 m. Sur: Nélide Ester Tamuch, Edith Tamuch, Héctor Hugo Tamuch, Humberto Miguel Tamuch, Elsa Inés Tamuch y Ruth Tamuch en 58.20 m. y 33.24 m. Este: Nélide Ester Tamuch, Edith Tamuch, Héctor Hugo Tamuch, Humberto Miguel Tamuch, Elsa Inés Tamuch y Ruth Tamuch en 52.77 m. 144.50 m. y 265.11 m. Oeste: Nélide Ester Tamuch, Edith Tamuch, Héctor Hugo Tamuch, Humberto Miguel Tamuch, Elsa Inés Tamuch y Ruth Tamuch en 451.71 m. Junio 03, Hora 11. Expediente N° EX-2023-03433696-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7404638 Importe: \$ 1200
23-24-29/05/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Ariel Manuel mensurará 350.68 m² aproximadamente propietarios Rubén Sanz, Luis Alberto Cabrera, Roberto Gaitano, Angel Rubén Castro, Oscar Galdame, Juan Enzo Omar Gallardo, Eduardo Salvador Dávila, Pedro Iriarte Urdanivia, Omar Alberto Guillen, Daniel Hugo Pereyra, Aníbal Alfredo Pereyra, Sergio Horacio Mahía, Luis Omar Panella, Roberto Omar Sánchez, Raúl José Mortarotti, Héctor Adolfo Mortarotti, Carlos Osvaldo Miranda, Alberto Aciar, Raúl Orozco, Guillermo Acuña, Ricardo Luis Castañeda, Rogelio Krause, Jorge López, Daniel Omar Luna, Tomas Hugo Marín, José Luis Blanch, pretende PAOLA GISELA AVA Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación Colombia 520 Ciudad San Rafael. Límites Norte Calle Colombia, Sur Juan Carlos Videla, Este Rubén Sanz, Oeste Rubén Sanz, Luis Alberto Cabrera, Roberto Gaitano, Angel Rubén Castro, Oscar Galdame, Juan Enzo Omar Gallardo, Eduardo Salvador Davila, Pedro Iriarte Urdanivia, Omar Alberto Guillen, Daniel Hugo Pereyra, Aníbal Alfredo Pereyra, Sergio Horacio Mahía, Luis Omar Panella, Roberto Omar Sánchez, Raúl José Mortarotti, Héctor Adolfo Mortarotti, Carlos Osvaldo Miranda, Alberto Felipe Aciar, Raúl Orozco, Guillermo Acuña, Ricardo Luis Castañeda, Rogelio Krause, Jorge López, Daniel Omar Luna, Tomas Hugo Marín, José Luis Blanch. EX 2023 03491629 GDEMZA DGCAT ATM. Junio 5 Hora: 16.30

Boleto N°: ATM_7406167 Importe: \$ 1440
23-24-29/05/2023 (3 Pub.)

Fanny Beatriz Raso, Agrimensor, mensurará 4250 m² aproximadamente propiedad de ASTORGA, Claudia Marcela; AVEIRO, Nancy Ana; CACERES, Margarita Nelly; CASTRO, Patricia Adriana; CHILLEMI, Susana Estela; MARTINEZ CABANILLAS, Adriana del Milagro; FENOGLIO, Jaquelina Aide; FERNANDEZ, Miguel Fernando; VILLARINO, Edmundo Gelonch; SANCHEZ, Cristian Ivan; GONZALEZ, María Isabel; SANSALONI, Marcos Pablo; MARTINEZ, Bernardo Daniel; MARTINEZ, María Guadalupe; MENDEZ, David Esteban; MORALES, Laureano Hector; NARVAEZ, Cristina Mabel; OMATI, Silvia Beatriz; SOLER, Mabel Cristina; TABOADA, Leonardo; VEGA, María de los Ángeles y ZANETTI, Delia Alejandra, pretendida por GAUTTO, Yamila Ayelen, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Lugar y punto de reunión Los Tamarindos o Represa s/n°, a 830m al Oeste de Adolfo Calle, costado Norte, El Cerrito, San Rafael. Límites: Norte y Este: más terreno de los titulares Sur: calle Los Tamarindo o Represa Oeste: Ricardo A. Sardi S. A. Junio 3 Hora 9.00 Expte. EX-2023-03139297-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7406168 Importe: \$ 1080
23-24-29/05/2023 (3 Pub.)

Fanny Beatriz Raso, Agrimensor, mensurará 1000 m² aproximadamente propiedad de ASTORGA, Claudia Marcela; AVEIRO, Nancy Ana; CACERES, Margarita Nelly; CASTRO, Patricia Adriana; CHILLEMI, Susana Estela; MARTINEZ CABANILLAS, Adriana del Milagro; FENOGLIO, Jaquelina Aide; FERNANDEZ, Miguel Fernando; VILLARINO, Edmundo Gelonch; SANCHEZ, Cristian Ivan; GONZALEZ,

María Isabel; SANSALONI, Marcos Pablo; MARTINEZ, Bernardo Daniel; MARTINEZ, María Guadalupe; MENDEZ, David Esteban; MORALES, Laureano Hector; NARVAEZ, Cristina Mabel; OMATI, Silvia Beatriz; SOLER, Mabel Cristina; TABOADA, Leonardo; VEGA, María de los Ángeles y ZANETTI, Delia Alejandra, pretendida por MARTINEZ, Enzo Mauricio, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Lugar fondo enclavado, costado Oeste 95m por servidumbre de hecho con salida a Los Tamarindos o Represa, 796m al Oeste de Adolfo Calle y punto de reunión Los Tamarindos o Represa s/nº, 796m al Oeste de Adolfo Calle, El Cerrito, San Rafael. Límites: Norte, Sur y Este: más terreno de los titulares Oeste: Ricardo A. Sardi S. A. Junio 3 Hora 9.15 Expte. EX-2023-03151018-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7406169 Importe: \$ 1200
23-24-29/05/2023 (3 Pub.)

Fanny Beatriz Raso, Agrimensor, mensurará 1000 m2 aproximadamente propiedad de ASTORGA, Claudia Marcela; AVEIRO, Nancy Ana; CACERES, Margarita Nelly; CASTRO, Patricia Adriana; CHILLEMI, Susana Estela; MARTINEZ CABANILLAS, Adriana del Milagro; FENOGLIO, Jaquelina Aide; FERNANDEZ, Miguel Fernando; VILLARINO, Edmundo Gelonch; SANCHEZ, Cristian Ivan; GONZALEZ, María Isabel; SANSALONI, Marcos Pablo; MARTINEZ, Bernardo Daniel; MARTINEZ, María Guadalupe; MENDEZ, David Esteban; MORALES, Laureano Hector; NARVAEZ, Cristina Mabel; OMATI, Silvia Beatriz; SOLER, Mabel Cristina; TABOADA, Leonardo; VEGA, María de los Ángeles y ZANETTI, Delia Alejandra, pretendida por CASTELLANO, Elisa Trinidad, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Lugar fondo enclavado, costado Este 135m por servidumbre de hecho con salida a Los Tamarindos o Represa, 796m al Oeste de Adolfo Calle y punto de reunión Los Tamarindos o Represa s/nº, 796m al Oeste de Adolfo Calle, El Cerrito, San Rafael. Límites: Norte, Sur y Oeste: más terreno de los titulares Este: Erica Betina Furiasse y Otro Junio 3 Hora 9.45 Expte. EX-2023-03151077-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7406176 Importe: \$ 1200
23-24-29/05/2023 (3 Pub.)

Fanny Beatriz Raso, Agrimensor, mensurará 1000 m2 aproximadamente propiedad de ASTORGA, Claudia Marcela; AVEIRO, Nancy Ana; CACERES, Margarita Nelly; CASTRO, Patricia Adriana; CHILLEMI, Susana Estela; MARTINEZ CABANILLAS, Adriana del Milagro; FENOGLIO, Jaquelina Aide; FERNANDEZ, Miguel Fernando; VILLARINO, Edmundo Gelonch; SANCHEZ, Cristian Ivan; GONZALEZ, María Isabel; SANSALONI, Marcos Pablo; MARTINEZ, Bernardo Daniel; MARTINEZ, María Guadalupe; MENDEZ, David Esteban; MORALES, Laureano Hector; NARVAEZ, Cristina Mabel; OMATI, Silvia Beatriz; SOLER, Mabel Cristina; TABOADA, Leonardo; VEGA, María de los Ángeles y ZANETTI, Delia Alejandra, pretendida por SOSA, Valeria Andrea y BRESANOVICH, Juan Manuel, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Lugar fondo enclavado, costado Este 115m por servidumbre de hecho con salida a Los Tamarindos o Represa, 796m al Oeste de Adolfo Calle y punto de reunión Los Tamarindos o Represa s/nº, 796m al Oeste de Adolfo Calle, El Cerrito, San Rafael. Límites: Norte, Sur y Oeste: más terreno de los titulares Este: Erica Betina Furiasse y Otro Junio 3 Hora 10.00 Expte. EX-2023-03138715- GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7406180 Importe: \$ 1200
23-24-29/05/2023 (3 Pub.)

Fanny Beatriz Raso, Agrimensor, mensurará 2000 m2 aproximadamente propiedad de ASTORGA, Claudia Marcela; AVEIRO, Nancy Ana; CACERES, Margarita Nelly; CASTRO, Patricia Adriana; CHILLEMI, Susana Estela; MARTINEZ CABANILLAS, Adriana del Milagro; FENOGLIO, Jaquelina Aide; FERNANDEZ, Miguel Fernando; VILLARINO, Edmundo Gelonch; SANCHEZ, Cristian Ivan; GONZALEZ, María Isabel; SANSALONI, Marcos Pablo; MARTINEZ, Bernardo Daniel; MARTINEZ, María Guadalupe; MENDEZ, David Esteban; MORALES, Laureano Hector; NARVAEZ, Cristina Mabel; OMATI, Silvia Beatriz; SOLER, Mabel Cristina; TABOADA, Leonardo; VEGA, María de los Ángeles y ZANETTI, Delia

Alejandra, pretendida por ALARCON, Marcelo Roque y MONTAÑA, Mariela Nancy, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Lugar fondo enclavado, costado Este 95m por servidumbre de hecho con salida a Los Tamarindos o Represa, 796m al Oeste de Adolfo Calle y punto de reunión Los Tamarindos o Represa s/nº, 796m al Oeste de Adolfo Calle, El Cerrito, San Rafael. Límites: Norte, Sur y Oeste: más terreno de los titulares Este: Erica Betina Furiasse y Otro Junio 3 Hora 10.15 Expte. EX-2023-03151138-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7406184 Importe: \$ 1200
23-24-29/05/2023 (3 Pub.)

Fanny Beatriz Raso, Agrimensor, mensurará 1000 m2 aproximadamente propiedad de ASTORGA, Claudia Marcela; AVEIRO, Nancy Ana; CACERES, Margarita Nelly; CASTRO, Patricia Adriana; CHILLEMI, Susana Estela; MARTINEZ CABANILLAS, Adriana del Milagro; FENOGLIO, Jaquelina Aide; FERNANDEZ, Miguel Fernando; VILLARINO, Edmundo Gelonch; SANCHEZ, Cristian Ivan; GONZALEZ, María Isabel; SANSALONI, Marcos Pablo; MARTINEZ, Bernardo Daniel; MARTINEZ, María Guadalupe; MENDEZ, David Esteban; MORALES, Laureano Hector; NARVAEZ, Cristina Mabel; OMATI, Silvia Beatriz; SOLER, Mabel Cristina; TABOADA, Leonardo; VEGA, María de los Ángeles y ZANETTI, Delia Alejandra, pretendida por ROSALES, José Luis, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Lugar fondo enclavado, costado Este 55m por servidumbre de hecho con salida a Los Tamarindos o Represa, 796m al Oeste de Adolfo Calle y punto de reunión Los Tamarindos o Represa s/nº, 796m al Oeste de Adolfo Calle, El Cerrito, San Rafael. Límites: Norte, Sur y Oeste: más terreno de los titulares Este: Erica Betina Furiasse y Otro Junio 3 Hora 10.30 Expte. EX-2023-03151290-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7406201 Importe: \$ 1200
23-24-29/05/2023 (3 Pub.)

Fanny Beatriz Raso, Agrimensor, mensurará 2000 m2 aproximadamente propiedad de ASTORGA, Claudia Marcela; AVEIRO, Nancy Ana; CACERES, Margarita Nelly; CASTRO, Patricia Adriana; CHILLEMI, Susana Estela; MARTINEZ CABANILLAS, Adriana del Milagro; FENOGLIO, Jaquelina Aide; FERNANDEZ, Miguel Fernando; VILLARINO, Edmundo Gelonch; SANCHEZ, Cristian Ivan; GONZALEZ, María Isabel; SANSALONI, Marcos Pablo; MARTINEZ, Bernardo Daniel; MARTINEZ, María Guadalupe; MENDEZ, David Esteban; MORALES, Laureano Hector; NARVAEZ, Cristina Mabel; OMATI, Silvia Beatriz; SOLER, Mabel Cristina; TABOADA, Leonardo; VEGA, María de los Ángeles y ZANETTI, Delia Alejandra, pretendida por GAUTTO, Alvaro, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Lugar fondo enclavado, costado Oeste 125m por servidumbre de hecho con salida a Los Tamarindos o Represa, 796m al Oeste de Adolfo Calle y punto de reunión Los Tamarindos o Represa s/nº, 796m al Oeste de Adolfo Calle, El Cerrito, San Rafael. Límites: Norte, Sur y Este: más terreno de los titulares Oeste: Ricardo A. Sardi S. A. Junio 3 Hora 9.30 Expte. EX-2023-03151035-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7406203-1 Importe: \$ 1200
23-24-29/05/2023 (3 Pub.)

Fanny Beatriz Raso, Agrimensor, mensurará 2200 m2 aproximadamente propiedad de ASTORGA, Claudia Marcela; AVEIRO, Nancy Ana; CACERES, Margarita Nelly; CASTRO, Patricia Adriana; CHILLEMI, Susana Estela; MARTINEZ CABANILLAS, Adriana del Milagro; FENOGLIO, Jaquelina Aide; FERNANDEZ, Miguel Fernando; VILLARINO, Edmundo Gelonch; SANCHEZ, Cristian Ivan; GONZALEZ, María Isabel; SANSALONI, Marcos Pablo; MARTINEZ, Bernardo Daniel; MARTINEZ, María Guadalupe; MENDEZ, David Esteban; MORALES, Laureano Hector; NARVAEZ, Cristina Mabel; OMATI, Silvia Beatriz; SOLER, Mabel Cristina; TABOADA, Leonardo; VEGA, María de los Ángeles y ZANETTI, Delia Alejandra, pretendida por ARZA, Mirna Elizabeth y GAUTTO, Miguel Ángel, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Lugar y punto de reunión Los Tamarindos o Represa s/nº, a 761m al Oeste de Adolfo Calle, costado Norte, El Cerrito, San Rafael. Límites: Norte y Oeste: más terreno de los titulares Sur: calle Los Tamarindo o Represa Este: Erica Betina Furiasse y Otro Junio 3 Hora 10.45 Expte. EX-2023-03151051-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7406206 Importe: \$ 1080
23-24-29/05/2023 (3 Pub.)

Arnaldo Gómez Agrimensor mensurará 325,41 m2 aproximadamente , propiedad de Gobierno de la Provincia para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretendida por Taras Barra, Marcos Raúl, ubicada en calle Próspero Velasquez s/n, Capital. Punto de reunión en esq. Sureste de calle Próspero Velasquez y calle Elsa Bravo, Ciudad. Mayo 29, 16.30 hs. EX-2023-03434017-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7399498 Importe: \$ 360
22-23-24/05/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mensurará, 249,35 m2. Propiedad de MARQUEZ CARLOS. Ubicación: Ibarbourou 1101, Maipú. EX-2023-03598365- GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo: 29 Hora: 10.00

Boleto N°: ATM_7399723 Importe: \$ 120
22-23-24/05/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Pinna Ariel mensurará 341.19 m2 de VILLAR RAMONA TOMASA ubicados en callejón comunero N°43 con salida a calle Belgrano s/n°, Tupungato. Se cita a los linderos interesados y condóminos del Pasillo Comunero de Indivisión Forzosa. Mayo 29, 16.30 hs. Expediente EX-2023-03231223- -GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_7399728 Importe: \$ 360
22-23-24/05/2023 (3 Pub.)

Ingeniero agrimensor Horacio Fernández mensurará 140.79 m2. Propietarios: LUCINDA YOLANDA GATICA y BENEDICTA DEL CARMEN ALBERNEZ. Calle Pedro Pascual Segura N° 167. Ciudad. Las Heras. EX-2023-03554348--GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 29 Hora: 13 15.

Boleto N°: ATM_7402242 Importe: \$ 240
22-23-24/05/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Cavichioli, mensurará 883.43 m2 de SILVIA AUDELINA PATIÑO de AGÜERO y OTRA. Francisco de la Reta N°1752, Pedro Molina, Guaymallén. Mayo 29, Hora 17. EX-2023-03569064-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7403903 Importe: \$ 240
22-23-24/05/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Cavichioli, mensurará aproximadamente 1483.09 m2, para gestión Título Supletorio Ley 14159 Dec.5756/58 y modificatorias, de RODOLFO MARIANO GIL y ELISABETH IRIS SOSA de GIL, pretendida por JUAN FRANCISCO SISTI. Isla Trinidad N°2150 B° Los Tilos, El Zapallar, Las Heras. Límites Norte: Oscar Alfredo Prado; Sur: calle Isla Trinidad; Este: Claudia Elisabeth Correa de Benito y Oeste: Ariel Domingo Romero. Mayo 29, hora 18. EX-2023-03568377-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7403909 Importe: \$ 480
22-23-24/05/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mensurará aproximadamente 1.270 m2. Propietario: SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES DE MENDOZA. Ubicación: Calle Bartolomé Mitre s/n° esquina sureste Calle Mathus Hoyos /n°, Pedro Molina, Guaymallén, Mendoza. Expediente: EX-2023-03690284- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo: 30 Hora: 16:00.

Boleto N°: ATM_7404108 Importe: \$ 240

22-23-24/05/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Lucio Cortez mediará 6 ha. 8000 m2 aproximadamente, propiedad de EUFEMIA AURORA MUSRI, ubicada en calle San Juan y calle Rufino Sosa esquina Sureste, Distrito El Mirador Departamento de Rivadavia. El día 30 de Mayo de 2023 a las 11.30 horas. EX-2023-03008936-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7404114 Importe: \$ 360

22-23-24/05/2023 (3 Pub.)

Daniel Chávez, Ingeniero Agrimensor mediará aproximadamente 315 m2, gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de PROVINCIA DE MENDOZA, pretendida por FABIANA EDITH BARROS, Los Goicos Sur N° 2275, Ciudad, Malargüe. Límites: Norte y Sur: Provincia de Mendoza, Este: Ramiro Raúl Álvarez y Oeste: Calle Los Goicos Sur. Mayo 30, Hora: 11. Expediente: EX?2023?03597646?GDEMZA?DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7404176 Importe: \$ 360

22-23-24/05/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner, mediará aproximadamente 140 m2, parte mayor extensión, para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de MERCEDES DEL CARMEN GUEVARA de FARRANDO, pretendida por SECUNDINA VIOLETA QUIROGA, ubicada en calle Pascual Toso 1178, San José, Guaymallén. Límites: Norte: Mercedes del Carmen Guevara de Farrando; Sur: calle Pascual Toso; Este: Guillermo Santiago Carrizo; Oeste: calle Marcelo T. de Alvear. EX-2023-03059654-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 29, 16.00 horas.

Boleto N°: ATM_7404700 Importe: \$ 480

22-23-24/05/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner, mediará aproximadamente 150000 m2, Parte Mayor Extensión, de JUAREZ FRANCISCO OBERDAN, CARLUCCI MARIO RODOLFO y CABRERA FRANCISCO MANUEL. Ubicada en calle Pública S/N°, costado Oeste, a 550m al Norte de Ruta Provincial 28, El Algarrobal, Las Heras. Punto de Reunión: Ruta Provincial 28, N° 10850, El Algarrobal, Las Heras. Expediente EE-22438-2023. Mayo 30, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_7404707-1 Importe: \$ 480

22-23-24/05/2023 (3 Pub.)

Daniel Chávez, Ingeniero Agrimensor, mediará 653.85 m2, propiedad de JUAN ORLANDO EGEE, Las Heras Sur N° 313, Ciudad, Malargüe. Mayo 30, Hora: 10. Expediente EX?2023?03580217?GDEMZA?DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7404203 Importe: \$ 240

22-23-24/05/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mediará 923.76 m2, propiedad de FEDERICO JULIO MOYANO y ROMINA SOLEDAD MOYANO. Ubicada en intersección de Calle Cerro Corto y Calle Cerro Punta Negra, por ésta, 50 m al norte, costado Oeste, Los Chacayes, Tunuyan. Mayo 29, Hora 13:00. EX-2023-03595281-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7404206 Importe: \$ 360

22-23-24/05/2023 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mediará 938 m2 aprox., propiedad GERARDO DENIS BORDELONGUE, pretendida por ROMANO CRISTINA SOLEDAD; obtención Título Supletorio Ley

14.159 Decreto 5756/58, sita en calle Juan Riera S/N 70 m al Este de Ruta Nacional 40 (costado norte), Loteo Bordelongue, El Totoral, Tunuyán. Límites: Norte, Este y Oeste: Gerardo Denis Bordelongue; Sur: Calle Juan Riera. Mayo 29, 2023, Hora 10. EX-2023-03528896-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7404728 Importe: \$ 480
22-23-24/05/2023 (3 Pub.)

Nestor Zalazar Ingeniero Agrimensor mensurará 211000 m2 aproximadamente, de CELINA LEFRANCOIS de PORRI, CELINA ESTHER PORRI, ALBERTO ADOLFO PORRI, pretendida por MARCELO DUBERLI GUALPA. Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ruta Provincial 50, esquina Calle Escudero, Las Catitas, Santa Rosa. Mayo 30, Hora 10:00. Expediente EX-2023-03553464-GDEMZA_ATM. Límites: Norte, Julio Cesar Herrera; Sur, Ruta Provincial 50; Este, Callejón Olmos; Oeste, Calle Escudero.

Boleto N°: ATM_7404210 Importe: \$ 480
22-23-24/05/2023 (3 Pub.)

Leandro Marinelli, Ingeniera Agrimensor, mensurará 17 ha. 5.565,73 m2, propietario MARIO VICENTE MASSI. Callejón de servidumbre s/n° costado Oeste, intersección con Callejón denominado La Polvosa, con salida a Ruta 40, km 3325, Capdevila, Las Heras, Mendoza. Punto de encuentro: Ruta 40 km 3325, Capdevila, Las Heras. Mayo 30, hora 9.00. EX-2023-01978685-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7404213 Importe: \$ 360
22-23-24/05/2023 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 166.18 m2, propietario PEDRO NUÑEZ, Ubicación Algarrobo N° 2384, General Belgrano, Guaymallén. EX-2023-03563993-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 29, hora 11.00.

Boleto N°: ATM_7404216 Importe: \$ 120
22-23-24/05/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 33ha 8315,00 m², de JUAN GALAGUZA, ALEJANDRO GALAGUZA, NATALIO GALAGUZA y TEODORA BATURA DE GALAGUZA, calle "6" y "N" s/n° (esquina S-E) – San Pedro del Atuel – General Alvear. EX-2023-03545169- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 30 Hora 13

Boleto N°: ATM_7405915 Importe: \$ 360
22-23-24/05/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jerónimo Toro, mensurará 456,00m², de JOSE VARELA, España N° 28 – Ciudad – General Alvear. EX-2023-03541839- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 29 Hora 14.

Boleto N°: ATM_7405919 Importe: \$ 120
22-23-24/05/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 12 ha 0000,00 m², de JOAQUIN GALAGUZA, calle "6" y "N" s/n° (esquina S-W) – San Pedro del Atuel – General Alvear. EX-2023-03511321- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 30 Hora 12:30.

Boleto N°: ATM_7405921 Importe: \$ 240
22-23-24/05/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Lucio Cortez mensurará 1015 m2 aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley

14159 y modificatorias. Propiedad de MIGUEL VIDELA, pretendida por CARMEN MAGDALENA BAGUENA, GLADYS ESTEHER BAGUENA, OSCAR ALFREDO BAGUENA y OSVALDO RUBEN BAGUENA. Ubicada en Carril Viejo Retamo (o Ruta Provincial N° 60) y calle Pueyrredón esquina Suroeste, Distrito Phillips, Departamento de Junín. Límites: Norte: Carril Viejo Retamo (o Ruta Provincial N° 60), Sur: Sin Título (Gobierno de La Provincia de Mendoza art.236 inc a C.C.yC de la Nación) y Mabel Noemi Donaire, Este: Calle Pueyrredon , Oeste Elsa Garcia Mercado y Mariano Felipe Mamani. El día 30 de Mayo a las 10:00 horas. EX-2023-03387888-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7404113 Importe: \$ 840
22-23-24/05/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Quevedo mensurará aproximadamente Polígono I: 3.579,11m2, Propiedad Arturo BORRONI y Polígono II: 1.422,09 m2 Propiedad Gobierno De La Provincia Art. 236 Inc. "A" C.C.C.N. ,para Gestión de Título Supletorio, Ley 14.159 y Sus Modificatorias, Pretendida por JUAN CARLOS BORRONI, Calle El Molino 1974. La Cieneguita. Las Heras. Expte. N°EX-2023-03679667- GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 29 Hora 15. Límites: POLIGONO I: Norte: calle El Molino. Este y Oeste: Arturo Borroni. Sur: Gobierno de la Provincia. POLIGONO II: Norte- Este y Oeste: ARTURO Borroni. Sur: María Rosa Mickes de Gigena.

Boleto N°: ATM_7404660 Importe: \$ 600
22-23-24/05/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 628 Ha. aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Comprendidas por Título 1 propiedad de: DON FERNANDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, superficie 195 Ha. aproximadamente; Título 2 propiedad de: FERREYRA MARGARITA MIRIAM (50%), IZUEL BERNARDINO (25%), e IZUEL MARIA BELÉN (25%), superficie 37 Ha. aproximadamente; y Título 3 propiedad de: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA art. 236 inc. a CCyC superficie 396 Ha. aproximadamente. Pretendida por: AGNELLO JUAN CALOS Limites: Norte: Ferreyra Margarita Miriam, Izuel Bernardino, Izuel María Belén, Don Fernando Sociedad de Responsabilidad Limitada; Sur: Agnello Juan Carlos, Sepulveda Jorge Andrés, Sepulveda Santos Fermín, Sepulveda Domingo, Sepulveda Roque Raúl y Sepulveda Salvador; Este: Lloyd Sonia Elisa y Balmaceda José Luis, Oeste: Agnello Juan Carlos y Gobierno de la Provincia de Mendoza art. 236 inc. a. Ubicada en fundo enclavado con salida por Servidumbre de Hecho a Ruta Provincial n° 101s/n°, desde la intersección de Ruta Nacional n° 144 y Ruta Provincial n° 101, por esta última 32.5 km al norte hasta llegar a la intersección con Servidumbre de Hecho costado Este (San Expedito), por esta última 5.5 km hacia el Este hasta llegar a la Servidumbre del Electroducto de la Línea de Alta Tensión, luego por esta hacia el Sur 5.8 Km, luego por Servidumbre de Hecho hacia el Este 4.4 km, luego hacia el Norte nuevamente con dirección al Río Seco 2.9 km costado Norte, Piedras de Afilar, Cuadro Benegas, San Rafael, Mza. Expte. EE-25340-2023-SAYGES. 30 de Mayo HORA 17

Boleto N°: ATM_7404663 Importe: \$ 1920
22-23-24/05/2023 (3 Pub.)

Leandro Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 2 ha. 3800 m2, aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de ESTADO NACIONAL ARGENTINO, pretendida por CAMILA YANELA CADIN, ubicada por callejón de hecho a 600 m al sur de intersección de Ruta Nacional N° 7 con Ingreso a Campamento de Vialidad Nacional, Uspallata, Las Heras. Límites: Norte: Con Callejon de hecho; Sur, Este y Oeste: Estado Nacional. Punto de Encuentro Ruta Nacional N° 7 intersección con ingreso a Campamento de Vialidad Nacional. Mayo 29, hora 11:30. Expediente EX-2023-03616682-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7404712 Importe: \$ 720
22-23-24/05/2023 (3 Pub.)

Mauricio Ortiz Agrimensor mensurará 164.50 m2, obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propiedad BALBINA TAPIA Vda. de FELICITO, TOMAS TAPIA Y ANTONIA TAPIA de MOLINA, PEDRO JACOBO DIAZ Y RAMON ALBERTO DIAZ TAPIA, pretendida ANTONIO LEMOLI. Calle Pedernera 1864, Pedro Molina, Guaymallen. Limita: Norte: Chaves Medardo y Rodriguez Chigne Carmen Rosa Sur: Maria Laura Arevalo, Valentina Gabriela Ledesma, Ian Haziél, Eric Alessandro y Demian Leonel Amar; Este: Calle Pedernera; Oeste: El Braulio Mengual. Mayo 29, hora 9:00. Expediente EX-2023-03532669-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7404731 Importe: \$ 600
22-23-24/05/2023 (3 Pub.)

Eduardo E. Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 60 ha. 8041.53 m2, para Título Supletorio Ley 14159 y modificatoria, de MARGARITA VIDAL Vda. MIRAS, pretendida por GLADYS EDITH FREDES y BAIRAC JUAN ANTONIO, ubicada en Calle Las Violetas S/N costado Oeste a 883.42 m al Sur de Calle Montenegro, Las Violetas, Lavalle. Mayo 29, hora 11:00. EE-24527-2023. Límite Norte: Margarita Vidal Vda. Miras; Límite Sur: Calle Las Violetas; Límites Este: Graciela Margarita Morales y Gobierno de La Provincia de Mendoza; Limite Oeste: Arroyo Leyes.

Boleto N°: ATM_7404214 Importe: \$ 600
22-23-24/05/2023 (3 Pub.)

Jose Giordano Agrimensor, mensurará aproximadamente 1338 ha, 4296 m2, propiedad de PROVINCIA DE MENDOZA, (Art. 236, Inc. A, C.C. y C.) pretendida por LUIS BERNARDO FONTAGNOL. Ubicada en Ruta Nacional N° 7 S/N° intersección puente Rio Seco Cacheuta, Costado Oeste, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Moyano Santos Isidora, Azura Emilio Casin, Difonso Eduardo Martin Difonso, Gonzalo Andres Difonso, Johana Lucia Difonso, Betancourt Raimundo Arnaldo y Moyano Graciela Ruth; Sur: Esmirna Petrona de Moro de Blanco, Elsa Amada Cornejo Muñoz y María del Carmen Donatti, Este: Ruta Nacional N° 7 y Rio Seco Cacheuta, Oeste: Esmirna Petrona de Moro de Blanco, Elsa Amada Cornejo Muñoz. Punto de Reunión: frente al mojón kilométrico N° 1087 de la Ruta Nacional N° 7, Potrerillos; Lujan de Cuyo. Expte: EE-22432-2023. Mayo 29, 11.30 hs

Boleto N°: ATM_7405891 Importe: \$ 960
22-23-24/05/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Fabián Oyarzábal mensurará para título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias, una superficie aproximada de 10.000 m², que es parte de la propiedad de Mansilla Martínez José María, pretendida por Alegre Luis Alberto. Nomenclatura Catastral 17-99-00-3000-620590-0000-9, ubicada con frente a Calle Mansilla II esq SO con Costa Canal Correas, Rama Caída, San Rafael, Mendoza. Límites: Norte, Sur y Oeste: con Mansilla Martínez José María, Este: Calle Mansilla II. Mayo: 29 Hora 10 Expte. 2023-03464619 GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_7405892 Importe: \$ 600
22-23-24/05/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará 4 ha 4605,85 m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. Propietario: ANTONIO BECERRA. Pretendientes: OTTO JOAQUIN RODRIGUEZ Y SILVINA DEL CARMEN SAWCZUK. Ubicación: calle "19" s/n° (a 670,00m al sur de Ruta Nacional N°188 – costado Oeste) – Bowen – General Alvear. Límites: Norte: GUMERCINDO FERRER; Sur: ANTONIO BECERRA, Este: CALLE "19", Oeste: MARIA ELSA DIAZ. Mayo 29 Hora 13:00. EX-2023-03500060- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7405899 Importe: \$ 600
22-23-24/05/2023 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867. Se notifica que Luis Ángel ROSELLI, DNI 06.909.712, CUIT 20-06909712-0, con domicilio en la calle San Fermín 2263, Godoy Cruz, Mendoza.; TRANSFIERE a Carlos Ignacio ROSELLI, DNI 23.302.606, con domicilio en Rivadavia 1602, Godoy Cruz, Mendoza; razón social y el fondo de comercio de "Bobinados Roselli", establecimiento del rubro eléctrico, situado en Salvador Civit 858, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7408657 Importe: \$ 1000
24-29-30-31/05 01/06/2023 (5 Pub.)

Ley 11867. En cumplimiento con lo establecido en el artículo 2 de la ley 11867, el señor DANIEL ARMANDO SUAREZ con DNI 10.036.860 anuncia la transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del establecimiento comercial de ÓPTICA DANIEL SUAREZ (óptica y contactología) sitio en calle Buenos Aires 98 de la ciudad de Mendoza a favor de la sociedad FEMENIA, CHADE Y ASOCIADOS S.A.S. cuit 30-71779947-6, con domicilio social en calle Buenos Aires 134, Capital Mendoza.

Boleto N°: ATM_7400905 Importe: \$ 1000
22-23-24-29-30/05/2023 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 El Sr. HEREDIA, MARTÍN MEDARDO, D.N.I. N° 28.024.390 con domicilio en calle Varaschin 34, Perdriel, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor del Sr. SUONI, MAURICIO ALEJANDRO, DNI N° 32.812.376 con domicilio legal en calle Cipolletti 403, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza. Destinado al rubro "venta de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos", ubicado en calle Lateral Ruta 15 Km 19,5 esq. Santa Rosa de Lima, Perdriel, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

Boleto N°: ATM_7392173 Importe: \$ 1400
18-19-22-23-24/05/2023 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

COBLAN INVERSORA S.A. Comunicase que por Asamblea General ordinaria celebrada el 24 de Abril de 2.023 se resolvió: 1) designar nuevo directorio quedando en consecuencia integrado de la siguiente forma: Presidente: JORGE MARTIN BLANCO, D.N.I. 33.821.488, estado civil soltero, de profesión empleado, con domicilio en Primavera s/n, Ciudad de Junín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, Director Suplente: MARCELO OCTAVIO BLANCO, D.N.I. 32.921898, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Abraham 830, Ciudad de Junín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza. Los mismos tendrán mandato hasta el cierre del ejercicio que finaliza el 31 de enero de 2.026

Boleto N°: ATM_7386227 Importe: \$ 240
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

D.N.Y. CONSULTORES S.A.: A efectos de la inscripción de su nuevo Directorio informa que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N°24 y Acta de Directorio N°34, ambas de fecha 21 de abril de 2023, se procedió a la renovación de autoridades y distribución de cargos respectivamente, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Director Titular y Presidente del Directorio: Orcajada Federico, D.N.I. N° 31.001.157 y Director Suplente: María Florencia Morales, D.N.I. N°

33.457.207. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_7393398 Importe: \$ 200
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

TEQUILADOS GROUP S.A.S.: A efectos de la inscripción de su Nuevo Directorio informa que mediante Reunión de socios N° 1 y Reunión de administración N°2 ambas de fecha 24 de Abril de 2023, se procedió a una nueva designación de autoridades y distribución de cargos respectivamente, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Administrador Titular: Sr. LEOARDO CESAR RAE con D.N.I. N° 34.577.434; Administrador Suplente: Sr. Cristian Morgante con D.N.I. N° 24.474.803; Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_7398366 Importe: \$ 200
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

METAL BOX S.A.S. Comunicase que por reunión de accionistas celebrada el día 30 de Abril de 2.023 se dispuso establecer como nuevo domicilio social, legal y fiscal el de de Boulevard Dorrego 1.927, Piso 1, Departamento 2, distrito de Coronel Dorrego, departamento de Guaymallen, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7407456 Importe: \$ 120
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

CHEMIE S.A. En fecha 10 de abril del 2023 el Directorio de la sociedad chilena inscrita en la Provincia de Mendoza, resolvió la revocación de la representación que ostentaba Carlos Ignacio Perez Mujica, Cédula de Identidad n° 11.124.997-0 de la República de Chile y su reemplazo como representante legal por Loreto Alejandra Guajardo Rubilar, Cédula de Identidad n° 13.712.301-0 de la República de Chile quien fija domicilio especial en calle Mitre 538 5° "3", Ciudad Mendoza.

Boleto N°: ATM_7397279 Importe: \$ 200
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

VIÑAS HEC-DA-LU S.A. Se hace saber que mediante acta de asamblea ordinaria unánime de fecha 09 de enero de 2.023 se resolvió la designación de los nuevos integrantes del Órgano de Administración, quedando el nuevo Directorio conformado de la siguiente forma: Presidente y Director Titular, Señor LUIS ALBERTO PELEGRINA, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 29.935.161, casado, agricultor, nacido el día 27 de mayo de 1983, con domicilio real en calle Mitre N° 234, de la Ciudad de Tupungato, y Director Suplente, Señor HECTOR ANTONIO PELEGRINA, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 23.484.107, soltero, agricultor, nacido el día 18 de enero de 1986, con domicilio real en calle Mosconi N° 165, de la Ciudad de Tupungato. Dichos cargos tendrán una duración de 3 ejercicios, por lo que caducarán el 31 de diciembre de 2025.

Boleto N°: ATM_7400748 Importe: \$ 320
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

RUNAS S.A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME del 30/04/2023. Comunica designación de administradores. Director Titular. Presidente. Jorge Gustavo CORTIJO, DNI 10.271.568. Director Suplente: María Cristina BUENO. DNI 10.564.140. Fijan domicilio especial en calle Del Inmigrante 1236, Zona Industrial Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza. Vigencia de los mandatos: término que indica el estatuto de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_7408504 Importe: \$ 120
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

REVAI HOLDING LLC comunica que con fecha 30 de marzo de 2023, decidió su inscripción conforme al art. 123 LGS designando como representante a Roger Zaldivar DNI 31.029.101, estableciendo domicilio legal en Agustín Álvarez 732, Provincia de Mendoza, República Argentina. Datos de inscripción: REVAI HOLDING LLC, número de inscripción 4801550, fecha de inscripción 20 de enero de 2021, con domicilio en el Estado de Delaware 112 Capitol Trail, Newark, DE, 19711.

Boleto N°: ATM_7409181 Importe: \$ 160
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

COPANE S.A. De conformidad con el artículo 60 LSC, comunica que la Asamblea General Ordinaria unánime de fecha 05 de abril de 2023, designó los cargos del directorio de la sociedad, lo cual fue resuelto por unanimidad. La composición del directorio es la siguiente: Director Titular y Presidente: Juan Antonio Panella DNI 11.155.302, quien fija domicilio especial en el domicilio de la sede social calle Presidente Alvear N° 480 del departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina; Director Suplente: Juan Manuel Panella, DNI 28.511.997, quien fija domicilio especial en el domicilio de la sede social calle Presidente Alvear N° 480 del departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina.

Boleto N°: ATM_7405587 Importe: \$ 280
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE SUBSANACIÓN DE ESTATUTO DE **IDENTIDAD GRÁFICA INTEGRAL SAS** En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a los 18 días del mes de Mayo del dos mil veintitrés, comparece JESICA NATALIA CELINA HERRERA, DNI 23.849.150, CUIT 27-23849150-4, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de marzo de 1974, de profesión Contadora Pública Nacional, estado civil casada en primeras nupcias con Angel Ariel Bordin, con domicilio en la calle Lescano 3906, Bermejo, Guaymallén, Mendoza, que en cumplimiento de las facultades conferidas en el acto constitutivo de "IDENTIDAD GRÁFICA INTEGRAL S.A.S.", viene a subsanar las observaciones efectuadas por la Asesoría Legal y Contable de la Dirección de Personas Jurídicas, por lo cual expresa: PRIMERO: Que viene a subsanar y a modificar EL ARTÍCULO CUARTO del estatuto social relativo al CAPITAL que será de pesos cuatro millones seiscientos catorce mil (\$ 4.614.000,00.-), quedando el artículo redactado de la siguiente forma: ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL (\$ 4.614.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de peso uno (\$ 1.-), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerle prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: 2.Los socios suscriben el 100% del capital de acuerdo a los siguientes detalles: DANIEL EDGARDO PONS suscribe la cantidad de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTE (1.522.620) acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativa del treinta y tres por ciento (33%) del capital social. Equivalente a PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$1.522.620). SOCIAS HECTOR HERNAN suscribe la cantidad de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS

VEINTE (1.522.620) acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativa del treinta y tres por ciento (33%) del capital social. Equivalente a PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$1.522.620). JAVIER CRISTIAN MAXIMILIANO suscribe la cantidad de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA (1.568.760) acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativa del treinta y tres por ciento (34%) del capital social. Equivalente a PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$1.568.760). Los socios integran al 100% maquinaria de impresión comprada en forma conjunta por las partes, justificadas a través del instrumento proforma con la siguiente Inventario General de Aportes y Balances Constitutivo Legalizado N° 10-154615 emitido por Consejo Profesional de Ciencia Económicas. Todos los firmantes, declaran bajo fe de juramento que el presente contrato se ha confeccionado siguiendo y respetando absolutamente, el modelo brindado por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, sin agregado u omisión alguna.” Explica que por error material involuntario quedo escrito el titulo del estatuto siendo la correcta “ IDENTIDAD GRÁFICA INTEGRAL SAS”

Boleto N°: ATM_7405839 Importe: \$ 1520
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

ASAMBLEA DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES **ELVISA SA**. En la Ciudad de San Martin, a los 28 días del mes de abril de año 2023, en la sede social sita en calle Nogues n°48 – piso 2 – oficina 2 en el departamento de General San Martin – de la Ciudad de Mendoza, siendo las 9:30 hs., se reúnen los socios, señorita Andrea Fabiana Sosa y señor Lucas Alejandro Amaya, en representación de ELVISA SOCIEDAD ANONIMA y teniendo especialmente en cuenta que la convocatoria fue efectuada por el órgano directivo de la sociedad, reúne los requisitos legales y no existiendo objeciones para la realización del acto, declara la asamblea constituida conforme a derecho y por iniciada las deliberaciones. Acto seguido se pone a consideración de los asambleístas los puntos del orden del día que son: Punto uno: Consideración y elección de autoridades por el término de tres años, establecer la elección del Primer Directorio, quedando de la siguiente forma; la señorita ANDREA FABIANA SOSA como Presidente y como primer Director Suplente el señor LUCAS ALAJANDRO AMAYA, ambos por los plazos establecidos en la Ley de sociedades, por un periodo de tres ejercicios, transcurrido los plazos se procederá conforme lo establece la Ley de Sociedades a realizar la nueva Asamblea, para la distribución y aceptación de los cargo, lo que es aprobado por unanimidad. Siendo las 10:45 hs., previa lectura de forma y contenido, se procede a la firma de la presente acta, concluyendo de esta manera la asamblea de ELVISA S.A.

Boleto N°: ATM_7405912 Importe: \$ 640
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

ASAMBLEA CAMBIO SEDE SOCIAL **ELVISA S.A.** En la Ciudad de San Martín, a los 02 días del mes de mayo de año 2023, en la sede social sita en calle Nogues n°48 – piso 2 – oficina 1 en el departamento de General San Martín – de la Ciudad de Mendoza, siendo las 14:30 hs., se reúnen los socios, señorita Andrea Fabiana Sosa y señor Lucas Alejandro Amaya, en representación de ELVISA SOCIEDAD ANONIMA, cuya nómina y demás datos exigidos por el artículo 238 de la ley de sociedades comerciales, se transcribirán en el libro de registro de depósitos y asistencias a asambleas generales. Preside las deliberaciones la Señorita Andrea Fabiana Sosa, quien manifiesta que encontrándose presente la totalidad del capital ordinario y dándose a la asamblea el carácter de unánime (según régimen de asambleas unánimes, art. N°237 Ley 19550), se reúne el primero de los requisitos establecidos por la ley de sociedades comerciales para la realización de este acto asambleario, atento a que se rige por las normas para asambleas unánimes. Conforme a lo señalado y teniendo especialmente en cuenta que la convocatoria efectuada por el órgano directivo de la sociedad, reúne los requisitos legales y no existiendo objeciones para la realización del acto, declara la asamblea constituida conforme a derecho y por iniciada las deliberaciones. Acto seguido se pone a consideración de los asambleístas los puntos del orden del

día que son: Punto uno: Establecer el domicilio Fiscal de ELVISA SA, en calle Nogues N°48 2°Piso – Oficina 2, del departamento de General San Martin provincia de Mendoza, lo que aprobado por unanimidad. Punto dos: Establecer el domicilio Legal de ELVISA SA, en calle Nogues N°48 2°Piso – Oficina 2, del departamento de General San Martin provincia de Mendoza, lo que aprobado por unanimidad. Punto tres: Establecer el domicilio Social de ELVISA SA, en calle Nogues N°48 - 2°Piso – Oficina 2, del departamento de General San Martin provincia de Mendoza, lo que aprobado por unanimidad. Siendo las 16:30 hs., previa lectura de forma y contenido, se procede a la firma de la presente acta, concluyendo de esta manera la asamblea de ELVISA S.A

Boleto N°: ATM_7405918 Importe: \$ 880
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Modificación de Sociedad por Acciones Simplificada **BALIRA SAS**, comunica que con fecha 18/05/2023 ha subsanado la suscripción del capital social de su estatuto quedando redactado de la siguiente manera: II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 2: El socio RAUL RAMOS ROCHA, suscribe el 80% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTAS MIL (1.600.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Y la Socia ROCIO BELEN CORDOBA, suscribe el 20% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de CUATROCIENTAS MIL (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_7406073 Importe: \$ 320
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

LOMA REAL SRL comunica que por acta de reunión de socios de fecha 05 de mayo de 2023 se aprobó la reconducción societaria por un plazo de duración de la sociedad de noventa y nueve años a contar de la inscripción del acta de reunión extraordinaria de socios en el registro público de comercio. Se aprobó la modificación del artículo cuarto como consecuencia de la reconducción que en adelante quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO: Su duración es de 99 años contados a partir de la fecha de inscripción de la reunión extraordinaria de socios en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disolverse la sociedad en cualquier momento por voluntad de los socios. " y se aprobó la reforma del artículo tercero del capital social que en adelante quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO TERCERO: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTE MIL el que se halla dividido en 80 cuotas de \$250.-valor nominal cada una."

Boleto N°: ATM_7407599 Importe: \$ 400
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

RIBERA NORTE S.A. ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA UNÁNIME del 17/4/2023. Comunica Aumento de Capital con reforma de estatutos. I.- Modificase artículo 5° del estatuto. "TITULO II.-CAPITAL SOCIAL. ACCIONES Y ACCIONISTAS. Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 5.374.500.-) representado por QUINIENTAS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA (537.450) ACCIONES de un valor nominal de PESOS DIEZ (\$ 10-) cada una. Las acciones serán ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, con derecho a un voto por acción. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los Artículos 211 y 212 de la Ley 19550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.". II.- Se incorporan cláusulas que posibiliten la celebración de reuniones a distancia. III.- Se Aprueba el texto del estatuto depurado y ordenado para incorporar las modificaciones.

Boleto N°: ATM_7407738 Importe: \$ 360
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

IUTRACE LLC comunica que con fecha 20 de octubre de 2022, decidió su inscripción conforme al art. 123 LGS designando como representante a Pelizzari Patricio Nelson DNI 27.952.426, estableciendo domicilio legal en Martínez de Rosas 86, Provincia de Mendoza, República Argentina. Datos de inscripción: IUTRACE LLC, número de inscripción 6498069, fecha de inscripción 27 de diciembre de 2021, con domicilio en el Estado de Delaware 16192 Coastal Highway, Lewes, Delaware 19958, County of Sussex.

Boleto N°: ATM_7409069 Importe: \$ 200
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

REVMA LLC comunica que con fecha 11 de enero de 2023, decidió su inscripción conforme al art. 123 LGS designando como representante a Matias Supervielle DNI 39.770.882 y Alvarez Kovalskys DNI 39.769.481, estableciendo domicilio legal en Martínez de Rosas 86, Provincia de Mendoza, República Argentina. Datos de inscripción: REVMA LLC, número de inscripción 7090538, fecha de inscripción 17 de octubre de 2022, con domicilio en el Estado de Delaware 8 The Green STER, City of Dover, Zip Code 19901.

Boleto N°: ATM_7409184 Importe: \$ 200
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

PAMPA INTERNATIONAL LLC comunica que con fecha 6 de diciembre de 2022, decidió su inscripción conforme al art. 123 LGS designando como representante a Ignacio Lautaro Eguren DNI 27.441.665, estableciendo domicilio legal en Martínez de Rosas 86, Provincia de Mendoza, República Argentina. Datos de inscripción: PAMPA INTERNATIONAL LLC, número de inscripción 6381084, fecha de inscripción 10 de noviembre de 2021, con domicilio en el Estado de Delaware 16192 Coastal Highway, Lewes, Delaware 19958, County of Sussex.

Boleto N°: ATM_7409185 Importe: \$ 200
24/05/2023 (1 Pub.)

LA PETRONA SA. Comunica que por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 14/05/2014 y ratificada por Asamblea General Ordinaria Unánime del 6/4/2017 se dispuso el aumento de capital y emisión de acciones. Se aumentó el capital social de la suma de \$ 15.000 a la suma de \$ 75.000 siendo dicho aumento de \$ 60.000 correspondientes a 600 acciones ordinarias de un voto por acción de \$ 100 cada una habiendo sido suscriptas e integradas en dicho acto.

Boleto N°: ATM_7403767 Importe: \$ 600
22-23-24/05/2023 (3 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N° 8 M 2022 caratulados: « TORREJÓN ARROYO FELIX Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Calle Sarmiento N° 210 y Mendoza S/N°, Chapanay, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-08300-8, Nomenclatura Catastral es 08-05-01-0029-000005-0000-0, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 11504, fojas 14, tomo 61-B de San Martin, en fecha 19-01-1950, a nombre de JOSÉ ALBERTO MENDEZ atento a

haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.-

S/Cargo

10-17-24-31/05 07/06/2023 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°5 M 2023 caratulados: « ARCE PEDRO DOMINGO Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle España esq. Pereira S/N°, Barrio Rivadavia, PALMIRA, SAN MARTÍN, MENDOZA.- individualizado en Padrón de Rentas N° 08/58-03243-4, Nomenclatura Catastral es 08-02-04-0027-000012-0000-7, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 7320, fojas 255, tomo 44 de San Martin, en fecha 14-08-1931 , a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.-

S/Cargo

10-17-24-31/05 07/06/2023 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N° 1 M 2023 caratulados: «REYES OSCAR RAUL Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Ferrari N° 777, Barrio Rivadavia, PALMIRA, SAN MARTÍN, MENDOZA.- individualizado en Padrón de Rentas N° 08/464697-8, Nomenclatura Catastral es 08-2541191-6342610-0000-3, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 19692, fojas 133, tomo 63- A de San Martin, en fecha 16-01-1952 , a nombre de YUSEP SALMON atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

10-17-24-31/05 07/06/2023 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR.HUMBERTO J.NOTTI”

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan: EX-2022-08951772- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Apertura: 08 de JUNIO de 2023

Hora: 14:00 HS

ADQUISICIÓN DE DE MAQUINA LAVADORA PARA EL SERVICIO DE LAVANDERÍA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web.: www.compras.mendoza.gov.ar (Proceso : 20802-0052-LPU23)

S/Cargo

24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR.HUMBERTO J.NOTTI”

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan: EX-2023-02793529- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Apertura: 8 de JUNIO de 2023

Hora: 15:00

ALQUILER DE EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web. www.compras.mendoza.gov.ar (Proceso: 20802-0053-LPU23)

S/Cargo

24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR.HUMBERTO J.NOTTI”

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan: EX-2023-01042764- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Apertura: 8 de JUNIO de 2023

Hora: 16:00 HS

ADQUISICIÓN DE TORRE DE ENDOSCOPIA PARA QUIROFANO

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web.: www.compras.mendoza.gov.ar :(Proceso: 20802-0054-LPU23)

S/Cargo

24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 63/2023

EXPEDIENTE N° 295509/2023

APERTURA: 02/06/2023

HORA: 11:00

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA PERSONAL DE LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA”

VALOR DEL PLIEGO: \$4.200

P.B.O: \$ 4.297.061

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

Llámesese a Licitación Pública para el día 15 de Junio de 2023 a las 11:00 horas, con el objeto de contratar la obra: "PERFORACIÓN EL CEIBO, GENERAL ALVEAR, MENDOZA"; con provisión de materiales y mano de obra; según pliego de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente: EX-2023-03300368--GDEMZA-SECOBYSERV#ALVEAR. Presupuesto Oficial \$ 42.497.267,85.- Valor del Pliego: \$ 424.972,68.- Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 7.30 a 12.30. Teléfono: 2625-426850

S/Cargo
24-29/05/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1197

Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para ejecución de la obra: Pavimentación de calles en Vistalba

Expediente Licitatorio N° 4898-2023

Presupuesto oficial: \$ 362.883.700,00

Apertura de Sobres: 14/06/23 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo
24-29/05/2023 (2 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS - PRIMERA PARTE, DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES TRIMESTRALES DEL EJERCICIO 2.023 QUE AL RESPECTO DEMANDAN LOS EFECTORES PROPIOS (HOSPITAL EL CARMEN – HOSPITAL PEDIÁTRICO ALEXANDER FLEMING Y CLÍNICA ODONTOLÓGICA), SEDES Y SECTORES DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS - RENGLONES DESIERTOS Y DESESTIMADOS"

COMPRA DIRECTA PROCESO COMPR-AR N.º 1832-CDI23

Expte.: 03826087 - EX - 2023

Fecha de apertura: 06-06-2023

Hora: 15:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 18.698.745,00.-

Valor del Pliego: \$ 0,00.-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
24/05/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1106

EXPEDIENTE: 3.468-M-2023

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ART Y SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES Y TÉCNICAS.

DESTINO: DIRECCION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL – SECRETARIA DE GOBIERNO.

FECHA DE APERTURA: 22/06/2023- 10:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 563.904.633,50

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.000,00

CONSULTAS

DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS –

SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – MENDOZA - TEL (261) 4129623 Horario de 8:00 a 14:00 horas.

S/Cargo

24/05/2023 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

FE DE ERRÁTAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 114/2023 para contratar lo siguiente: Objeto: “CICLOVIA CALLE DON BOSCO”, entre Ruta Nº 50 y Acceso Este, distrito Rodeo del Medio, Maipú.

SE MODIFICA NÚMERO DE LICITACIÓN: POR ERROR INVOLUNTARIO HUMANO, DONDE DICE 113/2023 DEBE DECIR: 114/2023.

Expte.: 9715/2023

Fecha de Apertura: 09/06/2023

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 77.470,00

Presupuesto Oficial: \$ 77.472.187,00

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4974343

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

23-24/05/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 59/2.023

Objeto: ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS.

Expte.: EG-2.496-2.023

Apertura: 05 de Junio de 2.023

Hora: 12:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$3.774.000,00).

Valor Pliego: PESOS: TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$3.774,00)

Valor Estampillas: PESOS: CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$160,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web

www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

23-24/05/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 60/2.023

Objeto: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIÉSEL.

Expte.: EG-2.835-2.023

Apertura: 06 de Junio de 2.023

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$44.820.000,00).

Valor Pliego: PESOS: CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$44.820,00)

Valor Estampillas: PESOS: CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$160,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

23-24/05/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 58/2.023

Objeto: ADQUISICIÓN DE CARTELERÍA PARA ROTONDA.

Expte.: EG-2.387-2.023

Apertura: 05 de Junio de 2.023

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$2.970.000,00).

Valor Pliego: PESOS: DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$2.970,00)

Valor Estampillas: PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$240,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

23-24/05/2023 (2 Pub.)

UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DGE

Licitación Pública 20/2023

OBRA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PROPIO DE LA ESCUELA Nº 4-123 INTEGRACIÓN Y DEL CCT 6-201 DE LA CIUDAD DE LA CONSULTA DEL DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS, DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. DOTACION DE EDIFICIO NUEVO SUP. 2.300,00 m². Presupuesto oficial \$ 815.749.661,00 Garantía de Oferta Exigida 1%. Fecha de apertura 22/06/2023 – Hora 09:00 hs. Lugar: Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública sitio en Av. Peltier 351, Casa de Gobierno Provincia de Mendoza, cuerpo central 7° Piso Salón de Acuerdos. Valor del Pliego Sin COSTO. El pliego se puede obtener en <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/> Licitación Pública Nº 20/2023 CUC 040, o personalmente en la Subdirección de Licitaciones, Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública sitio en Av. Peltier 351, Casa de Gobierno Provincia de Mendoza, cuerpo central 8° Piso. Financiamiento Ministerio de Educación – Presidencia de la Nación.

S/Cargo

22-23-24-29-30-31/05 01-02-05-06/06/2023 (10 Pub.)

UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DGE

Licitación Pública 21/2023

OBRA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PROPIO DE LA ESCUELA JARDÍN N° 0-065 DR. ANDRÉS PÉREZ RUBIA DE LA LOCALIDAD DE UGARTECHE DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO, DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. DOTACIÓN DE EDIFICIO NUEVO SUP. 624.80 m². Presupuesto oficial \$245.984.263,36 Garantía de Oferta Exigida 1%. Fecha de apertura 22/06/2023 – Hora 11:00 hs. Lugar: Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública sitio en Av. Peltier 351, Casa de Gobierno Provincia de Mendoza, cuerpo central 7° Piso Salón de Acuerdos. Valor del Pliego Sin COSTO. El pliego se puede obtener en <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/> Licitación Pública N° 21/2023 CUC 040, o personalmente en la Subdirección de Licitaciones, Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública sitio en Av. Peltier 351, Casa de Gobierno Provincia de Mendoza, cuerpo central 8° Piso. Financiamiento Ministerio de Educación – Presidencia de la Nación.

S/Cargo

22-23-24-29-30-31/05 01-02-05-06/06/2023 (10 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 46/4-0131-LPU23

UOC: 46/04 - 04° Mendoza

DNV Ejercicio: 2023

Clase: Única Nacional

Modalidad: Por Unidad de Medida;

Expediente N°: EX-2023-51506272- -APN-DMZA#DNV

Objeto: OBRA POR DELEGACIÓN DE FACULTADES: RNN° 7, TRAMO: SAN MARTÍN - MENDOZA PRINC. SUP., SECCIÓN: KM 1019.74 - 1026.64, REPAVIMENTACIÓN COLECTORA NORTE

Presupuesto Oficial: \$ \$ 184.365.585,00 referidos al 30/08/2022

Retiro del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: El pliego se puede adquirir participando del proceso en CONTRAT.AR. Plazo y horario: De 18/05/2023 09:00:00 a 12/07/2023 12:00:00

Consulta del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: Las consultas, deben efectuarse a través de CONTRAT.AR. Plazo y horario: Hasta 05/07/2023 16:00:00

Presentación de Ofertas Lugar y dirección: Las ofertas se deberán presentar a través de CONTRAT.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: Hasta 12/07/2023 16:00:00

Acto de Apertura Lugar y dirección: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de CONTRAT.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente. Plazo y horario: 12/07/2023 16:00:00

Boleto N°: ATM_7396481 Importe: \$ 7200

19-22-23-24-29-30-31/05 01-02-05-06-07-08-09-12/06/2023 (15 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0024-LPU23.

OBRA: "C.RE.MA Malla 314" - Tramo: RN N°188. Unión (San Luis) – General Alvear (Mendoza) - Sección: Km 632,160 - Km 793,550 – Provincias de San Luis y Mendoza.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Dos Mil Novecientos Diez Millones Setenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Cinco con Noventa y Nueve centavos (\$ 2.910.074.145,99) referido al mes de Abril de 2022 con un Plazo de Obra de Setenta y Dos (72) Meses, debiendo completarse la totalidad de las obras de recuperación y otras intervenciones obligatorias dentro de los primeros treinta (30) meses del contrato.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Veintinueve Millones Cien Mil Setecientos Cuarenta y Uno con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 29.100.741,45).

APERTURA DE OFERTAS: 29 de Junio del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 15 de Mayo del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Importe: \$ 7800

16-17-18-19-22-23-24-29-30-31/05 01-02-05-06-07/06/2023 (15 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N°: 46/4-0093-LPU23

UOC: 46/04 – Dirección Nacional de Vialidad 04° Distrito Mendoza

Ejercicio: 2023

Clase: Única Nacional

Modalidad: Por Ajuste alzado;

Expediente N°: EX-2023-33230609- -APN-DMZA#DNV

Objeto: CONSTRUCCIÓN GALPÓN PARA PROTECCIÓN EQUIPOS VIAES EN VEGAS DE LETELIR MALARGÜE 4° DTO MZA

Ubicación: R.N. N°145 KM 67 MALARGÜE MENDOZA, LAS LOICAS - LTE. INT. ARG./CHILE

Presupuesto Oficial: \$ 68.438.367,20 referidos a valores de febrero de 2023

Retiro del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: El pliego se puede adquirir participando del proceso en CONTRAT.AR. Plazo y horario: De 05/05/2023 08:00:00 a 03/07/2023 12:00:00

Consulta del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: Las consultas, deben efectuarse a través de CONTRAT.AR. Plazo y horario: Hasta 25/06/2023 16:00:00

Presentación de Ofertas Lugar y dirección: Las ofertas se deberán presentar a través de CONTRAT.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: Hasta 03/07/2023 16:00:00

Acto de Apertura Lugar y dirección: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de CONTRAT.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente. Plazo y horario: 03/07/2023, 16:00:00

Boleto N°: ATM_7380287 Importe: \$ 7200

08-09-10-11-12-15-16-17-18-19-22-23-24-29-30/05/2023 (15 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (UCPP) - DGE

FE DE ERRATAS

Licitación Pública 20/2023.

OBRA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PROPIO DE LA ESCUELA N° 4-123 INTEGRACIÓN Y DEL CCT 6-201 DE LA CIUDAD DE LA CONSULTA, DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE MENDOZA– DOTACIÓN DE EDIFICIO NUEVO SUP. 2.300,00 m². Presupuesto oficial \$ 815.749.661,00 Garantía de Oferta Exigida 1%. Fecha de apertura 26/06/2023 – Hora 09:00 hs. Lugar: Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública sitio en Av. Peltier 351, Casa de Gobierno Provincia de Mendoza,

cuerpo central 7° Piso Salón de Acuerdos. Valor del Pliego Sin COSTO. El pliego se puede obtener en <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/> Licitación Pública N° 20/2023 CUC 040, o personalmente en la Subdirección de Licitaciones, Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública sitio en Av. Peltier 351, Casa de Gobierno Provincia de Mendoza, cuerpo central 8° Piso. Financiamiento Ministerio de Educación – Presidencia de la Nación.

Fecha de apertura: 26/06/2023

S/Cargo

23-24-29-30-31/05 01-02-05-06-07/06/2023 (10 Pub.)

UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (UCPP) - DGE

FE DE ERRATAS

Licitación Pública 21/2023

OBRA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PROPIO DE LA ESCUELA JARDIN N° 0-065 DR. ANDRÉS PÉREZ RUBIA DE LA LOCALIDAD DE UGARTECHE, DEPARTAMENTO LUJÁN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA– DOTACIÓN DE EDIFICIO NUEVO SUP. 624.80 m². Presupuesto oficial \$245.984.263,36 Garantía de Oferta Exigida 1%. Fecha de apertura 26/06/2023 – Hora 11:00 hs. Lugar: Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública sitio en Av. Peltier 351, Casa de Gobierno Provincia de Mendoza, cuerpo central 7° Piso Salón de Acuerdos. Valor del Pliego Sin COSTO. El pliego se puede obtener en <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/> Licitación Pública N° 21/2023 CUC 040, o personalmente en la Subdirección de Licitaciones, Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública sitio en Av. Peltier 351, Casa de Gobierno Provincia de Mendoza, cuerpo central 8° Piso. Financiamiento Ministerio de Educación – Presidencia de la Nación.

Fecha de apertura: 26/06/2023

S/Cargo

23-24-29-30-31/05 01-02-05-06-07/06/2023 (10 Pub.)

LEY 9432

**TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$40 (pesos CUARENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$1.250 (pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$24223.4
Entrada día 24/05/2023	\$1680
Total	\$25903.4



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31871 FECHA 24/05/2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 230 pagina/s.